

HACE SABER.

Excelentísimo Tribunal:

Mónica Cristina Vallejos, abogada, T° 88 F° 678 C.P.A.C.F., en mi carácter de Directora de Asuntos Jurídicos, manteniendo el domicilio constituido en la calle Esmeralda 255 Piso 1°, C.A.B.A (zona de notificación 130) y como domicilio electrónico: 27-27112921-7, en autos caratulados: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO MATANZA - RIACHUELO" (Expte. M- 1569/04 ORI), a V.E. respetuosamente digo:

I.- HACE SABER.

Que en atención a lo resuelto con fecha 8 de febrero de 2017, vengo por el presente a poner en conocimiento de V.E. que el Juzgado de ejecución de Morón ha ordenado en los autos caratulados: "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA c/ ESTADO NACIONAL, Y OTROS Y OTRO s/EJECUCION DE SENTENCIA", EXPTE. N° FSM 52000150/2013, con fecha 2 de enero de 2017, que mi mandante deberá repetir en forma bimestral el informe periódico que fuera requerido por V.E, mediante el considerando 3°, párrafo 2 y 3 del resolutorio de fecha 27 de diciembre de 2016, cuyo vencimiento opera el 1 de marzo de 2017.

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE." 1

En tal inteligencia, se hace saber asimismo, que el vencimiento del próximo informe periódico de seguimiento de PISA operaría con fecha 3 de mayo de 2017 en los autos de la ejecución de sentencia citados.

Sin perjuicio de ello, esta Autoridad de Cuenca presentará ante V.E. una copia de los subsiguientes informes a presentar ante el Juzgado de ejecución, en el "legajo de control de cumplimiento de las mandas del PISA" formado por resolución de fecha 8 de febrero de 2017.

II. PETITORIO

Por todo lo expuesto, se solicita a V.E. tengan presente lo aquí informado.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

Mónica C. Vallejos
ABOGADA
T° XVII, F° 37 C.A.L.Z.
T° 88, F° 678 C.P.A.C.F.
T° 600, F° 783 C.F.A.L.P.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
MESA DE ENTRADAS

FEB 17 15 12 29

DEPOSITO.....COPIAS
CARATULA ART 5° AC 4/07

ANDREA FABIANA SORIA
PROSEPECTORA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



4937

Corte Suprema de Justicia de la Nación

1569/2004

MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL Y OTROS Y OTRO s/DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA- CHUELO)

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017.- SCC

Agréguese y tiénese presente lo informado.

NÉSTOR ALFREDO CAFFERATTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

51

10

10

10

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1000
1000



Corte Suprema de Justicia de la Nación

1569/2004

MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL Y OTROS Y OTRO s/DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA- CHUELO)

Buenos Aires, 21 de febrero de 2017.- SCC

I. A los mismos fines que a los indicados a fs. 3887, remítase copia de la nota n° 25/17-P de la Auditoría General de la Nación a los jueces encargados de la ejecución de la sentencia dictada en esta causa. A tal fin, líbrense los oficios pertinentes a los que se acompañará copia del CD adjunto.

II. Fórmese nuevo cuerpo a partir de fs. 4936.

III. Ante la inexistencia del otrora domicilio constituido por la Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos, se dispuso que esa parte quedaría notificada -en lo sucesivo- en la forma y oportunidad prevista por el artículo 133 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (fs. 4267 y 4324).

Sin perjuicio de ello, posteriormente, la representante legal de dicha entidad, Carolina Ciancio Morresi, constituyó domicilio electrónico (fs. 4368).

En función de lo expuesto, dada la inconsistencia que supone la situación referida, intimase a la entidad para que aclare lo pertinente.

Notifíquese por cédula electrónica.


NÉSTOR ALFREDO CAFFERATTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN


FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

1999

10

4935



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de febrero de 2017.

Señor juez a cargo del Juzgado Nacional
en lo Criminal y Correccional Federal n° 12

Dr. Sergio G. Torres

-Secretaría n° 24-

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de titular de la Secretaría de Juicios Ambientales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados **"Matanza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)"**, a fin de remitirle, copia de la nota n° 25/17-P de la Auditoría General de la Nación y del CD adjunto a la misma.

Saludo a usted con atenta consideración.


NÉSTOR ALFREDO CAFFERATTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

11/10/03

4940



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de febrero de 2017.

Señor juez a cargo del Juzgado Federal
de Primera Instancia en lo Criminal y
Correccional n° 2 de Morón
Dr. Jorge Ernesto Rodriguez
-Secretaría n° 5-
SU DESPACHO

COPIA

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de titular de la Secretaría de Juicios Ambientales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados **"Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)"**, a fin de remitirle, copia de la nota n° 25/17-P de la Auditoría General de la Nación y del CD adjunto a la misma.

Saludo a usted con atenta consideración.

NÉSTOR ALFREDO CASFERATTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Mesa de Entradas Judicial

En 22/02/2017 se dio cumplimiento a lo ordenado en el
punto II de fs. 4938. Conste.

ANDREA FABIANA SORIA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Antz. lúd. por los DD.HH.

Torres

NOTIFICADO EL

22 FEB 2017

CEDULA ELECTRONICA N° 7633404
ACORDADA CSJN 34/2011

GUILLERMO FEO CARRIZO
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
UJIER ADSCRIPTO
G.S.N.

PARTE ACTORA CONTESTA TRASLADO DEL APARTADO III) DE LA RESOLUCIÓN DEL 29/12/16, REFERIDO AL PEDIDO DE CITACION DE TERCEROS Y/O INTEGRACIÓN DE LITIS EFECTUADO POR LAS CODEMANDADAS.

Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación:

Miguel Araya y Daniel E. Sallaberry, por la representación que tienen acreditada -como apoderados de la parte actora-, con el patrocinio letrado del **Dr. Horacio Rodolfo Belossi** domicilio electrónico 20121540763, manteniendo el domicilio constituido en la calle Tucumán 1429 piso 7 depto. "D" (zona 102) en los autos caratulados: **"MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ESTADO NACIONAL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO"** Exp. M 1569/04 ORI, a VV.EE dicen:

Que, en nuestro carácter de representantes de la parte actora, en legal tiempo y forma, vienen a contestar mediante presentación individual y en los términos del art. 350 y cctes. del CPCyCN el traslado dispuesto en el Punto 2.) de la resolución de fecha 29/12/2016, con relación a las excepciones y defensas opuestas por las codemandadas individualizadas en el Apartado III) respecto de la citación de terceros e integración de la litis, remitiéndonos en lo demás y en un todo al escrito suscripto en conjunto con el Cuerpo Colegiado.

APARTADO III). IMPROCEDENCIA E INADMISIBILIDAD DEL PEDIDO DE CITACION DE TERCEROS Y/O INTEGRACIÓN DE LITIS.

Que, siguiendo el orden impuesto por VVEE en la providencia de fecha ~~29/12/16~~ Punto 2) III y en la misma línea argumental sostenida

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

en los puntos anteriores, venimos en legal tiempo y forma a responder el traslado conferido respecto del pedido de citación de terceros que formulan las codemandadas allí individualizadas solicitando desde ya que por las consideraciones que más adelante se exponen, el mismo también sea desestimado con costas.

En efecto, desde el punto de vista doctrinario y jurisprudencial la pretensión de incorporar a terceros al proceso en los términos del art. 94 del Código Procesal, resulta una medida de interpretación restrictiva y excepcional en tanto no puede obligarse a la parte actora a dirigir su demanda contra quiénes no tuvo intención de hacerlo.

A ello debe adicionarse que quiénes han formulado el planteo a responde, no han dado cumplimiento con los recaudos formales exigidos por el código ritual.

En efecto la normativa procesal exige que el pedido de citación debe contener los requisitos formales de la demanda, es decir:

I) ____ -Nombre y apellido del tercero interviniente.

II) ____ -Denuncia de su domicilio real y constituido.

III) ____ -El interés jurídico que pretende hacerse valer y su acreditación sumaria.

IV) ____ -Los hechos en que se funda, expuestos con claridad, y el ofrecimiento probatorio que dé sustentabilidad al pedido.

En las peticiones de las contrarias se advierten una serie de generalidades, sin menciones concretas de a quiénes se pretende citar, ni tampoco su razón social y sus domicilios.

Recuerde la Excma. Corte que el conocimiento y la autoría que la parte actora obtuvo de las empresas demandadas como agentes contaminantes provino de los autos caratulados: "BRITE, MARÍA DEL CARMEN Y OTROS C/ESTADO NACIONAL (COMITÉ EJECUTOR DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MANEJO DE LA CUENCA HÍDRICA MATANZA-RIACHUELO) S/DILIGENCIAS PRELIMINARES" Expte. 40139/2003 que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 7.

En dichas actuaciones se obtuvo el secuestro del material que resguardaba confidencialmente la Secretaría de Medio Ambiente, que dispuso un censo por el que determinó cuáles eran las empresas radicadas en la Cuenca Matanza Riachuelo que por su actividad volcaban sus residuos y/o efluentes al río y/o echaban a la atmósfera sus emanaciones tóxicas y/o producían derrames por almacenamiento y/o transporte.

Es así que se acordaron convenios de confidencialidad entre las empresas generadoras de contaminación y dicha Secretaría, según los cuales, las primeras se comprometían a instalar en un plazo razonable de tiempo, plantas de tratamiento y/o reformas tecnológicas y/o readecuaciones que reducirían el daño ambiental provocado.

A cambio de ello, los resultados del censo y los informes de auditoría y efectuados se mantendrían en secreto.

Luego de frustrados intentos, la parte actora logro obtener la documentación completa que identificaba a las aquí accionadas como agentes contaminantes, por lo que su carácter de demandadas está por demás justificado con la documentación presente en autos. **"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."** que en veintidós cajas obra en autos. Son esas empresas accionadas

contra quienes se dirigió fundadamente la demanda y no otras, y contra las que la parte actora pretende la prosecución del trámite hasta su sentencia condenatoria ejecutoriada.

Si con posterioridad a la interposición de la demanda, la ACUMAR mediante las inspecciones de rigor ha determinado que otras empresas han contribuido al daño ambiental, es responsabilidad de dicho organismo su control, adecuación y eventual imposición de sanciones.

En otro orden de ideas, destacamos que estas empresas, que podrían contarse de a cientos o tal vez de a miles, no deben ser incorporadas como terceros a estos autos en virtud que el proceso se vería seriamente afectado al extremo de provocar su inviabilidad.

Notoria es la intención dilatoria de las demandadas al solicitar la citación en calidad de terceros de cientos o miles de empresas afincadas en la Cuenca.

Nos referimos en tales términos porque las accionadas -reiteramos- no solo no indican con precisión a que empresas pretenden citar incumpliendo así con la normativa ritual, sino que sus solicitudes son tan vagas, que algunas requieren la citación de todas las empresas de la Cuenca; otras las que resulten del listado que efectúe la ACUMAR; otras las del "segundo grupo", etc.

Todo ello provoca nuestra expresa oposición a la pretensión de citación de terceros a responde. Por consiguiente, las solicitudes de las contrarias deben ser rechazadas con imposición de costas.

PETITORIO: Por lo expuesto de la Excma. Corte solicitan:

- 1) Se tenga por contestado, en tiempo y forma, el traslado conferido de las excepciones y defensas opuestas por las demandadas.
- 2) Oportunamente se rechacen en su totalidad con expresa imposición de costas.

Proveer de conformidad, que

SERA JUSTICIA

Dr. MIGUEL AYAYA
ABOGADO
C.S.J.N. T°13 F°243
C.A.L.P. T°34 F°15

Horacio Rodolfo Belossi
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 1 - F° 398
C.A.L.P. T° 24 - F° 17

DANIEL E. SALLABERRY
ABOGADO
T°24 F°909 C.P.A.C.F.
T°XXXV F°52 C.A.L.P.

GOBIERNO DE LA
JUSTICIA
MPSA DE FIDELES

FEB 17 24 20 35

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
CAROLINA DE LA NACIÓN

ANDREA FABIANA SORIA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

1. The first part of the document is a list of the names of the persons who have been named in the document.

10

1 4945

CSJ 1569/04 ORI / CSJ 1569/04 ORI / CSJ 1569/04 ORI

CONTESTAN TRASLADO.

Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación:

Miguel Araya y Daniel E. Sallaberry, por la representación que tienen acreditada -como apoderados de la parte actora-, con el patrocinio letrado del **Dr. Horacio Rodolfo Belossi** domicilio electrónico 20121540763, manteniendo el domicilio constituido en la calle Tucumán 1429 piso 7 depto. "D" (zona 102); **Andrés M. Napoli**, domicilio electrónico 23163927799, por la representación acreditada como letrado apoderado de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), con domicilio en Bustamante 27, piso 1; **Raúl A. Estrada Oyuela** domicilio electrónico 20042737713 por la representación acreditada en estos autos como letrado apoderado de la Asociación de Vecinos La Boca, con domicilio constituido en Coronel Díaz 2717, 7º B; **Federico Sergio Efrón**, Coordinador del Área de Litigio y Defensa Legal del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) en los términos del artículo 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, por ausencia de la jurisdicción de su apoderado Dr. Diego Ramón Morales; en los autos caratulados: **"MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ESTADO NACIONAL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO"** Exp. M 1569/04 ORI, a VV.EE dicen:

Que, en su carácter de integrantes del frente activo, en legal tiempo y forma, vienen a contestar mediante presentación conjunta y en los términos del art. 350 y cctes. del CPCyCN el traslado dispuesto en el Punto 2.) de la resolución de fecha 29/12/2016, con relación a las excepciones de fondo opuestas por las codemandadas individualizadas

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
SECRETARIO DE FE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
"CERTIFICÓ QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

en los apartados: I) relativas a la falta de legitimación pasiva, II) relativa al hecho extintivo articulado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, IV) la prescripción del art. 4037 del CC y V) los planteos de inconstitucionalidad.

Asimismo, bajo la denominación de apartado VI) se contestan otros planteos específicos de algunas de las demandadas (litispendencia y excepción de costas) y por escritos separados anexos el apartado III) la citación de terceros y/o integración de la litis, y las demás cuestiones singulares concernientes a cada uno de los presentantes a las que en mérito a la brevedad nos remitimos a fin de no cansar al Tribunal con repeticiones innecesarias.

Motivamos nuestra réplica en que su inadmisibilidad salta a la vista, sea que su análisis se efectúe desde el punto de vista del derecho ambiental o del derecho civil y procesal clásico.

En efecto, las demandadas no cumplen ni en mínima medida los requisitos de procedencia y/o admisibilidad de las excepciones y defensas opuestas.

✓ **APARTADO I): IMPROCEDENCIA E INADMISIBILIDAD DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA Y RELACION DE CAUSALIDAD. FALTA DE LEGITIMACION RESPECTO DE LAS ONGS.**

LA. FALTA DE LEGITIMACION PASIVA Y RELACION DE CAUSALIDAD. Las demandadas individualizadas en el apartado I) de la resolución referida *ab initio*, **oponen** al progreso de la demanda la excepción de “falta de legitimación pasiva” aduciendo que, la parte actora se ha limitado a mencionarlas en la demanda, pero en la exposición de los hechos no ha dado las razones por las cuales se las ha

traído al juicio, de lo que se deduce que además de excepcionarse, **"niegan la relación de causalidad"**.

Destacamos que la mayoría de sus planteos resultan reiteratorios de los esgrimidos al momento de oponer excepciones de defecto legal y a su vez son contradictorios.

En efecto, adviértase que varias de las excepcionantes por falta de legitimación pasiva, sostuvieron además que el defecto legal de la demanda les impedía oponer la excepción a responde y sin embargo la han planteado.

Recuérdese que luego de ser contestados los traslados por la parte actora el 19/02/2015, el Máximo Tribunal resolvió el rechazo de las excepciones de defecto legal - llamativamente con costas por su orden - basándose entre otros argumentos que "...la requerida precisión en cuanto a los eventuales casos de contaminación y la determinación de las personas respectivas se aparta, precisamente, del principio rector establecido en esta materia ya que se atiende a la custodia del ambiente como un todo y no una parte de cada uno de los daños localizados dentro del ámbito exclusivo de las propiedades de los demandados".

Tales argumentaciones -considerandos 9 a 15 de la resolución citada-, son perfectamente aplicables por analogía para la dilucidación de la excepción bajo análisis y por economía procesal no se transcriben.

Cabe agregar que dicha defensa sólo resulta admisible cuando la accionada no es la persona habilitada por la ley para asumir tal calidad, con referencia a la concreta materia sobre la cual versa el proceso.

En otras palabras, resulta aplicable sólo en el caso que no medie coincidencia entre quienes actúan en el juicio con aquéllos que se encuentran habilitados por la ley para pretender o contradecir respecto

de la materia del proceso.

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSEGETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

En el caso que nos ocupa, la excepción planteada no puede recibir favorable acogida, en razón que la demanda involucra necesariamente al Estado Nacional, a la Provincia de Buenos Aires, a la Ciudad de Buenos Aires y los Municipios por el poder que les confieren las leyes para controlar, autorizar, inspeccionar y eventualmente sancionar a quiénes por su acción u omisión ocasionen daños al medio ambiente.

Sus históricas y presentes conductas omisivas resultan claramente verificables y determinan su participación obligada.

Lo mismo ocurre con el sector privado, es decir las empresas codemandadas citadas, que burdamente pretenden desconocer que la prueba documental es parte integrante de la demanda.

Omiten que su condición de "agentes contaminantes" resulta palmaria de la sola lectura de la documental secuestrada en los autos "Brite M.C s/ diligencias preliminares" a los que más adelante nos referiremos, con los que de manera manifiesta se acredita su legitimación pasiva.

Cada una de las cajas acompañadas junto al escrito de demanda contienen prueba documental fehaciente, con fuerza probatoria de los dictámenes periciales por emanar de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (conf. art. 33 de la LGA), que demuestra la persistencia de su accionar contaminante sobre la zona o región, la naturaleza, los diferentes biomas y ecosistemas de la Cuenca Matanza Riachuelo y, por cierto, con daños a la salud de sus habitantes a la fecha de la interposición de la demanda, por lo que resultan ser los sujetos pasivos de la relación procesal.

Sostener como lo hacen algunas de las excepcionantes, que la parte actora debió acreditar fehacientemente la causalidad entre la contaminación y la actividad de cada una de las empresas, para así comprobar su legitimación pasiva, resulta una sinrazón. No comprender,

-como ya se dijo- que tal razonamiento se aparta, precisamente, del principio rector establecido en esta materia, que atiende la custodia del ambiente como un todo; la recuperación del medio ambiente desde una perspectiva relacionada con la prevención y reparación de un daño que se caracteriza precisamente por su difusión a diversos niveles ecológicos y no a la concentración de lugares concretos.

Lo mismo puede decirse respecto de empresas como **Aguas Argentinas S.A.**, que pretende valerse de la excepción citada con el argumento de que no se encuentra a cargo de la concesión de suministro de agua potable y cloacas desde marzo de 2006 (Decretos 303 y 304/06), como si eso la liberara de responsabilidad por el período comprendido entre el año 1993 hasta dicha fecha.

En definitiva las excepciones de falta de legitimación opuestas carecen de sustento válido y sólo pretenden, -y en buena medida han logrado-, dilatar este complejo proceso, por consiguiente deben ser desestimadas, con costas.

II.A. LEGITIMACIÓN ACTIVA DE LAS ONG'S: La grave contaminación de la Cuenca Matanza Riachuelo y su consecuente violación a derechos de incidencia colectiva como el medio ambiente, a la vida, a la integridad física y a la salud de las personas constituye el escenario de vulneración de derechos más importante del país.

Por ello, las organizaciones que no gubernamentales que actualmente integran el Cuerpo Colegiado se presentaron en autos a fs. 395/586 solicitando ser tenidas como terceros interesados de conformidad a lo dispuesto por el art. 90 del Código Procesal Civil y Comercial, art. 41 y art 43 de la Constitución Nacional y art. 30 de la ley 25.675.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE.

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

A fs. 592/594 VVEE resolvieron aceptar el planteo respecto las firmantes y rechazó la pretensión de otras organizaciones al entender que *"la aptitud reconocida a las organizaciones mencionadas encontraba sustento en los fines previstos en sus respectivos estatutos asociativos. De esta manera su accionar no se daba en el marco del interés general y difuso relacionado con el cumplimiento de la Constitución Nacional y las leyes, sino teniendo en mira los intereses legítimos de estas organizaciones tendientes a la preservación de un derecho de incidencia colectiva como el derecho a un ambiente sano"*. La extensión de nuestra participación procesal fue la de tercero interesado, al igual que el Defensor del Pueblo de la Nación.

En el pronunciamiento de junio de 2008 se resolvió la creación de un Cuerpo Colegiado integrado por las organizaciones integradas a esta litiis , con la coordinación de la Defensoría del Pueblo de la Nación con el objetivo de velar *"por la participación ciudadana en el control del cumplimiento del fallo"* y con las funciones *"recepción de información actualizada y la formulación de planteos concretos ante la Autoridad de Cuenca para el mejor logro del propósito encomendado según criterios de igualdad, especialidad, razonabilidad y eficacia"*

II.B. RESUMIDA TRAYECTORIA DEL CUERPO COLEGIADO. El trabajo desarrollado por las entidades que hoy componen el Cuerpo Colegiado (Centro de Estudios Legales y Sociales, Fundación Ambiente y Recursos Naturales, Greenpeace Argentina, Asociación de Vecinos La Boca y Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos) ha resultado un aporte fundamental para el análisis de la problemática de la Cuenca Matanza Riachuelo.

El Cuerpo Colegiado coordinado por el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la promoción de la participación ciudadana y el control del

cumplimiento del fallo de conformidad a lo dispuesto por la sentencia del 8/07/2008.

El mismo ha realizado tareas de análisis, sistematización y difusión de información sobre las actividades que llevan a cabo la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y los demás organismos que representan a los Estados condenados (Nación, Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

En su rol de promover el acceso a la información pública, el Cuerpo Colegiado emitió opinión fundada y expresó planteos ante los responsables de llevar a cabo las tareas ordenadas por la CSJN. También se realizaron peticiones y propuso cursos de acción ante los juzgados con competencia en el control de cumplimiento de la sentencia. Asimismo, convocado regularmente por los juzgados de ejecución y por ACUMAR, el Cuerpo Colegiado ha participado de numerosas audiencias públicas y reuniones de trabajo.

II.C. LEGITIMACIÓN PROCESAL: Las organizaciones no gubernamentales actúan en estos obrados en su carácter de terceros interesados. Esta intervención procede cuando en el transcurso de un proceso se incorporan sujetos distintos a las partes para hacer valer sus derechos o sus intereses (cfr. art.90 CPCCN). Para determinar el alcance de esta figura en autos es necesario atenerse a las características fácticas de la controversia. La contaminación de la Cuenca Matanza Riachuelo entendida como una daño ambiental colectivo tiene efectos de incidencia colectiva y son las organizaciones de la sociedad civil las legitimadas procesalmente para reclamar su recomposición.

Así lo ha prescrito el cuadro normativo y lo ha entendido la jurisprudencia, pues, los daños al medio ambiente tienen como una característica definitoria la propagación de sus consecuencias lesivas a

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL

ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."
FEDERICO GUSTAVO ZON
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

un universo numeroso de personas. Las características del daño y de sus efectos determinan las vías procesales y la legitimación pasiva amplia para su tutela.

A su vez, los ribetes propios de la contaminación de la Cuenca Matanza Riachuelo y las graves vulneraciones a derechos humanos ocasionadas han determinado un abordaje procesal atípico en la trayectoria jurisprudencial del Máximo Tribunal. Que tal como ha quedado demostrado en estos autos, el despliegue de una voluminosa y dificultosa política pública a través del Plan Integral de Saneamiento, como herramienta para la recomposición, ha requerido y requiere de una intervención procesal como la que han realizado el conjunto de ONGs que integran actualmente el Cuerpo Colegiado con el propósito de velar por la participación ciudadana en el cumplimiento del fallo.

APARTADO II): INEXISTENCIA DEL HECHO EXTINTIVO
ARTICULADO POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Con relación al traslado conferido respecto del "hecho extintivo" alegado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos previstos por el art. 163 inc. 6 2da. parte del CPCC, este frente activo niega en forma categórica y terminante que la Ley 26.168 configure un hecho extintivo que desligue la responsabilidad que le cabe al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como aduce dicha codemandada.

El debate del proyecto de ley de creación de la ACUMAR¹ demuestra palmariamente que la iniciativa del Poder Ejecutivo tuvo simplemente el propósito de organizar la actividad conjunta de la Nación, la provincia de

¹ Senado de la Nación, Diario de Sesiones, 11/10/2006, reunión 25, pág.41 y sgtes.
 Diputados, Diario de Sesiones, 15/11/2006

Buenos Aires y la CABA, para cumplir el fallo de esta Corte del 20 de junio de 2006, y de ninguna forma se propuso alterar competencias preservadas por el art. 121 de la Constitución Nacional, ni podría haberlo pretendido. Deliberadamente la Ley 26.168 tampoco impuso un determinado plan de saneamiento ambiental. Reposó, en cambio, en la revisión de un sistema de informes anuales al Congreso que no se cumplió, ya que en 10 años se han presentado sólo dos que nunca fueron tratados.

Por un lado, porque la Ciudad adquiere su autonomía en el año 1994 y aún en el supuesto erróneo de que la Creación de la "ACUMAR" configure -como pretende el Gobierno de la Ciudad- un hecho extintivo, subsiste su responsabilidad por lo ocurrido entre los años 1994 y noviembre de 2006.

La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo es un ente interjurisdiccional que integrado por ocho miembros del Estado Nacional, de la Prov. de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La ley 26.168 le ha otorgado facultades en la prevención y recomposición del medio ambiente de la Cuenca y se encontraba bajo dependencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, actualmente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Recalcamos, la Autoridad de Cuenca tiene FACULTADES, término muy específico que menciona en su artículo 5, y que el art. 7 de la ley mencionada complementa con la autoridad para tomar medidas preventivas.

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

En tanto el art. 8 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dice en su parte pertinente: "Los límites territoriales de la Ciudad de Buenos Aires son los que históricamente y por derecho le corresponden conforme a las leyes y decretos Nacionales vigentes a la fecha. Se declara que la Ciudad de Buenos Aires es corribereña del Río de la Plata y del Riachuelo, los cuales constituyen en el área de su jurisdicción bienes de su dominio público."

"Tiene el derecho a la utilización equitativa y razonable de sus aguas y de los demás recursos naturales del río, su lecho y subsuelo, sujeto a la obligación de no causar perjuicio sensible a los demás corribereños. Sus derechos no pueden ser turbados por el uso que hagan otros corribereños de los ríos y sus recursos (...) La Ciudad tiene el dominio inalienable e imprescriptible de sus recursos naturales y acuerda con otras jurisdicciones el aprovechamiento racional de todos los que fueran compartidos."

"En su carácter de corribereña del Río de la Plata y Riachuelo, la Ciudad tiene plena jurisdicción sobre todas las formaciones insulares aledañas a sus costas, con los alcances permitidos por el Tratado del Río de la Plata. Serán consideradas como reservas naturales para preservar la flora y la fauna de sus ecosistemas. Los espacios que forman parte del contorno ribereño de la Ciudad son públicos y de libre acceso y circulación."

De lo expuesto surge en forma inequívoca el deber de custodiar lo que pertenece a su dominio público inalienable e imprescriptible.

Por cierto también corresponde remitirse al art. 27 de la misma Constitución, que dispone "La Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a

las políticas de desarrollo económico, social y cultural que contemple su inserción en el área metropolitana. Instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente que promueve...en su inciso 6to., La protección, saneamiento, control de la contaminación y mantenimiento de las áreas costeras del Río de la Plata, de la cuenca Matanza Riachuelo, de las subcuencas y de los acuíferos."

De modo tal que la creación de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo por el dictado de la ley 26.168, no reemplaza ni sustituye las obligaciones que le competen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tienen jerarquía constitucional.

Cabe reiterar que mal se podrían delegar a un Ente que comparten otros Estados, derechos que resultan propios e inalienables de la Ciudad.

En la sentencia dictada en fecha 8 de julio de 2008 la Corte señaló en su acápite 16) "Que la autoridad obligada a la ejecución del programa, que asumirá las responsabilidades ante todo incumplimiento o demora en ejecutar los objetivos que se precisarán, es la Autoridad de Cuenca que contempla la ley 26.168.

"Ello, sin perjuicio de mantener intacta en cabeza del Estado Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad que primariamente les corresponde en función del asentamiento territorial de la cuenca hídrica y de las obligaciones impuestas en materia ambiental por disposiciones específicas de la Constitución Nacional recordadas por esta Corte desde su primera intervención en el mentado pronunciamiento del 20 de junio de 2006, como así también de las normas superiores de carácter local del estado bonaerense y de la ciudad autónoma demandada...Por ello se resuelve:...3. Disponer que el Estado Nacional, la Provincia de Buenos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."
FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son igualmente responsables en modo concurrente con la ejecución de dicho programa."

Todo lo cual determina que el dictado de la ley 26.168 NO CONSTITUYE UN HECHO EXTINTIVO para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y tampoco para ningún otro de los demandados, por lo que el planteo debe ser rechazado con imposición de costas, lo que dejan formalmente solicitado.

APARTADO II BIS. La creación de ACUMAR no satisface la pretensión de la demanda.

Al responder la demanda, el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y la CABA, sostienen que la creación de ACUMAR "viene a dar cumplimiento a lo pretendido en autos, tanto respecto a la prevención de la contaminación ambiental, como en lo que se refiere al cumplimiento de acciones de recomposición y a la constitución de un fondo con los recursos necesarios para ello".

En el apartado precedente se demostró que conceptualmente la aprobación de la Ley 26.168 no constituye un hecho extintivo en los términos del art. 163, inc.6 del código ritual. Asimismo los hechos registrados en los 10 años de existencia de la ACUMAR demuestran palmariamente que no ha realizado las acciones esperadas con respecto a la prevención de la contaminación ni a la recomposición de la cuenca.

Como podrá verse cuando esta causa se abra a prueba, incluyendo los hechos nuevos producidos después de la presentación de la demanda, la situación de contaminación ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo ha empeorado al amparo de una regulación permisiva e ineficiente. Hoy la situación no tiene perspectivas de mejorar.

En la Sección III del responde, las representaciones de la Nación, la Provincia y la Ciudad se esfuerzan por demostrar "la gran dificultad en compatibilizar el respeto por el medio con el desarrollo industrial", confesando así su incapacidad para cumplir los mandatos de la Constitución, la ley y los fallos de la Corte, sin tomar conciencia de que esa incompetencia debería moverlos a resignar sus cargos.

Su desconocimiento de los problemas que esos funcionarios enfrentan y deben solucionar, queda demostrado cuando solamente se refieren a las industrias como causa de la contaminación, ignorando el componente biológico de las descargas cloacales y fluviales. Es como si con ello quisieran amparar que la Resolución ACUMAR 1/2007, firmada por la misma letrada -hoy encartada- que encabeza las signaturas del responde, en cuyos considerandos exime a las empresas que descargan cloacas de los permisivos parámetros adoptados para la industria.

Extremadamente riesgosa es la pretensión de la demandada de justificar la contaminación derivada de la industria diciendo que no se puede frenar la actividad económica de la ciudad sin tomar en cuenta el daño a la salud de habitantes y trabajadores expuestos a la contaminación, con disminución de la expectativa de vida. El responde llega a referirse al concepto "daño ambiental admisible" sin ponderar el costo económico de evitar las externalidades negativas amparadas por la permisividad, ni tomar en cuenta el valor de la salud y la vida de habitantes y trabajadores, incluyendo las limitaciones en el sistema nervioso central de las criaturas inocentes expuestas a la contaminación por plomo que se puede descargar con amplia licencia. La contestación de la demanda exalta el principio "el contaminador paga", como sugiriendo que cuanto más se pueda pagar, más se puede contaminar.

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

La ley 26.168 creó ACUMAR y le dio atribuciones, pero no le fijó una misión como ya se señaló más arriba. Lo que hoy ACUMAR debe hacer es lo que le han mandado los fallos del Máximo Tribunal. Sin embargo no solamente ha fracasado en recomponer las aguas, el suelo y el aire de la Cuenca, sino que ha actuado ignorando disposiciones mandatorias de la ley.

Así es que en su primera Resolución identificada como 1/2007, al permitir descargas de efluentes contaminados en las aguas de la Cuenca, ACUMAR se apartó significativamente de los parámetros establecidos en el régimen vigente para los residuos peligrosos (Ley 24051 y Decreto 831/93) permitiendo descargas de boro, cadmio, cianuros, zinc, cobre, cromo, mercurio, níquel, plomo, selenio y fenoles, muy por encima de lo establecido por el régimen de los residuos peligrosos³. Además cometió el error conceptual de establecer límites de dilución del contaminante por unidad de volumen, sin ninguna restricción para la masa total descargada, de modo que la resolución podría cumplirse simplemente agregando más agua a cualquier volumen de contaminante que se descargara.

Del mismo modo ACUMAR tampoco se ajustó a la ley 25.688, cuando por resolución 3/2009, que establece los presupuestos mínimos para la preservación de las aguas, definió el uso que se dará a las de la Cuenca Matanza Riachuelo. Esa ley, aprobada en 2002, aun no ha sido reglamentada y el Poder Ejecutivo desoyó el reclamo que por esa falencia hizo el Defensor del Pueblo de la Nación en 2007⁴.

El Máximo Tribunal ha establecido en fallo reciente que la falta de reglamentación sólo evidencia una omisión del Poder Ejecutivo, pero no

³ Inhouds, Enrique, La Corte Ordenó Recomponer el Riachuelo, pag.52,

pone en duda la debida aplicación de la ley en cuestión⁴. Lo contrario significaría el absurdo de dar al PE la opción de aplicar o no una ley aprobada por el Congreso, mediante el arbitrio de demorar u omitir su reglamentación.

En lugar de definir primero el uso que debe darse a las aguas según dispone la Ley 25.688, ACUMAR, comenzó en 2007 definiendo permisivamente las descargas que autorizaba, y dos años después, por la Resolución 3/2009, diseñó para el mediano y largo plazo en toda la cuenca, un uso denominado "Apto para actividades recreaciones pasivas", sin precedentes nacionales ni internacionales, adecuado a la contaminación que había autorizado a descargar⁵. Ese uso, entre otras aberraciones, no prevé restricciones en los contenidos escherichia coli, compuestos nitrogenados, mercurio, cromo, plomo, arsénico y cromo VI entre otros.

En materia de contaminación del aire, ACUMAR se ha limitado a la Resolución 2/2007, que establece una lista de parámetros a monitorear que es manifiestamente insuficiente y ni siquiera incluye todos los que la Organización Mundial de la Salud recomienda verificar. No hay ninguna disposición de ACUMAR que ponga límites a las emisiones de gases y partículas que afectan seriamente el sistema respiratorio de habitantes y trabajadores.

El informe de la Auditoría general de la Nación de fecha 29 de julio de 2016, expone con claridad las falencias de ACUMAR con respecto a la constitución del fondo para el cumplimiento de las acciones de recomposición de la Cuenca.

Con lo que se ha expuesto sucintamente y que podría desarrollarse si el tribunal lo considera necesario, resulta de toda claridad que

⁴ CSJ, causa 5258/2014, Asociación de Abogados Ambientalistas de la Patagonia c/Santa Cruz, fallo del 21/12/2016

⁵ ACUMAR reconoce esa ausencia de antecedentes en estos mismo autos, en la presentación hecha ante el Juzgado Federal de Quilmes, a fs 2291 a 2306, Anexo II

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."
FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

contrariamente a lo que pretenden el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la carilla 15 de su contestación de la demanda, la ley 26.168 de creación de la ACUMAR, no da cumplimiento a lo requerido por el frente activo con respecto a la prevención de la contaminación ambiental, ni en lo que se refiere al cumplimiento de acciones de recomposición y tampoco con respecto a la constitución de un fondo para esa recomposición.

APARTADO II. TER. . Relación causal en la responsabilidad incurrida por el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, antes y después de la creación de ACUMAR

La contestación de la demanda que se hace en representación de la Nación, la Provincia y la CABA, contiene un cuidado pero inútil esfuerzo para eludir la responsabilidad que les corresponde por el daño ambiental que han causado en las aguas, el suelo y el aire. Invocando jurisprudencia de casos que no son análogos, alegan inexistencia de relación causal entre su comportamiento y los efectos deletereos que ese comportamiento ha provocado y provoca actualmente.

Para negar el nexo causal entre su comportamiento y el daño al ambiente y la salud de habitantes y trabajadores, los demandados invocan tres excusas que no resisten el análisis:

- a) La primera es que no existiría “un daño actual y cierto, aun cuando sea futuro” (carilla 39 de la contestación).
- b) La segunda es que el daño debería ser consecuencia de un “obrar que se imputa a la Administración”, con lo que parece pretender eludir la responsabilidad por omisión (misma carilla párrafo siguiente).

- c) La tercera es que se requiere que sea posible "imputar la acción u omisión del agente o funcionario", o sea que en esto incluye la omisión (carilla 40).

Ninguna de estas excusas diluye la relación causal que efectivamente existe entre el comportamiento de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y el severo daño causado al ambiente en la Cuenca Matanza Riachuelo, con daños en la salud de sus habitantes y trabajadores.

Los estudios EISAR de vigilancia epidemiológica, elaborados por ACUMAR que se realizan para la población sometida a factores de riesgo ambiental, <http://www.acumar.gov.ar/pagina/1501/eisar-vigilancia-epidemiologica>, muestran zonas definidas como "áreas de riesgo", establecidas con la elaboración de un mapa de riesgo que señala la presencia de "zonas rojas o calientes" dentro de la Cuenca Matanza Riachuelo. Este mapa fue diseñado en base a los resultados obtenidos en la Encuesta sobre Factores Ambientales de Riesgo para la Salud (EFARS 2008) y el Estudio de Nutrición, Desarrollo Psicomotor y Análisis Toxicológico (ENUDPAT 2010). Allí se identificó la presencia de estas zonas críticas dentro de la CMR y la Dirección de Salud Ambiental de ACUMAR utilizó estos datos como insumo para la implementación de acciones para cumplir los objetivos del PSE.

La existencia del daño que la contestación de la demanda niega, es de público y notorio conocimiento y está reconocido en los propios informes de ACUMAR que llegaron hasta estos autos. Como uno de los ejemplos de ese reconocimiento recordaremos el "Proyecto para la evaluación de indicadores de calidad de vida e índices de calidad de agua en la cuenca Matanza Riachuelo. Convenio Específico N° 1 ACUMAR-UNLP", que puede descargarse de https://drive.google.com/open?id=0B1q3j_6ARnQSUWRIeEp2UjhhRFk.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

La Administración viene históricamente tolerando vuelcos y emisiones contrarios a los criterios de preservación ambiental. En particular las normas adoptadas por la Provincia de Buenos Aires para regular los vuelcos de efluentes líquidos en las conductoras cloacales, los desagües pluviales, las aguas superficiales y el suelo, exceden en mucho los estándares internacionales. Esto surge netamente en las resoluciones 103/83, 207/90, 869/90 y 389/98 de la Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia, que pueden verse en [http:// www.estrucplan.com.ar/Legislacion/Buenos%20Aires/Resoluciones/Agosba/1998/Res00389-98-Anexo2.asp](http://www.estrucplan.com.ar/Legislacion/Buenos%20Aires/Resoluciones/Agosba/1998/Res00389-98-Anexo2.asp).

Esta permisividad perpetúa la contaminación de las aguas y el suelo.

Como se ha señalado, las resoluciones adoptadas por ACUMAR desde hace 10 años (Res. ACUMAR 1/2007) se mantienen en esa violación y de hecho los estándares adoptados se asemejan a los que venía aplicando la provincia para las descargas desde la margen derecha de la Cuenca Matanza Riachuelo.

En consecuencia hubo y hay un obrar regulatorio de la Administración que causa su responsabilidad y afianza el nexo causal entre esa conducta indebida, y los daños producidos a las aguas, el suelo y el aire. Las normas referidas han sido proyectadas y aprobadas por funcionarios públicos de las distintas jurisdicciones involucradas.

Estas regulaciones no han sido adoptadas en el vacío, sino en un contexto concreto de actividades industriales y de servicios, cuyos posibles impactos sobre el ambiente y la salud son conocidos. Hay fuentes de ese conocimiento que están al alcance de todos los funcionarios, en la literatura y en las regulaciones adoptadas en otros países. Entre estas, una de las más conocidas y más frecuentemente citada en la literatura es el Registro Europeo de Liberación y Transferencia de Contaminantes (*European Pollutant Release and Transfer Register E-PRTR*) que puede

consultarse en <http://prtr.ec.europa.eu/#/home>. Este registro indica cual es el contaminante que debe esperarse de cada actividad industrial.

Por otra parte las descargas cloacales de AySA ni siquiera se regulan o controlan por la Resolución 1/2007, sino que en razón de lo establecido en el Capítulo XIV, art.122, del Marco Regulatorio adoptado por la ley 26221, son controlados por la propia AySA en su carácter de concesionaria del servicio.

Las normas que aplican las administraciones que integran ACUMAR resultan inaceptables para un curso de agua con bajísimo índice de oxígeno disuelto (OD) que no permite la natural autodepuración, y donde se siguen volcando efluentes con alta demanda de oxígeno (DBO y DQO) que eternizan esa situación.

Esto constituye la conducta reprochable que genera responsabilidad, en una cadena causal donde reconocidamente se permite liberar como externalidades negativas contaminantes conocidos de actividades y servicios que se practican en la cuenca, que son descargadas a las aguas, al suelo y emisiones al aire.

✓ **APARTADO IV). IMPROCEDENCIA E INADMISIBILIDAD DE LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DEL ART. 4037 DEL CC.**

Que venimos a contestar el traslado conferido respecto de las excepciones y/o defensas de **prescripción liberatoria (art. 4037 del Código Civil)** opuesta por las codemandadas individualizadas en el apartado IV) de la resolución referida ab initio, solicitando que a mérito de las razones que a continuación se exponen se las desestime con expresa imposición de costas.

Desde el vamos aclaramos que la excepción que se contesta no constituye una cuestión netamente procesal que pueda resolverse exclusivamente por aplicación de las normas estatuidas en el CPCyCN,

como pretenden las codemandadas, sino que por encima de tal clásica concepción se imponen principios constitucionales (art. 41 CN), de la LGA n°25.675 (congruencia, prevención, precautorio, equidad intergeneracional, progresividad, responsabilidad, subsidiariedad, sustentabilidad, solidaridad y cooperación) y la específica e innovadora jurisprudencia ambiental y procesal ambiental que citaremos -hoy receptada por el nuevo Código Civil y Comercial Nacional (entre otros arts. 1726, 1727, 1728, 1757).

De allí que liminarmente comenzaremos el responde del apartado citado de acuerdo a los planteos clásicos formulados por las propias demandadas, para luego adentrarnos en el tema desde el punto de vista del derecho colectivo y específicamente del derecho ambiental.

El citado artículo dispone que los hechos ilícitos derivados de una responsabilidad extracontractual prescriban a los dos años.

El Máximo Tribunal ha determinado que "el instituto de la prescripción es de aplicación restrictiva, de modo que, en caso de duda, debe preferirse la solución que mantenga vivo el derecho" (doctrina de Fallos 213:71; 295:420; 308:1339; 318:879; 323:192; 329:1012; entre muchos otros).

Respecto del cómputo de dicho plazo, algunos doctrinarios señalan para casos de daños y perjuicios individuales o personales que el mismo debe correr desde la fecha de ocurrencia del hecho generador del daño, y otros desde la fecha en que el afectado tomó conocimiento fehaciente del daño y su autoría.

Teniendo en consideración que la Cuenca Matanza Riachuelo está contaminada como consecuencia de la acción de continuos volcados y efluentes (sólidos, líquidos y gaseosos) de residuos industriales y/o de derrames por almacenamiento y/o transporte de peligrosas sustancias,

realizados en forma indiscriminada y conjunta por distintas empresas radicadas a lo largo del extenso territorio de la Cuenca, debe considerarse que el plazo ni siquiera se ha iniciado, por tratarse precisamente de daños provocados por las continuas conductas contaminantes de las demandadas.

La doctrina y jurisprudencia es coincidente en sostener que el daño continuado es aquel que es producto de un proceso dilatado en el tiempo, y por lo tanto su desarrollo no es consecuencia de una única acción localizable en el tiempo, sino que es obra de un conjunto o sucesión de actos, de un mismo o varios autores, en épocas diversas.

Si los efectos del daño ambiental continúan en el tiempo, estaríamos en presencia de un daño permanente.

Por su parte, daño progresivo es aquel que es producto de una serie de actos sucesivos, cuya conjugación provoca un daño mayor que la suma de cada uno de los daños individualmente generados por cada acto lesivo; es lo que los científicos denominan procesos de saturación

El daño es progresivo cuando la causa generadora actúa en forma permanente o periódica pero sin detenerse, con lo cual las consecuencias dañosas fluyen continuamente o de manera periódica; también puede ocurrir que la causa generadora actúe en forma permanente, continua o periódica. Se suele caracterizar por el hecho de que la causalidad no está dada por un evento determinado que lo produce en un momento también determinado sino que aquí la causa eficiente opera lentamente produciendo el daño.

Tales conceptos, -como se dijo- compartidos por la más ilustrada doctrina y jurisprudencia, son deliberadamente omitidos por las accionadas, quienes pretenden en sus respuestas, apegarse a una concepción clásica.

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**


FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Regresemos entonces a las hipótesis que las demandadas plantean, y sin que ello se considere reconocimiento alguno que implique que a los presentes obrados corresponde la aplicación de una concepción clásica del instituto y llegaremos también de este modo a la conclusión que el plazo de prescripción no está cumplido.

En efecto, el inicio del plazo bianual comenzaría en la fecha que los afectados tomaron conocimiento preciso del daño y su autoría.

Pues bien, en tal sentido, **toda la información** que sirvió de sustento para promover la presente acción y obra agregada a estos autos como prueba y que por aplicación del art. 33 de la LGA tienen la fuerza probatoria de los informes periciales, **se obtuvo del expediente caratulado: "BRITE, MARÍA DEL CARMEN Y OTROS C/ESTADO NACIONAL (COMITÉ EJECUTOR DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MANEJO DE LA CUENCA HÍDRICA MATANZA-RIACHUELO) S/DILIGENCIAS PRELIMINARES"** Expte. 40139/2003 que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 7.

En dichas actuaciones se consiguió el secuestro del material que celosamente resguardaba la Secretaría de Medio Ambiente desde la gestión cumplida por la Ing. María Julia Alsogaray.

Por orden del entonces Presidente Menem, durante el año 1997 se había proyectado que en 1000 días el Riachuelo iba a ser saneado.

En cumplimiento de la orden impartida, la Secretaría de Medio Ambiente dispuso la realización de un censo de las industrias radicadas en la cuenca e invitó a aquellas que permitieran ser sometidas a la realización de auditorías ambientales internacionales, -pagas por el Estado-, a tomar créditos blandos de bancos oficiales a fin de remediar o subsanar sus pasivos y deficiencias ambientales mediante la instalación de plantas de tratamiento o distintos procesos de remediación.

Fue así como se determinó cuantas y cuáles eran las industrias radicadas en la Cuenca Matanza Riachuelo que por su actividad volcaban sus residuos y/o efluentes al río y/o echaban a la atmósfera sus emanaciones tóxicas y/o producían derrames al suelo por almacenamiento y/o transporte; es decir cuántas y cuales revestían el carácter de "agentes contaminantes" y resultaban ser las causantes del daño ambiental de entonces.

De ahí que se demandara sólo a 44 empresas y no más, pues de todas y cada una de ellas existía y existe al día en que esto se escribe "prueba fehaciente", acompañada y agregada a la causa, -la que reiteramos,- tiene la fuerza probatoria de los dictámenes periciales por haber emanado de la Secretaría de Medio Ambiente (conf. Art. 33 LGA).

Si se advierte la fecha de inicio de la "Diligencia Preliminar" (año 2003) en cuya tramitación se consiguió la información que brindó la Secretaría de Medio Ambiente -forzada por la orden judicial-, y se la coteja con la fecha de inicio de la demanda (año 2004) sin hesitación se concluye que el plazo previsto por el art. 4037 del Código Civil no se ha cumplido.

Advierta entonces la Excma. Corte que aún en el supuesto de aplicarse una concepción tradicional sobre el instituto, el plazo bianual no está cumplido, ya sea porque los daños producidos por los volcamientos, emanaciones y efluentes, son continuos o porque desde la fecha que los actores tomaron conocimiento de los autores del daño (fecha en que quedó a disposición de los actores en las diligencias preliminares, la documentación que obra en autos en veintidós cajas) hasta la iniciación de la demanda, no ha transcurrido el plazo bianual, por lo que la excepción de prescripción liberatoria resulta inadmisibile.

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Entendemos que no obstante lo antedicho, el tratamiento que merece las excepciones y/o defensas de prescripción deben resolverse conforme a los siguientes criterios:

Explican Bueres y Sozzo "...el Derecho del Consumidor constituye un microsistema y lo mismo ocurre con el Derecho Ambiental. Estos conjuntos normativos de carácter microsistémico poseen su propia racionalidad, sus principios y reglas derivadas. El principio de un microsistema es la autopoiesis, lo que le otorgaría autosuficiencia y la razón que justifica su existencia es la necesidad de regular de un modo específico una particular materia o campo social". Bueres Alberto "La Responsabilidad por los Riesgos del Desarrollo en la Jurisprudencia", Pag. 344.

En el mismo sentido Mario Peña Chacón destaca que: "El instituto clásico de la prescripción debe ser reinterpretado a la luz de los principios propios del derecho ambiental con el fin de evitar a toda costa que la incertidumbre inherente a la cuestión ambiental y el transcurso del tiempo, se conviertan en aliados del contaminador, haciéndolo inmune de recomponer el ambiente degradado e indemnizar los daños y perjuicios ocasionados".

"...El derecho ambiental, como parte de los derechos humanos de la tercera generación, posee un carácter transversal. Esto implica que sus valores, principios y normas, contenidos tanto en instrumentos internacionales como en la legislación interna de los distintos Estados, llegan a nutrir e impregnar el entero ordenamiento jurídico de cada uno de ellos, afectando institutos clásicos del Derecho como la propiedad, la posesión, el usufructo, la responsabilidad civil y la prescripción".

En tal sentido afirma Ricardo Lorenzetti que: "El derecho ambiental es decodificante, herético, mutante, se trata de problemas que convocan a todas las ciencias a una nueva fiesta, exigiéndoles un vestido nuevo. La

invitación es amplia abarca lo público y lo privado, lo penal y lo civil, lo administrativo, lo procesal, sin excluir a nadie, con la condición que se adopten nuevas características".

El daño ambiental, por sus propias características, requiere de un tratamiento distinto por parte del instituto civil de la responsabilidad y el de la prescripción ya que la incerteza es inherente a la cuestión ambiental.

Los daños ocasionados al ambiente, en muchas ocasiones -y así es en el caso que nos ocupa- no son consecuencia de una sola acción, sino que son producto de todo un proceso extendido en el tiempo y en el espacio, sin respetar límites o fronteras políticas ni geográficas.

Continúa: "Estas peculiaridades distintivas tienen especial importancia en el tema prescriptivo, ya que los efectos de la contaminación suelen exteriorizarse muy lentamente, terminando por favorecer a quién o quienes cometen un daño ambiental, ello debido a que el paso del tiempo les permitiría insolventarse, ausentarse, o bien desaparecer física o jurídicamente".

Prosigue: "De ahí la importancia de reinterpretar el instituto de la prescripción a la luz de los principios propios del incipiente derecho ambiental, con el fin de evitar a toda costa que el transcurso del tiempo se convierta en un aliado del degradador ambiental y con ello, se llegue a consolidar jurídicamente una denegatoria de justicia, situación a todas luces irracional, desproporcionada, y por tanto inconstitucional".

El daño estrictamente ambiental, también denominado daño ambiental puro o de naturaleza colectiva, es imprescriptible.

Se debe entender por daño estrictamente ambiental aquel tipo especial de daño que rompe con los principios de autorregulación y autoperpetuación de los ecosistemas, y por tanto, con su equilibrio natural, y que recae sobre bienes ambientales de naturaleza común o

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

colectiva que forman parte del patrimonio natural del Estado, o bien sobre aquellos bienes ecológicos que han sido declarados al menos, como de interés público por el ordenamiento jurídico.

En ese sentido se ha dicho: "La obligación de los particulares y del Estado (nacional y provincial) de abstenerse de contaminar el medio ambiente es imperecedera y constante. El derecho de los habitantes a gozar de un ambiente sano y al respeto a su vida y su salud, es esencialmente inextinguible. Por ello no importa que sus titulares hayan incurrido durante algún tiempo en la inacción o, incluso, consentido y aceptado los actos lesivos de tales derechos, pues siempre y en todo momento tienen la facultad de accionar en su defensa." Fundación Ecosur Ecológica Cultura y Educación desde los Pueblos del Sur vs. Municipalidad de Vicente López y otro s/ Amparo. Tribunal del Trabajo Nº 1 San Isidro, 3/2008, Rubinzal On Line, EC J 1130/08; en www.rubinzal.com.ar

Expresa Néstor Cafferata: "es doctrina pretoriana, que la acción de prevención y recomposición del daño ambiental colectivo (o daño al ambiente en sí mismo), es imprescriptible. Porque constituye una obligación de base constitucional, en la que está en juego el Orden Público. La Salud, y Derechos Humanos esenciales de la vida del hombre, y la comunidad. Néstor Caferatta "El tiempo y las cautelares en el Derecho Ambiental", L.L., 23/02/07, p. 1, Columna de Opinión.

Por ello se dijo que no hay prescripción para este tipo de acción o pretensión (Cámara CyC La Plata, Sala 2º, in re Pinini de Pérez c/Copetro, 1993; ídem. SCJBA: in re Almada y otros c/ Copetro SA, 1998; Subterráneos Argentinos c/ Propietario estación de servicios Shell de Lima al 800", 1999, Cámara Nacional Civil, Sala H). Cafferatta, Nestor, ensayo "Daño ambiental /Jurisprudencia", La Ley, Año LXIII, número 131, Buenos Aires, 2003.

Bibiloni sostiene respecto al daño ambiental el carácter de imprescriptible, toda vez que el daño es continuo y permanente, "las lesiones al ambiente son un modo peculiar del daño que no se consolida con la conducta ilícita, sino que a partir de allí se desencadena... debiendo computarse el plazo de prescripción no desde que se comete el hecho, sino desde que cesan sus efectos; "por lo tanto, para promover las acciones de preservación, prevención, mitigación o recomposición por el daño al entorno, la prescripción se debe extender sine die, y no pueden oponerse excepciones o defensas fundadas en ella". Bibiloni, Héctor J, "El proceso ambiental", Lexis Nexis, 2005.

Al respecto, la Excma. Corte resolvió: "En atención a que los hechos reputados ilícitos por los que reclaman los actores presentan la característica de continuarse en el tiempo, el comienzo del curso de la prescripción bienal estará dado por el cese de los referidos hechos, momento en que se los tendrá por acaecidos, en los términos de la regla general sentada precedentemente" (CSJN, 01/02/2010 "García Raúl v. Provincia de Río Negro", SJA 26/01/2011).

Enseña Cafferatta que la agresión medioambiental puede ser desparramada, difusa, cambiante, traslaticia, nómada, itinerante, difícilmente contenible, viajera, mutante, desconcertante, sin límites geográficos, temporales, ni personales, potencialmente expansiva, multiplicadora, en ocasiones con efectos retardatorio, progresivo, acumulativo, sinérgico, invisible, silencioso, mortal o altamente riesgoso, explosivo o tóxico, degradante, capaz de provocar en su camino o desarrollo múltiples daños, supraindividuales y/o individuales, de afectación patrimonial o extrapatrimonial, Cafferatta, Nestor, ensayo "Daño ambiental/Jurisprudencia", Revista Jurídica La Ley, Año LXIII, número 131, Buenos Aires, 2003. Desde un punto de vista temporal el daño ambiental se podría catalogar como de continuado, permanente o

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

bien progresivo. Cafferatta, Néstor, Prueba y nexo de causalidad en el Daño Ambiental, en obra colectiva, Volumen 3.

Todas estas peculiares características del Derecho Ambiental y de los daños ambientales, son lo suficientemente demostrativas que no corresponde apegarse a concepciones clásicas que resultan no operativas para la correcta dilucidación de estos obrados.

En definitiva, afirmamos que ya sea considerando el instituto de la prescripción en su concepción clásica, y/o advirtiendo el carácter de los daños continuos y progresivos que presenta la Cuenca, y/o aplicando los principios y especiales características del derecho colectivo y en particular del derecho ambiental, el plazo de prescripción no se ha operado. En consecuencia las excepciones y defensas opuestas en la materia, deben ser rechazadas con imposición de costas.

APARTADO V) IMPROCEDENCIA E INADMISIBILIDAD DE LOS PLANTEOS DE INCONSTITUCIONALIDAD.

Que venimos a contestar los planteos de inconstitucionalidad incoados por los codemandados, de conformidad con los siguientes fundamentos.

Las codemandadas **Curtiembre Ángel Giordano SRL y Curtiembre Francisco Urciuoli e hijos SA** sostienen que la Ley General del Ambiente resulta inconstitucional por inmiscuirse en las competencias propias de las Provincias, sobre materias no delegadas a la Nación. Sostienen que esta norma no solo establece presupuestos mínimos sino que altera la jurisdicción local, al no respetar la masa de las competencias no delegadas, ignorándolas.

Por tal motivo entienden el dictado de la Ley 25.675 como el ejercicio por parte del Congreso Nacional de una facultad concurrente

entre la Nación y las provincias y no simplemente complementaria, como lo manda el art. 41 de la Constitución Nacional.

Para sostener ello, manifiestan que la materia ambiental es competencia reservada de conformidad a lo que surge en autos "Alamda c Copetro", SCPBA. Sostienen asimismo que la LGA contiene una serie de cuestiones que quedan reservadas a las provincias tales como: Art. 1º: Gestión del ambiente, diversidad biológica, desarrollo sustentable; Art. 2º sobre política ambiental nacional; art. 4º sobre principios; y art. 8º sobre instrumentos que en su entendimiento se inmiscuyen en las competencias provinciales. Fundan su postura y atacan la constitucionalidad de la ley enfrentándola al Código Civil.

Tal como lo sostiene la mayor parte de la doctrina, la LGA es una ley marco en materia de presupuestos mínimos de protección ambiental.

Debido a la gran variedad y complejidad de temas incluidos en el objeto a regular en la materia ambiental, resulta necesaria una ley que determine las mandas nucleares de la disciplina y funcione como norma de interpretación y supletoriedad para las normas sectoriales específicas.

De esta forma, la interpretación realizada por las demandadas en cuanto entienden que la LGA constituye una codificación de la materia, resulta imposible de sostener justificadamente. Al respecto Esaín, José⁶, señala que una codificación significaría que la norma contenga la regulación general de la disciplina y luego la regulación de cada sector en detalle, en tanto que el sistema adoptado por la LGA a fin de reglamentar el art. 41 de la CN sin una dilación y complejidad tal que hubieran hecho casi imposible su adopción, incluye una ley general que establece una

⁶ Esaín, José A., "Competencias ambientales", Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2008, ps. 158 y ss.

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

regulación holística, para la globalidad de los elementos ambientales, sistema en el que las leyes sectoriales ingresarán contenidos particulares sobre los distintos elementos, actividades e instrumentos de protección.

Siguiendo a dicho autor, no pueden quedar dudas respecto a que se trata de una ley de presupuestos mínimos, tal como lo establecen su art. 1° y la definición de presupuestos mínimos que realiza el art. 6° (*"Se entiende por presupuesto mínimo, establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional, a toda norma que concede una tutela ambiental uniforme o común para todo el territorio nacional, y tiene por objeto imponer condiciones necesarias para asegurar la protección ambiental. En su contenido, debe prever las condiciones necesarias para garantizar la dinámica de los sistemas ecológicos, mantener su capacidad de carga y, en general, asegurar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable."*).

Así pues, esta norma será el piso para la regulación de la materia en todo el territorio de la Nación, fijando a un mínimo de protección del derecho reconocido por el art. 41 de la Constitución Nacional a todos sus habitantes, piso o mínimo de protección que las distintas jurisdicciones podrán ampliar.

La regulación realizada por el legislador federal, que fue precedida de un profuso debate doctrinario durante los años posteriores a la reforma de la Constitución de 1994, permite establecer un andamiaje institucional básico que hace posible el sostenimiento de una política ambiental federal de manera que las autoridades locales puedan ejercer el poder de policía ambiental respetando el derecho de sus habitantes al ambiente sano.

En el mismo sentido, sostienen Sabsay, Daniel y Di Paola, María Eugenia⁷, que esta norma presenta un esquema de ley marco para que

⁷ Sabsay, Daniel y Di Paola, María E. *"El federalismo y la nueva Ley General del Ambiente"* (artículo publicado en: Anales de Legislación Argentina. Boletín informativo. Año 2002 – N° 32. Pp 47-54. Buenos Aires: La Ley).

otras normas regulen los presupuestos mínimos de protección ambiental en relación a cada recurso y/o actividad en particular. Claramente no constituye una codificación de la materia ambiental, que, dadas las peculiaridades de cada temática particular requiere elasticidad.

Sentado ello, podemos afirmar que el contenido de la LGA permite el ejercicio de la jurisdicción a los titulares originarios de los recursos naturales (las provincias), ejercicio ciertamente limitado en virtud de los presupuestos mínimos de protección, pero sin significar el vaciamiento de dicha jurisdicción.

La Constitución Nacional, a partir de su reforma de 1994 tiende a un federalismo de concertación, que implica una política federal en materia ambiental con particularidades en cada provincia. Es a este objetivo que se dirige la LGA, dejando a las provincias el margen suficiente para el ejercicio de sus competencias reservadas. De esta forma, la LGA ratifica el Pacto Federal del Ambiente de 1993, en tanto genera los instrumentos necesarios para la coordinación de una política federal para la materia.

De tal manera, la LGA introduce cambios en el ordenamiento jurídico (siempre limitados a la compleja materia ambiental) ante la necesidad de asegurar la eficacia de sus preceptos, presupuestos mínimos de protección del ambiente. Y, como sostiene la prominente doctrina, el Congreso Nacional puede avanzar sobre las competencias locales con el objeto de ejecutar y aplicar políticas y medidas protectoras del ambiente cuando la unidad ambiental lo reclame sin lugar a dudas⁸.

En este orden, el contenido de los presupuestos mínimos es asegurar que los principios del ordenamiento ambiental rijan en toda la Nación y solo resulta posible mediante la vigencia de los contenidos de

⁸ Bidart Campos, Germán, *Tratado elemental de derecho constitucional argentina*, t. IV, 1995, en el mismo sentido: Sabsay, Daniel, *El nuevo art. 41 CN, y la distribución de competencias Nación-provincias*, DJ año III, N° 28, La Ley, Buenos Aires, entre otros.

los arts. 1º, 2º, 4º y 8º de la LGA (en su conjunto con el resto de los arts. de la ley).

Tal como lo sostiene Néstor Cafferatta⁹, *“La Ley 25.675 General del Ambiente, responde a la letra y el espíritu del Artículo 41 de la CN. Recoge en su texto, numerosos institutos de derecho ambiental, que son de uso frecuente, corriente, normal, común u ordinario, básico, esencial, de presupuesto mínimo, de sostén, o piso de arranque, en la tarea de construir un régimen de protección ambiental, para toda la Nación, y las provincias que la componen, como unidad política - jurídica institucional, territorial”*.

*“Es indisputable la necesidad de contar con un sistema de tutela ambiental que reconozca como herramienta uniforme, de aplicación en todo el territorio nacional, estructurar el ordenamiento ambiental, establecer la obligatoriedad de presentación de estudios, evaluación y declaración de impacto ambiental, implementar un sistema amplio de información ambiental, los diversos mecanismos de participación ciudadana (consultas, audiencias públicas), promover la educación ambiental”*¹⁰.

En este orden, pedir que los jueces decreten la inconstitucionalidad del acto de la autoridad federal mediante el cual estableció los principios, objetivos y lineamientos de la política ambiental, junto a los instrumentos para que esos principios, objetivos y lineamientos sean eficaces, implica la pretensión de que el poder judicial impida virtualmente la vigencia del artículo 41 de la Constitución Nacional y no solo se inmiscuya en las facultades de los otros poderes del Estado, sino que niegue las facultades de los Constituyentes.

⁹ Néstor A. Cafferatta. Informe al COFEMA. Normas de presupuestos mínimos. Normas complementarias.

Septiembre 2003

http://www2.medioambiente.gov.ar/documentos/cofema/documentos/presupuesto_legislacion/informe_cafferatta.pdf

¹⁰ Nestor Cafferatta, op cit

Por otro lado, las presentaciones en conteste pretenden, aferradas a una lógica fuertemente dogmática, decimonónica, individualista y liberal, otorgar predominio normativo a una ley federal (el Código Civil) sobre la propia Constitución Nacional (en el caso art. 41).

Así lo sostienen en sus respectivos escritos, ambos de exacta redacción, al plantear que la LGA, fundada en el art. 41 CN no puede modificar los regímenes de responsabilidad establecidos en los arts. 1068 y 1083 CC, al sostener que la definición de daño al ambiente implica la modificación del art. 509 CC, al afirmar que el art. 29 LGA modifica el 1113 CC y el 31 LGA modifica el 1119 CC.

En los dichos de sendas demandadas todas estas modificaciones son tachadas con sustento en que la LGA al tener basamento constitucional en el art. 41 no puede modificar el CC que proviene del ejercicio de las facultades del art. 75 inc. 12. Ello, según afirman porque el art. 75 inc. 12 tiene mayor jerarquía que el art. 41. Pasando por alto que la materia ambiental atraviesa lo civil pero con particularidades que la complejizan de manera tal que sea necesario el apartamiento de las normas comunes, no explican de dónde surge la diferencia jerárquica entre las normas constitucionales.

Asimismo, en tanto el derecho al ambiente está expresamente reconocido en el art. 41 de la Constitución Nacional, toda norma inferior (y el Código Civil, aunque a las demandadas les pese, es una norma inferior a la Constitución) que lo contrarie deviene inválida. Pretender que la regulación del Código Civil debe prevalecer por sobre los derechos establecidos en la Constitución Nacional no puede racionalmente encontrar fundamento alguno. Ello así en tanto los derechos constitucionales pueden ser reglamentados por la ley, pero no alterados ni virtualmente derogados, como pretenden las demandadas respecto del derecho al ambiente sano en virtud del Código Civil.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

FEDERICO GUSTAVO ZONI:
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

En refuerzo de esa conclusión sostiene Cafferatta, que "el concepto de daño ambiental colectivo, el régimen de responsabilidad por daño ambiental, y las mudanzas que instituye en las formas del proceso colectivo ambiental (inspirado en el modelo de la acción civil pública), tiene antecedentes en el derecho comparado (basta con recurrir a la legislación brasileña para encontrar parentesco en numerosas soluciones adoptadas por la ley, en materia procesal); y la doctrina autoral. También los Encuentros jurídicos, recomendaban este tipo de modificaciones, hoy consagradas con carácter progresista, en nuestra legislación por la Ley 25.675 en examen. Las XV Jornadas Nacionales de Derecho Civil, comisión II, Mar del Plata 1995, concluyó que debe organizarse un sistema de tutela ecológica preventiva. ...En igual sentido lo sostienen los fallos: "Asociación OIKOS Red Ambiental c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza s/ acción de amparo", del 31 de julio 2003, "Burgues, Teresita Susana y otros c/ Municipalidad de Salto y otros s/ Amparo", 30/4 2003, SCJPBA, "Villibar, Silvana N. c/ Provincia de Chubut y otros s/ amparo"; Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Esquel, 24/06/2003. "Magdalena c/ Shell Capsa y otros s/ disposición de residuos peligrosos", 14/11/2002, Juez Federal Julio C. Miralles., "Municipalidad de Quilmes c/ CEAMSE s/ amparo", CFA La Plata, Sala III, 22 de mayo 2003. "FUNDACIÓN RESERVA NATURAL PUERTO MAR DEL PLATA c/ Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata s/ amparo", Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 1, 26 de diciembre 2002. "AGENTE FISCAL c/ Provincia Santa Cruz s/ amparo", Juzgado de 1ª instancia Nº 1 de Puerto Deseado Santa Cruz, Secretaría Civil, Comercial, y Laboral, 8 de agosto 2003. "Asoc Coordinadora de Usuarios, Consumidores y Contribuyentes c/ ENRE - EDESUR s/ cese de obra de cableado y traslado de Subestación Transformadora", Cámara Federal La Plata, 8/06/2003. "Asoc. Para la Protección del Medio Ambiente y Educación Ecológica 18 de octubre c/

Aguas Argentinas SA y otros s/ amparo", Cámara Federal La Plata, 8/06/2003".¹¹

Entre las complejas cuestiones que informan la materia ambiental, complejidad tal que, según se lee en las presentaciones en traslado, no han sido entendidas por las citadas co-demandadas, se encuentra el carácter colectivo de ciertos bienes, como el ambiente, de lo que se sigue el carácter colectivo de los daños que se le causen.

Es así que las presentantes ven en los bienes colectivos (cuyo derecho pertenece a la comunidad toda) centros de imputación de normas, como si fueran personas de derecho en los términos del art. 30 CC.

Al respecto, atento la basta elaboración doctrinaria de esa Corte Suprema de Justicia de la Nación respecto de los derechos colectivos, los derechos de incidencia colectiva, los intereses difusos y los daños colectivos (principalmente a partir del fallo "Halabi" en que los Ministros de la Corte han zanjado las discusiones sobre la existencia y caracterización de este tipo de derechos, o el fallo del 26/06/2007 "Defensor del Pueblo c/ EN", consid. 10 del voto de los jueces Highton y Argibay), resulta impropio para la economía procesal y el respeto que merece la inteligencia de VV.EE. detallar su caracterización.

Sin embargo, corresponde aquí señalar que su tratamiento legislativo no importa la creación de un nuevo tipo de persona, sino la regulación de una especie de daño que no había sido incluida en el Código Civil, y que surge a partir de la necesidad de establecer la regulación del derecho al ambiente sano.

Nos referimos al daño ambiental colectivo regulado por el art. 27 LGA, que a diferencia del resto de la norma se enrola en el concepto de derecho de fondo.

¹¹

Nestor Cafferratta, op. cit.

FEDERICO GUSTAVO ZON
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE.

No obstante lo cual, la pretensión de las demandadas de tachar la ley de inconstitucional por regular derecho de fondo no encuentra ningún asidero, si tenemos en cuenta que no hay norma ni razonamiento por los cuales esté vedado incluir en una misma ley aspectos específicos de una rama particular y aspectos de derecho de fondo.

En todo caso, nos encontramos frente a una norma con ciertos aspectos a complementar por las jurisdicciones locales (lo relativo a los presupuestos mínimos de protección ambiental) y otros que son de su competencia exclusiva.

"En virtud de la atribución de establecer "presupuestos mínimos de protección ambiental", se ejerce "competencia delegada a la Nación, la facultad de dictar leyes sustantivas, leyes generales que sean una especie del derecho ambiental común, de todos los argentinos para que a partir de estos principios se pueda luego legislar en las instancias provinciales" (DROMI, Roberto - MENEM, Eduardo: "La Constitución Reforma. Comentada", p. 144, Editorial Ciudad Argentina, 1994)"¹².

"Es decir, que el Congreso dicta esta "ley de contenidos mínimos", en uso de atributos propios del Estado Federal (BIDART CAMPOS, Germán J., "Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino", tomo I- B, p. 238, Ediar, 2001)"¹³.

Lo expuesto en los párrafos precedentes, se explica teniendo presente que la LGA es, a contrario de lo que entienden las demandadas, una ley mixta que establece por un lado presupuestos mínimos de protección ambiental, susceptible de complementación provincial y por otro lado regula el daño ambiental, en consonancia con los distintos párrafos del art. 41 CN.

Así, la norma contiene preceptos que corresponden a diferentes sectores competenciales de los legisladores: 1- Normas de presupuestos

¹² Nestor Cafferatta, op cit

¹³ Nestor Cafferatta, op cit

mínimos de protección ambiental conforme al 3er párrafo del art. 41 CN; 2- Normas comerciales que regulan el seguro ambiental, con base competencial en el art. 75, inc. 12 CN; 3- Un sector de normas civiles, que regula la responsabilidad por daño ambiental de incidencia colectiva, cuya base competencial también está en el art. 75 inc. 12 CN; y 4- Normas federales que imponen obligaciones a la autoridad ambiental nacional.

Tal como dijéramos, explican Sabsay y Di Paola (op. cit.), la LGA es una "ley mixta" y merece en este sentido realizarse una diferenciación fundamental, que las demandadas omiten a efectos de eximirse de responsabilidad por los daños que provocan al ambiente.

Los aspectos vinculados al párrafo 3ero se constituyen como presupuestos mínimos y establecen elementos que a todas luces serán pasibles de complementación por parte de las provincias, mientras que lo relativo a la responsabilidad por el daño ambiental colectivo ha sido en el ámbito de las competencias nacionales.

En este orden, la Constitución Nacional establece que el daño ambiental genera prioritariamente la obligación de recomponer, y manda al legislador a establecer los parámetros para ello (art. 41 CN), siendo la tutela del ambiente, en este nuevo esquema constitucional, un presupuesto para el ejercicio y goce de los demás derechos fundamentales¹⁴.

Así lo ha entendido la jurisprudencia al sostener que *"El derecho ambiental debe tener mayor peso por grado sobre los derechos de propiedad o de industria, por ejemplo, y ese efecto irradia del texto constitucional, e influye en su interpretación, en sede judicial o administrativa sobre el contenido y alcance de estos derechos (López Ramos, "Procesos constitucionales y protección ambiental en*

¹⁴ Conforme Lorenzetti, Pablo, *"La función preventiva de la responsabilidad civil y el daño ambiental en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación"*, 04/2015.

Latinoamérica del Simposio de Jueces y fiscales de América latina", 23 y 24 de septiembre de 2003)"¹⁵.

La mencionada manda constitucional es la que ha regulado el Congreso de la Nación al incluir en la LGA la definición del daño colectivo al ambiente, que lo constituye *"toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas o valores colectivos"* (art. 27 *in fine*).

En este sentido, proceder como lo solicitan las demandadas y declarar la norma inconstitucional significaría la anulación del derecho al ambiente sano, generando diferencias entre los habitantes de cada provincia incompatibles con lo establecido por la Constitución Nacional.

Por todo lo expuesto hasta aquí no cabe otra solución que el rechazo pleno de los planteos de inconstitucionalidad de la Ley General del Ambiente realizados por las co-demandadas Curtiembre Angel Giordano SRL y Curtiembre Francisco Urciuoli e hijos SA con expresa imposición de costas.

Otro tratamiento merecen los planteos de inconstitucionalidad realizados respecto de los arts. 27, 31 y 33 por Antivari SA, Cervecería y Maltería Quilmes SAICAYG, Dow Química Argentina SA, Shell Compañía Argentina de Petróleo SA, Solvay Indupa SAIC, Sulfargen SA, Mercedes Benz Argentina SA, Odjell Terminals Tagsa SA y Petrobras Energía SA, cuya respuesta, sin perjuicio de los argumentos ya vertidos a favor de la validez de la norma como un todo del cual depende la efectiva vigencia del derecho constitucional al ambiente sano, se hará en forma conjunta en virtud de la economía procesal, atento la similitud de los argumentos presentados.

La inconstitucionalidad del Artículo 27 LGA: Las demandadas pretenden que ante la regulación y autorización estatal para el ejercicio

¹⁵ STJ de la Provincia de Río Negro. "Domínguez, Mariana y otros s/ amparo s/ apelación". 27/04/09.

de sus respectivas actividades, se encuentran eximidas de responder por los daños que causan, siendo así responsable por dichos daños la autoridad debido a su negligencia en la regulación y autorización.

Los planteos de las demandadas respecto de la exención de responsabilidad por la regulación y habilitación estatal, fueron rebatidos hace exactamente 130 años por la propia Corte Suprema Nacional en el precedente *Saladeristas de Barracas* (*Saladeristas Santiago, José y Jerónimo Podestá y otros c. Provincia de Buenos Aires*, CSJN 1887), donde el tribunal rechazó los reclamos de daños efectuados por las empresas a la Provincia en virtud de la modificación de la normativa en virtud de la cual pudieron ser autorizadas sus actividades.

La conclusión de la Corte, que ahora quieren revertir las demandadas, única solución posible dentro de un marco de derecho, es que los permisos administrativos llevan la condición implícita de que la actividad que se ejerza no sea nociva a los intereses generales de la comunidad.

Idéntica conclusión cabe ante los planteos en conteste, dado que las empresas pretenden que los permisos administrativos les otorgan derecho a causar daños a los derechos fundamentales (ambiente sano, salud, dignidad) de todos los habitantes de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Así pues, no puede de manera alguna entenderse confiscatoria una norma que intenta proteger la salud y la vida de las personas, puesto que contrario a esa pretensión las actividades de las demandadas resultan nocivas al interés general de la comunidad y violatorias de los derechos humanos de la población de la zona y de las generaciones futuras.

Las autorizaciones administrativas son derecho objetivo, pero ello no puede implicar el derecho a causar daños a terceros y mucho menos a toda la comunidad, como ocurre con los daños al ambiente.

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Así lo ha entendido Bueres¹⁶, al señalar que en la responsabilidad civil el meollo de la antijuridicidad se da en el daño, destacando que si bien no existe daño ilícito o antijurídico, sino sólo conductas antijurídicas, sí existe daño injusto, en cuyo caso, a pesar de provenir de un acto lícito debe resarcirse. De lo contrario nos encontramos con el derecho a dañar, y en el presente caso, ese daño no se refiere a la simple propiedad privada de las personas, sino a su vida y a su salud.

La judicatura no puede validar normas de derecho que signifiquen situaciones de injusticia, puesto que en tal caso lo que resulta inconstitucional es tal norma, en el caso, los permisos administrativos mediante los cuales las demandadas pretenden eximirse de su responsabilidad frente a los daños que causaron y siguieron causando aun luego del fallo recaído en esta causa el 8 de julio de 2008.

No hace falta argumentar que la Constitución Nacional está por encima de las autoridades del Estado, por lo que no puede un particular ampararse en una decisión administrativa para vulnerar el derecho a la salud, a la dignidad, a la vida y al ambiente sano de las demás personas.

Lo expuesto merece una aclaración, mediante la cual se despeja toda duda respecto de la obligación de reparar que cae sobre las demandadas.

Conforme lo explican con total claridad Sabsay y Di Paola¹⁷, la LGA distingue la responsabilidad penal y administrativa de la responsabilidad civil por daño ambiental colectivo, siendo la administrativa independiente de las otras.

Así, no obstante la importancia de las autoridades administrativas, antecedentes jurisprudenciales en materia de responsabilidad civil han

¹⁶ Bueres, Alberto, *"El daño injusto y la licitud e ilicitud de la conducta"*, en Derecho de Daños. Homenaje a Mosset Iturraspe. La Rocca, Buenos Aires, 1989.

¹⁷ Sabsay, Daniel y Di Paola, M. Eugenia, *"El daño ambiental colectivo y la nueva Ley General del Ambiente"*, artículo publicado en: Anales de legislación argentina. Boletín Informativo. Año 2003 – N° 17. Pp 1-9. Buenos Aires, La Ley.

señalado que "los límites administrativos son de naturaleza inferior a la ley y, en consecuencia, no obligan a la justicia que se halla habilitada a decretar la existencia de daño ambiental aun cuando no superen dichos límites administrativos, en los casos ... en que se corroboran daños a la salud, propiedad y flora, con directo y fundado nexo causal con los efluentes de la planta demandada"¹⁸.

De tal forma, no pueden VV.EE. más que rechazar estas pretensiones, contrarias a la más elemental razonabilidad, a su propia jurisprudencia, a la Constitución Nacional y a los tratados de derechos humanos que obligan a la Nación.

La inconstitucionalidad del Artículo 31 LGA: Pretenden las demandadas la declaración de inconstitucionalidad de este artículo en el entendimiento de que su aplicación a las 44 empresas demandadas, haciéndolas responsables de toda la contaminación de la cuenca, devendría inconstitucional por vulnerar el derecho de defensa y por falta de razonabilidad. Sostienen que la actora debe acreditar la causalidad entre la contaminación y la actividad de cada demandado. Asimismo, plantean que la posibilidad de repetir contra los verdaderos responsables no le quita la tacha, principalmente porque si la condena no recae sobre los verdaderos responsables nunca se remediará el río.

En el mismo sentido, señala particularmente la presentación de Frigorífico Regional General Las Heras SA que este artículo carece de razonabilidad y viola los arts. 14, 16 y 17 CN, al imponer "una carga discriminatoria al impedir una equitativa distribución de las responsabilidades conforme la entidad del daño que cada una de las partes pudiera haber causado". La aplicación llana de la solidaridad dispuesta por el 31, vulneraría, según sostienen el derecho de propiedad.

¹⁸ "Maceroni, Fracisco y otros vs. Dirección General de Estadística y Censos", Cam. Fed. La Plata, Sala 1, 3/9/96.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Al respecto, hemos de manifestar, que la solución adoptada por la ley es la única posible para los casos como el presente, en que resulta de imposible cumplimiento determinar con precisión la medida de aportación del daño por parte de cada sujeto, pero además porque es frecuente que un daño o pasivo ambiental producido no derive de un único acto o suceso, sino de un conjunto de hechos.

Esta solución, se vincula con la exposición que luego se hará en relación a la carga dinámica de la prueba, en virtud de la cual es obligación de cada demandada probar que no han provocado ni contribuido a producir el daño por el que la sociedad reclama la reparación, y/o el quantum de su participación específica en la producción de dicho daño.

Hacer lugar a la pretensión de las accionadas a este respecto significaría la derogación tácita del derecho al ambiente sano y de la obligación constitucional de preservarlo, sin que la aplicación de esta solidaridad resulte por tanto violatoria de los arts. 14, 16 y 17 de la Constitución Nacional.

Mucho menos resulta irrazonable su aplicación sino al contrario, la falta de razonabilidad reside en la solicitud de las demandadas que pretenden que los actores, que no pueden acceder a los establecimientos de aquellas ni cuentan con los elementos económicos y técnicos necesarios, deban probar la incidencia de cada una en el desastre ambiental causado sobre la Cuenca Matanza Riachuelo.

En última instancia, entienden que si el objetivo es remediar el ambiente dañado la CSJN debe citar de oficio a todas las empresas de la cuenca puesto que la contaminación no cesará de otra forma.

En virtud de la economía procesal y con el ánimo de no incurrir en una repetición innecesaria remitimos a lo expuesto en el pto. III del presente escrito.

La inconstitucionalidad del Artículo 33 LGA: Sostienen las demandadas que el art. 33 de la Ley General del Ambiente resulta inconstitucional por violar la división de poderes, en tanto no puede el legislador regular la sana crítica de los jueces para la apreciación de las pruebas, así como la igualdad al otorgar mayor peso probatorio a las pruebas presentadas por algunos codemandados y por vulnerar el debido proceso y el derecho de defensa, en tanto una sola de las partes ha participado en la elaboración de estos elementos, sin la necesaria imparcialidad que se les exige a los peritos en las causas judiciales.

Al respecto, debemos aclarar que por un lado, tanto el debido proceso como el derecho de defensa se ve resguardado con la posibilidad que tienen los codemandados de impugnar los dictámenes e informes del Estado, pero sobre todo se debe tener presente que el sistema de responsabilidad objetivo genera un sistema de carga dinámica de la prueba, a partir del cual son las empresas las que deben probar que no contaminan.

Esta regla surge por aplicación del principio precautorio, uno de los más elementales del derecho ambiental, sin el cual la protección del ambiente resulta impracticable.

Dada la superioridad técnica, la situación de prevalencia y la mejor aptitud probatoria de las accionadas, así como la índole y complejidad del hecho a acreditar, se genera el traslado de la carga probatoria hacía aquellas, que indudablemente se hallan en mejores condiciones de probar, no siendo más que un intento de aprovechamiento de tal situación de ventaja para eximirse del deber de reparar el daño ambiental que provocan, es por todo ello que sus planteos deben ser rechazados, con costas. **"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

APARTADO VI. CONTESTAN PLANTEO DE LA FISCALIA PROV. DE BUENOS AIRES SOBRE COSTAS EN EL ORDEN CAUSADO.

La Fiscalía de la Provincia de Buenos Aires en su contestación de demanda, con el pretexto de que el "ambiente" por naturaleza jurídica es de uso común indivisible y termina resultando un deber y un derecho que corresponde a todos sus habitantes por igual, solicita que respecto a la imposición de costas se impongan en el orden causado. Señala que su mejora o degradación, deriva en el beneficio o perjuicio de la población toda, lo que importa una pauta igualitaria en este tipo de procesos.

Destaca que todos resultan verdaderos agentes de su cuidado, y hace responsables a actores, demandados, letrados, auxiliares de la justicia y magistrados, por lo que concluye que las costas deben imponerse en el orden causado.

Mediante esta burda generalización se pretende diluir las responsabilidades que les caben a las autoridades en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones legales.

Las empresas demandadas no tendrán inconvenientes en abonarle a sus abogados por los servicios profesionales prestados. El Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los municipios accionados, pagarán a sus abogados y funcionarios con las partidas que se asignen a los pertinentes presupuestos.

Ahora bien, según este absurdo criterio, cabe preguntarse: ¿quien le pagara los honorarios a los abogados de la parte actora?

Nuestros poderdantes carecen de medios económicos para afrontar el pago de honorarios profesionales.

De establecerse las costas por su orden -como se dispuso inexplicablemente en la resolución de fecha 19/02/15-, los letrados de la actora que han promovido un proceso colectivo sumamente complejo, de gran trascendencia institucional, política y socioeconómica, que beneficia

en forma colectiva a gran parte de la población, se quedarían sin su justa retribución.

Ello sin perjuicio de señalar que se contraviene el principio general según el cual "quien contamina paga".

APARTADO VII. IMPROCEDENCIA E INADMISIBILIDAD DE LA EXCEPCIÓN DE LITISPENDENCIA.

Conforme surge de sus respectivos escritos de contestación de demanda las empresas codemandadas "PETROBRAS ENERGIA SA" y "ANTIVARI S.A." han opuesto al progreso de la acción la excepción de "litispendencia" aduciendo la existencia de un proceso caratulado "CICERO, María C. c/ANTIVARI S.A. y otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS" que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora.

Recordemos que: "existe litispendencia cuando se aduce la preexistencia de un proceso judicial en el que intervienen las mismas partes y el objeto procesal resulta idéntico"... "La litispendencia como impedimento procesal no se funda en la posibilidad de que se dicten sentencias contradictorias, sino en la posibilidad jurídica de que una única situación de hecho o de derecho se juzgue en dos procesos distintos, lo que desvirtuaría la función judicial y la naturaleza misma del derecho" (conf. C. N. Paz, Sala I, E.D., 15-671; ídem, íd., J.A., I-IV-325; C.N.Civ., Sala C, L.L., 137-794; Morello-Passi Lanza-Sosa-Berizonce, "Códigos Procesales en lo Civil y Comercial", t.IV, p.373).

Para la procedencia de la excepción de litispendencia deben darse los requisitos básicos de identidad de personas, objeto y causa (conf. C.N. Civ., Sala A, L.L., 127-1134; ídem, íd., E.D., 28-677; ídem, Sala C, L.L., 133-987; ídem, íd., E.D., 26-538; ídem, Sala F, L.L., 115-813).

Ahora bien, de las constancias de los mencionados autos resulta que no existe identidad de partes, toda vez que no se ha demandado al

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

Estado en ninguno de sus tres niveles Nacional, Provincial o Municipal, ni constituye un acción colectiva, motivo por el cual corresponde desestimar las excepciones deducidas por las codemandadas "Petrobras Energía SA" y "Antivari S.A." con costas.

COROLARIO

Los planteos formulados por las Estados y las distintas empresas demandadas derivan de la aplicación mecánica o literal del Código de rito, pecan de excesivo rigorismo formal y se oponen en forma manifiesta al artículo 41 de la Constitución Nacional y a la ley 25.675 General del Ambiente de aplicación en casos como el presente.

Estos obrados constituyen una acción colectiva que involucra no sólo a los "afectados" constituidos en actores y las ONGs aceptados como terceros, sino a la población toda que se vería beneficiada con la recomposición y el saneamiento de la CMR y con el resarcimiento por parte de las empresas del daño ambiental y moral ambiental sufrido.

Por consiguiente, la pretensión objeto de la demanda responde a presupuestos sustanciales diversos de aquellos que se tuvieron en mira al dictar la normativa procedimental y deben hacerse flexibles en función del objeto de la demanda y la celeridad que impone la necesidad de un pronunciamiento judicial.

Las demandadas han formulado dilatorios planteos técnico-jurídicos, tendientes a lograr que el proceso se extienda en el tiempo sine die. Botón de muestra de ello es el pedido de la totalidad de las demandadas para que se cite como terceros a las demás empresas instaladas en la Cuenca, lo que tornaría el presente proceso en una quimera de realización imposible.

Hay que reconocerles que siendo ese su objetivo no les ha ido nada mal. Cabe recordar que la acción fue iniciada en el año 2004, y transcurridos más de doce años, en un proceso de instancia única por

competencia originaria, sólo se ha resuelto el rechazo de todas las excepciones de defecto legal.

Reiteramos que cuando en la demanda se sindicaron las empresas responsables del daño ambiental no fue una decisión antojadiza e infundada como sostienen las accionadas, sino fundada en informes de auditorías ambientales realizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y por ende con fuerza de los dictámenes periciales conf. Art. 33 de la LGA, con "la intervención" y "colaboración" de las demandadas, conforme ya se dijera en el presente escrito y surge del expediente de diligencias preliminares agregado a estos autos.

Dichos informes de auditoría implican el reconocimiento por parte de las empresas suscriptoras de su accionar contaminante.

Claro está entonces que ese hecho incontrastable que constituye la documentación referida ha dejado a las empresas demandadas en una situación procesal tan desfavorable que torna sus condenas inevitables.

Entre tanto y de acuerdo a los informes oficiales producidos por la ACUMAR los avances son escasos, los controles e inspecciones continúan indicando la presencia de cientos de empresas que continúan transgrediendo las normas ambientales.

El daño ambiental perdura y se extiende, la salud de las personas que viven -o mejor dicho- sobreviven y trabajan en la zona porque no tienen otra posibilidad, se sigue deteriorando día a día y las empresas indiferentes, siguen lucrando con sus respectivas actividades y afectando el ambiente, perjudicándonos a todos.

Ponemos de relieve que "siguen lucrando" por la innegable razón de que ninguna empresa produce bienes y/o servicios a pérdida.

Cuando decimos "todos nos perjudicamos" es porque la contaminación del agua, tierra y aire de la Cuenca constituye la puerta de acceso a graves patologías potencialmente mortales. No sólo quienes

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

viven a metros del Riachuelo están contaminados o en situación de riesgo, nadie está exento.

Es por ello que la doctrina especializada es conteste en señalar que el rigor formal que corresponde imponer en las causas de derecho común o litigios entre particulares, resulta ajeno a todos aquellos casos cuando lo que está en riesgo es el delicado equilibrio que prima en la naturaleza.

En esa línea precisamente la Excma. Corte se avocó a tratar esta causa y ha sido proactiva al dictar sentencia condenatoria y definitiva respecto al Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación a la prevención la recomposición del ambiente de la CMR, pero también lo es que resulta prioritario y no puede demorarse más el trámite y la decisión sobre la responsabilidad patrimonial (resarcimiento) que les cabe a las empresas demandadas "por sus conductas en el pasado" como dice en su fallo.

Por ello, solicitamos a la Excma. Corte que se asigne a estos autos un especial y pronto trámite -propio de los procesos colectivos- a fin de que la justicia llegue, pues una justicia tardía no es justicia.

PETITORIO: Por lo expuesto de la Excma. Corte solicitan:

- 1) Se tenga por contestado, en tiempo y forma, el traslado conferido de las excepciones y defensas opuestas por las demandadas.
- 2) Oportunamente se rechacen en su totalidad con expresa imposición de costas.

Proveer de conformidad, que

SERA JUSTICIA

DI. MIGUEL ARAYA
ABOGADO
C.S.J.M. T° 13 F° 243
C.A.L.P. T° 34 F° 16

RAUL A. ESTRADA OYUELA
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 111 F° 432

Horacio Rodolfo Belossi
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 1 - F° 398
C.A.L.P. T° 34 - F° 17

ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACF T° 50 - F° 870
CASI T° 24 - F° 315

FEDERICO B. EFRON
Abogado
C.P.A.C.F. T° 100 - F° 831
C.A.Z.C. T° III - F° 211

4969



Recibido el veinticuatro de Febrero de 2013
diez y cinco a las once Horas treinta y cinco minutos
..... Firma de letrado [Firma] boleta de depósito carátula Copia .

(art. 5º acordada 4/07). Conste.-

[Firma]
ANDREA FABIANA SORIA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

[Firma]
FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



4970

Poder Judicial de la Nación

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN -
SECRETARÍA DE JUICIOS AMBIENTALES**

1569/2004

MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL Y OTROS Y OTRO s/DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA- CHUELO)

Buenos Aires, 02 de marzo de 2017.-

Agréguese la presentación efectuada por la parte actora (fs. 4942/44) y la concretada por esa parte conjuntamente con las organizaciones que integran el Cuerpo Colegiado (fs. 4945/68). Con ellas, se tiene por contestado el traslado dispuesto a fs. 4737 y vta.

Se tiene al doctor Federico Sergio Efrón por presentado en los términos del artículo 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Deberá el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), en el término de ley, ratificar dicha gestión procesal o acompañar los instrumentos que acrediten la representación de parte, bajo apercibimiento de considerar nula dicha actuación en los términos de la citada norma adjetiva.

NÉSTOR ALFREDO CAFFERATTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Autoridad de Cuenca Matanza - Riachuelo

Calendario de acciones por objetivos

Marzo 2017

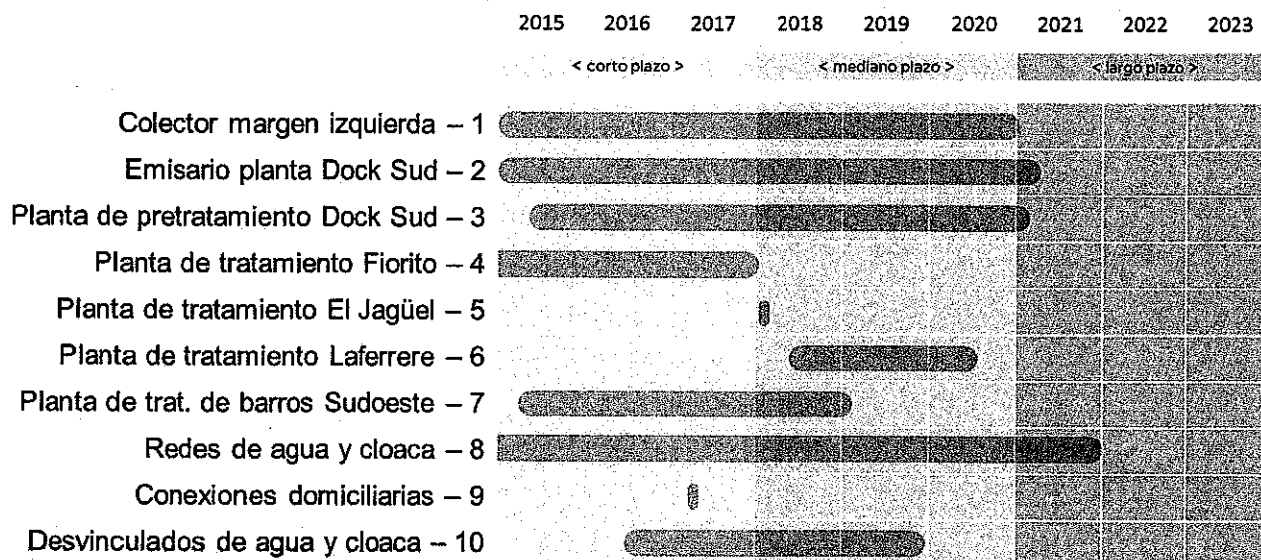
"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES 123 CS 15621 2004 (40-M) 1052
Sec. Surcos Aguadas

44 ja

I.a Dejar de contaminar – Cloacal



Proyecto	Ente ejecutor	Presupuesto 2017	% ejecución 2017	Fecha de inicio	Fecha de fin	Avance global obra
1 - Colector margen izquierda	AySA	\$1.421.076.818	-	ene-15	dic-20	7,5 %
Acciones representativas		Meta	Avance de meta	Fecha de inicio	Fecha de fin	
1.1 Pipe jacking DN 800mm	AySA	1.648 m	0 m	ene-16	nov-19	
1.2 Túnel con TBM DN 3200mm	AySA	9.555 m	0 m	mar-16	jun-20	
1.3 Desvío colector baja costanera	AySA	5.120 m	0 m	abr-17	nov-20	
2 - Emisario planta de pretratamiento Dock Sud	AySA	\$2.066.320.649	-	ene-15	mar-21	18,5 %
3 - Planta de pretratamiento Dock Sud	AySA	\$261.000.000	-	jun-15	ene-21	1 %
4 - Planta de tratamiento Fiorito	AySA	\$238.000.000	-	may-12	dic-17	77 %
5 - Ampliación Planta de tratamiento El Jagüel	AySA	Proyectado 2018	N/A	a definir	a definir	0 %
6 - Planta de tratamiento Laferrere	AySA	Proyectado 2018	N/A	jul-18	jul-20	0 %

12

13

14

15

16

17

18

19

4973

7 - Planta de tratamiento de barros en la Planta Depuradora Sudoeste	AySA	\$407.718.883	-	may-15	ene-19	15 %
8 - Redes de agua y cloaca	AySA / ABSA	\$3.225.837.159	-	ene-11	dic-21	
8.1 Plan Director de AySA	AySA	\$2.979.208.000	-	ene-14	dic-20	-
8.2 Plan Director de ABSA	ABSA	\$35.011.829	-	ene-11	dic-21	-
8.3 Cañuelas ampliación red de agua a cinco barrios	ABSA	\$4.200.000	-	abr-16	abr-17	94 %
8.4 Marcos Paz red de agua y cloaca	ABSA	\$72.510.613	-	may-17	dic-18	0 %
8.5 Villa 21-24 Barrio San Blas - Tres Rosas	AySA	\$134.906.717	-	nov-16	mar-18	82 %
9 - Conexiones domiciliarias	AySA / ABSA	En proyecto	-	mar-17	A definir	
9.1 Plan piloto Lanús	Municipio	a definir	-	mar-17	a definir	
10 - Desvinculados de los servicios de agua y cloaca	AySA / ABSA	\$ -	-	jul-16	dic-19	
Acciones representativas	Meta	Avance de meta	Fecha de inicio	Fecha de fin		
10.1 Identificación y relevamiento de desvinculados	185	150	jul-16	jun-17		
10.2 Firma de acuerdo de mantenimiento	a definir	a definir	jun-17	oct-17		
10.3 Establecimientos vinculados y/o adecuados	a definir	a definir	jun-17	dic-19		

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

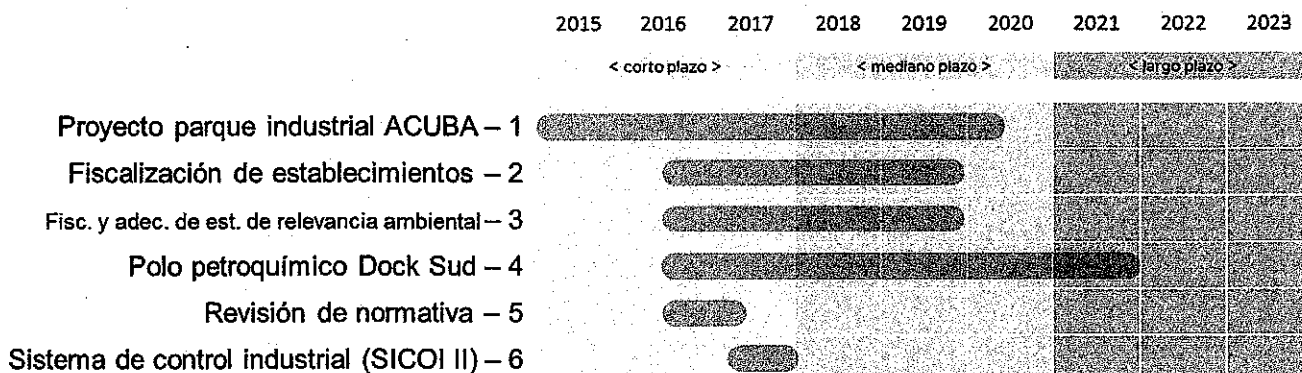
FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Arar and Collins (1987). The concentration of chlorophylls was expressed as $\mu\text{g mL}^{-1}$ of the sample.

[illegible]

I.b Dejar de contaminar – Industrial

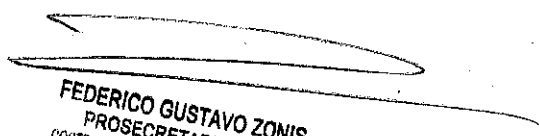


Proyecto	Ente ejecutor	Presupuesto 2017	% ejecución 2017	Fecha de inicio	Fecha de fin	Avance global obra
1 - Proyecto integral parque industrial ACUBA	ACUMAR	\$105.800.000	-	ene-15	abr-20	8 %
1.1 Infraestructura del Parque Industrial Curtidor – obra	ACUMAR	\$21.000.000	-	dic-17	ene-20	
1.2 Planta de tratamiento de líquidos industriales (PTELI) - obra	ACUMAR	\$84.800.000	-	dic-17	abr-20	
2 - Fiscalización rutinaria de establecimientos industriales - mejora de eficiencia	ACUMAR	\$11.217.702	-	ago-16	dic-19	
2.1 Conformación de unidades de respuesta rápida	ACUMAR / OPDS			ago-16	sep-17	
2.2 Intervenciones de Control ambiental - Inspecciones	ACUMAR			ago-16	dic-19	
2.3 Intervenciones de Control ambiental - Toma de muestras	ACUMAR			ago-16	dic-19	
3 - Fiscalización y adecuación ambiental en establecimientos de relevancia ambiental	ACUMAR	\$17.774.474	-	ago-16	dic-19	
3.1 Ejecución de programas de adecuación ambiental	ACUMAR			ene-17	dic-18	
4 - Polo petroquímico Dock Sud	ACUMAR	\$6.602.729	-	ago-16	dic-21	
Acciones representativas		Meta	Avance de meta	Fecha de inicio	Fecha de fin	
4.1 Auditorías		17 establec.	7 establec.	ago-16	abr-17	
4.2 Ejecución / remediación		17 establec.	-	ene-17	dic-21	

4975

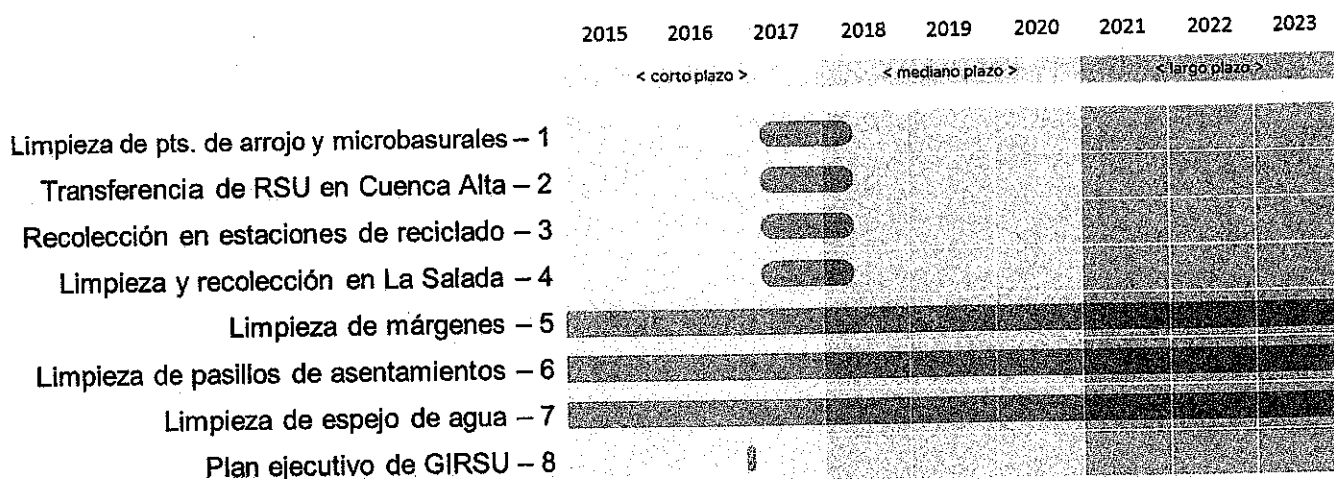
5 - Revisión de normativa	ACUMAR	\$353.600	-	jul-16	abr-17	
5.1 Declaración de agente contaminante, límites de vertidos y usos y objetivos de calidad de agua superficial	ACUMAR			jul-16	abr-17	
5.2 Normas de fiscalización	ACUMAR			feb-17	abr-17	
5.3 Reglamento de sanciones	ACUMAR			feb-17	abr-17	
5.4 Calidad de aire	ACUMAR			jul-16	abr-17	
6 - Sistema de Control Industrial (SICOI II)	ACUMAR	\$900.000	-	mar-17	dic-17	

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."


FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

4976

L.c Dejar de contaminar – Residuos Sólidos



Proyecto	Ente ejecutor	Presupuesto 2017	% ejecución 2017	Fecha de inicio	Fecha de fin	Avance global obra
1 - Limpieza de puntos de arrojo y microbasurales	CEAMSE	\$237.000.000	-	abr-17	mar-18	
2 - Transferencia y transporte de residuos sólidos urbanos en municipios de Cuenca Alta	CEAMSE	\$76.300.000	-	abr-17	mar-18	
3 - Recolección y disposición en estaciones de reciclado	CEAMSE	\$82.600.000	-	abr-17	mar-18	
4 - Limpieza y recolección en La Salada	CEAMSE	\$14.300.000	-	abr-17	mar-18	
5 - Limpieza de márgenes	ACUMAR	\$251.000.000	-	continuo	continuo	
6 - Limpieza de pasillos de asentamientos	ACUMAR	\$5.500.000	-	continuo	continuo	
7 - Limpieza de espejo de agua	ACUMAR	\$34.188.406	-	continuo	continuo	
8 - Plan ejecutivo de Gestión Integral de Residuos Sólidos	ACUMAR	N/A	N/A	feb-17	a definir	

II.a Mejorar la calidad de vida – Salud y educación ambiental

2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023

< corto plazo >

< mediano plazo >

< largo plazo >

Plan Sanitario de Emergencia – 1

Promoción de la salud y educ. ambiental – 2

Escuelas verdes de la CMR – 3

Proyecto	Ente ejecutor	Presupuesto 2017	% ejecución 2017	Fecha de inicio	Fecha de fin	Avance global obra
1 – Plan Sanitario de Emergencia	ACUMAR	\$32.800.000	-	jun-16	continuo	
1.1 Mapa de Riesgo de Salud Ambiental (MaRSA)	ACUMAR			jun-16	dic-17	
1.2 Continuidad asistencial. Corredores sanitarios. Integración sistema de salud municipal, provincial y nacional	ACUMAR / PBA / CABA			ene-17	continuo	
1.3 Promoción de la Salud Ambiental Infantil (niños hasta los 6 años)	ACUMAR / OPS / OMS			jun-17	continuo	
1.4 USAM. Seguimiento de casos. Inicio de corredores sanitarios	ACUMAR			jun-16	dic-17	
1.5 Inauguración de USAM Las Heras, La Matanza, Esteban Echeverría	Municipio			abr-17 (nuevo convenio)	dic-17	
2 - Promoción de la salud y educación ambiental en familias en riesgo	ACUMAR	\$20.784.930	-	jul-16	continuo	
2.1 Programa de Educación medioambiental en escuelas	ACUMAR / PBA			abr-17	dic-17	
2.2 Programa de capacitación y empoderamiento de la población en riesgos de la contaminación y el cuidado de la salud	ACUMAR			set-16	continuo	
3 - Escuelas verdes de la CMR	ACUMAR	a definir	-	abr-17	dic-17	
3.1 Programa de educación y concientización en riesgos de contaminación en escuelas de la CMR	ACUMAR/PBA			abr-17	dic-17	

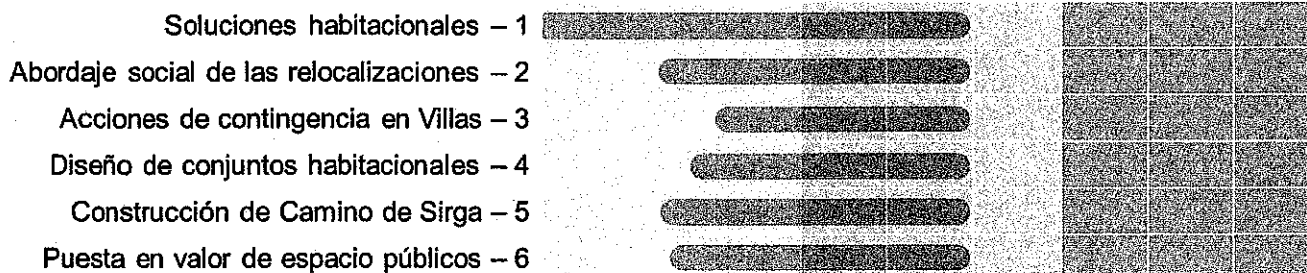
II.b Mejorar la calidad de vida – Gestión social del hábitat

2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023

< corto plazo >

< mediano plazo >

< largo plazo >



Proyecto	Ente ejecutor	Presupuesto 2017	% ejecución 2017	Fecha de inicio	Fecha de fin	Avance global obra
1 - Convenio Marco de soluciones habitacionales	Municipios / CABA	\$2.202.130.000	-	jun-10	dic-19	20 %
Complejos habitacionales		Cantidad	Jurisdicción	Fecha de inicio	Fecha de fin	
1.1 Valparaíso 3564 - Villa 21-24		48	CABA	jun-13	dic-17	
1.2 Ribera Iguazú 128V - Villa 21-24		128	CABA	ago-15	may-17	
1.3 Ribera Iguazú 64 Mz2 - Villa 21-24		64	CABA	dic-16	may-18	
1.4 Ribera Iguazú 64 Mz5 - Villa 21-24		64	CABA	ene-17	jun-18	
1.5 Ribera Iguazú 64 Mz6 - Villa 21-24		64	CABA	dic-16	may-18	
1.6 Osvaldo Cruz y Luna - Villa 21-24		128	CABA	feb-17	ago-18	
1.7 Padre Mujica - Villa 21-24		50	CABA	a definir	a definir	
1.8 Alvarado - 1 - Villa 21-24		75	CABA	jul-17	oct-18	
1.9 Alvarado - 2 + 3 - Villa 21-24		156	CABA	jul-17	oct-18	
1.10 Orma - Villa 21-24		190	CABA	en formulación	en formulación	
1.11 San Antonio 721 - Villa 26		64	CABA	jul-11	jun-17	
1.12 Lacarra 2049 - Villa 26		54	CABA	oct-16	oct-17	
1.13 Asentamiento Lujan - Etapa I (8 mej para 12 fam)		8	CABA	-	ago-17	
1.14 Asentamiento Lujan - Etapa I (12 viv + infra)		12	CABA	-	ago-17	
1.15 Barrio Lindo I		273 (80*)	Alte. Brown	a reiniciar	-	
1.16 Barrio Lindo II		300 (90*)	Alte. Brown	a reiniciar	-	
1.17 Monte Carlo**		240 (114*)	Echeverría	ene-12	mar-18	
1.18 Juan Pablo Segundo - Etapa I**		238 (238*)	Echeverría	ene-15	dic-17	
1.19 Juan Pablo Segundo - Etapa II**		308	Echeverría	ene-15	nov-18	

4974

1.20 Juan Pablo Segundo - Etapa III**	238	Echeverría	ene-15	feb-18
1.21 B° papa francisco i - 138 viv - grup 1	138	Echeverría	en formulación	en formulación
1.22 B° papa francisco i - 138 viv - grup 2	138	Echeverría	en formulación	en formulación
1.23 B° papa francisco i - 138 viv - grup 3	138	Echeverría	en formulación	en formulación
1.24 FF.MM - Etapa I	174	Lanús	ene-15	ene-17 (entregado)
1.25 FF.MM - Etapa II	157	Lanús	ene-15	dic-17
1.26 FF.MM - Etapa III	198 (50*)	Lanús	ene-15	feb-18
1.27 ACUBA - Sector I	111 (60*)	Lanús	ene-15	mar-18
1.28 ACUBA - Sector II	50 (30*)	Lanús	ene-15	ene-18
1.29 Los Ceibos	240 (64*)	La Matanza	ene-15	dic-18
1.30 La Bastilla	102	La Matanza	ene-10	sep-18
1.31 La Bastilla II	186 (72*)	La Matanza	ene-10	sep-18
1.32 Las Antenas	80 (60*)	La Matanza	ene-10	abr-18
1.33 Isla Maciel	200 (100*)	Avellaneda	ene-10	nov-18
1.34 Villa Azul	100 (28*)	Avellaneda	ene-12	ago-18
1.35 Villa Inflamable - Barrio Alianza**	440 (110*)	Avellaneda	ene-15	sep-19
1.36 B° Unamuno - predio Herredura 120 viv + infra + remediación - 2° etapa	120	L. de Zamora	En Formulación	En Formulación
1.37 B° Unamuno - predio pombo 200 viv + 25 ex b° libre amanecer + infra	200	L. de Zamora	En Formulación	En Formulación
1.38 B° Unamuno - predio pombo 200 viv + 25 ex b° libre amanecer + infra	25	L. de Zamora	En Formulación	En Formulación
1.39 B° Unamuno 217 mej - Etapa I	29	L. de Zamora	En Formulación	En Formulación
1.40 B° Unamuno 217 mej - Etapa II	39	L. de Zamora	En Formulación	En Formulación

* Viviendas proyectadas para 2017

** La entrega final del barrio quedara supeditado a la obra de Infraestructura

2 - Abordaje social de las relocalizaciones	ACUMAR	\$2.285.714	-	jul-16	dic-19
3 - Acciones de contingencia en villas y asentamientos	ACUMAR	\$8.000.000	-	ene-17	dic-19
4 - Diseño participativo de conjuntos habitacionales	ACUMAR	\$1.500.000	-	oct-16	dic-19
5 - Construcción de Camino de Sirga	Municipios / CABA	a definir	-	jul-16	jul-19
5.1 Avellaneda	Municipio			en proyecto	en proyecto
5.2 Lanús	Municipio			en proyecto	en proyecto
5.3 Lomas de Zamora	Municipio			en proyecto	en proyecto
5.4 CABA	CABA			jul-16	jul-19



acummar
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

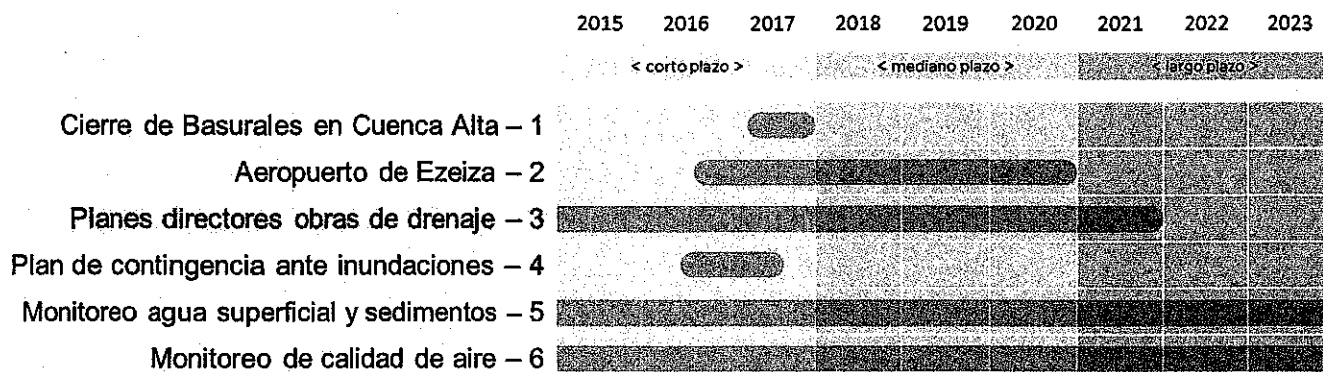
2017 - "Año de las Energías Renovables"

6 - Puesta en valor de espacios públicos	ACUMAR	\$19.039.433	-	jul-16	dic-19	
--	--------	--------------	---	--------	--------	--

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[illegible]

III. Prevenir el daño y recomponer el ambiente



Proyecto	Ente ejecutor	Presupuesto 2017	% ejecución 2017	Fecha de inicio	Fecha de fin	Avance global obra
1 - Cierre de Basurales en Cuenca Alta	CEAMSE / OPDS	\$53.000.000	-	mar-17	dic-17	0 %
1.1 Basural Cañuelas	CEAMSE	\$22.000.000	-	abr-17	dic-17	
1.2 Basural Marcos Paz	CEAMSE/OPDS	\$17.000.000	-	abr-17	dic-17	
1.3 Basural San Vicente	OPDS	\$14.000.000	-	mar-17	jul-17	
2 - Aeropuerto de Ezeiza	ACUMAR	\$730.463	-	ago-16	dic-20	
Acciones		Meta	Avance de meta	Fecha de inicio	Fecha de fin	
2.1 Auditorías		11	11	ago-16	feb-17	
2.2 Adecuación		2	0	ene-17	ago-18	
2.3 Remediación		6	0	ene-17	dic-20	
2.4 Adecuación y remediación		3	0	ene-17	dic-20	
3 - Planes directores obras de drenaje	Municipios / CABA	\$3.356.252.015	-	-	dic-21	
3.1 Prov. Buenos Aires	Municipios	\$2.908.452.015	-	-	oct-18	
3.2 CABA	CABA	\$447.800.000	-	-	dic-21	
4 - Elaboración de un plan de contingencia ante inundaciones	ACUMAR	\$5.203.928	-	jul-16	ago-17	35 %
5 - El Archivo Histórico de Monitoreo del agua superficial y sedimentos	ACUMAR	\$4.807.344	-	continuo	continuo	

4782

6 - Revisión de la red de monitoreo de calidad de aire de ACUMAR	ACUMAR	\$32.000.000	-	continuo	continuo	
6.1 Medición red actual	ACUMAR			continuo	jul-17	
6.2 Nueva metodología de medición	ACUMAR			ago-17	continuo	

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

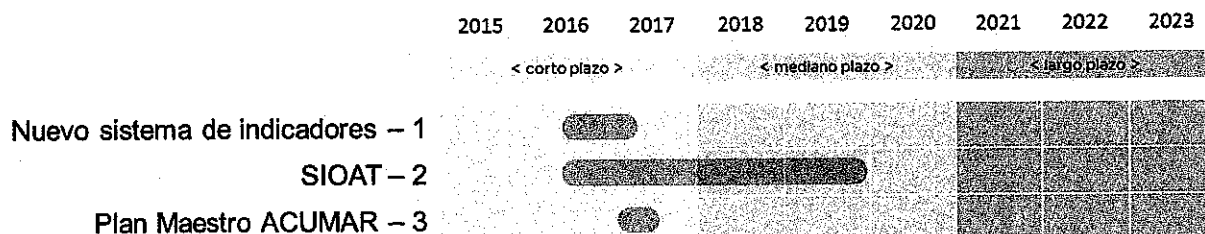
55

56

57

430

IV. Fortalecer a la ACUMAR



Proyecto	Ente ejecutor	Presupuesto 2017	% ejecución 2017	Fecha de inicio	Fecha de fin	Avance global obra
1 - Nuevo sistema de indicadores	ACUMAR	N/A	N/A	jul-16	mar-17	
2 - Sistema de Información de Ordenamiento Ambiental del Territorio (SIOAT) – GIS	ACUMAR	\$200.000	-	jul-16	dici-19	
3 - Plan Maestro ACUMAR	ACUMAR	N/A	N/A	feb-17	jul-17	

CUMPLE REQUERIMIENTO.**ACOMPAÑA SOPORTE DIGITAL.**

Excelentísimo Tribunal:

Gladys Esther González, en mi carácter de Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, con el patrocinio letrado de **Mónica Cristina Vallejos**, abogada, T° 88 F° 678 C.P.A.C.F., en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos, ambas manteniendo el domicilio constituido en la calle Esmeralda 255 Piso 1°, C.A.B.A (zona de notificación 130) y como domicilio electrónico: 27-27112921-7, en autos caratulados: **"MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO MATANZA - RIACHUELO"** (Expte. M- 1569/04 ORI), a V.E. respetuosamente digo:

1.- OBJETO

Que vengo por el presente a dar cumplimiento al requerimiento efectuado por ese Excelentísimo Tribunal mediante resolución de fecha 27 de diciembre de 2016, notificada en igual fecha, solicitando a V.E. tenga por

FEDERICO GUSTAVO ZONDA
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

cumplida la intimación cursada en el párrafo segundo del Considerando 3°.

2.- CUMPLE REQUERIMIENTO

Mediante dicha Resolución se requirió a esta Autoridad de Cuenca, elevar un informe en el cual se detalle -en forma sintética y precisa- un calendario con los objetivos de corto, mediano y largo alcance para cada uno de los objetivos del PISA. Agregando que en dicho informe se deberá indicar el plazo de cumplimiento de cada uno de ellos.

Con el objeto de cumplir tal requerimiento se acompaña al presente un Calendario de las acciones a desarrollar en cumplimiento del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), tanto sea por la Autoridad que represento como por las distintas jurisdicciones con responsabilidad en la materia -ente executor-, con el objeto de garantizar la mejora de la calidad de vida de los habitantes, la recomposición del ambiente en todos sus componentes (agua, aire y suelo) y la prevención de los daños con suficiente y razonable grado de predicción.

Las acciones previstas en el Calendario citado, se enfocan en cuatro Objetivos Estratégicos:

I. Dejar de contaminar.

II. Mejorar la calidad de vida.

III. Prevenir y recomponer el ambiente.

IV. Fortalecer a la ACUMAR.

Por su parte, cada uno de los Objetivos Estratégicos, prevén objetivos intermedios y acciones/proyectos, con parámetros de control de ejecución, que permitirán una comprobación periódica de los resultados, tal como fuera solicitado por ese Excmo. Tribunal. Entre los parámetros de control de ejecución, se fijaron los siguientes:

- i. Ente ejecutor.
- ii. Presupuesto 2017.
- iii. % Ejecución 2017.
- iv. Fecha de inicio.
- v. Fecha de fin.
- vi. Avance global obra.

Previo a realizar un breve desarrollo de algunas de las acciones que se prevén para el cumplimiento de cada uno de los Objetivos Estratégicos enumerados, cabe aclarar a V.E. que tal como podrán observar del Calendario que se adjunta, varias de las acciones son de ejecución continúa, tales como los Monitoreos del agua superficial y sedimentos; mientras que ~~los Monitoreos~~ tienen una fecha de inicio, en tanto al

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

momento de la presentación del presente escrito, se encuentran en desarrollo del proyecto.

En algunos casos las acciones/proyectos, que cubren una amplia gama de temas técnicos y de gestión, continúan, complementan o reformulan acciones existentes, y en otras, se propone implementar acciones nuevas, con un nuevo enfoque en los temas que se venían trabajando.

Ahora bien, en lo que se refiere al parámetro Presupuesto 2017, corresponde señalar que, en el marco del Presupuesto PISA, se sistematiza y consolida la información sobre los créditos presupuestarios asignados a las diferentes carteras u organismos de cada Jurisdicción, y que tienen como destino el financiamiento de acciones con impacto directo o indirecto en la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR). Esto debido a que la mayor parte de las grandes obras de infraestructura asociadas al PISA, no se ejecutan de forma directa desde la ACUMAR sino como parte de Programas Federales, Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por su parte, el porcentaje (%) de ejecución del Presupuesto 2017, dará cuenta al Excelentísimo Tribunal del avance en la ejecución real de aquellos proyectos incluidos en el Calendario, permitiendo auditar en forma clara y transparente las certificaciones que avalan el avance de cada proyecto.

El motivo de la elección de este parámetro como indicador de avance, se encuentra vinculado directamente con la certificación real de avance de cada proyecto. De esta forma, al Calendario de fechas de inicio y fin - informado por proyecto-, se adiciona la certificación real de avance del presupuesto 2017, el cual tiene como objetivo verificar la ejecución del 100% del mismo.

Esto, permitirá evidenciar los proyectos cuya ejecución presupuestaria cumple el objetivo anual planteado, si los mismos se encuentran realmente avanzando en los plazos estipulados para este período, pudiendo servir de fundamento para tomar acciones en caso de atrasos en la ejecución.

I. DEJAR DE CONTAMINAR.

El primero de los Objetivos Estratégicos, tal como fuera expresado en la Actualización del PISA 2016, supone no solo una redefinición de la estrategia de abordaje de la Contaminación de la Cuenca, sino también el inicio de toda política de remediación, la redefinición sobre las políticas públicas, un establecimiento de límites más rigurosos y la obligación de cumplir la normativa; al tiempo que se abren nuevos escenarios para revisar la legislación existente y ponerla al servicio de parámetros renovados a plasmar.

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

Sea sobre vertidos, emisiones, existencia de basurales o contaminación de suelo, este camino implica actuar directamente sobre los principales focos de contaminación, estos son:

- a. Cloacal,
- b. Industrial,
- c. Residuos Sólidos.

I.a. Dejar de contaminar - Cloacal.

Debido a la trascendencia que el Gobierno Nacional le ha otorgado a la problemática ambiental de la Cuenca, se impulsó un plan integral para recuperar y restaurar a la calidad de los recursos naturales y mejorar la calidad de vida de la población, con el objeto de dar cumplimiento a una de las necesidades básicas, como es la Universalización de los servicios de agua y cloacas, para este territorio.

En tal marco, es que la autoridad que represento realiza el seguimiento y monitoreo de la expansión de la red de agua y cloacas para la Cuenca Matanza Riachuelo, a través de las distintas obras necesarias para dicha expansión. Entre las que se encuentran:

1. Colector margen izquierda.
2. Emisario planta de pretratamiento Dock Sud.

3. Planta de pretratamiento Dock Sud.
4. Planta de Tratamiento de Fiorito.
5. Ampliación Planta de Tratamiento El Jagüel.
6. Planta de Tratamiento Laferrere.
7. Planta de Tratamientos de Barros Sudoeste.
8. Redes de agua y cloaca.
9. Conexiones domiciliarias.
10. Desvinculados de los servicios de agua y cloaca.

Como resulta de conocimiento de V.E. las obras se encuentran a cargo de dos (2) únicas prestarías, en la Cuenca Alta, a carga de la Empresa ABSA y en la Cuenca Media y Baja, a cargo de la Empresa AySA. Las obras necesarias se representan a través de los denominados Planes Directores y Reportes periódicos de avance de las obras, para el caso de ABSA, en la versión N° 4 acotada a la Cuenca Hídrica y en el caso de AySA, versión N°67B. En ellos se representan las obras en ejecución y proyectadas junto a los montos contractuales y plazos previstos para su concreción, algunos de los cuales se presentan en el Calendario que se adjunta.

Tengan presente V.E. que, en los Planes Directores mencionados, se representan todas las obras acordadas con los Municipios, necesarias para lograr el

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRUTARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
en la Cuenca, dentro de los marcos
CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE.

regulatorios que posee cada Prestataria. En el caso puntual del Plan Director de Cuenca Alta, a la fecha se está trabajando en la firma de un Convenio General para ejecutar y desarrollar esa Plan.

Ahora bien, y como resulta de conocimiento de ese Excmo. Tribunal, el servicio de agua y cloacas constituye una herramienta indispensable para la calidad de vida de la población y, en el caso específico de la CMR, resulta un servicio esencial para poder revertir la situación de contaminación la propia cuenca y de la población que allí habita con las consecuencias sobre su salud.

En este sentido, la instalación y uso de desagües cloacales domiciliarios resulta estratégico para contribuir a la limpieza de la Cuenca y al mantenimiento de la higiene y de la salud pública.

Es en este marco, que el Municipio de Lanús, con la colaboración de AySA y la Autoridad que represento, proyectan lanzar un **PLAN PILOTO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS**, puntualmente en el Barrio San José Obrero, siendo éste uno de los barrios con un nivel de riesgo alto dada su ubicación geográfica y debido a que, aunque tiene tendido de red de agua provista por AYSA, no está claramente determinada la cantidad de personas que tienen acceso domiciliario al servicio. En el caso de cloacas,

la situación se agrava aún más porque el barrio carece de tendido general de servicio cloacal.

Dicho Proyecto, se va a dividir en tres (3) Etapas:

- **Etapas 1.** Relevamiento de datos para elaborar un diagnóstico certero.
- Relevamiento censal a cargo de los equipos técnicos del Municipio de Lanús con la asistencia técnica y metodológica de la ACUMAR.
- Mesas de participación y abordaje social para informar a la población sobre la necesidad de llevar adelante el proyecto en pos de mejorar su calidad de vida y evitar los problemas socio sanitarios, convirtiéndolos en protagonistas del cambio del lugar en el que viven.
- Mesas de concientización en medioambiente y talleres de formación de agentes comunitarios.
- Programa "Escuelas Verdes" adaptado a la importancia de dejar de contaminar aplicado en las escuelas y clubes/asociaciones de la zona.

- **Etapas 2. Elaboración del proyecto**

- Elaboración del/los proyectos en los diagnósticos de necesidades realizados en el barrio,

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRUTADOR Jefe
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

diferenciados según los distintos casos que se presenten (aquellos que carecen de todos los servicios en forma domiciliaria, los que sólo carecen de conexiones domiciliarias de agua, los que no tienen cloacas).

- Consulta participativa sobre las posibilidades de financiar las obras con recursos propios de los residentes del Barrio, a través de vías crediticias.
- Abordaje social tanto en el diseño e implementación como, y principalmente, en los usos y buenas costumbres para su mantenimiento y sostenibilidad de los servicios.

• **Etapas 3. Búsqueda de Financiamiento.**

- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Plan Mejor Hogar, que consiste en tres líneas de microcréditos, uno de ellos directamente orientado a la conexión doméstica a servicios públicos.
- Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano. Plan de Villa a Barrio donde se trabaja no solo para garantizar la accesibilidad a los servicios de agua potable y cloacas, sino para la urbanización mediante la apertura y nominación de calles, veredas iluminadas, y espacios públicos y comunitarios de calidad.

En cuanto al proyecto denominado **DESVINCULADOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y CLOACA**, corresponde informar que al Excmo. Tribunal que el proyecto tiene como objetivo verificar el correcto funcionamiento, operación y mantenimiento de las Plantas de tratamiento de líquidos cloacales y pozos de captación de agua desvinculados de los sistemas administrados por las prestatarias de los servicios de agua potable y cloacas, principalmente AySA y ABSA, dentro de la Cuenca Hidrográfica del Río Matanza Riachuelo.

En efecto, existe una serie de establecimientos (estatales y privados) que no tienen factibilidad de servicio por estar alejados de las redes de las prestatarias, por lo que los servicios son prestados en forma autónoma y en general deficiente.

Esta deficiencia (e insuficiencia) del servicio puede provocar la entrada de contaminación cloacal en forma difusa y a veces, en forma directa en los arroyos en las cercanías de los cuales se encuentran instalados.

El proyecto tiene entre los fines perseguidos, conectar este tipo de establecimientos con las redes de las prestatarias, o que los sistemas autónomos de depuración que poseen, tengan un adecuado mantenimiento y una operación que permita el vertido en regla. Para esta

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE. 11

última situación, lo ideal es que dichas operaciones estén también a cargo de las prestatarias, siempre y cuando el servicio prestado en forma autónoma no sea adecuado.

El proyecto tiene varias etapas, las que consisten en:

- Identificación y relevamiento de los desvinculados.
- Firma de un acuerdo con las prestatarias y con los establecimientos oficiales, tendiente a subsanar las deficiencias encontradas.
- Desarrollo de las soluciones técnicas y posterior operación de las plantas de tratamiento.

Hasta el momento, se han identificado del orden de 185 establecimientos desvinculados, habiéndose visitado 150 de ellos, continuándose a la fecha de la presentación del presente, con las visitas a los establecimientos desvinculados.

I.b. Dejar de contaminar - Industrial.

Dentro de este objetivo intermedio, además del Proyecto Integral del Parque Industrial Curtidor, se plantean cinco líneas de acción:

1. Reempadronamiento de la totalidad de los establecimientos asentados en la Cuenca -SICOI II-.

2. Gestión de los establecimientos industriales y de servicios críticos de alto riesgo ambiental.

a. Proyecto Parque Industrial ACUBA.

b. Fiscalización y Adecuación de establecimientos.

c. Polo Petroquímico Dock Sud.

3. Gestión de los establecimientos industriales y de servicios no incluidos en el grupo anterior -Fiscalización-.

4. Verificación del territorio de la Cuenca a efectos de determinar la posible existencia de establecimientos no detectados.

5. Revisión de la normativa.

Se plantea finalizar con el desarrollo del sistema para el reempadronamiento de las industrias ya incorporadas en el registro de ACUMAR y para aquellas nuevas o existentes no incluidas a la fecha, mediante el proyecto denominado SICOI II.

Esta Autoridad ha identificado 219 establecimientos que generan el mayor aporte de carga predominante en la Cuenca. Por otra parte, se han

identificado aquellos rubros cuya actividad es
FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE.

considerada riesgosa por su tipo, atendiendo el impacto que provocan o podrían provocar en el ambiente por las características de sus efluentes líquidos y gaseosos, residuos generados, entre otros. Por último, se incluyen en este grupo los establecimientos en los que se han identificado pasivos ambientales o sitios contaminados sujetos a intervención.

Atendiendo a las dificultades económicas que plantean las empresas para la ejecución de Planes de Reconversión Industrial, se prevé la firma de un Convenio con la empresa BA Desarrollo del Grupo Provincia, en consonancia con idéntico proceder por parte de OPDS y ADA, con el objeto de colaborar en la provisión de las herramientas financieras.

Además de lo expuesto, tal como ya fuera informado a V.E., la Autoridad que represento viene trabajando, en la reformulación de la normativa de agente contaminante, nuevos límites de descarga admisible, considerando adicionalmente el concepto de carga másica, la redefinición de usos y nuevas metas de calidad de usos de agua y la revisión de la normativa de calidad de Aire, que tal como se desprende del Calendario que se acompaña, están prontos a finalizar.

Asimismo, con los cambios normativos en desarrollo se busca dinamizar al organismo mediante un

sistema de sanciones que contemple los distintos incumplimientos y su impacto sobre la cuenca.

Por su parte, se encuentra en estudio la modificación de la normativa de fiscalización y de los Planes de Reversión Industrial -PRI- y/o Adecuación ambiental.

En lo que refiere a la fiscalización de los establecimientos, a partir del Convenio Marco suscripto entre ACUMAR y las autoridades locales -APRA, OPDS, ADA-), se prevé la firma de Convenios Específicos de colaboración, con el objeto de compartir la información existente en cada uno de los organismos. Esto permitirá introducir paulatinamente una modificación en la metodología de inspecciones que se viene implementando hasta la fecha, en tanto permitirá relevar la información de las industrias a inspeccionar existentes en OPDS, ADA y APrA, como paso previo a la inspección en campo. Como consecuencia de ello, el inspector podrá conocer previamente el estado de cumplimiento regulatorio, así como las características del establecimiento, optimizando la eficacia del relevamiento, evitando la duplicidad de información y haciendo foco en la gestión de aquellos aspectos que producen un impacto directo en el ambiente - v.g., ~~control y calidad de efluentes líquidos y gaseosos,~~ residuos ~~en~~ sitios contaminados-.

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE"

Sin perjuicio del programa específico para los establecimientos de mayor relevancia ambiental, se informa a V.E. que se continuará con la fiscalización y control de los restantes establecimientos, incluyendo la detección de aquellos no identificados a la fecha, si los hubiera.

De igual manera, se mantiene un régimen de inspecciones rutinarias con el mismo criterio procurando mantener un control zonal. Y se incorpora como nuevo criterio la realización de tomas de muestras de efluentes líquidos sorpresivas, aunque haciendo foco en la programación en aquellos establecimientos con mayor impacto ambiental sobre la cuenca.

Se introduce la conformación de unidades de respuesta rápida, conformada por inspectores de esta Autoridad, así como dos (2) unidades aportadas por el OPDS. Con ellas se atenderán denuncias y reclamos rápidamente, y se podrán tomar muestras y realizar preventivamente análisis preliminares de las mismas en el acto y derivar al laboratorio para completar los resultados.

La pronta atención de denuncias y reclamos permitirá también acercar a ACUMAR al ciudadano, fomentando de esta forma la participación social.

I.c. Dejar de contaminar - Residuos Sólidos.

El Plan Integral de Gestión de Residuos, comprende la adopción de acciones concretas a fin de sanear los basurales existentes a cielo abierto, minimizar la generación y disposición final de residuos, generar políticas activas de separación en origen y recolección diferenciada. Entre los proyectos o acciones previstas para el cumplimiento de este Objetivo Estratégico, se prevé:

1. Limpieza de puntos de arrojo y microbasurales.
2. Transferencia y transporte de residuos sólidos urbanos en municipios de Cuenca Alta.
3. Recolección y disposición en estaciones de reciclado.
4. Limpieza y recolección en La Salada.
5. Limpieza de márgenes.
6. Limpieza de pasillos de asentamientos.
7. Limpieza de espejo de agua.
8. Plan ejecutivo de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

II. MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DIA 17/07/2017

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

II.a. Mejorar la calidad de vida - Salud y educación ambiental.

Teniendo en cuenta que la ACUMAR no es un órgano ejecutor en materia de atención de la salud, el Plan Sanitario de Emergencia se orienta a la evaluación de los riesgos que la contaminación medioambiental tiene para la salud humana aportando la mirada sanitaria en la planificación de las intervenciones en vivienda y hábitat, la remediación de suelos, el control industrial, las obras de infraestructura de agua y sanitarias, la gestión de casos detectados y en seguimiento en los establecimientos municipales, la vigilancia y monitoreo epidemiológico y fortalecimiento de las redes institucionales necesarias para cumplir estos objetivos.

Son sus principales **EJES DE ACCIÓN:**

1. Diagnóstico de la situación de salud de la población de la cuenca y búsqueda activa de riesgo potencial y de daño a la salud, causado por la contaminación ambiental.

2. Seguimiento de los casos de daño a la salud por contaminación ambiental con control y monitoreo de la continuidad asistencial.

3. Empoderamiento de la población de la CMR en el cuidado ambiental y de su salud.

4. Fortalecimiento y capacitación a los municipios en Salud Ambiental

5. Promoción del desarrollo municipal de planes de contingencia en casos de emergencias ambientales.

Los primeros dos ejes se materializan mediante la Confección y Actualización del Mapa de Riesgo de Salud Ambiental (MaRSA) con continuidad asistencial.

El MaRSA como herramienta para la toma de decisiones, permitirá a partir de datos de morbimortalidad por enfermedades listadas de causa ambiental y del análisis de riesgo de morbimortalidad que surgen de la información sobre contaminación relevada por ACUMAR (aire, agua, suelo, microbasurales, etc.) establecer prioridades de intervención y derivación en base de los daños a la salud y, junto a otras variables, y la realización de intervenciones específicas (relocalización, mejoramiento de viviendas, otorgamiento de microcréditos para conexiones a servicios sanitarios, etc.). Desde junio de 2016, el mapa se encuentra en ejecución y se retroalimenta en forma permanente a partir de las pesquisas que se realizan. Desde ese entonces, comenzó a tenerse registro de las patologías derivadas de la contaminación y a hacerse derivaciones y seguimiento

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
CO-PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

de la población afectada dado que, hasta el momento, no existía registro alguno de ninguno de los datos.

Por su parte, las derivaciones y la continuidad asistencial se garantizan dando seguimiento mediante la herramienta de **"Gestión de casos"** al tratamiento de los casos -detectados a partir de la búsqueda activa a través de las pesquisas- que deberán realizar los establecimientos asistenciales de las jurisdicciones municipales, provinciales o del GCBA, en su rol de las autoridades sanitarias jurisdiccionales, dándole prioridad en el Sistema de Salud.

En caso de detectarse algún daño a la salud, desde las USAM como primer eslabón, los individuos serán referidos al efector de salud correspondiente según nivel de complejidad requerido y se realizará el seguimiento de los casos para acompañar y facilitar el acceso de la población a los efectores de salud.

Además de lo expuesto, se están coordinando actividades y planes de trabajo con la Dirección Provincial de Redes y Regiones Sanitarias del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires para la creación de Corredores Sanitarios en la CMR que contengan:

- 1) servicios de salud disponibles en todos los municipios, ya sean municipales o provinciales dispuestos

en red (de 1° a 3° nivel) dividido en unidades funcionales.

2) Programa cada vida cuenta (destinado al control de niños con riesgos elevados) en forma articulada con el Programa de Promoción de la Salud Ambiental Infantil de la ACUMAR

3) Programa al fin en casa (destinado a prematuros sin cobertura social, con seguimiento intensivo el primer año de vida)

4) Programa de inmunizaciones (campaña intensiva 2016-17) y prevención en enfermedades transmitidas por vectores (Dengue, Zika y Chikungunya)

5) Acuerdo Provincia AMBA (con CABA para control de niños y embarazadas que comparten servicios)

6) Programa de salud bucodental y PROSANE (Programa de Sanidad Escolar)

7) Derivación a Programas de patologías crónicas (Diabetes, Probos .-asma-, Proepi, psicofármacos), y enfermedades respiratorias agudas.

En lo que respecta a los tres últimos ejes, se materializan a través de tres acciones:

a) Programa de Educación y salud ambiental en todas las escuelas de la CMR, integrado en la currícula

FEDERICO GUZMAN
PROSECRETARIO Jefe
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
que los docentes transmitan conocimiento y
"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

contribuyan a la concientización, compromiso y responsabilidad de la población frente a los problemas de la contaminación.

b) Programa de promoción de la salud y educación ambiental: Busca brindar Educación ambiental, capacitación y formación de Agentes Comunitarios en Salud y Educación Ambiental en la CMR para transformar a la comunidad en agente de intervención y cambio logrando dejar capacidad instalada en la comunidad que potencie las acciones de la ACUMAR y que perpetúe el cuidado del medioambiente y la salud de los habitantes.

La propuesta consiste en la organización de capacitaciones y talleres tanto en las Unidades Sanitarias Ambientales, sociedades de fomento, escuelas y toda institución que constituya un espacio de intervención y participación comunitaria para problematizar los conflictos con los diferentes actores y determinar las acciones más efectivas para el cuidado de la salud de la población y de la calidad ambiental. Asimismo, aquí también se inscriben acciones como el acompañamiento del equipo de psicología ambiental a las familias, en los procesos de relocalización tanto en la etapa previa, durante y post relocalización, así como muchas de las acciones que se realizan en las Mesas de Trabajo.

c) Escuelas Verdes Saludables de la CMR: este proyecto tiene el objeto de promover la salud y la educación ambiental para mejorar la calidad de vida de la población incorporando contenidos específicos e implementando acciones orientadas a la comunidad educativa de la CMR a través de la configuración de esas comunidades educativas en agentes de cambio.

En la actualidad, se está haciendo un relevamiento y posterior selección de las escuelas más cercanas a la Cuenca Hídrica a efectos de priorizar esas escuelas para llevar adelante el programa.

d) la promoción de un dispositivo sanitario de prevención y control de emergencias ambientales biológicas (plagas y vectores) y químicas (industriales y del transporte) con riesgo de múltiples víctimas. Este dispositivo contempla la elaboración de un protocolo de prevención, preparación y respuesta rápida a emergencias ambientales genéricas en articulación con las jurisdicciones locales así como el acompañamiento y fortalecimiento de las acciones jurisdiccionales de prevención y control de las emergencias.

El dispositivo va a estar integrado por los observatorios de vigilancia epidemiológica, las unidades sanitarias ambientales, las unidades sanitarias móviles y

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

las mesas de trabajo que permiten una comunicación fluida con los referentes municipales.

Al momento, se está elaborando el protocolo y realizando un relevamiento para verificar la existencia o no de planes de emergencia a nivel municipal.

II.b. Mejorar la calidad de vida - Gestión social de hábitat.

En materia de hábitat e infraestructura, se apunta a la articulación con otros Organismos para lograr, revisar las estrategias y priorizar esfuerzos para obtener mejores resultados respecto a las soluciones habitacionales, articulando con los Organismos encargados de financiar y ejecutar tanto viviendas nuevas, como el mejoramiento de las existentes y planes de urbanización integral.

Respecto a los asentamientos se está trabajando en un ambicioso plan de intervención en Villas y asentamientos en el cual ACUMAR juega un rol fundamental ya que se trata de planificar y articular con AySA para proveer infraestructura y conexiones seguras, la Subsecretaría de Vivienda y Desarrollo Urbano (SSVDU) para la provisión de viviendas nuevas, la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano (SSHHDH) para los planes de urbanización, la Subsecretaría de Planificación

Territorial de la Inversión Pública (SSPT) para la planificación general y el gobierno provincial y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la provisión de tierras, según corresponda.

Asimismo, se realizan revisiones respecto del alcance de los proyectos. Esto implica la solicitud a los municipios de mejorar los proyectos asegurando la existencia de equipamientos comunitarios y de obras complementarias en los lugares de destino. Estas acciones permiten evitar condiciones situaciones donde la relocalización no signifique una mejora significativa de la calidad de vida de las familias relocalizadas.

Con el fin de cumplir con este objetivo estratégico intermedio, se prevén como acciones de corto, mediano y largo alcance, las que seguidamente se enumeran y cuyos parámetros de control de ejecución, se desarrollan en el Calendario que se agrega al presente, a saber:

1. Soluciones habitacionales.
2. Abordaje social de las relocalizaciones.
3. Acciones de contingencia en Villas.
4. Diseño participativo de conjuntos habitacionales.
5. Construcción de Camino de Sirga.

~~6. Puesta en valor de espacios públicos.~~

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

III. PREVENIR EL DAÑO Y RECOMPONER EL AMBIENTE.

Este Objetivo Estratégico, tiene como fin principal lograr la recomposición y prevención del daño sobre el ambiente, establecidos por la Corte Suprema en su sentencia del 8 de julio del 2008.

Tal como ya fuera expresado al momento de presentar el PISA 2016, la recomposición ambiental demanda una planificación que defina escenarios de remediación, con objetivos generales y particulares,

Con tal objeto, la Autoridad ambiental que represento, se encuentra desarrollando acciones tendientes a resolver las principales problemáticas detectadas, entre las cuales se encuentran:

1. Cierre de Basurales en Cuenca Alta.
2. Aeropuerto de Ezeiza.
3. Planes Directores de obras de drenaje.
4. Plan de Contingencia ante inundaciones.
5. Monitoreo de agua superficial y sedimentación.
6. Monitoreo de Calidad de Aire.

IV. FORTALECER A LA ACUMAR.

La consolidación de la ACUMAR como institución en la cual confluyeran y se articularan organismos y representantes sectoriales de distintos niveles del Estado es condición necesaria para la gestión eficiente de la problemática de la Cuenca Matanza Riachuelo. Esta línea de acción, como se informara oportunamente al momento de presentar el PISA 2016, abarca los trabajos orientados a transformar al Organismo en un modelo de materia de gestión por objetivos y resultados, dotándolo de herramientas técnico-administrativas que fortalezcan sus capacidades institucionales. Entre las acciones/proyectos, previstas en el Calendario que se adjunta, podemos mencionar: al nuevo Sistema de Indicadores, al Sistema de Información de Ordenamiento Ambiental del Territorio (SIOAT) - GIS y al Plan Maestro ACUMAR.

En este caso, me limitaré a ampliar este último proyecto, ya que los anteriores, fueron desarrollados al momento de presentar el PISA 2016.

Dicho lo anterior, corresponde informar a ese Excmo. Tribunal, que el PLAN MAESTRO ACUMAR, tiene como objetivo primordial proponer y sugerir, los lineamientos estratégicos a ser implementados por los Organismos intervinientes en la CMR, en relación al desarrollo del territorio de la Cuenca, y la reconversión de las

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

actividades que se llevan a cabo en su ámbito, cuando ello lo amerite.

Asimismo, el PLAN MAESTRO ACUMAR garantizará y coordinará la participación de actores, referentes locales e internacionales, a fin de proponer lineamientos estratégicos de mediano y largo plazo de las siguientes cuestiones:

- 1) Desarrollo Urbano integral de la CMR.
- 2) Limpieza y Saneamiento.
- 3) Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Estos lineamientos permitirán guiar los esfuerzos conjuntos de todos los actores intervinientes en forma efectiva y eficiente para asegurar el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos de la ACUMAR.

En vistas del avance efectivo de este proyecto, se pone en conocimiento de V.E., que se está poniendo en funciones a la Unidad de Planificación Estratégica de Acumar y que desde el mes de enero se están realizando reuniones de planeamiento con referentes de la CMR.

Corresponde poner de resalto, que si bien actualmente existe mucha información valiosa, la misma se encuentra en forma dispersa, por lo cual se está trabajando para reunirla y sistematizarla de forma tal

4998

que sirva de fundamento para el armado del Plan Maestro ACUMAR.

Por último, se informa que el proceso finalizaría con el llamado a Concurso Internacional de Ideas sobre la base de estas tres cuestiones indicadas.

3.- DOCUMENTAL

Como soporte documental de lo informado precedentemente, se acompaña la siguiente documentación en soporte papel y soporte digital, un informe intitulado: "Autoridad de Cuenca Matanza - Riachuelo, Calendario de acciones por objetivo", en un total de trece (13) fojas.

4.- PETITORIO

Por todo lo expuesto, se solicita a V.E.:

- a) Tengan por cumplido el requerimiento formulado en el párrafo segundo del Considerando 3° de la Resolución del 27 de diciembre de 2017;
- b) Tenga por acompañada y se agregue la documental indicada.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

Mónica C. Vallejos
ABOGADA
T° XVII F° 37 C.A.L.Z.
T° 88 F° 678 C.P.A.C.F.
T° 600 F° 783 C.F.A.L.P.

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
MESA DE ENTRADAS

MAR 17 02 49 30

DEPOSITO..... COPIAS
CARATULA ART 5° AC 4/07

ANDREA FABIANA SORIA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

1569/2004

MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL Y OTROS Y OTRO s/DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA- CHUELO)

Buenos Aires, 2 de marzo de 2017.- SCC

Agréguese el informe suscripto por la presidenta de la Autoridad de Cuenca, al cual se adjunta el documento individualizado como “calendario de acciones por objetivos”.

Con dicha presentación, se tiene por cumplido el requerimiento dispuesto por el Tribunal en su pronunciamiento de fs. 4727/30 (considerando 3º, párrafo segundo).

Sin perjuicio de lo anterior, hágase saber a la Acumar que con la presentación en despacho no se acompañó la copia electrónica (soporte digital) que menciona en su escrito (punto 3 “documental”). Por tal razón, íntimase a dicha parte para que en el término de ley, acompañe dicho elemento. Notifíquese mediante cédula electrónica.

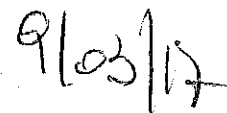
Cumplido el punto que antecede, póngase en conocimiento de los señores Jueces del Tribunal.

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

NÉSTOR ALFREDO CAFFERATTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

“CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE.”

DRA. VALDES MARIA C. - PAT-



ALEJANDRO H. LARA
JUEZ
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

At the time of the 1990 census, the population of the United States was 248,600,000. The population of the United States in 1990 was 248,600,000.

500

CUMPLE REQUERIMIENTO.

ACOMPaña SOPORTE DIGITAL.

Excelentísimo Tribunal:

Mónica Cristina Vallejos, abogada, T° 88 F°
678 C.P.A.C.F., en mi carácter de Directora de Asuntos
Jurídicos, manteniendo el domicilio constituido en la calle
Esmeralda 255 Piso 1°, C.A.B.A (zona de notificación 130) y
como domicilio electrónico: 27-27112921-7, en autos
caratulados: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO
NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE
LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO MATANZA - RIACHUELO"
(Expte. M- 1569/04 ORI), a V.E. respetuosamente digo:

I. - OBJETO.

Que vengo por el presente a dar cumplimiento al requerimiento efectuado por ese Excelentísimo Tribunal mediante la providencia del 2 de marzo de 2017, notificada mediante cédula electrónica recibida en la misma fecha.

II.- CUMPLE REQUERIMIENTO.

Mediante dicha providencia se requirió a mi
mandante, ~~que~~ en los términos de ley, se acompañe la copia

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL

ENCUENTRO DE TONCO A LA VISTA DEL MAR

1

electrónica -soporte digital-, que se mencionó en el escrito presentado el 2 de marzo de 2017.

Que a fin de dar cumplimiento al requerimiento cursado, se acompaña al presente el soporte digital de la presentación realizada el 3 de marzo del corriente, poniendo en conocimiento de V.E., que en el mismo se incluye el digital del escrito en cuestión y del "Calendario de acciones por objetivo".

Sin perjuicio de ello, se informa al Excmo. Tribunal que esta Autoridad de Cuenca, en cumplimiento de las acordadas CSJN N° 11/14 y 03/15, ingresó también las copias digitales citadas en el párrafo anterior, en el Sistema de Gestión Judicial denominado "Lex 100".

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
MESA DE ENTRADAS
MAR 17 03 27 53
DEPOSITO.....COPIAS
CARATULA ART 5° AC 407

III. PETITORIO

Por todo lo expuesto, se solicita a V.E.:

1. Tengan por cumplida la intimación cursada.
2. Tengan presente lo demás informado.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

Mónica C. Vallejos
ABOGADA
T° XVII F° 37 C.A.L.Z.
T° 88 F° 678 C.P.A.C.F.
T° 600 F° 783 C.F.A.L.P.

Recibido el 1935 de MARZO de 201

MIL DIECISIETE a las SIETE Horas CINCUENTA Y TRES minutos

BV Firma de letrado boleta de depósito carátula Copia .

(art. 5º acordada 4/07). Conste.-

C/1 SOBRE.-

ANDREA FABIANA SORIA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

6

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10



5002.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

1569/2004

MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL Y OTROS Y OTRO s/DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA- CHUELO)

Buenos Aires, 6 de marzo de 2017.- SCC

Con la presentación de la Acumar que antecede, se tiene por cumplido el recaudo establecido a fs. 4999, tercer párrafo.

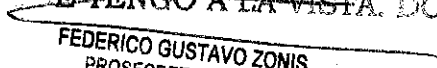
Resérvese en secretaría el soporte digital (disco óptico) que se acompaña con la pieza en despacho.


NÉSTOR JOSÉ CAFFERA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

En la fecha se dio cumplimiento a lo ordenado precedentemente.-


FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."


FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

6

THE
FEDERAL
BUREAU OF
INVESTIGATION
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE

WASHINGTON, D. C.
JANUARY 1964

100-100000

2

Autoridad de Cuenca Matanza - Riachuelo
Calendario de acciones por objetivos

Marzo 2017

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

87

10/10/10

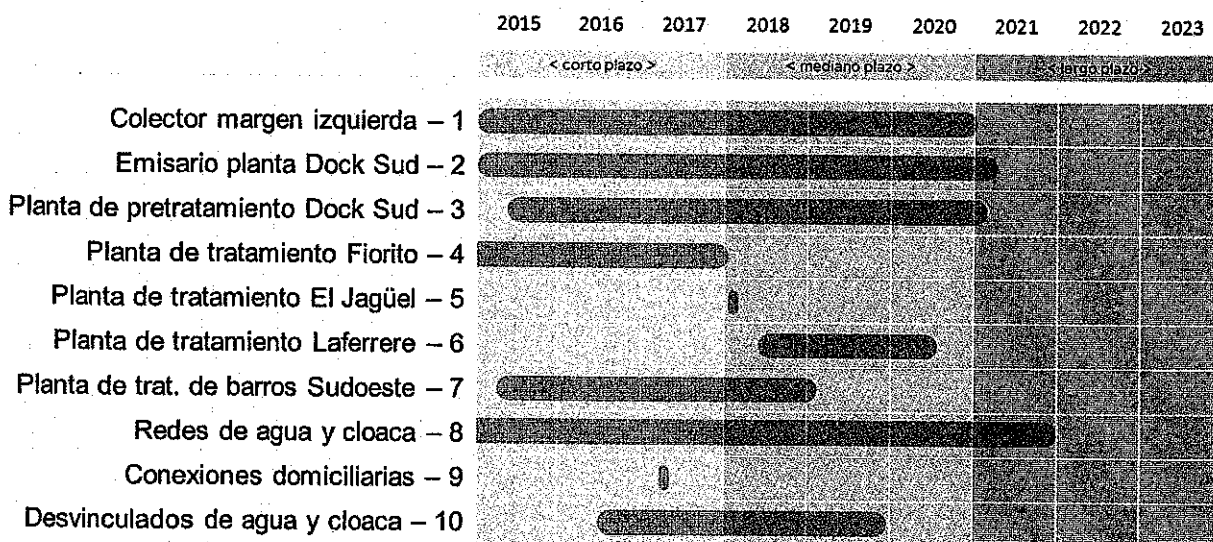
10/10/10

10/10/10

U

5004

I.a Dejar de contaminar – Cloacal



Proyecto	Ente ejecutor	Presupuesto 2017	% ejecución 2017	Fecha de inicio	Fecha de fin	Avance global obra
1 - Colector margen izquierda	AySA	\$1.421.076.818	-	ene-15	dic-20	7,5 %
Acciones representativas		Meta	Avance de meta	Fecha de inicio	Fecha de fin	
1.1 Pipe jacking DN 800mm	AySA	1.648 m	0 m	ene-16	nov-19	
1.2 Túnel con TBM DN 3200mm	AySA	9.555 m	0 m	mar-16	jun-20	
1.3 Desvío colector baja costanera	AySA	5.120 m	0 m	abr-17	nov-20	
2 - Emisario planta de pretratamiento Dock Sud	AySA	\$2.066.320.649	-	ene-15	mar-21	18,5 %
3 - Planta de pretratamiento Dock Sud	AySA	\$261.000.000	-	jun-15	ene-21	1 %
4 - Planta de tratamiento Fiorito	AySA	\$238.000.000	-	may-12	dic-17	77 %
5 - Ampliación Planta de tratamiento El Jagüel	AySA	Proyectado 2018	N/A	a definir	a definir	0 %
6 - Planta de tratamiento Laferrere	AySA	Proyectado 2018	N/A	jul-18	jul-20	0 %

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

CALENDARIO DE ACCIONES POR OBJETIVO

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTO SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

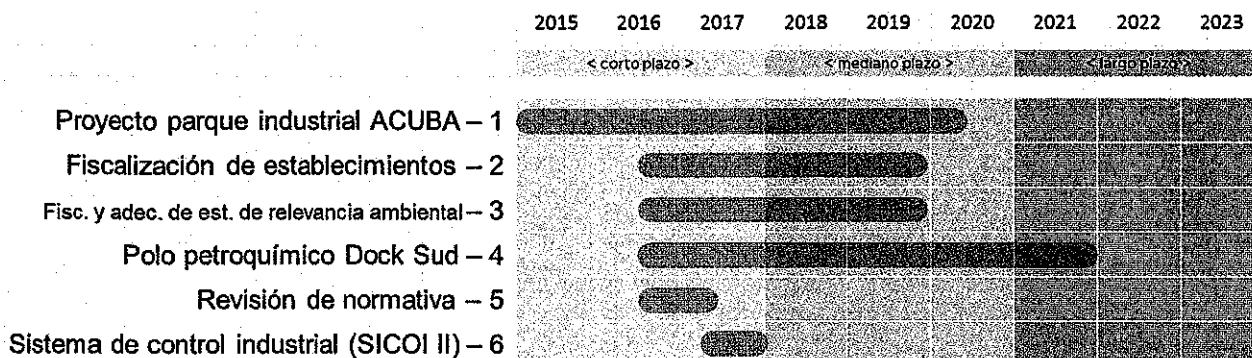
5005

7 - Planta de tratamiento de barros en la Planta Depuradora Sudoeste	AySA	\$407.718.883	-	may-15	ene-19	15 %
8 - Redes de agua y cloaca	AySA / ABSA	\$3.225.837.159	-	ene-11	dic-21	
8.1 Plan Director de AySA	AySA	\$2.979.208.000	-	ene-14	dic-20	-
8.2 Plan Director de ABSA	ABSA	\$35.011.829	-	ene-11	dic-21	-
8.3 Cañuelas ampliación red de agua a cinco barrios	ABSA	\$4.200.000	-	abr-16	abr-17	94 %
8.4 Marcos Paz red de agua y cloaca	ABSA	\$72.510.613	-	may-17	dic-18	0 %
8.5 Villa 21-24 Barrio San Blas - Tres Rosas	AySA	\$134.906.717	-	nov-16	mar-18	0 %
9 - Conexiones domiciliarias	AySA / ABSA	En proyecto	-	mar-17	A definir	
9.1 Plan piloto Lanús	Municipio	a definir	-	mar-17	a definir	
10 - Desvinculados de los servicios de agua y cloaca	AySA / ABSA	\$ -	-	jul-16	dic-19	
Acciones representativas	Meta	Avance de meta	Fecha de inicio	Fecha de fin		
10.1 Identificación y relevamiento de desvinculados	185	150	jul-16	jun-17		
10.2 Firma de acuerdo de mantenimiento	a definir	a definir	jun-17	oct-17		
10.3 Establecimientos vinculados y/o adecuados	a definir	a definir	jun-17	dic-19		

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

I.b Dejar de contaminar – Industrial



Proyecto	Ente ejecutor	Presupuesto 2017	% ejecución 2017	Fecha de inicio	Fecha de fin	Avance global obra
1- Proyecto integral parque industrial ACUBA	ACUMAR	\$105.800.000	-	ene-15	abr-20	8 %
1.1 Infraestructura del Parque Industrial Curtidor – obra	ACUMAR	\$21.000.000	-	dic-17	ene-20	
1.2 Planta de tratamiento de líquidos industriales (PTELI) - obra	ACUMAR	\$84.800.000	-	dic-17	abr-20	
2 - Fiscalización rutinaria de establecimientos industriales - mejora de eficiencia	ACUMAR	\$11.217.702	-	ago-16	dic-19	
2.1 Conformación de unidades de respuesta rápida	ACUMAR / OPDS			ago-16	sep-17	
2.2 Intervenciones de Control ambiental - Inspecciones	ACUMAR			ago-16	dic-19	
2.3 Intervenciones de Control ambiental - Toma de muestras	ACUMAR			ago-16	dic-19	
3 - Fiscalización y adecuación ambiental en establecimientos de relevancia ambiental	ACUMAR	\$17.774.474	-	ago-16	dic-19	
3.1 Ejecución de programas de adecuación ambiental	ACUMAR			ene-17	dic-18	
4 - Polo petroquímico Dock Sud	ACUMAR	\$6.602.729	-	ago-16	dic-21	
Acciones representativas	Meta	Avance de meta	Fecha de inicio	Fecha de fin	FEDERICO GUSTAVO ZONIS PROSECRETARIO JEFE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION	
4.1 Auditorías	17 establec.	7 establec.	ago-16			
4.2 Adecuación / remediación	17 establec.	-	ene-17	dic-21		

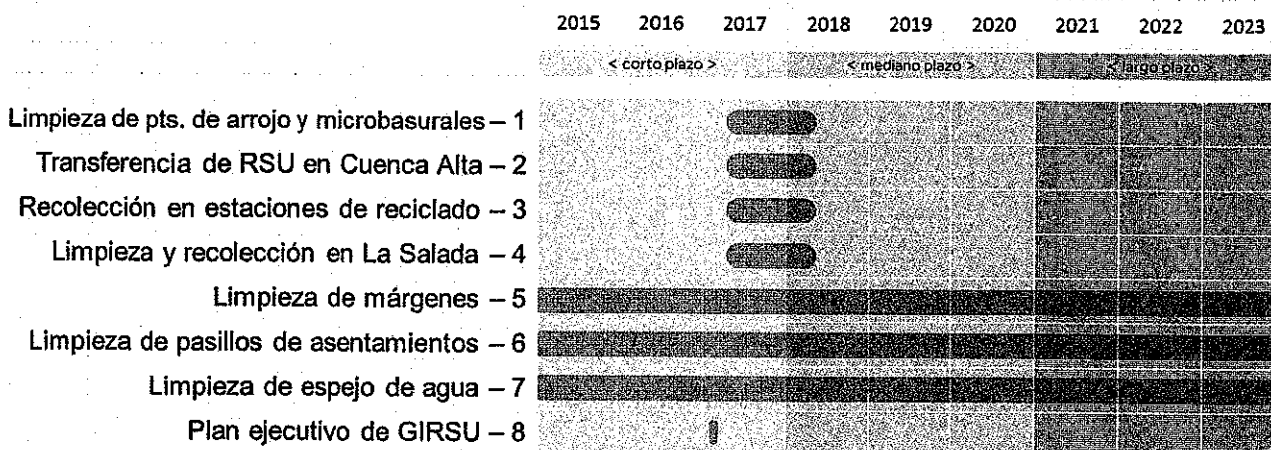
"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

5 - Revisión de normativa	ACUMAR	\$353.600	-	jul-16	abr-17	
5.1 Declaración de agente contaminante, límites de vertidos y usos y objetivos de calidad de agua superficial	ACUMAR			jul-16	abr-17	
5.2 Normas de fiscalización	ACUMAR			feb-17	abr-17	
5.3 Reglamento de sanciones	ACUMAR			feb-17	abr-17	
5.4 Calidad de aire	ACUMAR			jul-16	abr-17	
6 - Sistema de Control Industrial (SICOI II)	ACUMAR	\$900.000	-	mar-17	dic-17	

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

I.c Dejar de contaminar – Residuos Sólidos



Proyecto	Ente ejecutor	Presupuesto 2017	% ejecución 2017	Fecha de inicio	Fecha de fin	Avance global obra
1 - Limpieza de puntos de arrojo y microbasurales	CEAMSE	\$237.000.000	-	abr-17	mar-18	
2 - Transferencia y transporte de residuos sólidos urbanos en municipios de Cuenca Alta	CEAMSE	\$76.300.000	-	abr-17	mar-18	
3 - Recolección y disposición en estaciones de reciclado	CEAMSE	\$82.600.000	-	abr-17	mar-18	
4 - Limpieza y recolección en La Salada	CEAMSE	\$14.300.000	-	abr-17	mar-18	
5 - Limpieza de márgenes	ACUMAR	\$251.000.000	-	continuo	continuo	
6 - Limpieza de pasillos de asentamientos	ACUMAR	\$5.500.000	-	continuo	continuo	
7 - Limpieza de espejo de agua	ACUMAR	\$34.188.406	-	continuo	continuo	
8 - Plan ejecutivo de Gestión Integral de Residuos Sólidos	ACUMAR	N/A	N/A	feb-17	a definir	

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
 PROSECRETARIO JEFE
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
 ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

II.a Mejorar la calidad de vida – Salud y educación ambiental

2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023

< corto plazo >

< mediano plazo >

< largo plazo >

Plan Sanitario de Emergencia – 1

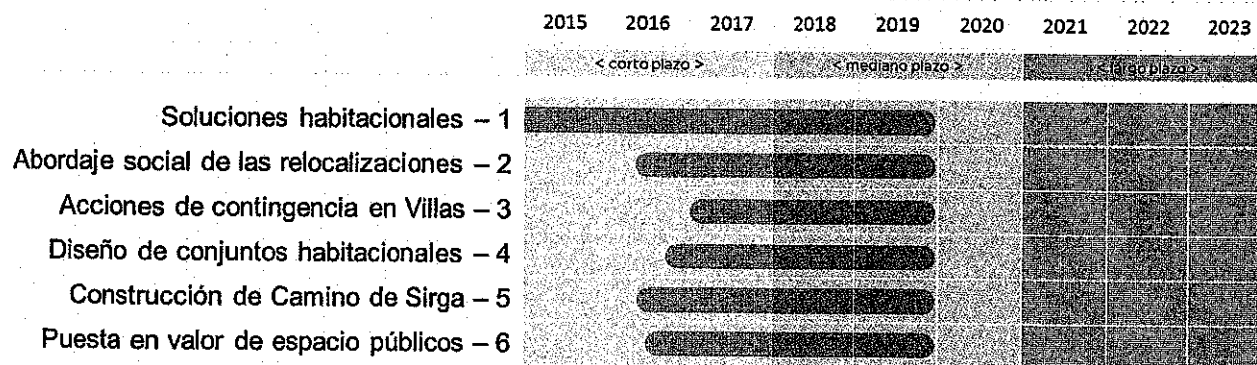
Promoción de la salud y educ. ambiental – 2

Escuelas verdes de la CMR – 3

Proyecto	Ente ejecutor	Presupuesto 2017	% ejecución 2017	Fecha de inicio	Fecha de fin	Avance global obra
1 – Plan Sanitario de Emergencia	ACUMAR	\$32.800.000	-	jun-16	continuo	
1.1 Mapa de Riesgo de Salud Ambiental (MaRSA)	ACUMAR			jun-16	dic-17	
1.2 Continuidad asistencial. Corredores sanitarios. Integración sistema de salud municipal, provincial y nacional	ACUMAR / PBA / CABA			ene-17	continuo	
1.3 Promoción de la Salud Ambiental Infantil (niños hasta los 6 años)	ACUMAR / OPS / OMS			jun-17	continuo	
1.4 USAM. Seguimiento de casos. Inicio de corredores sanitarios	ACUMAR			jun-16	dic-17	
1.5 Inauguración de USAM Las Heras, La Matanza, Esteban Echeverría	Municipio			abr-17 (nuevo convenio)	dic-17	
2 - Promoción de la salud y educación ambiental en familias en riesgo	ACUMAR	\$20.784.930	-	jul-16	continuo	
2.1 Programa de Educación medioambiental en escuelas	ACUMAR / PBA			abr-17	dic-17	
2.2 Programa de capacitación y empoderamiento de la población en riesgos de la contaminación y el cuidado de la salud	ACUMAR			set-16	continuo	
3 - Escuelas verdes de la CMR	ACUMAR	a definir	-	abr-17	dic-17	
3.1 Programa de educación y concientización en riesgos de contaminación en escuelas de la CMR	ACUMAR/PBA			abr-17	dic-17	

 FEDERICO GUSTAVO ZONIS
 PROSECRETARIO JEFE
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

II.b Mejorar la calidad de vida – Gestión social del hábitat



Proyecto	Ente ejecutor	Presupuesto 2017	% ejecución 2017	Fecha de inicio	Fecha de fin	Avance global obra
1 - Convenio Marco de soluciones habitacionales	Municipios / CABA	\$2.202.130.000	-	jun-10	dic-19	20 %
Complejos habitacionales		Cantidad	Jurisdicción	Fecha de inicio	Fecha de fin	
1.1 Valparaíso 3564 - Villa 21-24		48	CABA	jun-13	dic-17	
1.2 Ribera Iguazú 128V - Villa 21-24		128	CABA	ago-15	may-17	
1.3 Ribera Iguazú 64 Mz2 - Villa 21-24		64	CABA	dic-16	may-18	
1.4 Ribera Iguazú 64 Mz5 - Villa 21-24		64	CABA	ene-17	jun-18	
1.5 Ribera Iguazú 64 Mz6 - Villa 21-24		64	CABA	dic-16	may-18	
1.6 Osvaldo Cruz y Luna - Villa 21-24		128	CABA	feb-17	ago-18	
1.7 Padre Mujica - Villa 21-24		50	CABA	a definir	a definir	
1.8 Alvarado - 1 - Villa 21-24		75	CABA	jul-17	oct-18	
1.9 Alvarado - 2 + 3 - Villa 21-24		156	CABA	jul-17	oct-18	
1.10 Orma - Villa 21-24		190	CABA	en formulación	en formulación	
1.11 San Antonio 721 - Villa 26		64	CABA	jul-11	jun-17	
1.12 Lacarra 2049 - Villa 26		54	CABA	oct-16	oct-17	
1.13 Asentamiento Lujan - Etapa I (8 mej para 12 fam)		8	CABA	-	ago-17	
1.14 Asentamiento Lujan - Etapa I (12 viv + infra)		12	CABA	-	ago-17	
1.15 Barrio Lindo I		273 (80*)	Alte. Brown	a reiniciar	-	
1.16 Barrio Lindo II		300 (90*)	Alte. Brown	a reiniciar	-	
1.17 Monte Carlo**		240 (114*)	Echeverría	ene-12	mar-18	
1.18 Juan Pablo Segundo - Etapa I**		238 (238*)	Echeverría	ene-15	-	
1.19 Juan Pablo Segundo - Etapa II**		308	Echeverría	ene-15	-	

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
 PROSECRETARIO JEFE
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

1.20 Juan Pablo Segundo - Etapa III**	238	Echeverría	ene-15	feb-18
1.21 B° papa francisco i - 138 viv - grup 1	138	Echeverría	en formulación	en formulación
1.22 B° papa francisco i - 138 viv - grup 2	138	Echeverría	en formulación	en formulación
1.23 B° papa francisco i - 138 viv - grup 3	138	Echeverría	en formulación	en formulación
1.24 FF.MM - Etapa I	174	Lanús	ene-15	ene-17 (entregado)
1.25 FF.MM - Etapa II	157	Lanús	ene-15	dic-17
1.26 FF.MM - Etapa III	198 (50*)	Lanús	ene-15	feb-18
1.27 ACUBA - Sector I	111 (60*)	Lanús	ene-15	mar-18
1.28 ACUBA - Sector II	50 (30*)	Lanús	ene-15	ene-18
1.29 Los Ceibos	240 (64*)	La Matanza	ene-15	dic-18
1.30 La Bastilla	102	La Matanza	ene-10	sep-18
1.31 La Bastilla II	186 (72*)	La Matanza	ene-10	sep-18
1.32 Las Antenas	80 (60*)	La Matanza	ene-10	abr-18
1.33 Isla Maciel	200 (100*)	Avellaneda	ene-10	nov-18
1.34 Villa Azul	100 (28*)	Avellaneda	ene-12	ago-18
1.35 Villa Inflamable - Barrio Alianza**	440 (110*)	Avellaneda	ene-15	sep-19
1.36 B° Unamuno - predio Herredura 120 viv + infra + remediación - 2° etapa	120	L. de Zamora	En Formulación	En Formulación
1.37 B° Unamuno - predio pombo 200 viv + 25 ex b° libre amanecer + infra	200	L. de Zamora	En Formulación	En Formulación
1.38 B° Unamuno - predio pombo 200 viv + 25 ex b° libre amanecer + infra	25	L. de Zamora	En Formulación	En Formulación
1.39 B° Unamuno 217 mej - Etapa I	29	L. de Zamora	En Formulación	En Formulación
1.40 B° Unamuno 217 mej - Etapa II	39	L. de Zamora	En Formulación	En Formulación

* Viviendas proyectadas para 2017

** La entrega final del barrio quedara supeditado a la obra de Infraestructura

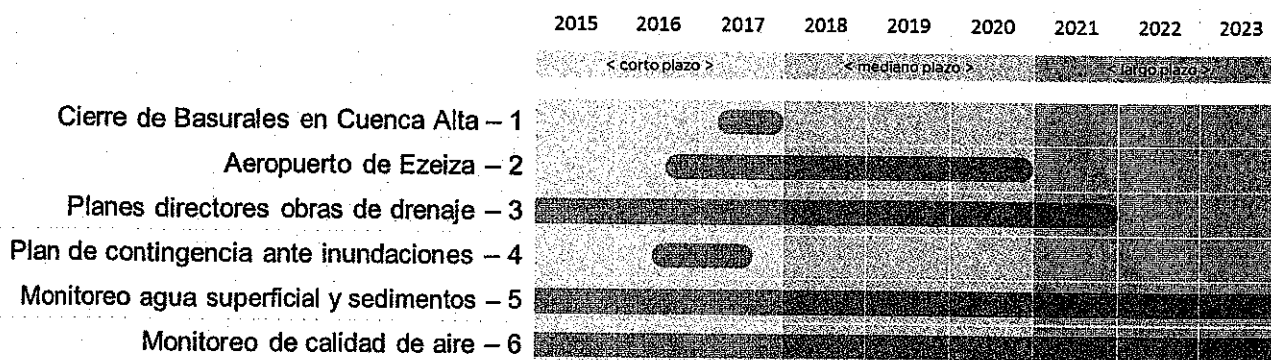
2 - Abordaje social de las relocalizaciones	ACUMAR	\$2.285.714	-	jul-16	dic-19
3 - Acciones de contingencia en villas y asentamientos	ACUMAR	\$8.000.000	-	ene-17	dic-19
4 - Diseño participativo de conjuntos habitacionales	ACUMAR	\$1.500.000	-	oct-16	dic-19
5 - Construcción de Camino de Sirga	Municipios / CABA	a definir	-	jul-16	jul-19
5.1 Avellaneda	Municipio			en proyecto	en proyecto
5.2 Lanús	Municipio			en proyecto	en proyecto
5.3 Lomas de Zamora	Municipio			en proyecto	en proyecto
5.4 CABA	CABA			jul-16	jul-19

 FEDERICO GUSTAVO ZONIS
 PROSECRETARIO JEFE
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

6 - Puesta en valor de espacios públicos	ACUMAR	\$19.039.433	-	jul-16	dic-19	
--	--------	--------------	---	--------	--------	--

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

III. Prevenir el daño y recomponer el ambiente



Proyecto	Ente ejecutor	Presupuesto 2017	% ejecución 2017	Fecha de inicio	Fecha de fin	Avance global obra
1 - Cierre de Basurales en Cuenca Alta	CEAMSE / OPDS	\$53.000.000	-	mar-17	dic-17	0 %
1.1 Basural Cañuelas	CEAMSE	\$22.000.000	-	abr-17	dic-17	
1.2 Basural Marcos Paz	CEAMSE/OPDS	\$17.000.000	-	abr-17	dic-17	
1.3 Basural San Vicente	OPDS	\$14.000.000	-	mar-17	jul-17	
2 - Aeropuerto de Ezeiza	ACUMAR	\$730.463	-	ago-16	dic-20	
Acciones		Meta	Avance de meta	Fecha de inicio	Fecha de fin	
2.1 Auditorías		11	11	ago-16	feb-17	
2.2 Adecuación		2	0	ene-17	ago-18	
2.3 Remediación		6	0	ene-17	dic-20	
2.4 Adecuación y remediación		3	0	ene-17	dic-20	
3 - Planes directores obras de drenaje	Municipios / CABA	\$3.356.252.015	-	-	dic-21	
3.1 Prov. Buenos Aires	Municipios	\$2.908.452.015	-	-	oct-18	
3.2 CABA	CABA	\$447.800.000	-	-	dic-21	
4 - Elaboración de un plan de contingencia ante inundaciones	ACUMAR	\$5.203.928	-	jul-16	ago-17	35 %
5 - Red Histórica de Monitoreo del agua superficial y sedimentos	ACUMAR	\$4.807.344	-	continuo	continuo	

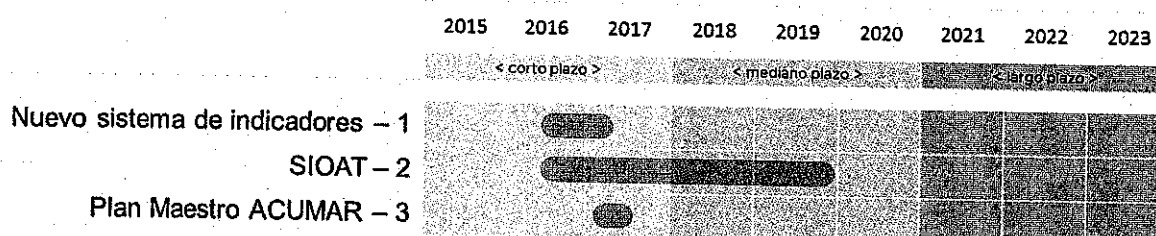
continuo continuo
 FEDERICO GUSTAVO ZONIS
 PROSECRETARIO JEFE
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CALENDARIO DE ACCIONES POR OBJETIVO CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE.

6 - Revisión de la red de monitoreo de calidad de aire de ACUMAR	ACUMAR	\$32.000.000	-	continuo	continuo	
6.1 Medición red actual	ACUMAR			continuo	jul-17	
6.2 Nueva metodología de medición	ACUMAR			ago-17	continuo	

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
 PROSECRETARIO JEFE
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

IV. Fortalecer a la ACUMAR



Proyecto	Ente ejecutor	Presupuesto 2017	% ejecución 2017	Fecha de inicio	Fecha de fin	Avance global obra
1 - Nuevo sistema de indicadores	ACUMAR	N/A	N/A	jul-16	mar-17	
2 - Sistema de Información de Ordenamiento Ambiental del Territorio (SIOAT) – GIS	ACUMAR	\$200.000	-	jul-16	dic-19	
3 - Plan Maestro ACUMAR	ACUMAR	N/A	N/A	feb-17	jul-17	


 FEDERICO GUSTAVO ZONIS
 PROSECRETARIO JEFE
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MANIFIESTA.

Excelentísimo Tribunal:

Mónica Cristina Vallejos, abogada, T° 88 F° 678 C.P.A.C.F., en mi carácter de Directora de Asuntos Jurídicos, manteniendo el domicilio constituido en la calle Esmeralda 255 Piso 1°, C.A.B.A (zona de notificación 130) y como domicilio electrónico: 27-27112921-7, en autos caratulados: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO MATANZA - RIACHUELO" (Expte. M- 1569/04 ORI), a V.E. respetuosamente digo:

I.- MANIFIESTA.

Que por el presente vengo a poner en conocimiento de V.E. que en el CALENDARIO DE ACCIONES POR OBJETIVOS presentado el 2 de marzo del corriente, por un error material involuntario se consignó en el punto 8.5 de la página tres (3) que el avance de obra ascendía a 82%, cuando el porcentaje correcto asciende a 0%.

En atención a ello, a los fines de subsanar tal circunstancia, se acompaña al presente una nueva impresión del CALENDARIO citado en el cual se enmienda el error citado,

a los efectos "CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL

ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

desglose del acompañado oportunamente y su reemplazo por el que se adjunta con el presente escrito.

Lo expuesto se solicita con fundamento en la trascendencia del CALENDARIO presentado y al solo efecto que su publicación en la Web del Poder Judicial prevista en la Acordada CSJN N° 11/14 y 03/15, no genere un error de las partes del presente proceso y/o el público en general que acceda a la consulta de la presente causa.

II. PETITORIO

Por todo lo expuesto, se solicita a V.E.:

- 1) Tengan presente lo aquí informado.
- 2) Se ordene el desglose y su reemplazo por el CALENDARIO DE ACCIONES POR OBJETIVOS que se adjunta al presente.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

Dra. MONICA C. VALLEJOS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
ACUMAR

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
MESA DE ENTRADAS

MAR 17 06 E 11 54

2 DEPOSITO.....COPIAS
CARATULA ART 5° AC 407

ISABEL MURIAS
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

1569/2004

MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL Y OTROS Y OTRO s/DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA- CHUELO)

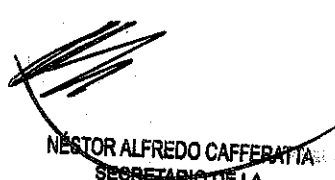
Buenos Aires, 6 de marzo de 2017.- SCC

Se agrega la nueva presentación concretada por la Acumar y se tiene -como versión definitiva del informe- la copia que ahora corre con la pieza en despacho.

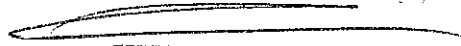
Toda vez que no se adjunta soporte electrónico actualizado, deberá la Autoridad de Cuenca acompañar un nuevo disco óptico que contenga la versión actualizada y corregida del informe de referencia.

Se encarece a la Acumar para que en lo sucesivo evite situaciones como la que motiva esta providencia, que provoca un dispendio jurisdiccional que fácilmente puede evitarse.

Notifíquese mediante cédula electrónica.


NÉSTOR ALFREDO CAFFERATTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."


FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RECIBIDO EL
06 MAR 2017
UJERIA

DRA VALLEJO

NOTIFICADO EL
06 MAR 2017
CEDULA ELECTRONICA N°.....
ACORDADA CSJ 31/2011

7810835

Inés M. Belluscio

INÉS M. BELLUSCIO
UJIER
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ACOMPaña.

Excelentísimo Tribunal:

Mónica Cristina Vallejos, abogada, T° 88 F° 678 C.P.A.C.F., en mi carácter de Directora de Asuntos Jurídicos, manteniendo el domicilio constituido en la calle Esmeralda 255 Piso 1°, C.A.B.A (zona de notificación 130) y como domicilio electrónico: 27-27112921-7, en autos caratulados: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO MATANZA - RIACHUELO" (Expte. M- 1569/04 ORI), a V.E. respetuosamente digo:

I.- OBJETO.

Que vengo por el presente a dar cumplimiento al requerimiento efectuado por ese Excelentísimo Tribunal mediante la providencia del 6 de marzo de 2017, notificada mediante cédula electrónica recibida en la misma fecha.

II.- CUMPLE REQUERIMIENTO.

Mediante dicha providencia se requirió a mi mandante, que se acompañe un nuevo disco óptico que contenga la versión actualizada y corregida del presentado por esta Autoridad.

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CS 10071 MON. 40-M 11CS2 126
JUCOS AMBIENTALES

Que a fin de dar cumplimiento al requerimiento cursado, se acompaña al presente el soporte digital de la presentación realizada el 2 de marzo del corriente, poniendo en conocimiento de V.E., que en el mismo se incluye el digital del escrito en cuestión y del "Calendario de acciones por objetivo", en su versión actualizada y corregida.

Sin perjuicio de ello, se informa al Excmo. Tribunal que esta Autoridad de Cuenca, en cumplimiento de las acordadas CSJN N° 11/14 y 03/15, ingresó también las copias digitales citadas en el párrafo anterior, en el Sistema de Gestión Judicial denominado "Lex 100".

II. PETITORIO

Por todo lo expuesto, se solicita a V.E.:

- 1) Tenga por acompañado el soporte digital solicitado.
- 2) Tengan presente lo aquí informado.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

Mónica C. Vallejos
ABOGADA
T° XVII F° 37 C.A.L.Z.
T° 88 F° 678 C.P.A.C.F.
T° 600 F° 783 C.F.A.L.P.

Recibido el OCTUBRO de MARZO de 2015
Mc DISISIETE a las SIETE Horas CUARENTA Y SIETE minutos
GV Firma de letrado boleto de depósito carátula Copia .

(art. 5º acordada 4/07). Conste.-

C/1 CD.-

ANDREA FABIANA SORIA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123



Poder Judicial de la Nación
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN -
SECRETARÍA DE JUICIOS AMBIENTALES**

1569/2004

Escrito N° ES126 - s/ACOMPaña.-

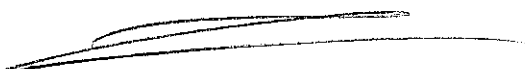
Buenos Aires, 08 de marzo de 2017.-

Con la presentación de la Autoridad de Cuenca que antecede, se tiene por cumplido el requerimiento dispuesto a fs. 5017.

Resérvese en secretaría el disco óptico que se acompaña con la pieza en despacho.


NÉSTOR ALFREDO CAFFERATTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

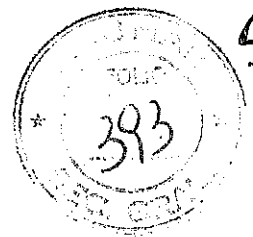

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

[illegible]

100

12

[illegible]



5020



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-39-APN-ACUMAR#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 23 de Marzo de 2017

Referencia: EXP-ACR: 2059-2015 Revisión del Sistema de Indicadores de la ACUMAR

VISTO el Expediente N° ACR N° 0002059/2015, la Ley N° 26.168, las Resoluciones ACUMAR N° 1234/2013, N° 5/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente, y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires.

Que la citada Ley de creación establece en su artículo 2° in fine que la ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que con fecha 8 de julio de 2008 la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION dictó sentencia en la causa "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)", disponiendo en el Punto I) Objetivos, la obligación de la ACUMAR de adoptar alguno de los sistemas internacionales de medición que se encuentran disponibles a fin de medir en nivel de cumplimiento de los objetivos establecidos en la sentencia de referencia.

Que el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA), establece la necesidad de contar con un Sistema de Indicadores que permita medir la evolución hacia objetivos previamente fijados.

Que en tal sentido la ACUMAR dictó, en uso de sus facultades y en el marco de lo ordenado precedentemente, la Resolución ACUMAR N° 566/2010, protocolizada con fecha 24 de noviembre de 2010, mediante la cual se aprobó el Sistema de Indicadores del organismo.

Que durante el año 2012 se inició un proceso de revisión del Sistema de Indicadores implementado por la ACUMAR, advirtiéndose la necesidad de su actualización, la que se materializó mediante la Resolución ACUMAR N° 1234/2013, N° 5/2017, y

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECTOR GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

1234/13 y Disposición N° 18/2014, aprobando un marco conceptual ajustado; un nuevo listado de indicadores, y su cronograma de publicación.

Que atento lo establecido en el Anexo III de la citada Resolución N° 1234/13, el cual estipula un plazo no mayor a los tres años entre sucesivas revisiones, y el requerimiento del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N°2 de Morón de noviembre de 2014, la ACUMAR comenzó un proceso de análisis integral del Sistema de Indicadores con vistas a su modificación y perfeccionamiento.

Que en base a los elementos anteriores, y como consecuencia de los trabajos de ajuste realizados, es que resulta oportuno actualizar el nuevo Listado de Indicadores, el nuevo Cronograma de publicación y las Fichas metodológicas.

Que en ese sentido el CONSEJO DIRECTIVO aprobó la presente resolución e instruyó a esta PRESIDENCIA a proceder a la suscripción del acto administrativo que la sancione.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la ACUMAR.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168 y la Resolución ACUMAR N° 5/2017.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución ACUMAR N° 1234/2013 y la Disposición Presidencia Ejecutiva N° 18/2014.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el "Modelo conceptual adoptado para el Sistema de indicadores de ACUMAR" que, como Anexo GDE-IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el "Listado de Indicadores y Cronograma de Publicación", que como Anexo GDE-IF-2017-04321724-APN-ACUMAR#MAD, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar las "Fichas Metodológicas" correspondientes al nuevo listado de indicadores, las que como Anexo GDE-IF-2017-04321721-APN-ACUMAR#MAD, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer la obligatoriedad del envío de la información relativa al Sistema de Indicadores, para las áreas con responsabilidad en su elaboración, de acuerdo con el "Cronograma de publicación" aprobado como Anexo GDE-IF-2017-04321724-APN-ACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 6°.- Requerir a las áreas responsables de la elaboración de los indicadores, la presentación de un primer informe con la información actualizada de cada indicador a su cargo, a los efectos de realizar, en el plazo de 30 días de entrada en vigencia de la presente norma, una primera publicación completa del Sistema de Indicadores.

ARTÍCULO 7°.- Aprobar los "Instrumentos de mejora continua", los que, como Anexo GDE-IF-2017-04321719-APN-ACUMAR#MAD forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8°.- La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

5021
214

PROSECUTOR GENERAL
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION
FERRICO GUSTAVO LEONIS
JEFE

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by GONZALEZ Gladys Esther
Date: 2017.03.23 20:52:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Esther Gonzalez
Presidente
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL - ACUMAR

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117554
Date: 2017.03.23 20:53:05 -03'00'

1900

1900

1900



1900

ANEXO I. MODELO CONCEPTUAL ADOPTADO PARA EL SISTEMA DE INDICADORES DE ACUMAR.

I. Antecedentes.

Al momento de efectuar la selección del modelo sobre el cual se sustenta el Sistema de Indicadores adoptado por ACUMAR, fueron considerados los resultados alcanzados en el trabajo adjunto al presente como Anexo A, en donde se efectuó un análisis y comparación de distintos Sistemas de medición reconocidos y utilizados internacionalmente¹, y en el que se pusieron de relieve las ventajas y desventajas asociadas a la potencial implementación de cada uno de ellos para el caso de la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR), de acuerdo con los objetivos perseguidos por parte de ACUMAR.

El trabajo señala que el Sistema Socio-ecológico (SSE) desarrollado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en el marco de su Proyecto para la Evaluación de la Sostenibilidad en América Latina y el Caribe (ESALC), es el Sistema que mejor se ajusta a la realidad y escala de la Cuenca Matanza Riachuelo por su adaptabilidad, idoneidad para medir los objetivos, e integralidad.

En este Proyecto, la CEPAL propone al SSE como la unidad básica para el análisis y abordaje de la problemática de desarrollo sostenible en un espacio determinado. En este sentido, funciona como un sistema integrador, basado en cuatro dimensiones que son representadas mediante cuatro subsistemas, vinculados entre sí por flujos.

La conceptualización original que presenta el SSE² considera:

Un **subsistema social**, que incluye de forma amplia las variables referidas a la calidad de vida de las personas (satisfacción de las necesidades materiales y no materiales del ser humano), la renta y su distribución, y los aspectos demográficos.

Un **subsistema económico**, que incluye la producción y el consumo de bienes y servicios, el comercio, el estado general de la economía, la infraestructura y los asentamientos humanos (el ambiente construido), y los desechos generados por el consumo y la producción.

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

¹ El trabajo es un Estudio comparado realizado por la Unidad de Investigación, Desarrollo y Docencia Gestión Ambiental del Área Hidráulica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, en el marco del convenio suscrito entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), con el objetivo específico de determinar el mejor modelo para diseñar el Sistema de medición de reconocimiento internacional que adoptaría luego el Organismo.

² Tomado de Gallorini, G. (2003) [en línea]. Activo a marzo de 2017. IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

ES CUESTIONARIO
SECRETARIA DE
TIZIANA

Un **subsistema institucional**, que contiene las instituciones formales e informales de la sociedad, entre las que se encuentran las leyes, regulaciones y políticas, las principales estructuras y procesos sociales (agentes sociopolíticos, procesos políticos, estructuras de poder, etc.), y el conocimiento y los valores de la sociedad.

Un **subsistema ambiental**, que incluye el ambiente natural en sus aspectos de ecosistemas y recursos naturales, procesos ecológicos, condiciones de soporte vital, y la biodiversidad.

Por su parte, los **flujos o interrelaciones** principales entre los subsistemas fueron seleccionados para ser tan neutros y universales como sea posible. En este sentido, se representan por flechas de ida y/o vuelta, y pertenecen a dos tipos básicos: por un lado, los flujos de materia y/o energía entre algunos de los subsistemas (por ejemplo los desechos que salen de la economía o los recursos naturales que entran a ella); y por otra parte, la información, las señales de control, y/o las acciones que generan cambios en las variables y la organización de los subsistemas receptores (por ejemplo los flujos financieros, las regulaciones e impuestos, y el establecimiento de áreas naturales protegidas, entre otras posibles).

Las **flechas entre los subsistemas económico e institucional** representan interrelaciones tales como políticas e instrumentos económicos, en un sentido, y flujos monetarios (como el pago de impuestos), en el otro.

Las **flechas entre el subsistema económico y el ambiental** consideran, entre otros aspectos, los flujos de bienes y servicios ambientales (como los recursos naturales) hacia la producción o hacia el consumo directo, y en el otro sentido, la basura generada por el consumo y la producción, que fluye hacia el medio ambiente.

Las **flechas entre el subsistema económico y el social** incluyen, a modo de ejemplo, los efectos del consumo sobre la calidad de vida, la oferta y demanda de empleo, y los impactos del ambiente urbano sobre la calidad de vida.

Las **flechas del subsistema ambiental al social** incluyen interrelaciones como los impactos de la calidad del ambiente natural sobre la salud humana.

Las flechas entre el **subsistema institucional y el social** incluyen los efectos del subsistema institucional sobre el ambiente social de las personas (educación, seguridad, sistemas de valores) y el impacto de la calidad de vida sobre las instituciones (por ejemplo influencia del crecimiento de la pobreza sobre las reivindicaciones sociales).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL-ACUMAR
TIZIANA RAIMONDO

Finalmente, las flechas entre el **subsistema institucional y el ambiental** incluyen fenómenos como los impactos institucionales y políticos directos sobre el subsistema ambiental (áreas protegidas, impactos ambientales de acciones militares y terroristas).

II. Implementación del SSE para el caso de la CMR.

Tanto los subsistemas que conforman el SSE como sus interrelaciones, y los cambios que se producen en ellos, son interpretados a través del uso de indicadores. De esta forma, los indicadores se constituyen como una pieza fundamental que posibilita describir el estado de situación y la evolución en el tiempo de la unidad bajo análisis, en este caso, el Sistema CMR.

De esta forma, el Sistema de Indicadores implementado por ACUMAR es una herramienta que fue diseñada para posibilitar el análisis respecto del estado de situación de la CMR y su evolución en el tiempo; de las acciones desarrolladas por ACUMAR y sus resultados respecto del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) y del programa de cumplimiento obligatorio, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su fallo de fecha 8 de julio de 2008; y de la evolución en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del PISA.

Cada uno de los indicadores incorporado al SSE resulta relevante tanto por la información que provee a través de sí, como por la posibilidad de efectuar interpretaciones sistémicas e integrales a partir de su tratamiento en conjunto con los restantes indicadores que conforman el Sistema. Así, es posible avanzar en la construcción de una visión segmentada o global, estática o dinámica, según se requiera.

La primera versión del Sistema se conformó por un total de 66 (sesenta y seis) indicadores, cada uno acompañado por su ficha metodológica, a los efectos de facilitar su comprensión y explicitar los criterios para su armado, y un cronograma en donde se establecía el momento de publicación de cada indicador y el área responsable de su elaboración, entre otras herramientas que definían su funcionamiento y aportaban a su mejora.

Así, era posible efectuar un seguimiento y análisis de las dinámicas consideradas relevantes para la Cuenca a través del conjunto de indicadores seleccionados, interpretar los fenómenos, vincularlos, y tomar las decisiones que fueran pertinentes para asegurar, entre otras cuestiones, el avance hacia la consecución de los objetivos estratégicos del PISA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL - ACUMAR
TIZIANA RAMONDO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

III. Revisión del Sistema.

El proceso de Revisión del Sistema se sustentó tanto en el conocimiento desarrollado y la experiencia adquirida desde su implementación, como en las recomendaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación (AGN), por la Unidad de Auditoría Interna de ACUMAR y por los especialistas que analizaron su desempeño.

En este sentido, a continuación se describe una serie de acciones cuya implementación se orientó a optimizar el funcionamiento del Sistema y a potenciar las posibilidades de análisis e interpretación de la información disponible, conservando las propiedades y el enfoque del marco conceptual que brinda el SSE, con un mejor ajuste a los requerimientos específicos de su aplicación al caso de la CMR.

III.1. El modelo SSE Jerarquizado.

Como se indicó anteriormente, el Sistema de Indicadores implementado por ACUMAR es una herramienta que fue diseñada para posibilitar la realización de análisis e interpretaciones en diferentes planos o niveles.

Al incorporar la posibilidad de analizar estos distintos planos o niveles, se trascendió los límites específicos con que fue diseñado el SSE original y, si bien se contó con una herramienta que posibilitaba una mayor profundidad en la comprensión del estado de situación de la CMR y su evolución, también tenía un mayor nivel de complejidad.

A partir de lo observado y del análisis efectuado, se trabajó en el diseño de una nueva versión del SSE aplicado a la CMR, orientada a facilitar su comprensión y permitir el desarrollo de análisis sin resignar la potencialidad alcanzada³.

Así, se desagregó en diferentes niveles el rol de la gestión de ACUMAR, los objetivos estratégicos perseguidos, y el estado de situación de la CMR, identificado por los diferentes subsistemas y sus interrelaciones.

La idea subyacente del nuevo esquema es que los tres objetivos estratégicos orientan la gestión de ACUMAR y, mediados por ésta, también la de otros Organismos pertenecientes al Subsistema Institucional de la Cuenca. A su vez, la gestión de ACUMAR impacta sobre los subsistemas a través de las medidas que adopta para mejorar su estado/funcionamiento y el de sus interrelaciones, en pos del cumplimiento de los objetivos estratégicos.

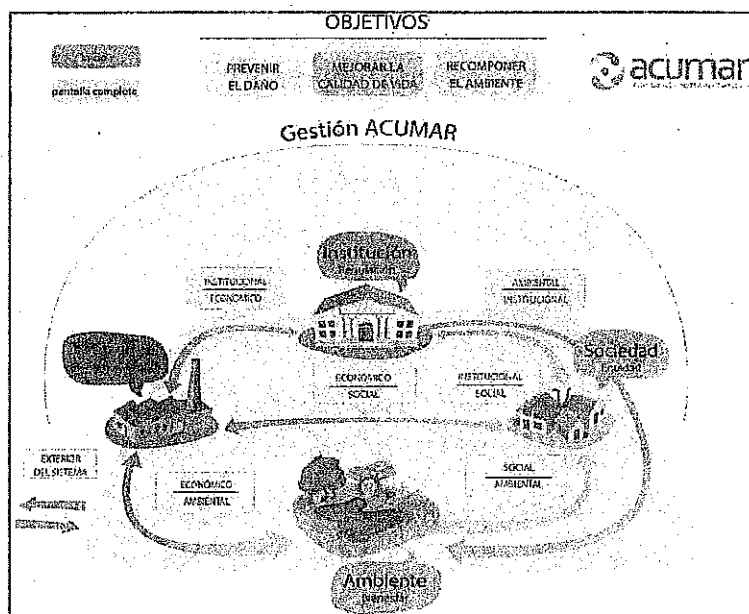
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL- ACUMAR
JULIANA RAIMONDO

³ Para este trabajo se partió de la propuesta presentada en Gallopin, G. & MacCagnan, P. A. (2012). IF 2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

Naturalmente, el SSE de la CMR tiene su propia dinámica social, económica, ecológica e institucional, que, conjuntamente con las acciones de ACUMAR, determina la condición o estado resultante de la Cuenca en un momento determinado.

De esta forma, el nuevo esquema del SSE incorpora las consideraciones mencionadas en párrafos anteriores mediante un nuevo esquema cuya representación gráfica se incluye en la Figura 1 a continuación, y que se ha denominado **Sistema Socio-Ecológico Jerarquizado (SSEJ)**⁴.

Figura 1. Modelo conceptual del SSEJ



Fuente: ACUMAR [en línea]. Activo a marzo de 2017.

Este conjunto de interacciones operando en estos tres niveles se realiza siempre como un Sistema complejo, natural y abierto, el cual tiene su propia dinámica a lo largo del territorio y el tiempo, determinando la condición o estado resultante en un momento dado.

Si bien se considera al Organismo como parte del Subsistema Institucional, en el contexto bajo análisis, el tratamiento de la "gestión ACUMAR" en un plano diferenciado, se encuentra justificado por la incidencia recíproca que tiene con los diferentes subsistemas, a través de las distintas interrelaciones.

Esto se refuerza por el hecho de que, al ser el Organismo que cuenta con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL - ACUMAR

DEL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD
CERTIFICADO (2012) 17-04321727-APN-ACUMAR#MAD

servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la CMR, con prevalencia sobre los demás Organismos, su acción tiene incidencias también sobre los distintos actores que conforman el subsistema institucional.

III.2. Interrelaciones en el SSEJ

A partir del nuevo esquema planteado en el SSEJ, fueron revisadas y actualizadas las interrelaciones planteadas en el plano que refleja el estado de la Cuenca. En este sentido, debe observarse que los flujos de interrelación entre los subsistemas Institucional-Ambiental y Ambiental-Social pasaron a ser representados de forma unidireccional.

De acuerdo con lo establecido en el marco conceptual desarrollado originalmente por la CEPAL, esta actualización refleja que algunas de las interrelaciones no se producen de forma directa, sino que se encuentran mediadas por las dinámicas producidas en otros Subsistemas.

Para el caso de la interrelación Institucional-Ambiental, se considera que el primer subsistema tiene un efecto directo sobre el segundo, pero que la recíproca no es cierta de forma directa, dado que se supone que los cambios en el subsistema ambiental sólo influyen sobre el subsistema institucional a través de sus repercusiones sobre el subsistema social (por ejemplo impacto de la contaminación sobre la salud humana), o sobre el subsistema económico (por ejemplo impactos de la degradación de suelos sobre la agricultura).

En el caso de la interrelación Social-Ambiental, se enfatizan los efectos del segundo sobre el primero, pero no se plantean efectos directos en la dirección inversa, ya que se supone que las influencias del subsistema social sobre el ambiental se canalizan a través de los procesos de consumo, incluidos en este marco dentro del subsistema económico.

Por último ha sido incorporado, respecto al modelo anterior, el flujo entre el Sistema Cuenca y el exterior, medio a través del cual se intercambian materiales, energía e información con otras Cuencas y otras dinámicas ajenas a las específicas del Sistema bajo estudio. Entre los flujos representados por el mismo se incluyen las entradas y salidas de energía y materiales, las salidas de contaminantes al mar o desde distintas redes de alcantarillado, o bien los flujos de inmigración y emigración de la Cuenca.

Los indicadores de Condición o Estado de la Cuenca brindan información referente tanto al estado de los subsistemas, como a las interrelaciones entre los mismos y entre el Sistema Cuenca y su exterior, abarcando estado del medio natural y antrópico, o condiciones socio económicas de la población.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A partir de las ampliaciones efectuadas al modelo SSE, se logra que el Sistema de Indicadores de ACUMAR funcione como un instrumento y una herramienta de visualización y análisis de mayor potencia y sencillez interpretativa, sin perder su origen conceptual en la metodología y el modelo conceptual de la CEPAL; al tiempo que cumple con la doble finalidad de favorecer la toma de decisiones estratégicas respecto a dinámicas y estado de la Cuenca, monitoreando y cuantificando el desarrollo de los Planes, Programas, Proyectos y la gestión que se enmarcan en el PISA.

III.3. Continuidad

Otra de las premisas con que se desarrolló el proceso de revisión fue posibilitar el desarrollo de análisis que contemplen la dimensión histórica de las dinámicas relevantes para la CMR.

En este sentido, se buscó minimizar las pérdidas de información respecto de los resultados alcanzados en la primera versión del Sistema de Indicadores implementado por ACUMAR, construyendo los indicadores que forman parte de esta nueva propuesta, de forma tal que incorporen los datos históricos disponibles.

III.4. Adaptabilidad

A partir de la implementación de la primera versión del Sistema de Indicadores de ACUMAR, se sucedieron una serie de modificaciones de diverso grado de relevancia, entre las que se encuentran cambios en la estructura interna del Organismo y la definición de variables que habían quedado pendientes, que tuvieron impacto en diferentes elementos que conformaban el Sistema, pero que, a partir de la estructura de aprobación implementada mediante la Resolución ACUMAR N° 566/2010, hacían difícil su actualización cuando se la requería.

En relación con este punto, la Unidad de Auditoría Interna de ACUMAR recomendó *"...establecer un procedimiento de modificación y actualización de los indicadores, que permita registrar los cambios necesarios con una traza interna que los valide, sin que sea necesario modificar la Resolución que los aprueba en cada cambio"*.

Por ello, la segunda versión del Sistema de Indicadores (Resolución ACUMAR N° 1234/2013 y Disposición N° 18/2014) incorporó un procedimiento trazable de actualización, que posibilita mantener una coherencia interna en el Sistema, brindando información actualizada, que refleja un estado de situación consistente con la realidad en cada momento del tiempo.

Dicho procedimiento establece las actualizaciones que son posibles de realizar, el criterio para clasificarlas según su criticidad, diferenciando cambios menores de otros que afecten significativamente las propiedades básicas de los indicadores o el Sistema, y el mecanismo a seguir para implementarlas.

ES COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DE FAMILIA - ROSAS
TIZIANA RAMIREZ

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA"
FEDERICO GUSTAVO ZONIS
IF-2017-04321727
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

La incorporación de esta herramienta en la gestión permite contar con un Sistema e Indicadores permanentemente actualizado, logrando incorporar formalmente, y mediante un esquema simple y transparente, aquellas actualizaciones necesarias para mantener la validez de las interpretaciones.

Por otra parte, se logró reducir el número de indicadores a 52 (cincuenta y dos), distinguiendo entre 30 (treinta) principales y 22 (veintidós) complementarios.

III.5. Disponibilidad de Información Complementaria

Un aspecto adicional sobre el que se trabajó en la segunda versión es la incorporación al Sistema de un conjunto de elementos adicionales a los existentes, con el objeto de poner a disposición del público información complementaria a la que brinda cada indicador en particular, y posibilitar el desarrollo de una idea más completa respecto a cada tema.

En este sentido, se incorporaron cuadros con las series de datos completas, a partir de las cuales se construye cada indicador y, en los casos en que corresponde, se presentaron también su línea de base. De esta forma se disponía de los datos para procesar, y un punto de referencia adecuado para poder medir cuantitativamente las modificaciones en el tiempo del objeto o la dinámica bajo estudio.

III.6. Comunicabilidad.

A los elementos mencionados tendientes a ampliar y mejorar la calidad de la información disponible, se agregó el desarrollo de herramientas que permiten una visualización dinámica y de mayor calidad, a través de la incorporación de mapas, planos y material fotográfico a nivel de cada indicador, así como el rediseño de todos los gráficos de presentación de resultados para posibilitar una interpretación más intuitiva de los datos por parte del público.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL - ACUMAR
TELIANA RAMONETTI

IV. Bibliografía

ACUMAR. Recuperado de <http://www.acumar.gob.ar/indicadores/modelo-socioecologico>.

ACUMAR (2012). Informe del Auditor N° 10/2012. *Informe de Auditoría sobre estado de publicación y cumplimiento del Sistema de Indicadores de ACUMAR*.

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (2012). *Auditoría sobre el Sistema de Indicadores de ACUMAR. Informe Final*. Buenos Aires.

GALLOPÍN, G. (2003). *Sostenibilidad y desarrollo sostenible: un enfoque sistémico*. Recuperado de <http://repositorio.cepal.org/handle/11362/5763>.

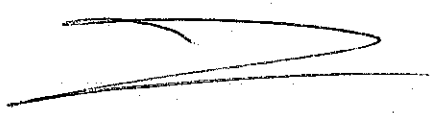
GALLOPÍN, G. & MACCAGNO, P. (2011). *Diagnóstico sobre el Sistema de Indicadores. Informe Septiembre*. Buenos Aires.

GALLOPÍN, G. & MACCAGNO, P. (2011). *Diagnóstico sobre el Sistema de Indicadores. Informe Octubre*. Buenos Aires.

GALLOPÍN, G. & MACCAGNO, P. (2011). *Diagnóstico sobre el Sistema de Indicadores. Informe Noviembre*. Buenos Aires.

GALLOPÍN, G. & MACCAGNO, P. (2012). *Diagnóstico sobre el Sistema de Indicadores. Informe Enero*. Buenos Aires.

GALLOPÍN, G. & MACCAGNO, P. (2012). *Diagnóstico sobre el Sistema de Indicadores. Informe Octubre*. Buenos Aires.



FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL - ACUMAR
TIZIANA RAIMONDO

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

ANEXO A. RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELECCIÓN DEL MODELO CONCEPTUAL ADOPTADO PARA EL SISTEMA DE INDICADORES DE ACUMAR.

Consideraciones Generales

La gestión ambiental es un fenómeno multidimensional en el que se encuentran implicados aspectos complejos y dinámicos derivados, principalmente, de las profundas transformaciones sociales operadas en los últimos 200 años. Esta situación aparece agravada por el desarrollo de actividades antrópicas no planificadas o compatibles con el entorno. En consecuencia, un sistema de medición requiere realizar un abordaje integral de las diferentes y heterogéneas facetas del fenómeno para la evaluación del cumplimiento de los objetivos fijados: la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la CMR, la recomposición del ambiente en todos sus componentes (aire, agua y suelo), y la prevención de daños con suficiente y razonable grado de anticipación.

Por otra parte, exige el compromiso, la participación y la acción coordinada de diferentes actores que tienen grados diversos y diferenciales de responsabilidad y que deben articular entre ellos a los efectos de implementar las medidas correctas de forma integral e integrada, generando los mecanismos para informar de modo accesible y periódico los resultados obtenidos.

Antecedentes de Sistema de Medición Internacional

En este apartado se presenta una "Evaluación de Sistemas de Indicadores de Desarrollo Sostenible de Reconocida Utilización Internacional" elaborado por la Unidad de Investigación, Desarrollo y Docencia Gestión Ambiental del Área Hidráulica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, en el marco del convenio suscripto entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación y la Universidad Nacional de La Plata para el "Análisis y desarrollo de Indicadores Ambientales para la Cuenca Matanza-Riachuelo (CMR) -Etapa I- Definición de la Línea de Base".

Los Indicadores Ambientales (IA) permiten determinar el estado o condición en un momento dado, de factores del medio natural y/o social. Por otro lado, los Indicadores de Desarrollo Sostenible (IDS) son un tipo particular de Indicadores Ambientales que permiten evaluar el cambio temporal en la capacidad de mantenimiento de un factor o componente ambiental, a través de su aplicación en los subsistemas natural, social, económico e institucional. Es válida la aplicación de IDS en el caso que evaluamos, porque los mismos tienden a medir la interrelación entre subsistemas, social, natural, económica e institucional.

Atendiendo al perfil de estas definiciones y los objetivos fijados en el mandato judicial, es que se efectúa, específicamente para los IDS, un análisis comparativo de los sistemas reconocidos internacionalmente, a fin de poder contar con elementos de juicio suficientes para identificar si los mismos resultan aplicables a la CMR, y si permiten satisfacer los objetivos de seguimiento de lo requerido en el mandato judicial.

Resulta oportuno interpretar el porqué de la utilización de este tipo de IDS. En primer término, el concepto de calidad de vida a analizar por exigencia del mandato judicial, se encuentra indisolublemente unido al concepto de desarrollo, el cual, para el marco de referencia que brinda la intervención en la CMR, no puede ser concebido en otros términos que el del Desarrollo Sostenible. En segundo lugar, los IDS son un tipo de indicador ambiental que considera el análisis de dimensiones tanto naturales como sociales, económicas e institucionales (Gallopín, 2006). En muchos casos, los IDS incorporan estas 4 dimensiones, pero no necesariamente las vinculan entre sí (Rayén-Quiroga, 2001). Además, los IDS pueden representar el cambio temporal en la capacidad de mantenimiento de un factor o componente ambiental (Gallopín, 2006), y por último, este tipo de indicadores han demostrado en otras experiencias internacionales, ser una herramienta útil en el diseño y evaluación del desempeño de las políticas públicas en el marco del análisis del DS.

En tal sentido, se desarrolló un instrumento que permite avanzar tanto en la selección y/o adaptación de indicadores probados en otras regiones, como en su eventual desestimación, dadas las particulares condiciones ambientales de la CMR.

Es importante hacer una aclaración respecto del análisis objeto de este estudio: en general todo modelo de IDS aplicado en una región para la cual se desarrollaron dichos indicadores es difícil o prácticamente imposible de transferir a otra región. Atento al importante esfuerzo material e intelectual que demanda la recopilación de información de base y la elaboración de la misma para poder llegar a la obtención de estos Indicadores, no se puede simplemente adoptar sistemas que se han desarrollado en otro lugar porque han sido exitosos en dicha región, sin ningún análisis previo. Por lo tanto, este análisis de revisión, investigación y evaluación desde el ámbito académico, se desarrolla para establecer si existen marcos o modelos conceptuales que se adapten a nuestra realidad, con las modificaciones que sean necesarias en base a las particularidades de la CMR.

En consecuencia, el objetivo general de esta evaluación es determinar el nivel de aplicabilidad y eficiencia de los sistemas internacionales de indicadores más utilizados en el contexto de su aplicación en el ámbito de la CMR, identificando sus fortalezas y debilidades.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL - ACUMAR
TIZIANA PALMONCO

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL
ORIGINAL QUE TIENGO A LA VISTA DOY FE.

IF-2017-04321727-APN
FEDERICO SUSTAVO ZONIS
PROCESADOR JEF.
CORTE SUPLENTE

para alcanzar el objetivo fijado en el fallo judicial. Los objetivos específicos son los siguientes:

- Determinar, entre los sistemas internacionales de mayor aplicación, los de mejor adaptación a la CMR.
- Identificar en los mismos su idoneidad para medir el nivel de cumplimiento de los objetivos dispuestos en el fallo judicial.
- Determinar, dentro de los que mejor se adapten al objetivo perseguido, las fortalezas y debilidades de los mismos.
- Analizar la viabilidad para la aplicación de alguno de los sistemas analizados en su configuración original, o eventual adaptación de los mismos para su aplicación viable en la CMR.

A tales efectos, se procedió a efectuar una revisión y análisis del estado del arte a nivel internacional, así como en el ámbito nacional, de manera de abordar el establecimiento de una propuesta respecto de la posible adaptación o elaboración de Indicadores de Desarrollo Sostenible para el área de la CMR.

Marco Conceptual

Resulta necesario, a modo de facilitar la interpretación de los análisis y resultados que se presentan, aclarar algunos conceptos e ideas generales respecto de la contextualización y significado de los Indicadores Ambientales e IDS, que surgen del análisis de la información dispersa en la abundante bibliografía existente sobre el tema.

Podemos afirmar que los IDS comienzan a tener fuerza a partir de la Cumbre de la Tierra o de Río '92 (Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo de Río de Janeiro - Brasil), donde se establecen y firman compromisos de sostenibilidad ambiental a partir de la elaboración del Programa o Agenda 21. Particularmente, el capítulo 40 de la Agenda 21 convoca al desarrollo de indicadores que permitan la medición y seguimiento del desarrollo sostenible, centrado en tres ejes temáticos: económico, ambiental y social. Este capítulo define la función de este tipo de indicadores: "Se necesitan desarrollar indicadores de desarrollo sostenible para dotar de bases sólidas la toma de decisiones a todos los niveles y contribuir a la sostenibilidad autorregulada de los sistemas que integran el desarrollo y el medio ambiente" (UNCED, 1992). Es a partir de esta cumbre en que se pasa de la reflexión teórica a la aplicación concreta de indicadores que permitan establecer el grado de desarrollo sostenible en ámbitos territoriales específicos, a nivel global, nacional, regional y/o local.

En el año 2000 se celebra la denominada "Cumbre del Milenio", la cual reunió a los representantes de los 189 Estados miembros de las Naciones Unidas con el propósito de

proceder a la revisión del papel de este organismo internacional frente a los desafíos planteados para el nuevo siglo. En esta cumbre se produce la conocida "Declaración del Milenio", en la que se establecen las bases de una serie de objetivos, los "Objetivos de Desarrollo del Milenio" (ODM), entre los cuales, se destaca el 7°: "garantizar la sostenibilidad del medio ambiente".

Dos años más tarde, en Johannesburgo se efectúa la "Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible", en la cual se avanza, entre otros, en la implementación de los principios del DS, el afianzamiento de las dimensiones del mismo y el sostenimiento de la producción y el consumo. Pero fundamentalmente trató sobre el tema de erradicación de la pobreza y el fortalecimiento del desarrollo humano. Esta cumbre del 2002 entra en sintonía con los ODM, los cuales reflejan las prioridades acordadas a nivel internacional y establecidas a través de metas concretas que los países firmantes se comprometen a cumplir para 2015. A través del séptimo Objetivo, la Declaración del Milenio incorpora entonces la "sostenibilidad ambiental dentro de las prioridades del desarrollo". Se puede afirmar que la inclusión de la sostenibilidad ambiental en la Declaración del Milenio se efectúa fundamentalmente porque su consideración es sumamente importante para el mejoramiento de la pobreza, la salud, la igualdad de género y los demás componentes del bienestar humano, tan vinculados con las condiciones actuales de nuestra zona de estudio, la CMR.

Para avanzar en este análisis corresponde primero entender de manera genérica de qué se habla cuando se hace referencia tanto al tema de indicadores como al desarrollo sostenible.

En su acepción más amplia, un indicador ("que indica o sirve para indicar", según la Real Academia Española) se puede definir como una medida directa o indirecta del estado de situación o condición de un fenómeno particular. Representa una información determinada sobre una realidad que no se conoce en forma completa o directa. Los indicadores pueden ser objetivos o cuantitativos, así como subjetivos o cualitativos. Esto dependerá de las características del factor objeto de estudio así como de la información disponible o factible de obtener para la determinación del estado de situación a medir del factor bajo análisis. A modo de ejemplo, un indicador objetivo de la situación ambiental de un área es la calidad del agua o del aire, a través de la medición de parámetros determinados, mientras que un indicador subjetivo es la percepción social del paisaje.

Se rescatan las siguientes cualidades que determinan los criterios a considerar para la selección de indicadores, a partir del análisis bibliográfico efectuado:

- Validez científica
- Representatividad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL - ACUMAR
TIZIANA PALMONE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
FÉDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

- Sensibilidad a los cambios
- Fiabilidad de datos
- Relevancia
- Fácil comprensión
- Capacidad de Predicción
- Fijación de metas
- Comparabilidad
- Aplicabilidad a la escala territorial demandada
- Eficiencia coste/beneficio

La Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE, 1997) establece tres cualidades básicas para todo tipo de indicador, a saber: simplificación, cuantificación y comunicación. Es decir, los indicadores deben resumir la cantidad de datos a un valor suficiente que permita obtener una información empírica de la realidad, deben medir cuantitativamente (o fijar una escala cuali-cuantitativa) un fenómeno o conjunto de fenómenos concretos, y por último, deben servir para transmitir de manera efectiva información respecto del objeto de estudio.

Por otra parte, Gallopín (2006) establece las siguientes funciones para los indicadores:

- Evaluar condiciones y tendencias iniciales;
- Comparar lugares y situaciones;
- Evaluar condiciones y tendencias respecto de objetivos y metas de medidas a aplicar;
- Permitir un alerta temprana;
- Prever condiciones y tendencias futuras.

Respecto al Desarrollo Sostenible, existen diversas definiciones conceptuales, entre las cuales se distingue la establecida por las Naciones Unidas ("Nuestro Futuro Común" conocido luego como Informe Brundtland, 1987) como "el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades". Esta definición está centrada en el tema de equidad intergeneracional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

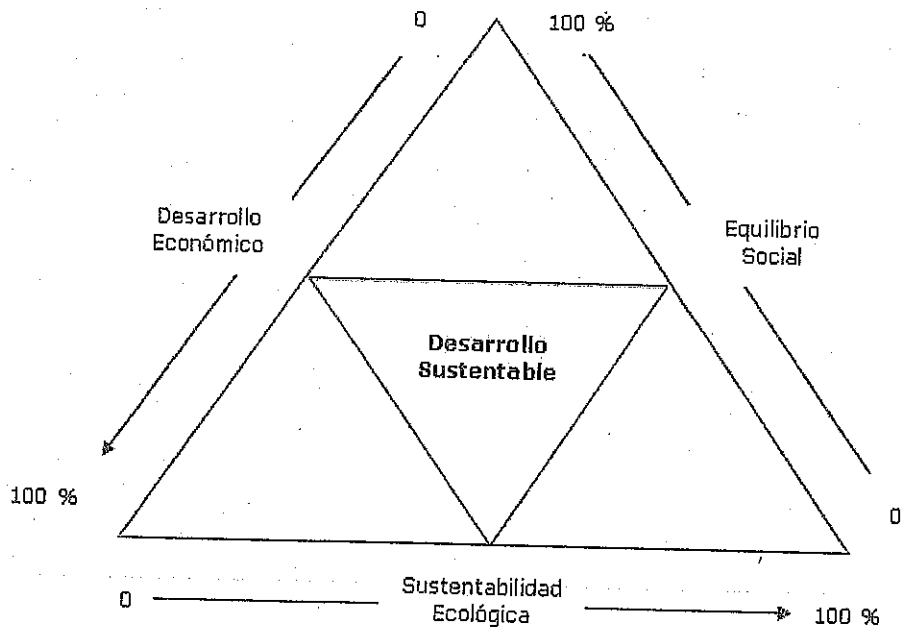
Para esto, se conjugan los términos desarrollo y sostenible, los cuales apuntan a aspectos diferentes, que se complementan:

El desarrollo se refiere a un cambio progresivo y direccional, fundamentalmente cualitativo (ya que no es sinónimo de crecimiento económico). Al respecto, y con un criterio diferenciador, Pena (1977) considera al crecimiento como el aumento cuantitativo de diversos tipos de productos y mercancías; mientras que el desarrollo aporta una perspectiva más cualitativa, refiriéndose a la elección de organización social y del sistema económico en su conjunto.

El desarrollo es una mejora o despliegue cualitativo de las potencialidades de una sociedad (Daly, 1992). Es un proceso que va más allá del crecimiento económico.

El ámbito del desarrollo sustentable abarca los vínculos entre tres aspectos conceptuales: ambiental –más restringido hacia su componente natural-, económico y social. Según Dourojeanni (2000), la figura ayuda a la comprensión de este concepto:

Figura 1. Concepto de Desarrollo Sustentable.



Fuente: Dourojeanni (2000).

El desarrollo económico, sinónimo histórico de bienestar –ya superado en la actualidad– aparece condicionado a que los beneficios del mismo se distribuyan equitativamente en la sociedad –compromiso con las generaciones actuales– sin amenazar la sustentabilidad ecológica –compromiso con las generaciones futuras–. En la figura el triángulo sombreado

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

representa un área de equilibrio entre los tres aspectos considerados y asume que el desarrollo tiene sus costos, tanto en lo social como en lo ambiental, pero limitados para garantizar la sustentabilidad.

Por otra parte, la sostenibilidad considera la permanencia de una situación en el tiempo. Por lo tanto, el DS implica un proceso de cambio (en especial de mejoramiento de la calidad de vida) que debe mantenerse en el tiempo. Para esto, integra tres pilares: medioambiental, social y económico, a saber:

- Conservación de los recursos naturales o sistemas soporte de vida;
- Mantenimiento del capital económico;
- Desarrollo del capital social.

La definición establecida por Constanza et al (1991), ayuda a comprender mejor la idea de DS: "Sostenibilidad es aquella relación entre los sistemas económicos humanos y los sistemas ecológicos – más dinámicos pero donde los cambios son normalmente más lentos -, en la que 1) la vida humana puede continuar indefinidamente, 2) los individuos pueden prosperar, y 3) las culturas humanas pueden desarrollarse; pero en la que los efectos de las actividades humanas permanecen dentro de unos límites, de manera que no destruyan la diversidad, la complejidad y la función de los sistemas ecológicos soporte de la vida".

En este sentido ha habido una evolución en el uso de los indicadores utilizados para medir el grado de desarrollo y de DS, a saber:

En primer lugar se desarrollaron indicadores económicos, como herramienta de medición del desarrollo de una región, en términos de bienestar exclusivamente económico, por ejemplo el PBG (Producto Bruto Geográfico). La crítica más fuerte para este tipo de indicadores es la representatividad para valorar niveles de desarrollo y bienestar de una sociedad, que no considera las repercusiones de dicho desarrollo sobre el ambiente intervenido para tal fin. A modo de ejemplo, se puede mencionar el incremento económico debido a importaciones de productos fuente de actividad industrial, sin considerar tanto la distribución de la riqueza como la degradación de los recursos naturales intervenidos por su consumo y utilización como cuerpos receptores, fundamentalmente. También se puede utilizar como ejemplo el crecimiento del PBI por incremento de la actividad económica de los servicios de reparación de automóviles, autopartes, sistema de salud en general, resultante del conflicto social de incremento de accidentes de tránsito y/o robos, violencia, etc.

Al avanzar en la distinción entre crecimiento y desarrollo, se aplicaron a finales de los sesenta, y con gran desarrollo en los años setenta, indicadores sociales, como por ejemplo

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RECIBIDO 2017-04-27 11:11:11

el Índice de Desarrollo Humano que integra aspectos tanto económicos como sociales, para medir el grado de desarrollo de una sociedad, donde se define al desarrollo humano como la posibilidad de ampliar las **oportunidades** de los individuos, considerando como las más importantes las de gozar de una vida prolongada y saludable, tener acceso a la educación y disfrutar de un nivel de vida decente. Aquí tampoco se consideran de manera directa las externalidades resultantes de las actividades humanas propias del desarrollo, por lo que se comienza a trabajar en indicadores que incorporen el aspecto ambiental (natural) a los aspectos considerados en los indicadores sociales tradicionales. Es así como se conforman los **IDS**, que manejan conceptos tales como: equidad intergeneracional, capacidad de carga de los ecosistemas, generación de externalidades negativas, entre otros. Uno de los problemas de estos indicadores es que al tratarse de un ámbito complejo e intersectorial, se hace sumamente difícil la determinación objetiva de lo que se quiere medir, así como su medición concreta.

Un aspecto a destacar es la diferenciación entre IDS e indicadores ambientales. Debe interpretarse de qué estamos hablando en cada caso, si se trata de conceptos afines, similares o completamente diferentes entre sí.

Según la bibliografía consultada, podemos resumir lo siguiente: los indicadores ambientales surgen como resultado de la necesidad de determinar las consecuencias negativas de los procesos antrópicos de desarrollo sobre el sistema social y natural. La frase de Kapp (Aguilera, 1995), es muy clara al respecto: *"los indicadores ambientales son indicadores sociales que deben su origen a la creciente concienciación de que los indicadores económicos, expresados en términos monetarios, son inadecuados y no miden lo que ocurre en la esfera económica y social al ignorar e incluso ocultar las importantes consecuencias negativas del proceso económico, es decir, omiten los costes sociales reflejados en el deterioro del medio ambiente humano en el sentido físico y social del término"*.

Los **indicadores ambientales** se los conoce como **indicadores de primera generación**, porque fueron desarrollados en los años ochenta, y continúan en la actualidad. Permiten medir el estado o condición del medio en un momento dado, en forma parcial, ya sea desde un sector productivo (forestal, agricultura, etc.) o desde reducidas dimensiones (fundamentalmente natural), como por ejemplo la concentración de oxígeno disuelto en un curso de agua superficial, abundancia de una población animal o vegetal en un ambiente, entre otros.

Por otra parte, a modo de generalización los **Indicadores de Desarrollo Sostenible (IDS)** son un tipo de indicador ambiental que considera el análisis de dimensiones tanto naturales

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

(denominados en general *ambientales* en la bibliografía) como sociales y económicas, como así también institucionales (Gallopín, 2006). Son indicadores ambientales aplicados a subsistemas, los cuales deberían integrarse en el sistema ambiental de base, ya que el análisis del DS debe ser de tipo sistémico y no sectorial (Gallopín, 2006). El concepto de DS es y debe ser multidimensional, lo cual se traduce en una evaluación con múltiples aproximaciones. Es importante mencionar que en muchos casos, los IDS incorporan estas 4 dimensiones, pero no necesariamente las vinculan entre sí (Rayen Quiroga, 2001). Los IDS deben presentar *el cambio temporal en la capacidad de mantenimiento de un factor* (Gallopín, 2006). Este tipo de indicadores han demostrado ser una herramienta útil en el diseño y evaluación del desempeño de las políticas públicas en el marco del análisis del DS.

Algunos países se encuentran desarrollando paralelamente tanto indicadores ambientales como de desarrollo sostenible, respondiendo al llamado de la Comisión de Desarrollo Sostenible (CDS) de Naciones Unidas y a la Agenda 21 que recomienda contar con IDS, en forma más reciente (por ejemplo, Estados Unidos).

Un tema a resaltar es que la determinación de los IDS a utilizar depende de la definición de objetivos y del concepto de sostenibilidad. Esto significa que cada propuesta de IDS corresponde a una conceptualización determinada de DS, de acuerdo con algún criterio de sostenibilidad establecida ad hoc, y que la medida y evaluación del DS ha de guiarse por una visión operativa del mismo basada en objetivos concretos y claros, sobre la base de una visión generalista.

Por otra parte, es importante considerar la escala de aplicación o alcance para la elaboración y aplicación de los IDS, lo cual representa una importante limitación en la réplica de los mismos a escalas diferentes a las de su origen.

A modo de ejemplo, en la siguiente tabla se presentan las metodologías o sistemas más relevantes según el alcance (escala) y enfoque, si bien este último aspecto se desarrolla infra.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL- ACUMAR
TIZIANA RAIMONDO

Figura 2. Taxonomía de Indicadores de Sostenibilidad.

TAXONOMÍA DE INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD

ENFOQUE ALCANCE	Enfoque sistémico		Enfoque conmensuralista	
	Ambientales	De desarrollo sostenible	Monetizados	Indices
Mundial	Naredo: Capital Natural (Coste Energético de Reposición) WWF: Vital Signs WRI: World Resources 2000		Value of World Ecosystem Services (Costanza et al, 1998)	LPI (Índice del Planeta Vivo, WWF)
Nacional	Canadá Nueva Zelanda Suecia OCDE Colombia Venezuela Costa Rica Geo 2000 ALC Connect 4	EDS ISD México Costa Rica Chile CIAT-Colombia Barbados Reino Unido Estados Unidos Brasil	Banco Mundial: Riqueza Naciones y Ahorro Genuino	LPI IBES ISA (Índice de Sostenibilidad Ambiental) Huella Ecológica
Regional	Canadá	Chile México-Estados Unidos (fronterizos)		Huella Ecológica
Local	Cuenca	Sustainable Seattle	Banco Mundial: nivel proyecto	Huella Ecológica
Sectorial o Temático	Biodiversidad Energía Transporte			

Fuente: Rayén-Quiroga, 2001.

Rescatamos de esta tabla las escalas y los sistemas que los adoptan. En este trabajo se hace hincapié en la escala o alcance regional y local, si bien también se analiza el alcance nacional por la diversidad de sistemas existentes y la posibilidad de su adaptación a otras escalas.

Es importante también aclarar que al momento de elaboración de esta tabla (2001) aún no se habían desarrollado otros sistemas (o bien estaban en etapa de desarrollo incipiente) que se encuentran hoy en vigencia y que se analizan en este trabajo.

Los IDS abarcan, tal como se comentó en párrafos anteriores, fundamentalmente cuatro dimensiones: natural, social, económica e institucional; las cuales se interrelacionan o vinculan entre sí en relación a una diversidad de aspectos o ejes temáticos, como podría ser la actividad productiva. En este caso se considera fundamentalmente el análisis en ámbito urbano, es decir, las cuatro dimensiones apuntan a las diversas actividades propias del mismo, en pos de medir el estado o alcance respecto del desarrollo sostenible.

Por lo tanto, el análisis se centra en IDS urbano.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL - ACUMAR
TIZIANA B. MACCHETTI

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

Sistemas Internacionales de medición

Este apartado tiene la finalidad de presentar las características generales y distintivas de los diferentes sistemas de IDS de reconocida utilización internacional.

La bibliografía sobre este tema es abundante y presenta una amplia diversidad de indicadores según la concepción general sobre desarrollo sostenible, ya que existe bastante controversia respecto del punto de vista sobre lo que se quiere sostener. Se observa que existen en la actualidad diferentes líneas de pensamiento, las cuales desarrollaron indicadores particulares que responden a las mismas. Entre estas líneas de pensamiento se destacan las de la sostenibilidad débil y fuerte, las cuales difieren básicamente en el peso relativo que se le otorga a los recursos o capital natural sobre el capital económico o creado por el hombre, y en el énfasis sobre lo que se quiere sostener: en la sostenibilidad débil, el ingreso per cápita no decreciente; y en la sostenibilidad fuerte el capital natural. El enfoque de sostenibilidad débil postula que la sustitución entre el capital reproducible y el capital natural es muy alta o perfecta, mientras que el enfoque de la sostenibilidad fuerte establece que estos tipos de capital no son sustituibles sino complementarios, y por tanto la actividad económica debe tener restricciones sobre la explotación y agotamiento del capital natural. Ambos pensamientos coinciden en que todo apunta a la sostenibilidad del mejoramiento del bienestar humano a través del tiempo, pero difieren en la concepción de cómo lograr este objetivo.

Esto ha conducido a un escenario actual con un amplio espectro de IDS según las diferentes líneas o escuelas de pensamiento, lo cual puede conducir a confusiones y divergencias respecto de la elección del sistema para una zona en particular. El hecho radica en que se debe adoptar una línea de pensamiento de manera previa al desarrollo o adaptación de IDS.

¿Cómo han resuelto esta situación los organismos gubernamentales, internacionales e institutos de investigación? En general, si bien existen excepciones, optaron mayoritariamente por la postura de la sostenibilidad fuerte, ya que se centran en la medición del estado de los recursos y no en la medición del acervo de capital natural y artificial y su grado de sustitución. Las entidades gubernamentales son tomadores de decisión en el tema, razón por la cual, el uso de IDS debe basarse en un sentido práctico y simplificado, y no en teorías complejas de difícil abordaje a la hora de la medición y establecimiento de políticas concretas.

En relación a la CMR, si bien la información ambiental antecedente permite afirmar que el capital natural ha sido en gran parte sustituido por capital artificial o humano, y a su vez aquel se encuentra sumamente degradado, se considera una postura o línea de pensamiento

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL-ACUMAR
772444772727

fuerte, fundamentalmente porque nace de una necesidad impuesta por una política de saneamiento ambiental que resulta necesario poder evaluar y controlar.

Marcos Ordenadores de IDS

En sentido general, podemos establecer que los diferentes organismos, autores, países, encuadran los IDS elaborados y/o utilizados, en diversos marcos ordenadores, los cuales tienen la función de principal de organizar y orientar la recolección de información necesaria que sea útil para la comunicación a los tomadores de decisiones respecto del control y seguimiento del desarrollo sostenible, situación que también se da en el caso de la CMR y su Plan de Saneamiento Integral.

El uso de un marco conceptual determinado supone la concepción de una visión determinada acerca de los componentes y las interacciones que se dan entre el medio ambiente natural y la sociedad. Existen diversos marcos referenciales posibles y la adopción de alguno de ellos dependerá de las necesidades, la disponibilidad de información y los preconceptos asumidos en el análisis, pero en todo caso, debe ser claramente definido.

Una de las principales limitaciones a la hora de adoptar un marco conceptual específico tiene que ver con la disponibilidad, frecuencia de muestreo y calidad de la información con que se cuenta.

Se han identificado tres marcos ordenadores principales, los cuales se describen brevemente a continuación.

✓ MODELO PER

Corresponde al modelo Presión-Estado-Respuesta (PER), elaborado por el Grupo sobre el Estado del Medio Ambiente de la OCDE (1994) a partir del modelo estrés- respuesta de los ecosistemas desarrollado por los autores Friend & Rapport (1979). A partir de una serie de modificaciones este modelo PER ha sido también utilizado por otros organismos, como la Unión Europea (Eurostat y la Agencia Europea de Medio Ambiente) y las Naciones Unidas, si bien este último lo ha reemplazado posteriormente por otro marco ordenador.

PER se trata de un modelo causa – efecto, simple y lineal, basado en la causalidad, que establece la distinción entre la *presión* o actividades humanas que influyen sobre el estado del ambiente (en particular de los recursos naturales y el medio natural en general, el cual afectará, a su vez, la salud humana y el bienestar así como el tejido socio-económico del colectivo social) como resultado, una respuesta social/institucional mediante políticas generales y sectoriales ambientales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL DE CLIMATOLOGÍA

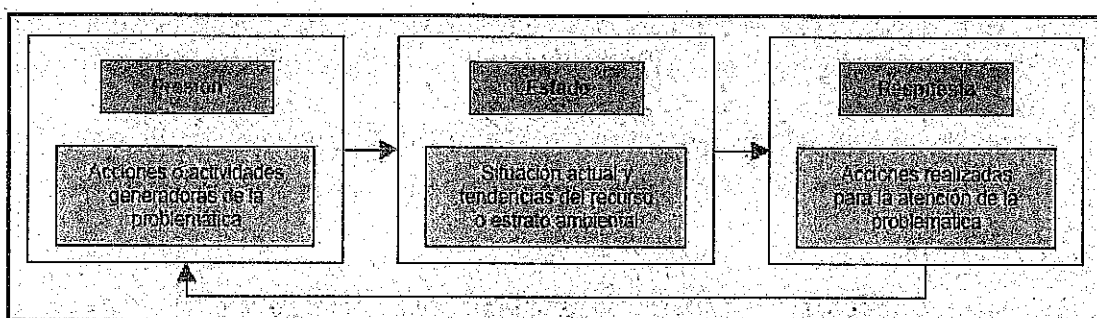
“CERTIFICADO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE LLEGO A LA VISTA DOY FE”
FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

socioeconómicas, para la reversión, saneamiento o eliminación de presiones sobre el ambiente. Estas respuestas pueden incluir acciones reguladoras, gastos medioambientales o de investigación, cambios en estrategias de manejo, opinión pública y preferencia del consumidor, entre otras.

La crítica principal a este modelo es que el mismo no considera interrelaciones más complejas entre subsistemas y entre componentes de un mismo subsistema. Reduce la complejidad propia de los sistemas ambientales a un sistema lineal causa-efecto. Además, el análisis del componente natural y social no puede efectuarse solo mediante el modelo presión humana y estado del medio.

Los IDS se corresponden entonces con estos tres elementos interrelacionados de modo lineal y que son indicadores de diferentes conceptos.

Figura 3. Modelo de Presión-Estado-Respuesta.



Fuente: Instituto Nacional de Ecología de México, 1997.

✓ **MODELO DE ESTABLECIMIENTO DE EJES TEMÁTICOS**

Este modelo ordena los IDS mediante el establecimiento de ejes temáticos, pilares o dimensiones, los cuales varían según los organismos o países adoptantes. El ejemplo emblemático es el de la Comisión de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (CDSNU) que define 4 dimensiones: natural, social, económico e institucional (una vez abandonado el modelo PER previamente adoptado). La CDSNU establece (fundamentalmente a partir del año 2001) 15 temas y 38 subtemas, dentro de los cuales se elaboran 58 IDS, en correspondencia con los objetivos o metas establecidos en la Agenda 21. Este marco no llega a reflejar realmente conexiones entre dimensiones o ejes establecidos, ni entre temas o subtemas.

La CDSNU a través de un proceso de revisión continua, ha reelaborado los temas e indicadores, hasta su última edición en el año 2007, donde mantiene el mismo marco conceptual, pero sin explicitar las cuatro dimensiones (natural, social, económico e

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
TIZIANA

IP-2017-04321/27-APN-ACUMAR#MAD

institucional), y estableciendo conexión entre los mismos a través de los indicadores seleccionados.

También el modelo de pilares o ejes temáticos ha sido aplicado por diversos países, con variantes en sus ejes temáticos. Se menciona, entre otros, Suecia, Canadá, Francia y Holanda.

Se trataría básicamente de IDS sectoriales, sin integración, donde cada uno apunta a monitorear el estado de situación y evolución de un eje temático o de un componente de ese eje.

✓ **MODELO SISTÉMICO**

Este marco ordenador apunta a la integración, al análisis de las diferentes dimensiones o componentes conectadas de manera sistémica.

Se presentan los 4 modelos sistémicos que se han encontrado en la bibliografía:

○ Triángulo de Daly - Grupo Balaton

Meadows en el año 1998 propone este marco mediante el denominado "triángulo de Daly", que relaciona la riqueza o acervo natural con el fin último de los humanos (el bienestar) a través de la tecnología, economía, política y ética.

Establece tres medidas básicas y agregadas: suficiencia, eficiencia y sostenibilidad:

- Suficiencia con que se logran los fines últimos.
- Eficiencia con que los medios últimos se traducen en fines últimos.
- Sostenibilidad del uso de los medios últimos o capital natural.

○ Enfoque de 6 subsistemas de Bossel

Este autor establece y agrega o integra tres subsistemas principales: humano, de soporte y natural. Estos a su vez, constituyen 6 subsistemas, interrelacionados

○ Modelo de flujos y recursos de Monet

Es un modelo de flujos y recursos utilizado en Suiza. Desarrollado en el año 2009, integra niveles (grado de satisfacción de necesidades), capitales (recursos en general de tipo natural, social y económico), flujos de entrada/salida (originados a partir del capital), criterios definitorios (eficiencia y sostenibilidad).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL ACUMAR
TIZIANA PALMONDIO

CONFIRMACION QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA DOY FE

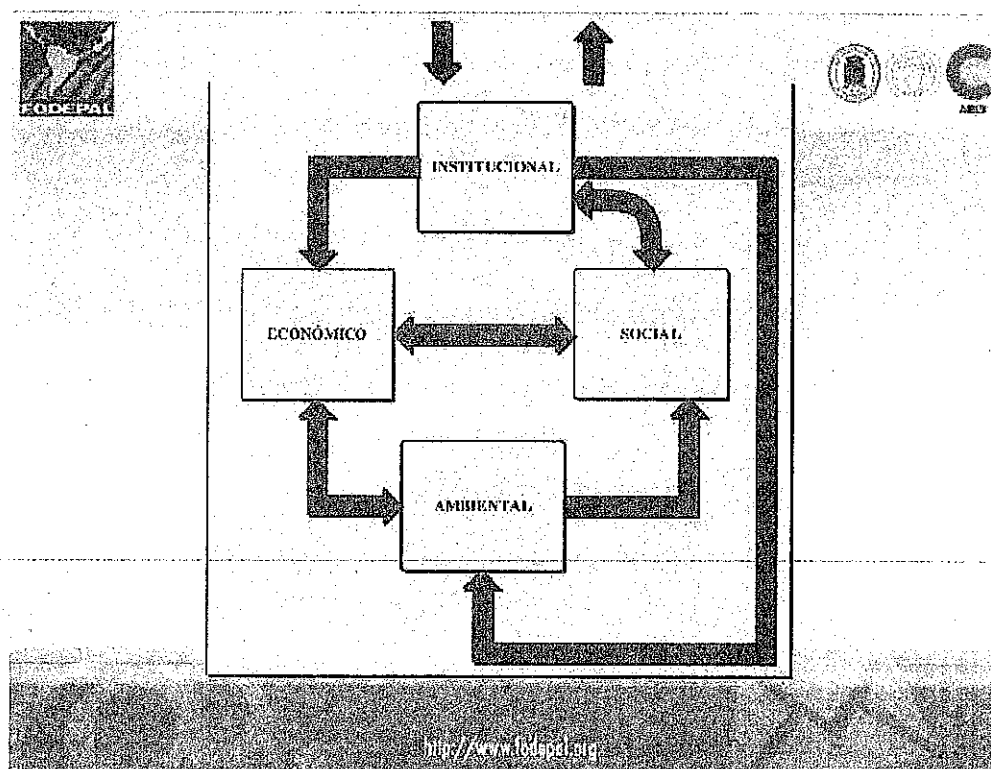
FEDERICO GUSTAVO ZONIS
SECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

de necesidades o provisión de capital) y respuestas (medidas que influyen sobre entradas/salidas).

- o Proyecto ESALC (Evaluación de la Sostenibilidad en América Latina y el Caribe) -CEPAL- Sistema Socio-Ecológico

Este proyecto ha sido desarrollado por la Comisión Económica para América Latina para que los países que la integran tengan un marco ordenador integrado. Considera al subsistema Socio-ecológico como la unidad básica de análisis para la problemática de desarrollo sostenible. Se aplica a escala internacional, nacional, provincial, regional, local. Este sistema integrador o sistémico también se basa en las cuatro dimensiones de la UNCED, 1995, determinando así los correspondientes subsistemas. En la siguiente figura se visualizan las interacciones o flujos bidireccionales y en algunos casos unidireccionales.

Figura 4. Sistema Integrador del Proyecto ESALC.



Subsistema ambiental: recursos naturales, procesos ecológicos, condiciones de soporte vital y biodiversidad.

Subsistema social: calidad de la vida, renta y su distribución, y aspectos demográficos.

Subsistema económico: aspectos relacionados con la producción y el consumo de bienes y servicios, el comercio, el estado general de la economía, la infraestructura de los asentamientos humanos y los desechos generados por el consumo y la producción.

Subsistema institucional: instituciones formales e informales de la sociedad, leyes, regulaciones, y políticas. Incluye además el conocimiento y los valores de la sociedad, así como estructuras y procesos principales (agentes sociopolíticos, procesos políticos, estructuras de poder, etc.).

Este modelo permite, por un lado obtener una visión general u holística del desarrollo sostenible según la escala de análisis, y por otro lado, identificar las interrelaciones que pueden ser conflictivas al respecto.

Debido a que el desarrollo sostenible, como se mencionó up supra, está conformado por dos términos de concepción diferente, este sistema de ESALC establece para cada subsistema, indicadores de *Desarrollo* y de *Sostenibilidad* por separado.

Por otra parte, independientemente del marco conceptual utilizado, algunos IDS corresponden a un único valor, resultante de la integración de una serie de variables independientes. Se conocen como indicadores compuestos o índices. Pueden ser conmensuralistas o de tipo contable, es decir, tratan de integrar diferentes variables en una única expresión numérica, monetizada o directamente resultante de una agregación/ponderación de variables determinadas, como por ejemplo el Índice de Ahorro Genuino y la Huella Ecológica, respectivamente

También algunos IDS compuestos se conocen como sinópticos, entre los cuales vale la pena mencionar el Índice de Desempeño Ambiental (2008) y el Índice de Sostenibilidad Ambiental (2005), desarrollados ambos por las universidades de Yale y Columbia, USA.

Análisis Comparativo de Sistemas Internacionales de IDS

Se ha efectuado un análisis de diferentes sistemas de IDS reconocidos internacionalmente dentro del diverso estado del arte en la materia, que cumplen con los distintos marcos ordenadores indicados y que pueden ser tanto en conjunción como en marcadores simples como indicadores compuestos. En el escenario internacional, los IDS más relevantes analizados

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL - ACUMAR
TIZIANA RAMONDO

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE.

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

corresponden básicamente a los siguientes tipos de fuentes o ámbitos de desarrollo y aplicación:

- Organismos o instituciones internacionales
- Organismos o instituciones regionales
- Agencias u organismos de gobierno de diferentes países
- Iniciativas individuales nacionales específicas
- Indicadores tipo Índice de autores destacados

Entre las premisas que deben cumplir los IDS se destaca las siguientes:

- Deben adaptarse a la cuenca o ciudad/es incluidas en el área;
- Deben considerar necesidades básicas insatisfechas de la población;
- Deben poder medirse fácilmente a través de base de datos existentes o de fácil generación en el ámbito de la cuenca, del INDEC o de los partidos presentes en su jurisdicción;
- Deben poder medirse fácilmente a través de técnicas reconocidas y de baja complejidad;
- Deben brindar información, dentro de lo posible, de la interrelación existente entre el sistema económico-productivo, la población residente, los recursos naturales base de insumos diversos y de utilización como cuerpos receptores (el recurso hídrico CMR, los suelos, el aire, la biota acuática y terrestre) y el ámbito institucional que actúa como autoridad de aplicación en la cuenca, a través del control de actividades, monitoreo ambiental y establecimiento de pautas, políticas y normas de implementación de acciones concretas.

Se indican las organizaciones e instituciones consideradas en el análisis comparativo, por ser fuente destacada de IDS:

- Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sustentable (CDSNU)
- Organización para la Cooperación de Desarrollo Económico (OCDE)
- Banco Mundial (BM)
- Oficina de Estadísticas Europea (EUROSTAT)
- Agencia Europea del Medio Ambiente (AEMA)

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

- Comisión Europea (CE)
- Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT)
- Programa de las Naciones Unidas para el medio Ambiente (PNUMA)
- Comisión Económica para América Latina (CEPAL)
- Organización Mundial de la Salud (OMS)
- Universidad de Yale y Columbia, USA
- Seattle Sostenible

En la siguiente tabla se presentan las principales características de los diversos y principales organismos que se ocupan del desarrollo y aplicación de IDS. Esta tabla permite compararlos entre sí, a modo de identificar fácilmente aquellos que cumplan con las premisas o condiciones básicas que hacen a la realidad de la CMR.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA DOY FE."

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

TABLA 1: COMPARATIVA DE SISTEMAS INTERNACIONALES DE IDS

ORGANISMO INTERNACIONAL	OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	MARCO ORDENADOR	TIPO DE INDICADORES	VARIABLES	VENTAJAS	DESVENTAJAS
OCDE	Evaluar el progreso ambiental; Integrar mejor las preocupaciones ambientales en las políticas sectoriales; Integrar mejor las preocupaciones ambientales en la política económica. Comparación de países. Ámbito nacional	Marco conceptual PER (Presión - Estado - Respuesta). El análisis PER se usa para subsistemas ambiental, económico, social e institucional. Distingue entre Indicadores descriptivos (presión y estado) y de ejecución (respuesta).	Sistema de indicadores causa-efecto	Diferentes factores del medio (social, natural, institucional/económico) para tres ejes: PER También establece 10 temas, entre los que se distinguen: Contaminación tóxica, calidad del medio urbano, residuos, recursos naturales, entre otros. Cada uno mediante tres tipos de indicadores: PER	Es fácil de establecer y de interpretar. Permite identificar la correspondencia o ausencia de esta, entre condiciones ambientales y una meta o política. Puede adaptarse a menor escala.	No establece interrelaciones entre subsistemas. Sólo establece relación lineal causa-efecto entre sociedad y naturaleza. Centra su análisis en los aspectos ambientales. Poco sobre condiciones sociales y de infraestructura básica. Puede conducir a políticas institucionales erróneas debido a una interpretación demasiado simplificada de indicadores.
	Cumplir con objetivos de la Agenda 21 - capítulo 40 Comparación de Países y Toma de decisiones a nivel nacional. Ámbito nacional	Marco conceptual PER (Presión - Estado - Respuesta). Reemplaza el término Presión por "Impulso" (o Fuerza Motriz). Marco I(F)ER. Desarrolla Hojas Metodológicas detalladas para aplicación: Libro azul	134 indicadores del capítulo de Agenda 21. Son sistemas de indicadores de sostenibilidad integral	Los 134 IDS se establecen para cuatro categorías: ambiental, social, económica e institucional. Dentro de cada una establece 3 tipos: Impulso - Estado - Respuesta	Permite clasificar los indicadores relacionándolos con los capítulos de la Agenda 21 marcados como objetivos generales de la sostenibilidad. Incluye una proporción similar de aspectos sociales, económicos y ambientales. Incentivo a muchos países de América, Europa, África, Asia y Pacífico a trabajar en el tema, a través de	No profundiza en relación entre objetivos (carece de visión holística). Carece de un número manejable de indicadores. Clasificación muy ambigua. Puede conducir a políticas institucionales erróneas debido a una interpretación demasiado simplificada de indicadores. Problemas particulares de recolección de datos en países en desarrollo.

ES COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL ACUMAR
TIZIANA RAMONDO

					pruebas de aplicación de los 134 IDS. Establece como síntesis 58 IDS centrales que resultan más útiles a los países que los aplicaron	Dificultad en implementar exactamente los 134 IDS, siendo necesario la implementación o el desarrollo de otros que se adapten a la realidad nacional. Ha sido reemplazado por otro modelo conceptual.
					1. Índice de Presión Ambiental (PA) en aglomeraciones urbanas (Incluido en el sistema europeo de índices de presión ambiental). Proyecto TEPI. Propone 60 indicadores de PA en 10 áreas, entre las que se encuentra el medio ambiente urbano. 2. Metodología de CDSNU, 1996): 46 indicadores basados en estadísticas a nivel nacional para los países de UE.	1. Indicadores del medio ambiente urbano: a) consumo de energía; b) residuos municipales no reciclados; c) aguas residuales no tratadas; d) participación del transporte en coche privado; e) población afectada por emisiones de ruido; f) uso de la tierra; g) habitantes por áreas verdes; h) consumo agua per cápita; i) emisiones SO y NO, j) áreas abandonadas; k) emisiones CO2. 2. Ejes temáticos: económico, social, ambiental e institucional. Indicadores según UNCDS, divididos en 4 grupos
					Marco conceptual PER (Presión - Estado - Respuesta). Acciones urbanas a Nivel nacional y europeo	Plantea la posibilidad de establecer un índice de presión ambiental en las aglomeraciones urbanas como parte del sistema europeo de índices de presión ambiental. Indicadores basados en estadísticas nacionales de países de UE.
					Marco conceptual PER (Presión - Estado - Respuesta). Implementación de la Agenda 21 local. Ciudades europeas	Carece de indicadores para áreas urbanas con población con NBI.
					55 Indicadores en tres áreas: diseño urbano, flujos urbanos y calidad ambiental urbana	Menor cantidad de indicadores ambientales y socioeconómicos IE-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL - ADMINISTRACIÓN

EUROSTAT

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE.
FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

		Modelo adaptado FMPEIR (fuerza motriz-presión-estado-impacto-respuesta). Incluye un sistema de referenciación	Conjunto más reducido de indicadores que el de las Naciones Unidas. Miden el grado de sostenibilidad para una determinada parcela del desarrollo (agua, vivienda, empleo, etc.).		(respecto de la UNCSO, 1996). Utiliza un sistema de señalización gráfica muy útil y clara de comunicación respecto de la evaluación de las tendencias de los indicadores.	En realidad no es un método integrador, sistémico. Si bien utiliza el marco ordenador FMPEIR, no se ha pretendido diseñar indicadores para cada uno de los momentos del ciclo ordenador.
CIAT-BM-PNUMA	IS para América Latina y el Caribe, que permite: Crear base de datos espacial, Conectar datos, estadísticas e información relacionada con necesidades de manejo y gestión en ámbitos local, nacional y regional.	Marco Ordenador P-E-I/E-R (Presión, Estado, Impacto/Efecto-Respuesta). Un quinto grupo de indicadores: Indicadores prospectivos (Progresos hacia la Sostenibilidad).	Indicadores de Sostenibilidad Georreferenciados	Variables: población, desarrollo económico, desarrollo social, alimentos y agricultura, energía y transporte, uso del suelo y ecosistemas, bosque, diversidad biológica, agua dulce, recursos costeros, atmósfera y clima, residuos, industria y materiales, información y participación	Permite la visualización de indicadores en tablas y mapas, mediante el Atlas de Indicadores Ambientales y de Sostenibilidad para AL y EC. Integra conjunto de datos en una base geográfica. Conecta datos en niveles local, nacional y regional. Se adapta a situaciones de pequeña escala. Enfatiza la importancia de considerar potencialidades y limitaciones en el uso de tierras y recursos naturales en la elaboración de políticas y acciones de DS.	Diseñado exclusivamente para indicadores del uso sostenible de la tierra. Necesidad de recursos técnicos y económicos para desarrollo del sistema. Se requieren bases de datos actualizadas de diversos temas. Requiere intercambio entre productores de información y usuarios del sistema de carga. Establecimiento de balance entre validez científica de la información, aceptabilidad política y factibilidad económica y técnica para usar estas herramientas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL - ACUMAR
TIZIANA RABAGLIO

NACIONES UNIDAS (CSDNU, 2001)	Cumplir con objetivos de la Agenda 21 - capítulo 40 Comparación de Países Ámbito nacional	Marco sectorial. Establecimiento de ejes temáticos. Mantiene 4 dimensiones: natural, social, económica e institucional	Temas y subtemas correspondientes a capítulos relevantes de la Agenda 21	Los 58 indicadores básicos resultantes del anterior marco, se organizan en 15 temas y 38 subtemas	Avance respecto del modelo PER en que reconoce la dimensión humana y social del desarrollo sostenible.	No refleja conexiones entre áreas y temas. No tiene visión sistémica.
NACIONES UNIDAS (CSDNU, 2007)	Incorporar principios del DS en políticas públicas, atento al 7º Objetivo de Desarrollo del Milenio. Comparación de países. Ámbito nacional	Marco sectorial. Establecimiento de ejes temáticos Elimina las 4 dimensiones	Mantiene la base de temas principales de 2001, con algunas modificaciones. Se corresponden a la agenda 21.	50 indicadores centrales organizados en 14 temas principales, 44 subtemas	Enfatiza la naturaleza multidimensional del desarrollo sostenible. Integra los indicadores en varios temas prioritarios y secundarios. Establece correspondencia con indicadores del 7º Objetivo de Desarrollo del Milenio (2000), los capítulos de la Agenda 21 y del Plan de Implementación de Johannesburgo (2002) Cuenta con base de datos de las NU Permite su adaptación a escalas menores	Dificultad para acceso de datos estadísticos de algunos indicadores. Vacíos de información principalmente a menor escala

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL- ACUMAR
TIZIANA RAMONDO

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DE
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

PROGRAMA HÁBITAT NACIONES UNIDAS (UNCHS/HÁBITAT, 1997)	Ciudades en general de países en vías de desarrollo. Evaluación y control de la implementación de los Programas Hábitat y Agenda 21.	Marco sectorial. Establecimiento de ejes temáticos.	Sistema de indicadores urbanos. 49 indicadores esenciales en 7 áreas temáticas	Áreas: Datos básicos, Desarrollo socioeconómico, Infraestructura, Transporte, Gestión ambiental, Gobierno local y Vivienda	Se adapta a países en vías de desarrollo. Considera situación ambiental y de calidad de vida. Permite establecer un Índice de Sostenibilidad - Observatorio Global Urbano - GUO, Hábitat).	No refleja conexiones entre áreas y temas. No tiene visión sistémica
COMISIÓN EUROPEA	Identificación de Indicadores comunes de Sostenibilidad local. Ciudades - comunas europeas	Integración de indicadores ya utilizados por algunas ciudades europeas o propuestos anteriormente por agencias determinadas (antecedente Eurostat, 1999)	10 Indicadores Comunes Europeos: 5 principales y 5 adicionales.	Indicadores principales: 1) satisfacción gral ciudadanos con varios aspectos del municipio; 2) aporte al cambio climático global (emisiones de CO2); 3) movilidad local: transporte diario de pasajeros, distancias y modalidad; 4) acceso de ciudadanos a zonas verdes y servicios básicos próximos; 5) calidad del aire: nº días; Indicadores adicionales: 6) desplazamiento niños entre transporte - escuela: modalidad; 7) gestión sostenible local: % org. públicas y privadas que aplican políticas de GA;	Permite, a través de una reducida cantidad de indicadores, establecer comparaciones entre diferentes ciudades europeas, desde el punto de vista de la sostenibilidad, considerando 6 principios básicos: 1) Igualdad e inclusión social (acceso para todos a servicios básicos adecuados disponibles); 2) Gobierno local/autonomía/democracia (participación de todos los sectores en la planificación y en los procesos de toma de decisiones); 3) Relaciones local/global (satisfacción de necesidades locales desde la producción al consumo y los residuos. Tratar de solucionar de forma más sostenible las	Se observan indicadores típicos de una sociedad desarrollada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL - ACUMAR
TIZIANA RAIMONDO

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PROSECRETARIO DEL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL- ACUMAR
TIZIANA RAMONDO

UIF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

página 33 de 55

CEPAL - División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos	Apoyar la definición de políticas públicas por los países de la región y los organismos internacionales y regionales, a través de una evaluación sistémica e integrada. Latinoamérica Escala: global, país, provincia, localidad.	Marco Sistémico: modelo socio-ecológico Proyecto ESALC (Evaluación de la Sostenibilidad en América Latina y El Caribe)	Combinación de indicadores ambientales, sociales, económicos e institucionales, mediante un modelo sistémico. Permite determinar: 1. evolución del desempeño (desarrollo) de cada subsistema. 2. evolución de la sostenibilidad de cada subsistema. 3. evolución de los flujos importantes físicos y de información entre subsistemas. 4. evolución de eficiencias	Indicadores de Desarrollo de subsistemas Indicadores de Sostenibilidad de subsistemas Indicadores de Flujos o interrelaciones Indicadores de Intensidad o Eficiencia	Aplicable a cualquier escala. Visión sistémica. No requiere adopción de un marco teórico específico. Se basa en 4 ejes de la UNCLDS: ambiental, económico, social e institucional. Existe una importante base de datos en AL y EC (BADESALC)	Crítica la selección de indicadores que aporten visión holística. Confusiones para distinguir indicadores de desarrollo y de sostenibilidad.
OMS	1. Establecer efectos sanitarios del cambio climático. Escala mundial y nacional. 2. Comparación de Ciudades Saludables (Programa "Salud para Todos" que involucra 500 ciudades europeas	1. Marco hipotético que relaciona mediante su presentación bidimensional, tres ejes: salud, economía y ambiente. 2. Ejes temáticos	1. Tres indicadores: salud, ecológico y económico 2. 57 indicadores que incluyen los siguientes temas: Salud (3 ind.); servicios sanitarios (11); medio ambiente	1. Exceso de años de vida perdidos ajustados en función de la discapacidad (AVAD) por 1000 habitantes (social); - PBI per cápita (económico); - variable climática como la temperatura (ecológico)	1. Pocas variables involucradas. 2. Compara países europeos comunitarios y extracomunitarios.	1. Simplifica el análisis sólo a la salud y bienestar humanos por el cambio climático (que se relaciona con la actividad humana) en aspectos sanitarios y de acceso a producción de alimentos. 2. No considera factores que puedan influir en la IF-2017-04331727-APN-ACUMAR#MAD

y 300 del resto del mundo).	(19); socioeconómico (20); información general (4)			desigualdad, la contaminación, etc.
Enfoque conmensuralista contable. Las diversas variables se valoran monetariamente (conversión en dinero). Comparación de países. Ámbito nacional BANCO MUNDIAL	Índice o indicador compuesto. Índices sintéticos monetizados que combinan factores ambientales y económicos en un solo valor. Indicadores de "monitoring environmental progress (WB 1995, 1997). Dos indicadores: <i>Riqueza de las Naciones</i> (medida de stock o acervo) y <i>Ahorro Genuino</i> (medida de flujo)	Activos producidos, capital natural y recursos humanos. El ahorro de una nación se refiere al ahorro bruto menos la depreciación del capital producido y de los costos por degradación o pérdida de los recursos naturales (descapitalización natural).	Fácil de aplicar si se tienen los datos. Efectiva herramienta de comunicación. Resumen la información en único valor Incorpora en el producto nacional los costos ambientales derivados de la actividad productiva	Un único valor que no identifica el origen de variaciones respecto de la meta, y consecuentemente no permite visualizar áreas críticas. Tiene un sesgo económico dominante. Las metodologías utilizadas para valoración económica de los recursos naturales y el ambiente son muy discutidas. No considera directamente aspectos sociales del sistema. No identifica relaciones entre componentes. Solo pueden utilizarlos los países que cuentan con los datos necesarios y confiables. No establece la distribución social de la riqueza por nación. Posible subjetividad para la valoración económica de la degradación de recursos naturales

DECLARO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL - ACUMAR
TIZIANA RAMONDO

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

UNIVERSIDADES YALE Y COLUMBIA (2005)	Medida basal que permita a las Naciones evaluar la forma en que se protege al medio ambiente. Ámbito de naciones	Marco conceptual PER (Presión - Estado - Respuesta)	Índice de Sostenibilidad Ambiental Índice o indicador compuesto Promedio ponderado de 21 indicadores	21 indicadores de sostenibilidad ambiental que agrupados en cinco categorías: 1. Sistemas ambientales, 2. Reducción de la vulnerabilidad humana ante el estrés ambiental, 3. Reducción del estrés ambiental, 4. Gestión global, 5. Capacidad social e institucional de respuesta a retos ambientales.	Plantea la integración de un conjunto de indicadores relacionados con los niveles pasados y presentes de contaminación, los esfuerzos de gestión ambiental, la capacidad de la sociedad para mejorar su desempeño ambiental, entre otros. Permite la utilización de simulaciones reconocidas, basados en métodos estadísticos, para completar vacíos de información.	Los resultados están sujetos a numerosas fuentes de incertidumbre. Conocimiento global incompleto de la sostenibilidad ambiental Escasa precisión de resultados debido a errores de medición y a la gran cantidad de datos faltantes.
UNIVERSIDADES YALE Y COLUMBIA (2008)	Facilita la medición de los esfuerzos de protección ambiental realizados por las naciones, relacionados con dos objetivos enmarcados en el séptimo objetivo de desarrollo del milenio (ODM 7), "el aseguramiento de la sostenibilidad ambiental". 1. Reducción de impactos ambientales sobre la salud,	Marco sectorial. Establecimiento de ejes temáticos	Índice de Desempeño Ambiental Índice o indicador compuesto	25 indicadores de desempeño clasificados en seis Categorías: 1. Salud Ambiental, 2. Calidad del Aire, 3. Recursos Hídricos, 4. Biodiversidad y Hábitat, 5. Recursos Naturales Productivos y 6. Cambio Climático. Dentro de cada categoría se definen subcategorías para las cuales se plantea el uso	Metodología de construcción. Tipo "proximidad a la meta", para cada indicador se definen metas por alcanzar, establecidas a partir de consensos internacionales. La distancia a la meta de cada indicador es la base de medición del desempeño de cada nación.	No se ven reflejados en este índice, varios aspectos relevantes por diversas razones: Falta de información, Cobertura limitada, Inconsistencias metodológicas, Baja calidad de las mediciones. Estos aspectos incluyen, entre otros: - exposición a tóxicos; - varias dimensiones de la calidad ambiental del aire;

IF-2017-04321727-ANEXO I - ACUMAR
Manejo de los Recursos

	2. Promoción de la vitalidad de los ecosistemas y la adecuada administración de los recursos naturales. Ámbito de naciones			de dos a cuatro indicadores centrales con pesos distintos.	- seguridad en el uso de pesticidas y exposición química; - pérdida de pantanos y humedales; - salud de los ecosistemas de agua dulce; - calidad y erosión en suelos agrícolas; - exposición a metales pesados; y - varios aspectos concernientes a las emisiones de gases de efecto invernadero.
CERTIFICADO DE ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE. SEATTLE SOSTENIBLE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. SECRETARÍA GENERAL - ACUMAR TIZIANA RAIMONDI	Permite dar contenido y sentido a su política ambiental urbana. Utilización de indicadores para orientar y evaluar políticas urbanas de desarrollo sostenible. Base: participación de la población y características locales concretas.	Sistema de indicadores libres: Seattle Sostenible. Establece 10 objetivos generales y prioridades de carácter ambiental.	Indicadores de estilos de vida Diferente grado de complejidad.	Temas: calidad del aire, tránsito y transporte urbano, calidad de recursos hídricos, consumos de agua, espacios verdes, efluentes, residuos sólidos, educación ambiental, consumo energético.	Muestra la potencialidad de un sistema de indicadores como instrumento de evaluación de condiciones de desarrollo y eficiencia o inoperancia de políticas públicas en relación al tema. No hay integración aparente.

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

Experiencias Desarrolladas

En este apartado se presenta una breve reseña del desarrollo y aplicación de IDS en diferentes países, de manera de brindar un panorama general de aciertos, fracasos y estado de avance en la materia.

Esta descripción se efectúa particularmente para los países de la región latinoamericana, que son los que en alguna medida comparten características socio-ambientales con nuestro país.

Los países que están trabajando en el desarrollo de IDS son escasos. Los líderes son México, Chile, Brasil, Costa Rica, Colombia y Argentina. En general, ya sea que trabajen en IA o en IDS, los países latinoamericanos lo hacen más desde una perspectiva o escala nacional. Chile es el primer ejemplo de regionalización.

A continuación presentamos algunos países destacados por sus antecedentes:

- **México**

Inicia el proceso en el año 1994. Utiliza el marco conceptual de la OCDE de Presión – Estado – Respuesta, para evaluar el desempeño de la política ambiental a nivel nacional. Los IDS son considerados prioridad nacional.

Elaboró indicadores propuestos por la CDS (Comisión de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas), en general utilizando el sistema de hojas metodológicas; mientras que otros indicadores son alternativos.

De los 134 indicadores, generaron 113 a partir de los datos estadísticos disponibles y obtenidos por organismos públicos y privados, aunque tienen la meta de cumplir con la totalidad de los propuestos. Los 113 indicadores se dividen en: 39 de Estado; 43 de Presión; 31 de Respuesta. Por dimensión: 35 son indicadores sociales; 19, económicos; 44, ambientales; y, 15, institucionales.

Un aspecto a destacar es que, de los cuatro temas o dimensiones de medición: social, económica, institucional y ambiental, en un primer momento se trabajó más en los tres primeros por una cuestión de que contaban con una base de datos primaria para las mismas; mientras que el área ambiental fue de desarrollo más lento porque ocurría lo contrario respecto de los datos básicos disponibles, por lo que deben generar más información de base.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL - ACUMAR
TIZIANA RAMÓNDO

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

Permitió afianzar la comunicación, coordinación e interrelación entre las diversas instituciones productoras de información. Las fuentes de información en México son de acceso público a través de programas de información ambiental. Existe el problema de insuficiencia de datos para un mismo año.

La única publicación oficial es *Indicadores de desarrollo sustentable en México* (INEGI, 2000). Aquí, la información de los indicadores se presenta de la siguiente manera: definición, categoría temática según la Agenda 21, clasificación o ubicación según sea P-E-R y propósito del indicador. Además, pueden incluirse comentarios específicos sobre características de la información y fuentes consultadas, vacíos de información, recomendaciones de cómo cubrirlos, y vínculos con otros indicadores de diferentes categorías.

Algunas críticas que surgen son, por ejemplo: no se asigna un peso a cada categoría o dimensión ni a las variables involucradas, por lo que no queda claro en dónde radica la sostenibilidad.

• Chile

A través de CONAMA (Comisión Nacional de Medio Ambiente), Chile ha desarrollado a partir del año 1997 un sistema de IDS para 13 regiones que conforman el total del territorio nacional. Más adelante, comenzaron a trabajar en el tema de IDS a nivel nacional, que integrara los resultados regionales.

El enfoque utilizado es el sistémico, donde, en un inicio, se integraban diferentes compartimentos a través de un flujo continuo de dinámicas energéticas y materiales del subsistema natural que son apropiados por el subsistema humano transformador de los mismos, para devolverlos al medio como residuos y energía degradada que deben asimilarse, degradarse, etc. en los ecosistemas. Tanto la sociedad como el estado, a través de sus instituciones, actúan modificando y reproduciendo el ciclo.

Este marco ordenador ha sido modificado, encontrándose en la actualidad un sistema ordenado por temas y subtemas, tomando el marco conceptual de la CDS a escala mundial.

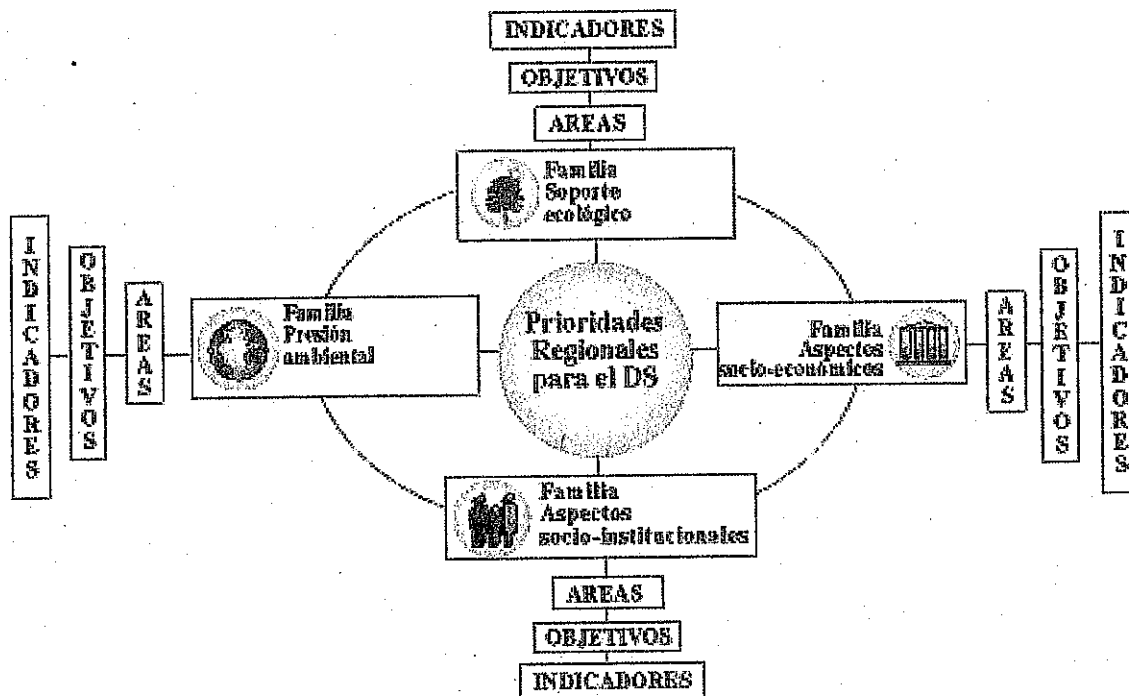
**CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE.**

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

página 39 de 40
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL - ACUMAR
TIZIANA RAIMONDO

Figura 5. Marco Ordenador de Familias



Fuente: Quiroga et. al., 1998.

Se destaca que los IDS regionales se han desarrollado tanto a nivel troncal o común para todas las regiones, como específicas de cada región de acuerdo con sus características.

Ejemplo de indicadores regionales troncales:

1. PIB regional.
2. Producto regional de alto valor agregado (PIB secundario y terciario sobre total).
3. Tratamiento de aguas servidas (porcentaje sobre total).
4. Disposición adecuada de residuos sólidos.
5. Desocupación regional.
6. Índice de desarrollo humano.
7. Pobreza e indigencia regional.
8. Presupuesto ambiental regional / PIB Regional.

Respecto de los IDS regionales (IRDS), se incorporan a modo de ejemplo algunos indicadores que corresponden a las regiones III, VI y Metropolitana, a saber:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
SECRETARIA GENERAL - ACUMAR
TIZIANA RAIMONDO

- **III Región**

1. Contaminación por dióxido de azufre.
3. Asentamientos Humanos en cuencas Río Huasco y Copiapó.

- **VI Región**

2. Formaciones vegetales altamente biodiversas.
3. Contaminación con material particulado: catastro de fuentes fijas.
4. Fragilidad de los suelos.
5. Planificación territorial.
6. Gastos en investigación y desarrollo por habitante.

- **Región Metropolitana**

1. Cumplimiento norma de calidad del aire.
2. Transporte colectivo por habitante.
4. Aumento en el parque automotriz.

Cada IDS se presenta en una hoja metodológica muy detallada, con información clara sobre tipo de indicador, alcance, limitaciones y criterios considerados en su desarrollo.

- **Brasil**

Este país también adhiere al marco de la CDSNU respecto de cuatro ejes temáticos: ambiental, social, económica e institucional, como parte de una estrategia internacional de consolidar indicadores compatibles a escala mundial.

Desarrolló en un principio un conjunto de 59 IDS a nivel nacional, para los cuatro ejes mencionados. Actualmente ha desarrollado 12 nuevos indicadores.

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

- **Colombia**

A partir de la Resolución 643 de 2004 Colombia ha desarrollado IDS que buscan medir el impacto de la gestión ambiental orientada al Desarrollo Sostenible, en términos de los objetivos planteados en la Cumbre del Milenio (2000). En la actualidad, se está

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL- ACUMAR
TIZIANA RAMONERO

validando la información de algunos indicadores y se está evaluando la viabilidad de la implementación de otros en el corto plazo.

Trabaja intentando coordinar la gestión del acceso a la información básica a nivel interinstitucional.

En la siguiente tabla se presentan los IDS a nivel nacional:

Tabla 2. Indicadores de Desarrollo Sostenible

TEMA	INDICADOR
Para consolidar las acciones orientadas a la conservación del patrimonio natural	Número de hectáreas en áreas protegidas con régimen especial.
	Tasa de deforestación.
	Incremento de cobertura vegetal.
Para disminuir el riesgo por desabastecimiento de agua	Población en alto riesgo por desabastecimiento de agua.
	Índice de escasez.
Para racionalizar y optimizar el consumo de recursos naturales renovables	Intensidad energética, medida como la relación entre barriles equivalentes de petróleo y millones de pesos de PIB departamental (BEP/M\$PIB).
	Consumo de agua en los sectores productivos (industrial, comercial, agrícola y pecuario) medido como consumo de agua, en metros cúbicos, sobre producción o hectáreas.
	Residuos sólidos aprovechados, medido en toneladas, sobre generación total de residuos.
	Residuos sólidos dispuestos adecuadamente, medidos en toneladas, sobre generación total de residuos.
Para generar empleos e ingresos por el uso sostenible de la biodiversidad y sistemas de producción sostenible	Volumen de ventas, medido en millones de pesos, de las empresas dedicadas a mercados verdes.
Para reducir los efectos en la salud asociados a los problemas ambientales	Tasa de morbilidad por Infección Respiratoria Aguda, IRA.
	Tasa de morbilidad por Enfermedad Diarreica Aguda, EDA.
	Tasa de morbilidad por Dengue.
	Número de personas afectadas a causa de fenómenos naturales en el año.

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 SECRETARÍA GENERAL - ACUMAR
 TIZIANA RAMÓN

Para disminuir la población en riesgo asociado a fenómenos naturales

Pérdidas económicas a causa de fenómenos naturales al año, medidas en millones de pesos.

Fuente: Elaboración propia, con datos de Resolución 643/2004.

Sistema Nacional de IDS

Nuestro país se encuentra trabajando en el tema desde el año 2004, fecha en que organiza una Red Nacional de Sistemas de Indicadores de Desarrollo Sostenible con las instituciones y organismos de gobierno. El proyecto de elaboración de un Sistema de Indicadores a nivel nacional es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

Esta red nacional actualmente se encuentra integrada por los siguientes organismos nacionales, los cuales en conjunto conforman un total de 37 actualmente trabajando en este tema.

- Presidencia de la Nación
- Organismos Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Economía y Producción
- Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
- Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
- Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto
- Ministerio de Salud y Ambiente

Argentina reconoce al desarrollo sostenible como la mejora continua de la calidad de vida, y que requiere de la combinación armoniosa del desarrollo económico, la equidad social, el desarrollo institucional y el cuidado del ambiente.

Se destaca que la Argentina está trabajando en pos de otras escalas de análisis del tema de IDS, tal como lo indica en su cuarta edición (2009) de su publicación sobre Sistema de Indicadores de Desarrollo Sostenible Argentina (SIDSA): "Además, nos trazamos el objetivo de apoyar a los gobiernos provinciales y municipales para obtener, en un futuro cercano, estos indicadores a otras escalas y facilitar, así, la toma de decisiones a nivel territorial".

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL - ACUMAR
TIZIANA RAMONDO

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

Los indicadores se calculan mediante el uso de fuentes oficiales de datos, lo cual permite mantener el sistema a través del tiempo, sin costo adicional.

De todos modos, esto es difícil de realizar cuando se trata de implementar esto a escala regional, donde tanto las fuentes de datos como el tipo de información necesaria es diferente, escasa o no existe.

El marco conceptual que se utiliza es el desarrollado por la CEPAL: el proyecto ESALC (Evaluación de la Sostenibilidad en América Latina y el Caribe) desarrollado por la CEPAL que considera las 4 dimensiones: social, ambiental, económica e institucional.

La utilización de este marco conceptual, presenta las siguientes ventajas:

- Permite una visión holística de la sostenibilidad del desarrollo del sistema.
- Permite la lectura integrada de los indicadores, de manera de visualizar como se reflejan las interacciones entre los distintos subsistemas.
- Constituye una herramienta para la fijación de políticas públicas integradas.

Cada dimensión presenta indicadores tanto de Desarrollo (miden el cambio desde el punto de vista de los objetivos establecidos) como de Sostenibilidad (intentan reflejar el proceso de cambio o de mantenimiento de la tendencia de desarrollo).

A su vez, se miden interrelaciones entre diferentes subsistemas, a saber:

- Interrelación económico/ ambiental
- Interrelación ambiental/ social
- Interrelación económico/ social
- Interrelación institucional/ económico
- Interrelación institucional/ social
- Interrelación institucional/ ambiental

Además, se presentan indicadores de intensidades, los que analizan la relación entre el sector productivo y el ambiente, que permiten reconocer cuánto depende el crecimiento económico del uso de los recursos naturales.

Análisis de Fuentes de Información Disponibles

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL - ACUMAR
TIZIANA RAIMONDO

El acceso a la información primaria es crítico al momento de la definición de indicadores a implementar, así como para analizar su evolución en el tiempo, ya que los mismos requieren preferentemente series cronológicas para indicar tendencias. Lamentablemente, existen limitaciones en este tema por diversas razones, entre las cuales se pueden mencionar la escasez de recursos económicos y técnicos para la obtención de datos. También debido a que el tema ambiental ha tomado significación de manera relativamente reciente, por lo cual no existe gran cantidad de información relacionada con el mismo.

De todos modos, es importante reconocer los esfuerzos de los países de nuestra región al respecto, en la construcción de sistemas estadísticos ambientales, especialmente a escala nacional.

Por lo tanto, es indispensable identificar las diferentes fuentes generadoras de datos existentes, y establecer los mecanismos necesarios para la generación de nueva información requerida.

Respecto de las fuentes existentes disponibles, otro aspecto importante es el control de calidad de los datos suministrados por las mismas, ya que una mala calidad resulta en muchos casos peor que la ausencia de datos, pues conduce a una falsa realidad de la situación que se quiere medir y controlar.

La selección de los IDS muchas veces se ve limitada por la escasez de información de base estadística y de que parte de la existente y disponible no esté armonizada a partir de estándares internacionales, lo cual limitaría la comparación con otras naciones o regiones relativamente semejantes.

Para la CMR se destacan, de manera no excluyente, los siguientes organismos e instituciones de carácter público o privado que actuarían como fuentes de información para la aplicación de IDS, a saber:

- INDEC (Censo 2001, EPH – EPHC)
- Dirección de Estadística de la provincia de Buenos Aires
- ABSA
- ACUMAR
- Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.
- OPDS provincia de Buenos Aires


FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DE
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL - ACUMAR
TIZIANA RAIMONDO

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

- Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires
- Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires
- Ministerio de la Producción de la provincia de Buenos Aires
- Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires
- AySA
- Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación
- Ministerio de Salud de la Nación
- Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación
- Ministerio de Economía de la Nación
- Servicio Meteorológico Nacional

Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) de Sistemas de IDS más aptos para la CMR

Para efectuar el análisis que lleve al establecimiento de los sistemas de indicadores que más se ajusten a la realidad de la cuenca, por su nivel de aplicabilidad, adaptabilidad y eficiencia, se consideraron las áreas estratégicas del PISA 2009 (Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo). Es decir, se seleccionaron y evaluaron aquellos sistemas internacionales que permitan la medición directa o indirecta de las áreas estratégicas determinadas para la cuenca, los que a su vez permitan cumplir con los objetivos de saneamiento establecidos.

Se presentan a continuación las áreas estratégicas o temas de interés prioritarios de la CMR, según el PISA – diciembre de 2009, que tienen vinculación directa con el desarrollo sostenible de esta zona, a saber:

- Control de la contaminación industrial
- Saneamiento de basurales
- Limpieza de márgenes de río y camino de sirga

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

ES COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL-ACUMAR
TIZIANA RAMONDO

- o Urbanización de Villas y Asentamientos precarios - Ordenamiento ambiental del territorio
- o Expansión de redes de agua potable y cloacas
- o Desagües pluviales
- o Educación ambiental

Por lo tanto, estos temas son los ejes principales a tener en cuenta en la evaluación de sistemas internacionales que puedan adaptarse a la realidad local.

A su vez, estas áreas estratégicas deberán abordar la diversidad de ambientes de la cuenca en la que se incluyen centros urbanos, área periurbana, y ámbito rural, que presentan notable heterogeneidad socioeconómica. Además deberán abordar las diversas actividades, entre las que se destaca la actividad industrial y portuaria.

En base al análisis comparativo efectuado y representado en la tabla, se han preseleccionado tres sistemas internacionales que en una primera instancia podrían adaptarse al área bajo estudio, la Cuenca Matanza – Riachuelo. Se ha optado por profundizar en estos sistemas de indicadores, tanto por el marco ordenador como por la diversidad de indicadores o temas que pueden llegar a adaptarse a nuestra situación en particular.

- Modelo Sistémico Socio-Ecológico CEPAL – ESALC (Evaluación de la Sostenibilidad en América Latina y El Caribe)
- Modelo Impulso o Fuerza Motriz – Estado – Respuesta (I/Fm-E-R) – CDSNU - 1996
- Modelo Ejes Temáticos – Agenda 21 – CDSNU 2007

Se presenta a continuación un análisis detallado de estos sistemas de IDS seleccionados, mediante el sistema o análisis FODA, que establece cuatro categorías de información diagnóstica sobre las cuales trabajar.

Se aplica esta metodología sobre el conocimiento que se ha podido obtener respecto de las características propias o internas de cada sistema, y de las condiciones del entorno o ambiente exterior, que podrán condicionar de manera positiva o negativa el éxito de la implementación de los mismos en el área de estudio.

- Características Internas: Fortalezas y Debilidades
- Características Externas: Oportunidades y Amenazas.

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."
FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

La identificación de las fortalezas y debilidades propias de cada sistema de IDS nos permitirá avanzar para optimizar, mantener, mejorar y/o adecuar los mismos a la CMR.

Por otra parte, se identifica el marco o escenario externo que determina o condiciona en gran parte la implementación de los mismos en nuestra área, en términos de oportunidades y de amenazas. Estas deben evaluarse y considerarse para proponer alternativas acordes a la realidad.

La metodología FODA se presenta en general mediante una matriz, que incluye estos cuatro puntos diagnósticos de situación. Para el caso estudio, esta matriz es la siguiente:

Tabla 3. Análisis FODA.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Técnico-operativas	Técnico-operativas
Económicas	Económicas
Sociales	Sociales
Institucionales	Institucionales
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
Institucionales	Político-Institucionales
Económicas	Económicas
Regionales	

MODELO SISTEMA SOCIO-ECOLÓGICO – ESALC	
FORTALEZAS	
Técnico - operativas	○ Aporta visión holística del sistema, donde predominan las interrelaciones ○ Se aplica a diferentes escalas: nacional, provincial, regional, local ○ Permite establecer tendencias en el tiempo ○ Permite identificar Interrelaciones críticas o conflictivas ○ Aporta un conjunto de indicadores integrados o interrelacionados ○ Aporta indicadores de eslabonamientos entre variables, subsistemas y sistemas ○ Distingue indicadores: de Desarrollo (desempeño) y de Sostenibilidad

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

	- o Permite visualizar el grado de dependencia del crecimiento económico del uso de los recursos naturales - o Cuenta con fichas técnicas metodológicas muy claras y estandarizadas - o Sistema gráfico de fácil comunicación
Económicas	-
Sociales	o Sistema de fácil comunicación y comprensión
Institucionales	- o Herramienta útil para establecer políticas públicas integradas - o Permite su adaptación a proyectos o planes específicos sectoriales
DEBILIDADES	
Técnico - operativas	- o Requiere base de datos de diferentes subsistemas, para establecer tendencias en el tiempo - o La selección de indicadores para visión holística es crítica, para evitar información errónea - o No incluye un análisis exhaustivo del sistema - o No reemplaza análisis sectoriales detallados - o Tendencia a confundir indicadores de Desarrollo y de Sostenibilidad
Económicas	o Recurso económico limitado para elaboración de datos base
Institucionales	- o Escasez de información estadística - o Vacíos de información en series cronológicas - o Vacíos de información sobre indicadores concretos
OPORTUNIDADES	
Institucionales	- o Adopción del marco ESALC a nivel nacional - o Capacitación actual a las provincias para implementar el marco bajo análisis - o Desafío de nación: adopción municipal - o Institucionalización autárquica de ACUMAR - o Capacitación técnica para creación y ampliación de datos de diferentes temas a través de ACUMAR - o Avance en la georreferenciación de datos que permitan evaluar tendencias espaciales - o Universidad Nacional con capacidad de análisis y resolución de la problemática y de capacitación de personal municipal y de la población

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL - ACUMAR
TIZIANA RAMONDO

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

Económicas	-
Regionales	-
AMENAZAS	
Político - Institucionales	- o Falta de continuidad política de planes y programas - o Cambio de prioridades o políticas ambientales para ACUMAR
Económicas	-
Regionales	-
MODELO I-E-R - CDSNU - 1996	
FORTALEZAS	
Técnico - operativas	- o Amplia concepción del DS: dimensiones ambiental, social, económica e institucional - o Considera al ambiente natural y al hombre como componentes internos del sistema total - o Se aplica o adapta a diferentes escalas: global, nacional, local - o Útil herramienta diagnóstica - o Contiene un sistema de hojas metodológicas estandarizadas muy claras
Económicas	-
Sociales	o Sistema de fácil comunicación
Institucionales	- o Permite evaluar la gestión ejecutada (eficiencia de la Respuesta) y su impacto (variaciones del estado y del Impulso) - o Herramienta útil para el seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de DS
DEBILIDADES	
Técnico - operativas	- o No establece interrelación entre indicadores - o Es un marco sectorial, lineal de relación causa-efecto simplificado - o Existe dificultad en diferenciar indicadores de Impulso y de Estado - o Los indicadores de Impulso y de Respuesta no llegan a reflejar la verdadera concepción del ambiente establecida por las UN - o No todos los indicadores se aplican a todas las situaciones. Necesidad de eliminar, adaptar o crear nuevos indicadores según la situación particular

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

Económicas	-
Institucionales	-
OPORTUNIDADES	
Institucionales	- o Capacitación técnica para creación y ampliación de bases de datos de diferentes temas a través de ACUMAR - o Institucionalización autárquica de ACUMAR
Económicas	-
Regionales	-
AMENAZAS	
Político - Institucionales	- o Falta de continuidad política de planes y programas - o Cambio de prioridades o políticas ambientales para ACUMAR
Económicas	-
Regionales	-
MODELO EJES TEMÁTICOS - CDSNU - 2007	
FORTALEZAS	
Técnico - operativas	- o Enfatiza naturaleza multidimensional de los indicadores. Resalta vínculos entre temas a través de los indicadores - o Cumple con metas de la Agenda 21 - o Cumple con el 7° Objetivo de Desarrollo del Milenio - o Apunta a la lucha contra la pobreza, situación crítica en algunos sectores de la CMR - o Maneja pocos indicadores troncales
Económicas	-
Sociales	-
Institucionales	- o Existen bases de datos en la ACUMAR para algunos indicadores establecidos - o Sistema flexible a nuevas prioridades y metas a través del tiempo
DEBILIDADES	
Técnico - operativas	o Disuelve pilares o dimensiones tradicionales: ambiental, social, económica e institucional

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL - ACUMAR
TEJANA FALCONDO

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

	○ No establece interrelaciones entre subsistemas ○ Algunos indicadores deben eliminarse o adaptarse a particularidades de la CMR ○ Requiere la elaboración de nuevos indicadores adaptados a la CMR ○ Requiere eliminación o incorporación de temas y subtemas preestablecidos. ○ Requiere seleccionar temas más pertinentes a la realidad local
Económicas	-
Institucionales	○ Existen vacíos de información para algunos indicadores ○ Reciente institucionalización de ACUMAR
OPORTUNIDADES	
Institucionales	○ Capacitación técnica para creación y ampliación de bases de datos de diferentes temas a través de ACUMAR ○ Institucionalización autárquica de ACUMAR
Económicas	-
Regionales	-
AMENAZAS	
Político - Institucionales	○ Falta de continuidad política de planes y programas ○ Cambio de prioridades o políticas ambientales para ACUMAR
Económicas	-
Regionales	-

Fuente: Elaboración propia.

Conclusiones y Recomendaciones

Respecto del cometido del presente análisis, se pueden efectuar las siguientes conclusiones generales:

- Los IDS presentan dificultades para su elaboración y aplicación, debido a que deben actuar sobre un ámbito complejo e intersectorial, que requiere objetividad en la determinación de los factores o variables a medir.

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

- o La adopción o transferencia de indicadores es un proceso complejo y delicado, que requiere un análisis cuidadoso, debido a que las condiciones del ámbito de desarrollo de los mismos en muchas ocasiones puede no coincidir con las características del área posible de extrapolación.
- o Los IDS deben considerar cuatro dimensiones: natural, social, económica e institucional. Por lo tanto, el análisis debería ser multidimensional y no sectorial.
- o Los IDS deben representar el cambio temporal en la capacidad de mantenimiento de un factor.
- o Es importante la determinación del alcance o escala de análisis, así como el establecimiento de objetivos concretos y claros, para el desarrollo y aplicación de IDS.
- o La escala de aplicación o alcance para la elaboración y aplicación de los IDS, representa una importante limitación en la réplica de los mismos a escalas diferentes a las de su origen.
- o Para el caso de estudio, la CMR, se establece el análisis de DS para *ámbito urbano*, donde las cuatro dimensiones apuntan a las diversas actividades propias del mismo, en pos de medir el estado o condición respecto del desarrollo sostenible.
- o Existe en la actualidad un amplio y diverso panorama de IDS a nivel internacional, debido a las diferentes líneas de pensamiento respecto del desarrollo sostenible. Esto representa una dificultad al momento de analizar la posibilidad de su aplicación o adaptación para una zona en particular. Por lo tanto, es imprescindible establecer previamente una línea de pensamiento.
- o Se preseleccionaron tres sistemas de IDS que en una primera instancia podrían adaptarse al área bajo estudio, la Cuenca Matanza – Riachuelo, ya sea por el marco ordenador como por la diversidad de indicadores o temas que podrían llegar a adaptarse al área de estudio.
- o El grupo evaluador considera más aplicable para la situación y escala de la CMR el modelo Sistema Socio-Ecológico elaborado por la CEPAL, a través del proyecto ESALDOY FE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL - ACUMAR
TIZIANA RAMONDO

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

Bibliografía

ARIAS-ARBELÁEZ, F. (2006). *Desarrollo sostenible y sus indicadores. Documento de trabajo 93*. Centro de Investigaciones y Documentación Socioeconómica, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad del Valle (Colombia).

CASTRO-BONAÑO, M. (2002). *Indicadores de Desarrollo Sostenible Urbano. Una aplicación para Andalucía*. Tesis doctoral de la Universidad de Málaga.

CIAT/PNUMA (1996). *Taller regional sobre uso y desarrollo de indicadores ambientales y de sostenibilidad. Informe Final*. México.

FERNÁNDEZ, R. et. al. (1999). *Territorio, sociedad y desarrollo sustentable*. Editorial Espacio.

GALLOPÍN, G. (2003). *Sostenibilidad y desarrollo sostenible: un enfoque sistémico*. CEPAL. Serie Medio Ambiente y Desarrollo N° 64. Chile.

GALLOPÍN, G. (2006). *Sostenibilidad del desarrollo en América Latina y el Caribe: cifras y tendencias en Honduras*. CEPAL. División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos. Chile.

GALLOPIN, G. (2006). *Los indicadores de desarrollo sustentable: Aspectos metodológicos y conceptuales*. CEPAL. Chile.

INEGI-INE (2000). *Indicadores de desarrollo sustentable en México*. México.

NACIONES UNIDAS (2007). *Indicators of sustainable development: guidelines and methodologies*. Economic & Social Affairs. New York.

NACIONES UNIDAS (2001). *Indicadores de desarrollo sostenible. Marco y Metodologías*. CSD-ONU.

NACIONES UNIDAS (2010). *Objetivos de Desarrollo del Milenio. Avances en la sostenibilidad ambiental del desarrollo en América Latina y el Caribe*. Chile.

OCDE (2003). *OECD environmental indicators. Development, measurement and use*. París.

OCDE (2008). *OECD Key Environmental Indicators*. París.

OMS (2003). *Contribución de la OMS al logro de los Objetivos de Desarrollo de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas*.

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL - ACUMAR
TIZIANA RAMONDO

PÉREZ, C., GUTIÉRREZ, C., NARVÁEZ, M., REYES, G. & PIMENTEL, M. (2008). Exploración documental para la configuración de la sostenibilidad ambiental en Venezuela". *Multiciencias*, 8, (1), 62-70.

PNUMA (2000). *Capacitación para la preparación de evaluación e informes ambientales integrados*.

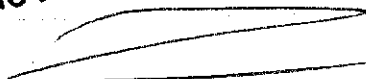
RAYÉN-QUIROGA, M. (2001). *Indicadores de sostenibilidad ambiental y de desarrollo sostenible: estado del arte y perspectivas*. CEPAL. Serie Manuales. N° 16. Chile.

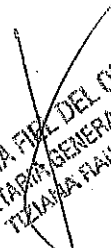
RUEDA-PALENZUELA, S. (1999). *Modelos e indicadores para ciudades más sostenibles*. Departament de Medi Ambient de la Generalitat de Catalunya. AEMA.

SCHUSCHNY, A. & SOTO, H. (2009). *Guía metodológica: Diseño de indicadores compuestos de desarrollo sostenible*. CEPAL. Chile.

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN (2009). *Sistema de indicadores de desarrollo sostenible de Argentina*. Buenos Aires.

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."


FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL-ACUMAR
TIZIANA RAMONDO

IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número: IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Marzo de 2017

Referencia: EXP-ACR: 2059-2015 Anexo 1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 55 pagina/s.

Digitally signed by GONZALEZ Gladys Esther
Date: 2017.03.23 20:46:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Esther Gonzalez

Presidente

Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL - ACUMAR
TITIANA C. C. C. C.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117584
Date: 2017.03.23 20:47:02 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2017-04321724-APN-ACUMAR#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Marzo de 2017

Referencia: EXP-ACR: 2059-2015 Anexo 2

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GONZALEZ Gladys Esther
Date: 2017.03.23 20:46:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Esther Gonzalez
Presidente
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL DE LA NACION

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30716117564
Date: 2017.03.23 20:46:28 -03'00'

ID	Indicador	Área responsable	Posición en el SSEI	Frecuencia	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
1	Índice de Calidad de Vida (ICV)	Coordinación de Gestión y Planificación	Subsistema Social	Bianual																								
2	Índice de Calidad de Agua superficial (ICA)	Coordinación de Calidad Ambiental	Subsistema ambiental	Anual																								
3	Índice de Territorialidad Informal (ITI)	Dirección de Ordenamiento Territorial	Subsistema Social	Bianual																								
4	Índice de Desarrollo Humano (IDH)	Coordinación de Gestión y Planificación	Subsistema Social	Trimestral																								
5	Control del Oxígeno disuelto (OD) en agua superficial por subcuenca	Coordinación de Calidad Ambiental	Subsistema ambiental	Trimestral																								
6	Cumplimiento de Uso en calidad de agua superficial por subcuenca	Coordinación de Calidad Ambiental	Subsistema ambiental	Trimestral																								
7	Evolución de la concentración de nitratos en aguas subterráneas de la CMR	Coordinación de Calidad Ambiental	Subsistema ambiental	Anual																								
8	Cumplimiento de calidad de aire	Coordinación de Calidad Ambiental	Subsistema ambiental	Trimestral																								
9	Población expuesta a contaminantes ambientales en zonas de la CMR	Dirección de Salud y Educación Ambiental	Interrelación ambiental - social	Semestral																								
10	Variación del promedio de plomapié	Dirección de Salud y Educación Ambiental	Interrelación ambiental - social	Semestral																								
11	Esperanza de vida por grupo de edad y sexo	Dirección de Salud y Educación Ambiental	Subsistema Social	Bianual																								
12	Acceso a la atención sanitaria de personas con enfermedades ambientales en la CMR	Dirección de Salud y Educación Ambiental	Interrelación institucional - social	Semestral																								
13	Población incorporada al área con servicio de red cloacal	Coordinación de Infraestructura	Interrelación institucional - social	Anual																								
14	Población incorporada al área con servicio de red de agua potable	Coordinación de Infraestructura	Interrelación institucional - social	Anual																								
15	Remoción media de DBO en plantas de tratamiento cloacal	Coordinación de Infraestructura	Interrelación económico - ambiental	Anual																								
16	Soluciones habitacionales en relación al Plan de Viviendas 2010	Dirección de Ordenamiento Territorial	Subsistema Social	Trimestral																								
17	Construcción del Camino de Sirga	Dirección de Ordenamiento Territorial	Interrelación económico - social	Semestral																								
18	Respuesta a requerimientos de información pública ambiental	Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública	Subsistema Institucional	Trimestral																								
19	Inversión en Plan Integral de Saneamiento Ambiental	Coordinación de Gestión y Planificación	Subsistema Institucional	Anual																								
20	Agentes contaminantes identificados y adecuados	Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental	Interrelación ambiental - social	Trimestral																								
21	Establecimientos críticos identificados y adecuados	Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental	Interrelación ambiental - social	Trimestral																								
22	Establecimientos críticos identificados y adecuados en Polo Dock Sud	Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental	Interrelación ambiental - social	Semestral																								
23	Estado del mantenimiento de las márgenes	Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Interrelación institucional - ambiental	Semestral																								
24	Basurales remanentes de la Línea de Base, por tipología	Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Interrelación institucional - ambiental	Trimestral																								



5052
425

01 – Índice de Calidad de Vida	
Descripción corta del indicador	Muestra la calidad de vida de la población de acuerdo a cuatro dimensiones que componen el índice: vivienda, educación, salud y entorno; considerando calidad de vida como el grado en que la población, de un territorio específico, logra disponer de recursos socioeconómicos, culturales, de infraestructura, y ambientales para satisfacer una variada gama de necesidades humanas que posibiliten su desarrollo integral e incrementen sus posibilidades para elegir trayectorias vitales significativas en un marco de equidad. Como tal, la calidad de vida remite entonces a ciertos estándares de bienestar y oportunidades, que son objeto de construcción colectiva por parte de actores e instituciones públicas y privadas, y que evolucionan con el tiempo en función de valores socialmente establecidos.
Relevancia para la toma de decisión	Permite observar rápidamente qué áreas de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo (CHMR) merecen mayor atención y de esa manera priorizar en el uso de los recursos, tanto por parte de ACUMAR, como de otras instituciones o reparticiones del Estado (Nación, Provincia y CABA) y empresas tales como AySA y ABSA. Para poder establecer estrategias para mejorar la calidad de vida de la población, es necesario observar también los mapeos de los índices de cada dimensión (vivienda, educación, salud y entorno) y de los indicadores que componen cada dimensión, complementados por el sistema de indicadores de ACUMAR.
Categoría	Subsistema Social.
Alcance (qué mide el indicador)	Mide la calidad de vida de la población en la CHMR, a nivel de radio censal, según la definición adoptada.
Limitaciones (qué no mide el indicador)	El índice no contempla variables de carácter cualitativo consideradas en otros índices desarrollados internacionalmente. El origen de los diferentes datos no es exactamente de la misma fecha, es representativo de cierto período (por ejemplo 2010-2016) pero no de un momento exacto.
Fórmula	$ICV_r = IV_r^{1/4} * ISP_r^{1/4} * IEd_r^{1/4} * IEn_r^{1/4}$ Dónde: - ICV: Índice de Calidad de Vida - r: Radio censal - IV: Índice Vivienda = $0,263 * H + 0,141 * CGR + 0,455 * CV + 0,141 * CUD$ - H: Hacinamiento - CGR: Cobertura de gas - CV: Calidad Constructiva de la Vivienda

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

IF-2017-04321721-APN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL DE ACUMAR
TIZIANA PALMONI

	- CUD: Certeza de uso del dominio • ISP: Índice Salud Pública = $0,25 * DC + 0,50 * SSB + 0,25 * DR$ - DC: Disponibilidad de CAPs - SSB: Servicios Sanitarios Básicos - DR: Áreas de disposición de Residuos • IEd: Índice Educación = $AE^{0,50} * AP^{0,50}$ - AE: Años esperados de educación - AP: Años promedio de educación • IEn: Índice Entorno = $0,184 * AEPV + 0,098 * PC + 0,184 * TP + 0,349 * PI + 0,184 * RI$ - AEPV: Accesibilidad a Espacios Verdes Públicos - PC: Presencia de Cavas - TP: Transporte Público - PI: Presencias de Industrias I.A.S - RI: Riesgo de Inundación
Unidad de medida	Adimensional, normalizado de 0 a 1.
Descripción de las variables que componen el indicador	- Hacinamiento: relación entre la cantidad total de personas de un hogar y la cantidad total de habitaciones o piezas de las que dispone el mismo. A partir de tres personas por cuarto, se considera la existencia de una condición de hacinamiento. - Cobertura de gas por red: área que cuenta con el tendido de la red de gas. - Calidad Constructiva de la Vivienda: la calidad de los materiales con que están construidas las viviendas (material predominante de los pisos y techos) teniendo en cuenta la solidez, resistencia y capacidad de aislamiento, así como también su terminación. - Certeza de uso del dominio: la relación de posesión jurídica o de hecho del hogar y en qué grado la misma implica un grado suficiente de certidumbre de los ocupantes respecto de su residencia en el mediano y largo plazo. - Disponibilidad de CAPs: la cantidad de población que vive a una distancia cercana a un establecimiento de salud público.

426 5053

	- Servicios Sanitarios Básicos: cantidad de población que en sus viviendas cuenta con servicio de agua de red y/o servicio de desagüe cloacal. - Áreas de disposición de Residuos: mide la cantidad de población que reside en cercanías a un basural. - Años esperados de educación: años de escolarización que un niño en edad de ingresar a la escuela puede esperar recibir si las tasas de matriculación específicas por edad se mantuvieran constantes durante toda su vida. - Años promedio de educación: años de educación promedio de la población que en teoría está fuera del ciclo lectivo. - Accesibilidad a Espacios Verdes Públicos: la cantidad de población que vive a una distancia cercana a un espacio público apto para la realización de actividades recreativas, deportivas y culturales. - Presencia de Cavas: mide la cantidad de población que reside en cercanías a una cava. - Transporte Público: cantidad de población que reside en cercanías a los recorridos de colectivos y/o a una estación de tren - Presencias de Industrias I.A.S: mide la cantidad de población que reside en cercanías a una industria de segunda o tercera categoría (según Ley provincial n° 11.459). - Riesgo de Inundación: cantidad de población cuyas viviendas se encuentran situadas en zonas definidas como inundables, esto es, al interior de la mancha de inundación de la Cuenca Matanza Riachuelo.
Metodología de cálculo	Se calcula mediante la utilización de un Sistema de Información Geográfica (SIG) que, a través de algoritmos específicos, combina información de población a nivel de radio censal con información que permite darle sentido al indicador, como lo es la ubicación de cavas, de centros de atención primaria, de espacios verdes públicos, de industrias o características propias de la población como la calidad de sus viviendas o aspectos relacionados a los niveles de educación alcanzados, a modo de ejemplo. Los índices vinculados a cada una de las cuatro dimensiones se calculan mediante SIG, aplicando las fórmulas indicadas más arriba, lo mismo que se hace de Calidad de Vida, que combina, sintetiza y simplifica la información que contienen los primeros.
Cobertura o escala	Toda la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo a nivel radio censal (con densidad mayor a 10 habitantes por hectárea) y que cuentan con datos de al menos el 75% de la población del radio.
Fuente de datos	• Censos Nacionales de Población, Hogares y Viviendas • ACUMAR • Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentina (SISA), Ministerio de Salud

IF-2017-04321721-APN-ACUMAR#MAD

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTES SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION
ES COPIA FIEL
ORIGINAL QUE SE PRESENTA A LA VISTA DOY FE.

	de la Nación • Portal de Geosalud, Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires • AYSA y ABSA • Municipios y CABA • OPDS • Google Earth • Códigos de Ordenamiento Urbano/ Ordenanzas de uso de suelo • Ministerio de Transporte de la Nación • Facultad de Ingeniería de la UNLP por Convenio Específico N° 6 con ACUMAR.
Disponibilidad de los datos	Formato electrónico.
Periodicidad del dato	Variable, ya que el índice depende de múltiples fuentes de datos las cuales generan información con distinta periodicidad, abarcando desde datos censales con una periodicidad de 10 años hasta datos de elaboración propia de la ACUMAR con periodicidad trimestral.
Periodicidad de publicación	Bianual.
Serie disponible desde	2016.
Requisitos de coordinación interinstitucional para que fluyan los datos	ACUMAR debe coordinar la generación de datos con otras instituciones públicas y privadas para que la misma sea más eficiente y más fuertemente vinculada al ICV.
Responsable	Coordinación de Gestión y Planificación, ACUMAR.
Tipo de presentación de resultados	Mapa del área urbana de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo a nivel de radio censal, con escala cromática que representa cinco intervalos de distinta calidad de vida: • Muy bajo (0 a 0,5) • Bajo (0,5 a 0,63) • Medio (0,63 a 0,75) • Alto (0,75 a 0,87) • Muy alto (0,87 a 1)



02 – Índice de Calidad de Agua superficial (ICA)					
Descripción corta del indicador	Se trata de una evaluación multidimensional del estado y evolución acerca de la calidad de las aguas superficiales de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo (CHMR).				
Relevancia para la toma de decisión	Permite vincular la calidad del agua superficial de la CHMR con la ocupación efectiva o real predominante del territorio y actividades antrópicas identificables que se desarrollen en el mismo, independientemente de los valores establecidos en normativa para diferentes objetivos de uso. Permite observar rápidamente que áreas de la CHMR merecen mayor atención en relación al control de la contaminación y de esa manera priorizar en el uso de los recursos, tanto por parte de ACUMAR, como de otras instituciones o reparticiones del Estado (Nación, Provincia y CABA) y empresas tales como AySA y ABSA.				
Categoría	Subsistema ambiental.				
Alcance (qué mide el indicador)	Se trata de un ICA que mide el estado de 12 parámetros que son integrados y ponderados de forma de, en un resultado sintético, evaluar la calidad del agua superficial en la estación de monitoreo puntual manual de agua superficial.				
Limitaciones (qué no mide el indicador)	No se puede extrapolar el resultado del dato de muestra puntual del parámetro al resto del curso o arroyo bajo análisis. Al existir una gran complejidad en la cuenca consecuencia de actividades de origen antropogénico, muchas de ellas con un impacto puntual y muchas veces aleatorio, no se pueden realizar interpretaciones causales directas del resultado.				
Fórmula	$ICA_{sup} = [\sum_i^n (Q_i * w_i)] * \lambda Q_t$ Q_i es el valor del subíndice de calidad para cada una de las primeras cuatro dimensiones. w_i es el peso dado al subíndice i . $\lambda Q_t =$ 1 si $Q_t \geq 75$ 0.75 si $50 < Q_t < 75$ 0.50 si $25 < Q_t < 50$ 0.25 si $Q_t \leq 25$ FEDERICO GUSTAVO ZONIS PROSECRETARIO JEFE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION *CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA				
Unidad de medida	Porcentaje (%) con 5 rangos entre 0 y 100 donde 0 (cero) el peor y 100 (cien) el mejor. <table><tr><th>Rango Índice (Q)</th><th>Clasificación</th></tr><tr><td>96-100</td><td>Muy Buena</td></tr></table>	Rango Índice (Q)	Clasificación	96-100	Muy Buena
Rango Índice (Q)	Clasificación				
96-100	Muy Buena				

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FI
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE**

IF-2017-04321721-APN-ACUMAR#MAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL

		76-95	Buena												
		51-75	Media												
		26-50	Mala												
		0-25	Muy Mala												
Descripción de las variables que componen el indicador	Este índice se basa en la integración de los 12 parámetros seleccionados, ponderados en 5 dimensiones de agrupamiento (ver tabla), las cuales posteriormente a través de una expresión matemática de aritmética simple generan un resultado que se agrupa en los rangos anteriormente mencionados que lo clasifica en una dada calidad de agua superficial. Los parámetros analizados son: 1. % Saturación Oxígeno Disuelto u OD (%Sat), 2. Demanda Biológica de Oxígeno o DBOs (mg/l), 3. Demanda Química de Oxígeno o DQO (mg/l), 4. Fósforo total (mg/l), 5. Nitrógeno Amoniacal (mg/l), 6. Solidos Suspendidos Totales (SST) (mg/l), 7. Conductividad Eléctrica (CE) (µS/cm), 8. <i>Escherichia coli</i>, 9. pH (UpH), 10. Cromo Total (Cr) (mg/l), 11. Plomo Total (Pb) (mg/l) y 12. Hidrocarburos Totales (HCT) (mg/l).														
Metodología de cálculo	Previo a la integración de dichos parámetros en una fórmula o expresión matemática, se ha procedido a diferenciarlos en dimensiones establecidas en base a características particulares compartidas sobre la condición del recurso hídrico superficial que representan. Estas dimensiones se presentan a continuación: <table><tr><th>DIMENSIÓN</th><th>PARÁMETROS</th></tr><tr><td>CARGA ORGÁNICA</td><td>Oxígeno disuelto, DBOs, DQO</td></tr><tr><td>RIESGO SANITARIO</td><td><i>Escherichia coli</i></td></tr><tr><td>COMPUESTOS NITROGENADOS Y FOSFORADOS</td><td>Fósforo total, Nitrógeno amoniacal</td></tr><tr><td>CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y SUSTANCIAS DISUELTAS</td><td>Sólidos totales en suspensión, conductividad eléctrica, pH</td></tr><tr><td>TÓXICOS</td><td>Cromo total, plomo total, hidrocarburos totales</td></tr></table> Ecuación 1: Agregación parcial del ICAsup – CHMR - cuatro dimensiones $Q_{ica} = \sum_i^n Q_i * w_i$ Dónde: <i>Qi</i> es el valor del subíndice de calidad para cada una de las primeras cuatro dimensiones. <i>wi</i> es el peso dado al subíndice <i>i</i>. El resultado de la sumatoria ponderada es un valor entre 0 a 100 denominado <i>Qica</i>, donde 100 representa la mejor condición de calidad del agua superficial y el 0 la peor condición. Las concentraciones de las variables de Cr, Pb y HCT que componen la			DIMENSIÓN	PARÁMETROS	CARGA ORGÁNICA	Oxígeno disuelto, DBOs, DQO	RIESGO SANITARIO	<i>Escherichia coli</i>	COMPUESTOS NITROGENADOS Y FOSFORADOS	Fósforo total, Nitrógeno amoniacal	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y SUSTANCIAS DISUELTAS	Sólidos totales en suspensión, conductividad eléctrica, pH	TÓXICOS	Cromo total, plomo total, hidrocarburos totales
DIMENSIÓN	PARÁMETROS														
CARGA ORGÁNICA	Oxígeno disuelto, DBOs, DQO														
RIESGO SANITARIO	<i>Escherichia coli</i>														
COMPUESTOS NITROGENADOS Y FOSFORADOS	Fósforo total, Nitrógeno amoniacal														
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y SUSTANCIAS DISUELTAS	Sólidos totales en suspensión, conductividad eléctrica, pH														
TÓXICOS	Cromo total, plomo total, hidrocarburos totales														

565
428

	dimensión tóxicos (denominada Q_t), no se consideraron dentro de esta agregación; esta última dimensión se propone como un factor de corrección del Qica. Al resultado del Qica se lo multiplica por el factor de corrección λQ_t, expresión (2), el cual puede tomar valores de 1, 0.75, 0.50 o 0.25 en función de las siguientes definiciones o reglas de decisión: Regla 1: Si al menos uno de los parámetros tóxicos tiene valores de Q_t menor a 25, entonces el valor obtenido de Qica se lo multiplica por $\lambda Q_t=0.25$, o sea se reduce al 25 por ciento. Regla 2: Si al menos uno de los parámetros tóxicos se encuentra en la categoría de Q_t entre 25 a 50 (o sea es de categoría II) entonces el valor del índice de Qica se multiplica por $\lambda Q_t=0.5$ (o sea es el 50% del valor calculado). Regla 3: si al menos uno de los parámetros tóxicos se encuentra entre la categoría 50 a 75, entonces el Qica se multiplica por $\lambda Q_t=0.75$ (o sea es el 75% del valor calculado). Regla 4: Si ningún parámetro está por debajo de valores de Q_t de 75 se multiplica por 1, entonces queda el valor del Qica. Ecuación 2: Expresión matemática del ICAsup - CHMR $ICA\ sup = [\sum_i^n (Q_i * w_i)] * \lambda Q_t$ Donde $\lambda Q_t =$ $\left\{ \begin{array}{l} 1 \text{ si } Q_t \geq 75 \\ 0.75 \text{ si } 50 < Q_t < 75 \\ 0.50 \text{ si } 25 < Q_t < 50 \\ 0.25 \text{ si } Q_t \leq 25 \end{array} \right.$
Cobertura o escala	Estaciones de monitoreo manual puntal de las subcuencas baja, media y alta de la Red ACUMAR.
Fuente de datos	ACUMAR.
Disponibilidad de los datos	Formato electrónico.
Periodicidad del dato	Semestral.
Periodicidad de publicación	Anual.
Serie disponible desde	2017.
Requisitos de coordinación interinstitucional para que fluyan los datos	Requiere el mantenimiento de una red de monitoreo de agua superficial con el desarrollo de campañas de muestreo sistemáticas. La información así obtenida desde los resultados de laboratorio requiere ser procesada previamente para poder obtener el ICA.
Responsable	Coordinación de Calidad Ambiental, ACUMAR.
Tipo de presentación	Mapa de las estaciones de monitoreo manual puntal de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo (CHMR), con identificación de las subcuencas en que se encuentran.

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

"CERTIFICADO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

IF-2017-04321721-APN

ES CUPAC
SECRETARIA
TIZIANA

de resultados	subdividida la misma, con escala cromática representada por 5 intervalos de distinta calidad de agua superficial, desde muy mala a muy buena.
----------------------	---



03 - Índice de Territorialidad Informal (ITI)	
Descripción corta del indicador	El ITI contiene elementos que hacen a la calidad de vida de la población asentada en un territorio, en base a una serie de condiciones de la vivienda en la que habitan y su entorno. La condición de informalidad la determinan una serie de requisitos en cuanto a condiciones de tenencia de la vivienda, tipología de la misma, disponibilidad de servicios de saneamiento básico, vulnerabilidad a las inundaciones y condición de hacinamiento de los integrantes del hogar que la habitan.
Relevancia para la toma de decisión	Permite interpretar territorialmente la situación más crítica de ocupación y uso del territorio y valorar su evolución, particularmente respecto a la vivienda.
Categoría	Subsistema Social.
Alcance (qué mide el indicador)	Este indicador permite identificar zonas que presentan alguna de las siguientes características que implican informalidad territorial: • Tenencia precaria del terreno y la vivienda que ocupan; • Inaptitud medioambiental para la habitabilidad humana, en relación con la vulnerabilidad a las inundaciones; • Precariedad de la vivienda; • Precariedad o ausencia de los servicios de infraestructura de saneamiento básico • Condición de hacinamiento de los integrantes del hogar.
Limitaciones (qué no mide el indicador)	No mide las desigualdades, en un radio censal determinado, de la población en torno a este índice. Tampoco mide las situaciones particulares de cada indicador contenido en el índice, para ello hay que recurrir a los mapeos de los estos últimos. No mide el porcentaje de personas en una determinada situación, sino las condiciones medias de la población en un radio censal.
Fórmula	$ITI_r = 0,2 * H_r + 0,2 * CV_r + 0,10 * CD_r + 0,25 * SSB_r + 0,25 * RI_r$ Donde: • ITI: Índice de territorialidad informal • H: Hacinamiento • CV: Calidad de la Vivienda • CD: Certeza del dominio • SSB: Servicios sanitarios básicos • RI: Riesgo por inundación • r: Radio censal
Unidad de medida	Adimensional normalizado de 0 a 1 (siendo 1 condición de máxima informalidad).
Descripción de las variables que componen el	Hacinamiento: por número de personas que, en determinado radio censal, viven en condición de "hacinamiento", es decir en viviendas donde la cantidad de habitantes por ambiente es mayor a 2 (dos).

IF-2017-04321721-AR

Indicador	<u>Calidad de la Vivienda</u>: porcentaje de población que, en determinado radio censal, vive en un hogar de buena calidad (INMAT 1 o 2 según clasificación del INDEC). <u>Certeza del dominio</u>: Porcentaje de población que, en un radio censal determinado, habita en viviendas de las cuales son propietarios o inquilinos. <u>Servicios sanitarios básicos</u>: porcentaje de población, a nivel de radio censal, que cuenta con servicio de agua y cloacas por red en sus viviendas de manera simultánea <u>Riesgo por Inundación</u>: porcentaje de población, en un radio censal dado, expuesta a un riesgo relevante por inundación para una recurrencia de 10 años. Se entiende por <i>relevante</i> cuando puede causar daños a la población más vulnerable, niños y ancianos. <u>Radio censal</u>: unidad territorial de análisis
Metodología de cálculo	El índice se calcula, mediante Sistema de Información Geográfica (SIG), aplicando la fórmula indicada más arriba, que combina, sintetiza y simplifica la información que contienen los indicadores que la conforman. También en el entorno SIG, se categorizaron los radios censales según los intervalos indicados en el campo "tipo de presentación de resultados" de esta misma tabla, y se asociaron dichos intervalos a una escala cromática que permite visualizar la situación de este índice con facilidad.
Cobertura o escala	Cuenca Matanza Riachuelo, a nivel cuenca hidrográfica, para radios censales con densidad mayor a 10 hab/ha.
Fuente de datos	• INDEC: Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 • Facultad de Ingeniería de la UNLP por Convenio Específico Nº 6 con ACUMAR.
Disponibilidad de los datos	Registros a disposición en cada una de las fuentes de información.
Periodicidad del dato	Bianual.
Periodicidad de publicación	Bianual.
Serie disponible desde	2001.
Requisitos de coordinación interinstitucional para que fluyan los datos	Se requiere coordinación entre ACUMAR, la Provincia de Buenos Aires, CABA y los Municipios de la cuenca, como así también con las empresas que prestan el servicio agua potable y saneamiento en la CHMR, a efectos de realizar el seguimiento y contar con información para proyectar futuras intervenciones en el territorio.
Responsable	Dirección de Ordenamiento Territorial, ACUMAR
Tipo de presentación de resultados	Mapa con rango de colores según el último resultado obtenido del índice. Rangos establecidos: • Muy baja (0-0,12) • Baja (0,13-0,25) • Media (0,26-0,37) • Alta (0,38-0,50) • Muy alta (0,51-1)



430
5051

04 – Índice de Desarrollo Humano (IDH)	
Descripción corta del indicador	El Índice de Desarrollo Humano es un indicador compuesto, extensamente utilizado a nivel internacional, que relaciona tres dimensiones: Longevidad, Educación e Ingresos para dar cuenta del grado de oportunidad efectiva que tienen las personas de expandir sus capacidades.
Relevancia para la toma de decisión	El Índice de Desarrollo Humano permite dar cuenta del impacto en el fortalecimiento y expansión de las capacidades de las personas -en tanto enriquecimiento de sus posibilidades-, considerando la salud, la educación y los ingresos como indicadores básicos de oportunidad.
Categoría	Subsistema Social.
Alcance (qué mide el indicador)	El indicador es una aproximación del grado de desarrollo humano alcanzado por la población dentro de la Cuenca Matanza Riachuelo, y su cambio a lo largo del tiempo representa el resultado de la aplicación de políticas públicas en la Cuenca, así como de la propia dinámica de la región.
Limitaciones (qué no mide el indicador)	No da cuenta del grado de desarrollo alcanzado por la ejecución de una política pública en particular, como así tampoco del nivel adquisitivo de la población.
Fórmula	$IDH = (IS)^{\frac{1}{3}} * (IE)^{\frac{1}{3}} * (IEc)^{\frac{1}{3}}$ Donde: IDH: Índice de Desarrollo Humano IS: Índice de Salud: $\frac{\text{Esperanza de vida} - \text{Valor Mínimo}}{\text{Valor máximo} - \text{Valor Mínimo}}$ IE: Índice de Educación: $\sqrt{\text{años prom. educ.} * \text{Índice escolarización}}$ IEC: Índice Económico: $\frac{\text{Log(PBGpercapita)} - \text{Log(Valor Mínimo)}}{\text{Log(Valor máximo)} - \text{Log(Valor Mínimo)}}$ PBG: Producto Bruto Geográfico Log: Logaritmo
Unidad de medida	Adimensional. Índice con rango de valores entre 0 y 1.
Descripción de las variables que componen el indicador	<u>Desarrollo Humano</u>: El desarrollo humano es un proceso mediante el cual se amplían las oportunidades del ser humano. En principio, estas oportunidades pueden ser infinitas y cambiar con el tiempo. Sin embargo, a todos los niveles del desarrollo, las tres más esenciales son disfrutar de una vida prolongada y saludable, adquirir conocimientos y tener acceso a los recursos necesarios para lograr un nivel de vida decente. Según éste concepto el ingreso es sólo una de las oportunidades que la gente desearía tener. Por lo tanto, el desarrollo debe abarcar más que la expansión de la riqueza y los ingresos. <u>Esperanza de vida al nacer</u>: Se refiere a la cantidad de años que se

IF-2017-04321721-APN-ACUMAR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE.

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL DE ACUMAR

	espera que viva un individuo. Se calcula a nivel generacional utilizando indicadores de mortalidad, que se resumen en lo que se denomina la Tabla de Vida. <u>Años promedio de educación:</u> Son los años de educación promedio de la población que en teoría esta fuera del ciclo lectivo. Se calcula para la población adulta, es decir para aquella población que tienen más de 25 años. <u>Años escolarización:</u> Se refiere a los años esperados de educación que un niño en edad de ingresar a la escuela puede esperar recibir si las tasas de matriculación específicas, por edad, se mantuvieran constantes durante toda su vida. Se calcula a partir de los 6 años de edad hasta los 24 años. <u>Producto Bruto Geográfico a nivel municipal:</u> El PBG no refleja necesariamente el poder adquisitivo de la población, sino más bien la riqueza que aporta el municipio en conjunto al PBG provincial.
Metodología de cálculo	Se calcula mediante la utilización de un Sistema de Información Geográfica (SIG), en el cual se cargan los datos de cada indicador y se efectúa el cruce de las variables, según la fórmula indicada.
Cobertura o escala	Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y Municipios de la Cuenca Matanza Riachuelo.
Fuente de datos	• INDEC; • Dirección de Estadísticas y de Salud (DEIS) del Ministerio de Salud de la Nación; • Dirección General de Estadísticas y Censos (CABA); • Subsecretaría de Coordinación Económica, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
Disponibilidad de los datos	Formato electrónico.
Periodicidad del dato	Trianual.
Periodicidad de publicación	Trianual.
Serie disponible desde	2007.
Requisitos de coordinación interinstitucional para que fluyan los datos	Dirección de Estadísticas y de Salud (DEIS) del Ministerio de Salud de la Nación y Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
Responsable	Coordinación de Gestión y Planificación, ACUMAR
Tipo de presentación de resultados	Mapa de la Cuenca Matanza-Riachuelo, con escala cromática que representa cinco intervalos definidos de IDH, según metodología de Jenks (minimiza dispersión de datos en un mismo intervalo): • Nivel bajo: 0 a 0,370 • Nivel medio-bajo: 0,371 a 0,501 • Nivel medio: 0,502 a 0,535 • Nivel medio-alto: 0,536 a 0,647 • Nivel alto: 0,648 a 1

431
5058



05 - Control de Oxígeno disuelto (OD) en agua superficial por subcuenca	
Descripción corta del indicador	Variación de la concentración de Oxígeno Disuelto en los distintos tipos de estaciones de Monitoreo de agua superficial que estén funcionando en la cuenca en relación a un tiempo de muestreo trimestral, para cada subcuenca. <i>Nota: se consideran como subcuencas para este indicador a: Cuenca Alta, Cuenca Media y Cuenca Baja.</i>
Relevancia para la toma de decisión	Evidencia mejoras en la calidad ambiental del cuerpo de agua de la Cuenca hídrica.
Categoría	Subsistema ambiental.
Alcance (qué mide el indicador)	Muestra la concentración de oxígeno disuelto presente en los diferentes puntos de muestreo para un momento dado.
Limitaciones (qué no mide el indicador)	No contempla otros parámetros como temperatura, salinidad, presión, precipitaciones, entre otros, que limitan el análisis de la influencia de procesos biológicos y/o la concentración del parámetro de interés.
Fórmula	COD_{it} COD: Concentración de OD en mg/ i: estación de monitoreo t: momento del muestreo
Unidad de medida	miligramos / litro (mg/l)
Descripción de las variables que componen el indicador	COD: cantidad de oxígeno (O₂) presente en una solución acuosa. El oxígeno ingresa en el agua mediante difusión desde el aire y también es liberado por la vegetación acuática durante el proceso de fotosíntesis. Es consumido por los procesos de degradación de la materia orgánica (oxidación biológica) presente en el agua, y la respiración de los organismos vivos, con lo cual la concentración de oxígeno disuelto se ve fuertemente influenciada por la dinámica biológica. Cuando se realiza la prueba de oxígeno disuelto, solo se utilizan muestras tomadas recientemente y se analizan inmediatamente. Por esto la determinación de la concentración de O.D. se termina <i>in situ</i> (en campo durante la campaña de muestreo). La temperatura, la presión y la salinidad afectan la capacidad del agua para disolver oxígeno. Por ejemplo, a temperatura menor es la cantidad de oxígeno disuelto en el agua.
Metodología de cálculo	Medición puntual in situ de la concentración de oxígeno disuelto en cada estación de monitoreo, mediante toma de muestras de agua superficial y la utilización de equipos multiparamétricos que permiten calcular el valor mencionado.
Cobertura o escala	Estaciones de Monitoreo puntual en cada subcuenca de la Cuenca Hidrográfica Matanza Riachuelo.
Fuente de datos	Elaboración propia. ACUMAR. Dirección General Ambiental, Dirección Técnica, Coordinación de Calidad Ambiental.

IF-2017-04321721-APN-ACUMAR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL DE ACUMAR
TITULAR FALCONCO

Disponibilidad de los datos	Formato electrónico. Disponibles en la Base de Datos Hidrológica de la Cuenca Matanza Riachuelo, se pueden visualizar y descargar desde el sitio web de ACUMAR o desde http://www.bdh.acumar.gov.ar:8081/bdh3/. Además, en el sector de Información Pública del sitio web de ACUMAR se pueden descargar los informes trimestrales sobre estado el agua superficial y subterránea, que contiene una interpretación de los datos correspondientes a la última campaña realizada.
Periodicidad del dato	Trimestral.
Periodicidad de publicación	Trimestral.
Serie disponible desde	2008.
Requisitos de coordinación interinstitucional para que fluyan los datos	El Monitoreo puntual es realizado por el proveedor de la información, a cargo de los monitoreos en campo; se requiere la presentación de sus resultados e informes.
Responsable	Coordinación de Calidad Ambiental, ACUMAR
Tipo de presentación de resultados	Mapa de cada subcuenca con los resultados obtenidos en cada estación de monitoreo (georreferenciados), estableciendo a su vez una comparación con los valores inmediatamente anteriores.



06 - Cumplimiento de Uso en calidad de agua superficial por subcuenca	
Descripción corta del indicador	Porcentaje de cumplimiento de la Resolución ACUMAR que establece el uso del agua en los distintos tipos de estaciones de Monitoreo de agua superficial que estén funcionando en la cuenca en relación a un tiempo de muestreo trimestral, por subcuenca.
Relevancia para la toma de decisión	Evidencia el estado de situación de los cursos de agua superficial de la Cuenca Matanza Riachuelo en cuanto a calidad ambiental y los usos establecidos en la normativa, permitiendo identificar aquellas zonas donde se requiere establecer prioridades de accionar por parte de la ACUMAR.
Categoría	Subsistema ambiental
Alcance (qué mide el indicador)	El indicador muestra el porcentaje de estaciones que cumplen con la resolución de la ACUMAR, relativa a los usos deseables del cuerpo de agua: Uso II, III y IV. El Uso IV, se considera el primer objetivo a alcanzar, es: Apta para actividades recreativas pasivas, lo cual significa la contemplación del curso de agua sin contacto con el agua. Se basa en 11 (once) parámetros físico-químicos de agua superficial seleccionados, sobre los cuales se establece un valor límite para determinar dicho cumplimiento sobre el 90 % del tiempo de muestreo (este % se adaptará a fines de poder contemplar la información de las estaciones de monitoreo puntual.
Limitaciones (qué no mide el indicador)	El indicador no permite analizar interacciones entre los parámetros listados en la resolución de Usos. Tampoco permite realizar interpretaciones por fuera del período evaluado en las estaciones de monitoreo (puntual y continuo). Asimismo no permite realizar interpretaciones complejas de los valores de los parámetros evaluados en la resolución debido a la complejidad del sistema (influencia de la precipitación, temperatura, descargas, etc).
Fórmula	$NC_{ix} = \left(\frac{C_{ix}}{N_{ix}} \right) * 100$ Donde: NC_{ix}: Nivel de cumplimiento de la Res. de Usos en el período i en la subcuenca x (%); C_{ix}: Cantidad de estaciones que cumplen la Res. de Usos en el período i en la subcuenca x (en cantidad de estaciones); N_{ix}: Cantidad total de estaciones evaluada en el período i en la subcuenca x (en cantidad de estaciones) x: Subcuenca i: Período. - Nota: se consideran como subcuencas para este indicador a: Cuenca Alta, Cuenca Media y Cuenca Baja.

"CERTIFICADO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA DEL FE."

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Unidad de medida	Porcentaje
Descripción de las variables que componen el indicador	Nivel de cumplimiento de la Resolución de usos: Cantidad de estaciones que cumplen con el uso IV, para lo que se deben verificar los valores límites de los siguientes parámetros: Parámetro-Unidad <i>Oxígeno disuelto</i> - mg O₂/l <i>Demanda bioquímica de oxígeno</i> - mg O₂/l <i>Fósforo total</i> - mg P total/l <i>Sustancias fenólicas</i> - mg/l <i>Detergentes</i> - mg/l <i>pH</i> - upH <i>Temperatura</i> - °C <i>Aceites y grasas</i> - presencia o no de coloración iridiscente. <i>Sulfuros</i> - mg H₂S/l <i>Cianuros totales</i> - mg CN/l <i>Hidrocarburos totales</i> - mg/l Estaciones de monitoreo: Sitio donde se efectúan los muestreos del curso de agua superficial.
Metodología de cálculo	Con los resultados de laboratorio se procede a verificar, para cada estación de monitoreo, si los parámetros de interés para el cumplimiento de la resolución de usos se encuentran dentro de los valores límite. Si algún parámetro se encuentra fuera de los límites se considera que esa estación en particular no cumple con el uso IV.
Cobertura o escala	Estaciones de Monitoreo puntual de cada subcuenca en la Cuenca Hidrográfica Matanza Riachuelo.
Fuente de datos	Elaboración propia. ACUMAR. Dirección General Ambiental, Dirección Técnica, Coordinación de Calidad Ambiental.
Disponibilidad de datos	Formato electrónico. Disponibles en la Base de Datos Hidrológica de la Cuenca Matanza Riachuelo, se pueden visualizar y descargar desde el sitio web de ACUMAR o desde http://www.bdh.acumar.gov.ar:8081/bdh3/. Además, en el sector de Información Pública del sitio web de ACUMAR se pueden descargar los informes trimestrales sobre estado el agua superficial y subterránea, que contiene una interpretación de los datos correspondientes a la última campaña realizada.
Periodicidad del dato	Trimestral.
Periodicidad de publicación	Trimestral.
Serie disponible desde	2010.
Requisitos de coordinación interinstitucional para que fluyan los datos	Convenio entre ACUMAR y el proveedor de la información generada a campo; se requiere la presentación de sus resultados e informes.
Responsable	Coordinación de Calidad Ambiental, ACUMAR.

433 5060

Tipo de presentación de resultados	Gráfico de barras. Mapa de Estaciones de Monitoreo con resultados geo referenciados por subcuenca.
---	---

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

IF-2017-04321721

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIO GENERAL-ACUMAR
TIZI MARIANO MONDO



07- Evolución de la concentración de nitratos en aguas subterráneas de la CMR	
Descripción corta del indicador	Mide el número de pozos de la red de monitoreo de aguas subterráneas con valores de nitratos comprendidos en tres intervalos según rangos de concentración. El análisis se diferencia entre pozos de monitoreo del acuífero superior (freático) y pozos más profundos que toman agua del acuífero Pueiche.
Relevancia para la toma de decisión	La concentración de nitrato en agua subterránea es un buen indicador de contaminación del recurso hídrico subterráneo ya que su presencia con valores mayores a 10 mg/l indicaría afectación resultante de actividades antrópicas, mientras que otros compuestos, como arsénico o sulfatos, pueden deberse tanto a actividad antrópica como a condiciones naturales. El análisis de la evolución de la concentración de nitratos y de su distribución espacial permite identificar aquellas zonas con mayor perturbación y constituye información de base para la definición de políticas de abastecimiento de agua y de saneamiento.
Categoría	Subsistema Ambiental.
Alcance (qué mide el indicador)	Este indicador da cuenta de la cantidad de pozos cuya concentración de nitratos indica contaminación (concentración de nitratos mayor a 10 mg/l), diferenciando aquellos cuyas aguas dejan de ser aptas para consumo sin tratamiento previo, según la normativa nacional (concentración de nitratos mayor a 45 mg/l). Presenta una evolución de la cantidad de pozos contenidos en cada uno de los rangos de concentración de nitratos, tanto del acuífero superior (freático) como del profundo (Puelche).
Limitaciones (qué no mide el indicador)	El indicador agrupa el conjunto de pozos que son monitoreados pero no permite efectuar un seguimiento singular de la evolución de los nitratos en cada uno de los pozos. Asimismo, considera sólo una de las posibles sustancias contaminantes. La interpretación de los resultados sobre la calidad de las aguas subterráneas debe complementarse con el análisis de otros compuestos (como amonio, sulfatos, cloruros, etc.).
Fórmula	Para cada uno de los acuíferos: $P_t = [(P_B, P_M, P_A)_t]^T$ Donde: P: Número de pozos de monitoreo P _B : Pozo con concentración de nitratos menor a 10 mg/l P _M : Pozo con concentración de nitratos entre 10 y 45 mg/l P _A : Pozo con concentración de nitratos mayor a 45 mg/l t: Fecha de la campaña de monitoreo T: Indica transposición
Unidad de medida	Cantidad de pozos
Descripción de las variables que componen el	Pozos de monitoreo: está constituido por dos grupos; un conjunto de pozos que monitorean al acuífero superior (Freático) y otro conjunto conformado por perforaciones más profundas que monitorean al Puelche.

434 Sdb

Indicador	Pozos por rangos de concentración de nitratos: número total de pozos cuya concentración se encuentra dentro de uno de los tres intervalos establecidos. Nitrato: es un ión estable soluble en agua, muy móvil, no se absorbe en sedimentos arcillosos o en materia orgánica por sus propiedades electroquímicas y, por lo tanto, puede lixiviar a través de la zona no-saturada hasta alcanzar el agua subterránea y transportarse con el flujo. La fuente de nitrato puede ser de origen natural por disolución del nitrógeno contenido en agua de lluvia o por descomposición de la materia orgánica contenida en el suelo. Las fuentes de origen antrópico son diversas: descargas domiciliarias, actividades agropecuarias e industriales, basurales, etc. Debido a la dinámica de los nitratos a través de la zona no saturada, puede existir un largo tiempo para que se manifiesten cambios en la calidad del agua subterránea.
Metodología de cálculo	En base a los resultados de las campañas de monitoreo de aguas subterráneas para los pozos de la red, se contabiliza la cantidad de pozos cuya concentración de nitratos se encuentra comprendida en cada una de las categorías antedichas. Cada nueva campaña se compara con las anteriores y con el período considerado como Línea de base.
Cobertura o escala	Pozos que conforman la red de control de las aguas subterráneas de ACUMAR, a través de la cual se monitorean los acuíferos superior (freático) y Puelche de la Cuenca Matanza Riachuelo. La cantidad total de pozos monitoreados en cada campaña puede variar con la incorporación de nuevos sondeos a la red o la pérdida de los mismos por actos de vandalismo u otros motivos.
Fuente de datos	Protocolos de análisis de laboratorio de las muestras de agua subterránea de cada campaña, presentado por la institución contratada por ACUMAR para la realización de los monitoreos. • Laboratorio de Ingeniería Sanitaria (LIS) de la UNLP (2008-2009) • Centro de Tecnología y Uso del Agua (CTUA) del Instituto Nacional del Agua (INA) (2010 a la actualidad)
Disponibilidad de los datos	Formato electrónico. Disponibles al público en la Base de Datos Hidrológica de la Cuenca Matanza Riachuelo, se pueden visualizar y descargar ingresando a través del sitio web de ACUMAR o desde http://www.bdh.acumar.gov.ar:8081/bdh3/. Además, en la sección de Información Pública del sitio web de ACUMAR se pueden descargar los informes trimestrales sobre estado del agua superficial y subterránea, que contiene una interpretación de los datos correspondientes a la última campaña realizada.
Periodicidad del dato	Semestral.
Periodicidad de publicación	Anual.
Serie disponible desde	2008.
Requisitos de coordinación interinstitucional	Se debe garantizar la periodicidad de los monitoreos a través de los correspondientes contratos para su ejecución.

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

IF-2017-04321721-APN/AACUMAR#MAD

para que fluyan los datos	
Responsable	Coordinación de Calidad Ambiental, ACUMAR.
Tipo de presentación de resultados	Gráfico de barras apilada con las distintas cantidades de pozos por concentración por campaña de monitoreo y mapas con ponderación estimada de la superficie afectada por los nitratos.



08 - Cumplimiento de calidad de aire	
Descripción corta del indicador	Indica el estado de la calidad del aire respecto a los cinco Contaminantes Criterio: Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Nitrógeno (NO ₂), Dióxido de Azufre (SO ₂), Ozono (O ₃) y Material Particulado en Suspensión (PM ₁₀), a fin de controlar los efectos de los mismos sobre la salud de la población, de acuerdo a la normativa vigente de ACUMAR.
Relevancia para la toma de decisión	Si las mediciones de los parámetros están por encima de los estándares de calidad del aire normados, es necesario tomar medidas a fin de mantener los parámetros por debajo de los estándares, como por ejemplo identificar las fuentes generadoras de dichas excedencias y llevar adelante acciones para reducir las emisiones de industrias y evaluar el impacto del parque automotor, etc.
Categoría	Subsistema ambiental.
Alcance (qué mide el indicador)	El indicador permite conocer el cumplimiento mensual del estándar de calidad del aire, de acuerdo a la Resolución ACUMAR N° 2/2007 (o sus modificatorias), a partir de los datos obtenidos diariamente en las estaciones de monitoreo para los distintos parámetros alcanzados por la Resolución, a saber: • Monóxido de Carbono (CO); • Dióxido de nitrógeno (NO₂); • Dióxido de azufre (SO₂); • Ozono (O₃); • Material particulado en suspensión con diámetro superior a 10 micras (µm) (PM₁₀).
Limitaciones (qué no mide el indicador)	El indicador mide los cinco Contaminantes Criterio por cada Estación de Monitoreo Continuo y Automático de calidad de aire (EMC) instalada en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo, y la cobertura se limita a aproximadamente 2 kilómetros alrededor de cada Estación.
Fórmula	$P_{cum} = \left(\frac{\sum DC_i}{T} \right) * 100$ Donde: <i>P_{cum}</i>: Porcentaje de cumplimiento de la Res. ACUMAR N° 2/2007 (o sus modificatorias) (en %); <i>DC</i>: Días en los cuales se cumple con la Res. ACUMAR N°2/2007 (o sus modificatorias) de calidad de aire, o sus modificatorias (en días); <i>i</i>: Sitio de muestreo. <i>T</i>: Período de tiempo considerado dentro del análisis (en días).
Unidad de medida	Porcentaje (%)
Descripción de las variables que componen el indicador	Cumplimiento de la Res. ACUMAR N°2/2007: La Resolución Indicada (o sus modificatorias) fija los estándares de calidad del aire a cumplir en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo, los cuales representan las concentraciones máximas permitidas de los "Contaminantes Criterio", a fin de reducir los riesgos en la salud de la población. Diariamente se determina, a partir del monitoreo realizado según métodos estandarizados, si se cumple la misma. Puede ser consultada online en: http://www.acumar.gov.ar/informacionPublica_normativa_texto.php?id=2&bu=true Día con cumplimiento: Es aquél en el cual se verifica, a partir de las mediciones realizadas

	en el ámbito de cobertura, que <u>todos</u> los ítems regulados por la Resolución se cumplen. El no cumplimiento de alguno de los parámetros implica registrar dicho día como "no cumple". Día sin dato: Es aquél que registra más de un parámetro sin medición, ya sea por fallas en el suministro eléctrico, precipitaciones, entre otros. Estos días sin datos no se consideran dentro del porcentaje de cumplimiento mensual de la resolución.
Metodología de cálculo	En base a las mediciones realizadas en las estaciones dentro de la cobertura del indicador, se considera el cumplimiento diario de la Res. ACUMAR N° 2/2007 (o sus modificatorias). El total de días con cumplimiento se divide por el total de días en los que se cuenta con dato (con o sin cumplimiento de la mencionada Resolución).
Cobertura o escala	La cobertura está dada por cada Estación de Monitoreo Continuo y Automático de calidad del aire (EMC), con un radio de cobertura de aproximadamente 2 kilómetros. A medida que se vayan incorporando estaciones de monitoreo de calidad del aire, se irá ampliando la cobertura.
Fuente de datos	La fuente de datos es la generada por cada Estación de Monitoreo Continuo y Automático de calidad de aire (EMC) instalada en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.
Disponibilidad de los datos	Formato electrónico. Disponibles a través de la página web de ACUMAR, y también en los Informes Mensuales y Trimestrales, en formato papel y CD.
Periodicidad del dato	Diario.
Periodicidad de publicación	Trimestral.
Serie disponible desde	2011.
Requisitos de coordinación interinstitucional para que fluyan los datos	No requiere.
Responsable	Coordinación de Calidad Ambiental, ACUMAR.
Tipo de presentación de resultados	Gráfico de barras del porcentaje de cumplimiento mensual de la Resolución ACUMAR N° 2/2007 (o sus modificatorias).



se a los casos positivos sobre la población sometida a una determinación de laboratorio o no)

es la presencia en el ambiente de cualquier agente (combinación de varios agentes) en lugares, formas o momentos que resultan deseables porque pueden ser nocivos para la salud de la población en las interfaces que sea (agua, aire, alimentos) los mismos se encuentran plomo, cromo, nitratos, nitritos, arsénico, etc.

Factores determinantes ambientales: Personas en un lugar con contacto directo o indirecto con agentes químicos no

IF-2017-043217-1-ACUMAR#MAD



	Zonas con potencial riesgo socio-sanitario-ambiental: áreas que cumplan con algunos de los siguientes criterios: - urbanizaciones emergentes, - alto porcentaje de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), - proximidad de establecimientos industriales contaminantes, - datos de contaminación de aire, de agua o suelos, proximidad de basurales.
Metodología de cálculo	Se obtiene como una proporción de casos con resultado positivo (resultados de laboratorios con valores superiores al valor de referencia) sobre el total de individuos analizados. Se calcula para cada biomarcador de exposición a contaminantes.
Cobertura o escala	Áreas estudiadas por periodo dentro de la CMR, con potencial riesgo socio-sanitario-ambiental.
Fuente de datos	Dirección de Salud Ambiental de ACUMAR y Red de Laboratorios de Análisis Clínicos Toxicológicos de ACUMAR.
Disponibilidad de los datos	En formato electrónico.
Periodicidad del dato	Semestral.
Periodicidad de publicación	Semestral.
Serie disponible desde	2012.
Requisitos de coordinación interinstitucional para que fluyan los datos	Articulación con la Red de Laboratorios de Análisis Clínicos Toxicológicos de ACUMAR.
Responsable	Dirección de Salud y Educación Ambiental, ACUMAR.
Tipo de presentación de resultados	Gráfico de barras, por área de riesgo estudiada y por tipo de determinación realizada.



10 - Variación del promedio de plombemias	
Descripción corta del indicador	Permite conocer la evolución de los valores de plomo en sangre en individuos con exposición confirmada (con valores mayores a los de referencia) en zonas con potencial riesgo socio-sanitario-ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo mediante los relevamientos realizados por la ACUMAR, desde la detección de los mismos y con el seguimiento posterior de las personas estudiadas.
Relevancia para la toma de decisión	Permite valorar el impacto de las acciones llevadas a cabo por la Dirección de Salud y Educación Ambiental de la ACUMAR en pos de reducir la exposición a plomo en los individuos, y reforzar o redireccionar las estrategias de atención, control de fuentes y de educación ambiental.
Categoría	Interrelación ambiental – social.
Alcance (qué mide el indicador)	Mide la evolución temporal de la variación de los valores de plumbemia registrados de personas identificadas con exposición confirmada en las zonas con potencial riesgo socio-sanitario-ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo.
Limitaciones (qué no mide el indicador)	No mide la totalidad de la población. No muestra respuesta individual al tratamiento instaurado.
Fórmula	$PV\% = \frac{\sum \left(\frac{Vf - Vi}{Vi} \times 100 \right)}{n}$ Donde: PV%= Promedio de la variación porcentual de las plombemias en cada individuo. Es el promedio de las variaciones porcentuales de las plombemias con resultados mayores al valor de referencia (VdeR) en un área determinada, en un período determinado. Vf= Valor final de plumbemia de un individuo para el período determinado Vi= Valor inicial de plumbemia del mismo individuo para el período determinado. n= Número total de individuos con resultados mayores al VdeR estudiados en un área determinada
Unidad de medida	Promedio (Media).
Descripción de las variables que componen el indicador	Plumbemia: Concentración de plomo en sangre. La unidad de medida es microgramos por decilitro (µg/dL). Valor de Referencia: Hasta 5 µg/dL. Zonas con potencial riesgo socio-sanitario-ambiental: Áreas que cumplan con algunos de los siguientes criterios: - urbanizaciones emergentes, - alto porcentaje de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), - proximidad de establecimientos industriales contaminantes, - datos de contaminación de aire, de agua o suelos, proximidad de basurales.
Metodología de cálculo	Se obtiene mediante el promedio de las variaciones porcentuales de las plombemias. Lo cual implica realizar la sumatoria de las variaciones de plombemias y dividirlo por la cantidad de

IF-2017-04321721-APN/MS-MAD



	individuos con exposición confirmada. Cada variación porcentual de las plomemias para cada individuo se calcula restando la plomemia al final de periodo menos la plomemia al inicio del mismo, dividiendo ese resultado por la plomemia al inicio y multiplicando ese resultado por 100.
Cobertura o escala	Individuos identificados con plomemias elevadas (mayores al valor de referencia) en áreas estudiadas por periodo dentro de la CMR, con potencial riesgo socio-sanitario-ambiental.
Fuente de datos	Dirección de Salud Ambiental de ACUMAR y Red de Laboratorios de Análisis Clínicos Toxicológicos de ACUMAR.
Disponibilidad de los datos	En formato electrónico.
Periodicidad del dato	Semestral.
Periodicidad de publicación	Semestral.
Serie disponible desde	2012.
Requisitos de coordinación interinstitucional para que fluyan los datos	Articulación con la Red de Laboratorios de Análisis Clínicos Toxicológicos de ACUMAR.
Responsable	Dirección de Salud y Educación Ambiental, ACUMAR.
Tipo de presentación de resultados	Tabla por periodo y su evolución temporal, por barrio estudiado.



11. Esperanza de vida por grupo de edad y sexo	
Descripción corta del indicador	La esperanza de vida expresa la cantidad teórica de años que se espera que viva un individuo en un determinado lugar y en un año determinado si las condiciones de vida permanecieran constantes.
Relevancia para la toma de decisión	La esperanza de vida marca los resultados logrados en cuanto a descenso de la mortalidad, tanto general como infantil. Su incremento o reducción influye fuertemente en las decisiones de políticas económicas y sociales.
Categoría	Subsistema social.
Alcance (qué mide el indicador)	Estima los años de vida que le restaría vivir a la población que habita en la Cuenca Matanza Riachuelo; por grupo de edad y sexo.
Limitaciones (qué no mide el indicador)	No mide las variaciones del indicador dentro de las jurisdicciones que componen la Cuenca Matanza Riachuelo.
Fórmula	$e_x^0 = \frac{T_x}{l_x}$ e_x^0 = es el n° de años que le quedan por vivir a los sobrevivientes de la edad exacta x según las condiciones de mortalidad definidas. T_x = es el número de años vividos por la generación de los nacimientos entre las edades x y x+n. l_x = es el número de personas que alcanza con vida la edad exacta x, de una generación inicial de los nacimientos. Si x = 0 se tiene la Esperanza de Vida al Nacer.
Unidad de medida	Años.
Descripción de las variables que componen el indicador	Edad: Es el intervalo de tiempo estimado o calculado entre el día, mes y año del nacimiento, y el día, mes y año en que ocurre el hecho expresado en unidades solar de máxima amplitud que se haya completado, o sea, años para los adultos y niños; y meses, semanas, días, horas o minutos de vida, la unidad que sea más adecuada, para los niños de menos de un año de edad. Defunción: Es la desaparición permanente de todo signo de vida cualquiera que sea el tiempo transcurrido desde el nacimiento con vida (cesación post-natal de las funciones vitales sin posibilidad de resucitar). Por tanto, esta definición excluye las defunciones fetales. Tasas de mortalidad por grupo de edad: es la proporción entre el número de defunciones en un grupo específico de edad ocurridas en el seno de la población del mismo grupo de edad en un área geográfica dada durante un año o período determinado.

Metodología de cálculo	La metodología de cálculo de la esperanza de vida se obtiene a partir de las tablas de mortalidad realizadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).
Cobertura o escala	Cuenca Matanza Riachuelo (política).
Fuente de datos	- Sistema de registro de hechos vitales (DEIS) - Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)
Disponibilidad de los datos	Disponible en formato electrónico
Periodicidad del dato	Anual.
Periodicidad de publicación	Bianual.
Serie disponible desde	2010.
Requisitos de coordinación interinstitucional para que fluyan los datos	Ministerio de Salud de la Nación, Dirección de estadísticas e información en salud (DEIS).
Responsable	Dirección de Salud y Educación Ambiental, ACUMAR.
Tipo de presentación de resultados	Gráfico de curvas según grupo de edad y sexo.



12 – Acceso a la atención sanitaria de personas con enfermedades ambientales en la CMR	
Descripción corta del indicador	Evalúa los resultados de las derivaciones y la gestión de casos para facilitar la atención en el sistema de salud de los casos derivados por sospecha de eventos de salud vinculados al ambiente en la CMR.
Relevancia para la toma de decisión	Realiza un seguimiento de los casos sospechosos de enfermedades ambientales detectados y derivados para asistencia de profesionales de la salud, a través de la estrategia de Gestor de Caso (GC), enmarcada en el proyecto continuidad asistencial del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) Permite identificar modalidades de gestión exitosas y problemáticas en la articulación entre las distintas instituciones de la CMR. Permite dar cuenta de la evolución de casos posterior a una intervención de ACUMAR.
Categoría	Interrelación institucional – social.
Alcance (qué mide el indicador)	Mide el porcentaje de casos detectados y derivados por sospecha de enfermedad ambiental en ocasión de los relevamientos realizados por la ACUMAR en un período y lugar determinado de la CMR que han accedido efectivamente a la atención del sistema de salud. Los casos derivados son aquellos detectados con sospecha de daño o riesgo de daño ambiental a la salud.
Limitaciones (qué no mide el indicador)	No mide la calidad de las intervenciones del sistema de salud ni si son adecuadas o no en la resolución del problema. Tampoco da cuenta el indicador de las diferentes problemáticas detectadas.
Fórmula	$\%A = PA/PD \times 100$ Donde: %A = Porcentaje de personas atendidas PA = Personas atendidas en el Sistema de Salud PD = Personas derivadas a Gestor de Casos
Unidad de medida	Porcentaje
Descripción de las variables que componen el indicador	Personas atendidas: Personas con sospecha diagnóstica de enfermedad ambiental atendidas en el Sistema de Salud (municipal, provincial, nacional, privado, seguridad social) que hayan sido derivadas por la estrategia de Gestor de Casos. Personas derivadas: Personas detectadas en operativos territoriales o que consultan por demanda espontánea en las Unidades Sanitarias Ambientales que residen en las zonas definidas como de potencial riesgo socio-sanitario ambiental de la CMR, con sospecha diagnóstica de enfermedad ambiental, derivadas al Gestor de Casos de cada municipio para gestionar las vías adecuadas para la atención de su motivo de derivación en el Sistema de Salud. Enfermedad ambiental: Cualquier enfermedad (respiratoria, cardiovascular, dermatológica, neurológica, endocrina, reproductiva, tumoral, infecciosa, intoxicación, u otra) con nexo



	epidemiológico con daño ambiental (contaminación de aire, suelo, agua de consumo o recreación, alimentos, con agentes químicos, físicos o biológicos, en ambientes intra o extradomiciliarios).
Metodología de cálculo	Se obtiene por cálculo directo, dividiendo el total de personas con motivo de derivación atendidas en el Sistema de Salud sobre el total de derivados por la estrategia GC en un lugar y período determinado, multiplicado por 100 (cien).
Cobertura o escala	Áreas estudiadas por período dentro de la CMR, con potencial riesgo socio-sanitario-ambiental que hayan cumplido algunos de los siguientes criterios: - urbanizaciones emergentes, - alto porcentaje de NBI, - proximidad de establecimientos Industriales contaminantes, - datos o sospechas o denuncias de contaminación de aire, de agua o suelos, - proximidad de basurales.
Fuente de datos	Dirección de Salud Ambiental, ACUMAR.
Disponibilidad de los datos	En formato electrónico.
Periodicidad del dato	Semestral.
Periodicidad de publicación	Semestral.
Serie disponible desde	2016.
Requisitos de coordinación interinstitucional para que fluyan los datos	No requiere.
Responsable	Dirección de Salud y Educación Ambiental, ACUMAR.
Tipo de presentación de resultados	Gráfico de columna agrupada por municipio.



440
5067

13 - Población incorporada al área con servicio de red cloacal	
Descripción corta del indicador	Muestra la cantidad de población incorporada al área con servicio de red cloacal desde el año de línea de base, y se lo compara con el total de población objetivo a incorporar por año, en los Partidos de la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR).
Relevancia para la toma de decisión	El servicio de red cloacal es uno de los más relevantes en lo que se refiere tanto a infraestructura básica, como así también en lo que respecta a salud de la población, incrementando entonces a partir de la inclusión de todos los habitantes a la red pública, una mejora en la calidad de vida para todos los habitantes dentro de la Cuenca Matanza Riachuelo. A partir de esto, se desprende la importancia capital de contar con un Plan Director que busque sumar en forma escalonada pero continua a todas las viviendas. El indicador permite entonces tomar conciencia del estado histórico de las redes, y del éxito de los Planes Directores ejecutados año a año por las empresas prestadoras del servicio, tanto como de eventuales demoras en la expansión del servicio.
Categoría	Interrelación institucional – social.
Alcance (qué mide el indicador)	Mide el avance de la cobertura del servicio de red cloacal en los Municipios de la CMR (Provincia de Buenos Aires y CABA) de acuerdo a los objetivos de alcance establecidos en los respectivos Planes Directores de las empresas operadoras.
Limitaciones (qué no mide el indicador)	No da cuenta de la calidad del servicio prestado, ni de la cantidad efectiva de viviendas conectadas. Dada su construcción en base a cantidad de viviendas en áreas con servicio y un factor de habitantes por vivienda (censal), no es posible asegurar cuál es el incremento absoluto en forma directa, sino que el cálculo se realiza en base a un proxy.
Fórmula	$PS_j = PS_{j-1} + N_j; \quad PO_j = PO_{j-1} + O_j$ Donde: j: Año PS_j: Población incorporada acumulada desde el año de línea de base al servicio de red cloacal al año j; PS_{j-1}: Población incorporada al servicio de red cloacal acumulada al año j-1; N_j: Población incorporada al servicio de red cloacal en el año j; PO_j: Población objetivo a incorporar al servicio de red cloacal según Plan Director al año j; PO_{j-1}: Población objetivo a incorporar al servicio de red cloacal según Plan Director, acumulada, al año j-1; O_j: Población que se planifica incorporar al servicio de red cloacal en el año j.

IF-2017-04321721-ACN-ACUMAR#MAD

Unidad de medida	Número de habitantes.
Descripción de las variables que componen el indicador	Población incorporada: Número de habitantes de los Municipios de la CMR y CABA que son factibles de ser sumados a la red cloacal. Población objetivo: Número de habitantes que se planifica agregar al servicio de acuerdo a los planes directores de los operadores.
Metodología de cálculo	En base a los datos provistos por las empresas operadoras, se suma la cantidad de población incorporada al servicio prestado en cada jurisdicción y se la compara junto al total de la población objetivo a incorporar, establecida para el año correspondiente en los planes directores de cada operadora.
Cobertura o escala	Cuenca Matanza Riachuelo a nivel político, la cual se encuentra operada por Agua y Saneamiento de Argentina S.A. (AySA) y Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), las cuales tienen a su cargo las siguientes jurisdicciones: AySA: Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Ezeiza, La Matanza, y Morón. ABSA: Cañuelas, General Las Heras, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y Merlo.
Fuente de datos	• Plan Director AySA. • Plan Director ABSA. • Informe anual AySA; ABSA
Disponibilidad de los datos	Formato electrónico, provista por AySA y ABSA.
Periodicidad del dato	Anual.
Periodicidad de publicación	Anual.
Serie disponible desde	2009.
Requisitos de coordinación interinstitucional para que fluyan los datos	Solicitud vía formal a operadoras, de actualización, con frecuencia anual, de la cantidad de población servida con red cloacal.
Responsable	Coordinación de Infraestructura, ACUMAR.
Tipo de presentación de resultados	Gráfico de barras combinadas con líneas.



441
5068

14 - Población incorporada al área con servicio de red de agua potable	
Descripción corta del Indicador	Muestra la cantidad de población incorporada al área con servicio de red de agua potable, desde el año de línea de base, y se lo compara con el total de población objetivo a incorporar por año, en los Partidos de la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR).
Relevancia para la toma de decisión	El servicio de agua potable es uno de los más relevantes en lo que se refiere tanto a infraestructura básica, como así también en lo que respecta a salud de la población, y es un elemento básico para la vida y todo tipo de actividades humanas. Asegurar el acceso a este Servicio es, incluso, uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Incrementar, entonces, a partir de la inclusión de todos los habitantes a la red pública, la cantidad de población que tiene acceso al agua potable, redundará en una mejora en la calidad de vida para todos los habitantes dentro de la Cuenca Matanza Riachuelo. A partir de esto, se desprende la importancia capital de contar con un Plan Director que busque sumar en forma escalonada pero continua a todas las viviendas. El indicador permite de esta forma tomar conciencia del estado histórico de las redes, y del éxito de los Planes Directores ejecutados año a año por las empresas prestadoras del servicio, tanto como de eventuales demoras en la expansión del servicio.
Categoría	Interrelación institucional – social.
Alcance (qué mide el indicador)	Mide el avance de la cobertura del servicio de red de agua potable en los Municipios de la CMR (Provincia de Buenos Aires y CABA) de acuerdo a los objetivos de alcance establecidos en los respectivos Planes Directores de las empresas operadoras.
Limitaciones (qué no mide el indicador)	No da cuenta de la calidad del servicio prestado, ni de la cantidad efectiva de viviendas conectadas. Dada su construcción en base a cantidad de viviendas en áreas con servicio y un factor de habitantes por vivienda (censal), no es posible asegurar cuál es el incremento absoluto en forma directa, sino que el cálculo se realiza en base a un proxy.
Fórmula	$PS_j = PS_{j-1} + N_j;$ $PO_j = PO_{j-1} + O_j$ Donde: j: Año PS_j: Población incorporada acumulada desde el año de línea de base al servicio de agua potable al año j; PS_{j-1}: Población incorporada al servicio de agua potable acumulada al año $j-1$; N_j: Población incorporada al servicio de agua potable en el año j; PO_j: Población objetivo a incorporar al servicio de red de agua potable según Plan Director al año j;

IF-2017-04321721-APN-ACUMAR-MAD

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE.

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL - ACUMAR
TRIANA RAMIRO

	<i>PO_{j-1}: Población objetivo a incorporar al servicio de red de agua potable según Plan Director, acumulada al año j-1;</i> <i>O_j: Población que se planifica incorporar al servicio de agua potable en el año j.</i>
Unidad de medida	Número de habitantes.
Descripción de las variables que componen el indicador	Población incorporada: Número de habitantes de los Municipios de la CMR y CABA que son factibles de ser sumados al servicio de red de agua potable. Población a incorporar: Número de habitantes que se planifica añadir al servicio de acuerdo a los planes directores de los operadores.
Metodología de cálculo	En base a los datos provistos por las empresas operadoras, se suma la cantidad de población incorporada al servicio, en cada jurisdicción y se lo relaciona con el total de la población objetivo a incorporar, establecida para el año correspondiente en los planes directores de cada operadora.
Cobertura o escala	Cuenca Matanza Riachuelo a nivel político, la cual se encuentra operada por Agua y Saneamiento de Argentina S.A. (AySA) y Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), las cuales tienen a su cargo las siguientes jurisdicciones: AySA: Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Ezeiza, La Matanza, y Morón. ABSA: Cañuelas, General Las Heras, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y Merlo.
Fuente de datos	• Plan Director AySA. • Plan Director ABSA. • Informe anual AySA; ABSA.
Disponibilidad de los datos	Formato electrónico, provista por AySA y ABSA.
Periodicidad del dato	Anual
Periodicidad de publicación	Anual
Serie disponible desde	2009
Requisitos de coordinación interinstitucional para que fluyan los datos	Solicitud vía formal a AySA y ABSA, de actualización, con frecuencia anual, de la cantidad de población servida con red de agua potable.
Responsable	Coordinación de Infraestructura, ACUMAR.
Tipo de presentación de resultados	Gráfico de barras combinadas con líneas.



442
5069

15 - Remoción media de DBO en plantas de tratamiento cloacal	
Descripción corta del indicador	Muestra el nivel de eficiencia alcanzado por el conjunto de las plantas de tratamiento en funcionamiento en la Cuenca Matanza Riachuelo, tomando como medida del mismo el porcentaje de remoción de la Demanda Biológica de Oxígeno (DBO) a lo largo del año.
Relevancia para la toma de decisión	La importancia de conocer la remoción lograda en el valor de DBO reside en que es una variable que, para lograr valores aceptables, requiere de la eficacia de todo el proceso primario y secundario previo que se realiza en las plantas de tratamiento, por lo que se convierte en una variable muy adecuada para seguir el éxito de estas tareas en todas las plantas bajo monitoreo.
Categoría	Interrelación económico – ambiental.
Alcance (qué mide el indicador)	Mide, a partir de un valor típico utilizado en el diseño y operación de plantas de tratamiento cloacal, el nivel alcanzado de eficacia para la depuración de las aguas servidas que son tratadas por el conjunto de las plantas. La variable seleccionada con este fin, si bien debe reconocerse que no es la única a considerar, es la Demanda Biológica de Oxígeno (DBO) a lo largo del año y para las plantas cloacales que funcionan en la Cuenca. Considerando el distinto tamaño de las mismas se supone adecuado ponderar estos valores según el caudal medio diario que es tratado por las mismas a lo largo del año.
Limitaciones (qué no mide el indicador)	El indicador refleja un estado medio para el año en cuestión, de todo el Sistema en funcionamiento, entendiendo sin embargo, que en su construcción está adoptándose un valor medio para el caudal tratado, y para la remoción lograda por cada una de las plantas de tratamiento. Al respecto, años con una incidencia significativamente mayor de las precipitaciones conlleva a afectar los valores del indicador. Asimismo, dado los valores promedio en la construcción, queda claro que se trata de una foto o resumen para el año bajo análisis, pudiendo a lo largo del mismo observarse valores por arriba y por debajo del mismo. Dado que la variable bajo estudio es el porcentaje de remoción lograda, el indicador no muestra el valor absoluto de la variable DBO para el Sistema, o cualquiera de las plantas que lo conforman.
Fórmula	Donde: $RP_{DBO} = \frac{\sum_{p=1}^n R_p * \bar{Q}_p}{\sum_{p=1}^n \bar{Q}_p}$ RP_{DBO}: Remoción ponderada de la DBO a la salida de las plantas de tratamiento respecto al caudal medio procesado durante el año; $\bar{Q}_p$: Caudal medio diario procesado por la planta p durante el año (en m³/s)

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE.

RP_{DBO} = $\frac{\sum_{p=1}^n R_p * \bar{Q}_p}{\sum_{p=1}^n \bar{Q}_p}$

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

	<i>Rem DBO_p</i> : Remoción media de DBO lograda por la planta p (en %); <i>p</i> : Planta de tratamiento.
Unidad de medida	Porcentaje.
Descripción de las variables que componen el indicador	Demanda Biológica de Oxígeno: Es la cantidad de oxígeno necesaria para que una población microbiana heterogénea estabilice la materia orgánica biodegradable presente en una muestra de agua residual. Remoción DBO: nivel de disminución de la concentración de materia orgánica al momento de la salida del efluente respecto del nivel que se registró en la entrada al proceso. Planta de tratamiento: establecimiento donde se realizan una serie de procesos físicos, químicos y biológicos que tienen como fin eliminar los contaminantes presentes en los efluentes cloacales domiciliarios. Caudal: cantidad de líquido que pasa por un ducto por unidad de tiempo.
Metodología de cálculo	Cálculo directo a partir de la ponderación de los resultados anuales de remoción de DBO por planta, respecto a los valores medios diarios de caudal procesado.
Cobertura o escala	Conjunto de plantas de tratamiento que se encuentran dentro de la Cuenca Matanza Riachuelo.
Fuente de datos	Registros obtenidos a partir de consulta a AySA y ABSA.
Disponibilidad de los datos	Formato electrónico, provista por AySA y ABSA.
Periodicidad del dato	Anual.
Periodicidad de publicación	Anual.
Serie disponible desde	2009.
Requisitos de coordinación interinstitucional para que fluyan los datos	Solicitud por vía formal a AySA y ABSA para la actualización de la información.
Responsable	Coordinación de Infraestructura, ACUMAR.
Tipo de presentación de resultados	Gráfico de barras con valores anuales.



16 - Soluciones habitacionales en relación al Plan de Viviendas 2010	
Descripción corta del indicador	Muestra las distintas instancias en las que se encuentran las soluciones habitacionales contempladas en el Convenio Marco para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última etapa.
Relevancia para la toma de decisión	Permite conocer el grado de avance en las gestiones requeridas para poder dar por cumplidos los compromisos asumidos en el Convenio Marco para el Cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última etapa. (Convenio Marco 2010). Las categorías seleccionadas dan cuenta de las diferentes etapas por las que deben atravesar los proyectos urbanos presentados ante el Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios a fin de brindar la solución habitacional a las familias beneficiarias. Posibilita realizar una evaluación general del progreso de las soluciones habitacionales ya que brinda una visión de conjunto tomando como base la situación de los proyectos no finalizados del Convenio Marco – Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios Saneamiento de la Cuenca Riachuelo – Matanza Primera Etapa, suscripto en noviembre de 2006 y la actualizada a partir de los relevamientos realizados por las diferentes jurisdicciones y municipios de la Cuenca Matanza Riachuelo en 2010. Posibilita a los financiadores, ejecutores y promotores de los proyectos tener una visión de conjunto de los procesos en ejecución y sacar conclusiones acerca de los ajustes a realizar en relación a la puesta en marcha y cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última etapa.
Categoría	Subsistema Social.
Alcance (qué mide el indicador)	El avance en la ejecución del Convenio Marco para el Cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última etapa.

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL - ACUMAR
IZIANA RAIMONDO

IF-2017-04321721-APN-ACUMAR#MAD

Limitaciones (qué no mide el indicador)	El indicador sólo muestra el estado de gestión en que se encuentran las obras contempladas en el Convenio Marco 2010 desde lo cuantitativo, pero no contempla los aspectos cualitativos de la gestión (no da cuenta de los ítems contemplados dentro de cada una de las categorías ni el porqué de los posibles retrasos, ej: tareas de abordaje territorial y trabajo con las familias, retrasos en la construcción por mal tiempo, tiempo insumido en la compra de terrenos para la construcción, gestión de aptitudes y factibilidades, etc.). Se limita a informar sobre las 17.771 soluciones habitacionales asignadas a familias en riesgo ambiental priorizable de la Cuenca Matanza Riachuelo, sin dar cuenta de las obras de infraestructura, construcción de viviendas nuevas ó mejoramientos habitacionales o barriales financiados en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo por el Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios ni otros Programas Nacionales, Provinciales o dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que intervienen en villas y asentamientos precarios.
Fórmula	$TS = (Ssg_i + Sf_i + Se_i + St_i)$ Donde: <i>TS</i>: Total soluciones habitacionales contempladas en el Plan (17.771 soluciones habitacionales); <i>Ssg_i</i>: Cantidad de Soluciones habitacionales "sin gestión" en el marco del Plan al período <i>i</i>; <i>Sf_i</i>: Cantidad de Soluciones habitacionales "en formulación" en el marco del Plan al período <i>i</i>; <i>Se_i</i>: Cantidad de Soluciones habitacionales "a iniciar / en ejecución" en el marco del Plan al período <i>i</i>; <i>St_i</i>: Cantidad de Soluciones habitacionales "terminadas / entregadas" en el marco del Plan al período <i>i</i>;
Unidad de medida	Cantidad de Soluciones Habitacionales.

444
5071

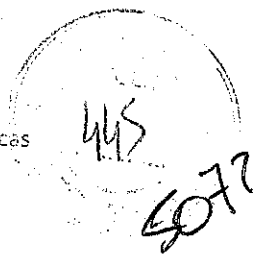
Descripción de las variables que componen el indicador	Soluciones habitacionales: la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUyV) y la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano (SSH y DH) que financian las obras para el cumplimiento del Convenio Marco 2010, incluyen dentro de la categoría "soluciones habitacionales": a) Construcción de Viviendas Nuevas, b) Mejoramiento de viviendas y c) Proyectos de urbanización integral. Sin Gestión: Da cuenta de las soluciones habitacionales comprometidas en el Convenio Marco que aún no han presentado proyecto en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUyV) o la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano (SSH y DH) para solicitar su financiamiento. En formulación: Da cuenta de las soluciones habitacionales incluidas en los proyectos que se encuentran en proceso de formulación por los municipios y que han presentado proyecto en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUyV) o la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano (SSH y DH) para solicitar su financiamiento. La formulación de los diferentes proyectos incluyen las siguientes gestiones: Abordaje territorial, Gestión de tierras, Aptitudes, Factibilidades, Formulación de proyectos: urbano y particular o complementarios y Solicitud de No Objeción Técnica. A iniciar / en ejecución: contempla aquellas soluciones habitacionales desde el momento en que el Proyecto cuenta con una No Objeción Técnica otorgada, hasta la obtención de un avance físico del 100%. Terminadas / entregadas: soluciones habitacionales con un avance físico del 100% que se encuentran con recepción provisoria o definitiva, o entregadas a sus adjudicatarios. Convenio 2010: En septiembre de 2010, se firma entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires y los catorce Municipios que integran la Cuenca el Convenio Marco para el Cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última etapa. En el mismo se establece el universo de familias en riesgo ambiental priorizable a asistir, el cual asciende a 17.799 familias. Serán beneficiarias de una solución habitacional. Cabe destacar que las variables mencionadas (sin gestión, en formulación, a iniciar / en ejecución, terminadas / entregadas) se incorporaron a partir de la necesidad de tener un detalle pormenorizado de la vida de cada proyecto para evaluar las soluciones habitacionales que aún requieren de la definición de un proyecto para ingresar al proceso materialización de la solución habitacional comprometida. Estas categorías serán aplicadas a partir del trimestre octubre/diciembre 2016, a los fines de alcanzar un mejor detalle del estado de avance del indicador.
--	---

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA."

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECUUTOR JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL ACUMAR
IZIANA RAIMONDO

Metodología de cálculo	Se realiza la sumatoria de las soluciones y su estado en un momento dado para obtener los valores del indicador.
Cobertura o escala	El universo de familias a las que asiste el Convenio Marco se encuentra compuesto por aquellas radicadas en la Cuenca Matanza Riachuelo que se encuentran habitando en condiciones de alto riesgo ambiental y son asistidas mediante el otorgamiento de una solución habitacional.
Fuente de datos	Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUyV) y/o a la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano (SSH y DH) y/o Instituto de Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (IVBA): • Solicitudes de No Objeción Técnica, • Otorgamiento de No Objeción Técnica, • Solicitudes de No Objeción Financiera, • otorgamiento de No Objeción Financiera, • Convenio Particular firmado, • Actas de Inicio de Obra presentadas, • Certificaciones de avance de obra; • Actas de recepción provisionales y definitivas. Adicionalmente, se incorporan al análisis los informes presentados en audiencias y los informes de seguimiento de obra y revisiones in situ por parte de la DOT de ACUMAR.
Disponibilidad de los datos	Formato electrónico.
Periodicidad del dato	Trimestral.
Periodicidad de publicación	Trimestral.
Serie disponible desde	2010.
Requisitos de coordinación interinstitucional para que fluyan los datos	Convenio Marco para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última etapa.
Responsable	Dirección de Ordenamiento Territorial, ACUMAR
Tipo de presentación de resultados	Gráfico de Barras verticales para cada categoría por trimestre.



17 - Construcción del Camino de Sirga	
Descripción corta del indicador	El indicador mide el porcentaje de camino de sirga liberado así como la consolidación de la construcción y el equipamiento proyectado.
Relevancia para la toma de decisión	El indicador evidencia el grado de avance en la ejecución del Proyecto Integrador del Camino de Sirga en ambas márgenes. Dicho proyecto fue elaborado de manera consensuada entre la ACUMAR y las Jurisdicciones involucradas en la Cuenca Baja, y su objetivo es consolidar el espacio del río como un espacio abierto para fines recreativos, la incorporación del espacio del río al tejido urbano, la mejora de la accesibilidad del sector y de esparcimiento de los vecinos de la Cuenca, influyendo significativamente en la recomposición del ambiente y en la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca Matanza Riachuelo.
Categoría	Interrelación Económico - Social
Alcance (qué mide el indicador)	Mide la evolución del Camino de Sirga según dos criterios: El primero mide la evolución en la liberación y el segundo es una ponderación de la evolución en la construcción de acuerdo a los 15 ejes de acción contemplados: cinta de pavimento, semaforización, iluminación, forestación, sendas peatonales, señalización, rampas para discapacitados, líneas de separación de carriles, equipamiento urbano, cordones, veredas, garitas de seguridad, ciclovías/bicisendas, barreras, espacios verdes.
Limitaciones (qué no mide el indicador)	Liberación: no mide el tipo de obstrucción, ni tampoco si el tramo fue liberado por ACUMAR. Consolidación: no mide la extensión y calidad del Camino de Sirga más allá del límite físico de Puente La Noria comprometido mediante presentación Judicial.
Fórmula	<u>Liberación:</u> $EI = (Lta / total\ m) \times 100\%$ EI: estado de liberación del camino en porcentaje Lta: longitud del tramo analizado en metros total m: longitud total del camino en metros <u>Consolidación:</u> $Ac = \sum (n' + n'' + \dots + n^{th})$ Ac: Avance consolidado n': representa el subítem de la "A" donde corresponda expresado en metros #n: expresa la cantidad de subítems que componen el ítem analizado % longitud = m/total m % longitud: porcentaje de influencia sobre la longitud total m: longitud del tramo analizado en metros total m: longitud total del camino de sirga en metros $Ca = \% \text{ longitud} / \text{cant. ítems}$

IF-2017-04324721-ARN-ACUMAR#MAD

	Ca: Cálculo de avance ponderado por la longitud del tramo Cant. Ítems: cantidad de ítems involucrados en el tramo
Unidad de medida	Porcentaje.
Descripción de las variables que componen el indicador	<u>Camino de Sirga total</u>: es el total de la extensión del camino, que consiste en una franja libre de 35 metros libres en ambas márgenes desde el hombro del talud respectivamente, comprendido en la extensión de las Jurisdicciones de Cuenca Baja. <u>Camino libre</u>: extensión de camino sin ningún tipo de obstrucción física en la franja libre de 35m del Camino de Sirga. <u>Camino parcialmente obstruido</u>: extensión de camino donde, a pesar de existir obstrucciones parciales, se puede circular por el Camino de Sirga. <u>Camino con obstrucciones</u>: extensión de camino con obstrucciones físicas que impiden la circulación en la franja libre de 35m del Camino de Sirga. <u>Consolidado</u>: representa la suma del porcentaje finalizado de los siguientes 15 ítems: 01) Cinta de pavimento: este ítem debe dividirse en Solado (tendido de pavimento) y Cruce de calles (bocacalles) para una mejor precisión del estado de situación. Se entiende como Solado a la cinta de pavimento propiamente dicha, correspondiente a la obra de pavimentación. Se entiende por cruce de calles la obra vial de conexión entre una vía de circulación y la otra, generando la bocacalle. 02) Semaforización: este ítem comprende la instalación completa del semáforo vehicular y peatonal que considere los tiempos de semáforo necesarios para cumplir los cruces seguros de vehículos y peatones en función de las manos de tránsito proyectadas. 03) Iluminación: siendo necesario determinar si se encuentran colocadas las columnas de iluminación, si la obra de infraestructura para llevar electricidad a las mismas se encuentra realizada y finalmente si la columna de alumbrado se encuentra en óptimo estado de funcionamiento, este ítem se divide en las tres categorías mencionadas. 04) Forestación: se entiende por la misma a la concreción de lo comprometido en el proyecto de forestación aportado por las distintas jurisdicciones el 15 de Octubre de 2012 con articulación de la Autoridad de Cuenca. 05) Sendas Peatonales: se entiende por las mismas a los cruces señalizados tipo paso cebra contemplados en los proyectos ejecutivos. 06) Señalización: esta se divide en señalización horizontal y vertical. Por señalización horizontal se entiende la disposición en la cinta de pavimento de las marcas correspondientes a indicación de cruces, sentidos de circulación, velocidad máxima, restricciones de paso de emergencia y toda aquella señal que resulte necesaria de aplicación para un proyecto de seguridad vial acorde. Por señalización vertical se entiende toda aquella que aporte a una mejor comprensión de las normas de tránsito, incluyendo velocidades máximas, restricción de circulación de vehículos de gran porte, cruce de peatones, colegios, entre otros. 07) Rampas de discapacitados: las rampas de discapacitados incluyen el fácil acceso de las esquinas de acuerdo a la normativa vigente y todo lugar donde resulte necesario salvar una distancia vertical en un paso peatonal. 08) Líneas de separación de carriles: se entiende por tal la demarcación y separación de carriles de circulación, así como la restricción de sobrepaso o cualquiera que resulte necesario para el segmento analizado.

446
507

- 09) Equipamiento Urbano: el mismo se divide en Barandas de contención, Bancos y Cestos.
- 10) Cordones: los mismos se dividen en Cordón de veredas y Cordón de obra hidráulica. Con respecto a los cordones de vereda, comprenden toda contención de borde en las cintas de pavimento y veredas que permitan la demarcación y delimitación de las cintas de circulación vehicular. Con respecto a cordón de obra hidráulica, se entiende por la obra de arquitectura destinada a la contención de cota máxima histórica de inundación donde sea necesario de acuerdo a la normativa vigente.
- 11) Veredas: comprende la obra de arquitectura destinada a la vereda a ambos lados del camino de Sirga.
- 12) Garitas de Seguridad: comprende la instalación de garitas de seguridad donde el proyecto ejecutivo así lo requiera, así como toda instalación complementaria u obra de infraestructura que esta requiera.
- 13) Ciclovías/Bicisendas: este ítem se divide en la Senda/Vía, Cordones, Señalización y Semaforización. La senda/vía propiamente dicha comprende la obra de arquitectura que define el tendido de pavimento correspondiente a la vía de circulación de bicicletas. Los cordones comprenden la delimitación y contención de la vía, así como su separación física del solado adyacente. Se entiende por señalización a toda obra destinada a separación de carriles, demarcación de señales horizontales y verticales, pintura de cordones, etc. Finalmente, la semaforización es un ítem complementario del ítem 02-semaforización, el cual deberá estar coordinado para el cruce seguro.
- 14) Barreras: divididos en Señalización y Cruce de Vías férreas, la señalización comprende la demarcación del cruce ferroviario, señalización vertical y horizontal de advertencia, pintura de paso peatonal, semaforización de cruce, pintura de barrera, etc. El cruce de vías férreas a su vez, comprende la vía propiamente dicha, la recomposición del pavimento en el cruce férreo, paso peatonal de seguridad, barrera y todo aditamento de seguridad necesario para garantizar el paso seguro y cruce de ferrocarril.
- 15) Espacios verdes: se entiende por espacios verdes a toda extensión que pueda ser considerada como expansión vegetal, plaza seca, parque lineal o plaza pública, o todo lugar donde predomine la masa verde por sobre el borde antropizado.
- Cada ítem puede tener cuatro estadios posibles:
- finalizado: se entiende por obra finalizada aquella que fue desarrollada completamente, llegando a considerarse terminada por la Jurisdicción y verificado por este organismo en territorio.
- pendientes: esta valorización comprende segmentos donde se registra un faltante general del ítem de aplicación, o faltante parciales del mismo en el segmento analizado.
- iniciado/sin finalizar: se entiende el particular como los segmentos donde se reconoce el comienzo de la obra pero no se tiene registro del fin de la misma, ha informado por parte de la Jurisdicción la situación.
- deteriorado: se considera como deteriorado a los ítems que demuestren indicios de haber sido desarrollados pero que en función del tiempo transcurrido o la falta de mantenimiento hayan sufrido deterioros que imposibiliten al mismo de ser identificados como terminados.

A consolidar: representa la suma del porcentaje pendiente de los 15 ítems mencionados

IF-2017-043217

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA DOY FE.

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL ACUMAR
JULIANA RAMONERO

Metodología de cálculo	En función de las recorridas en territorio con una periodicidad de dos a cuatro por mes, se evalúa el avance de las obras proyectadas para el Camino de Sirga según intervalos denominados tramos, por municipio y por características, medidos en base a la inspección visual y la documentación de los trabajos. Luego, se realiza el cruce de planillas donde se procesan los datos obtenidos donde se establece el nuevo valor actualizado. A los efectos prácticos y debido al desglose de ítems en subítems, con distintos niveles de estado, se realiza una ponderación del estado general del ítem a fin de arribar a un único resultado.
Cobertura o escala	La cobertura corresponde a la extensión del camino de sirga, que consiste en una franja libre de 35 metros libres en ambas márgenes desde el hombro del talud respectivamente. En el caso de liberación comprende el tramo desde el Puente Trasbordador Nicolás Avellaneda hasta la Ruta Provincial N°4 ambas márgenes. Asimismo, en la consolidación se considera la extensión de ambas márgenes desde cuatro bocas hasta Ruta Provincial N° 4.
Fuente de datos	La actualización de los datos se realiza en función de lo observado en las sucesivas recorridas en el territorio realizadas por los agentes acreditados de la Dirección de Ordenamiento Territorial de ACUMAR.
Disponibilidad de los datos	En formato electrónico.
Periodicidad del dato	Semestral.
Periodicidad de publicación	Semestral.
Serie disponible desde	2008.
Requisitos de coordinación interinstitucional para que fluyan los datos	No hay requisitos de coordinación interinstitucionales.
Responsable	Dirección de Ordenamiento Territorial, ACUMAR.
Tipo de presentación de resultados	Gráfico de barras apiladas



18 – Respuesta a requerimientos de información pública ambiental	
Descripción corta del indicador	El indicador permite realizar el seguimiento de las respuestas dadas a las solicitudes de información pública presentadas ante ACUMAR en el marco del cumplimiento de la Ley 25.831 de Acceso a la Información Pública Ambiental.
Relevancia para la toma de decisión	El análisis sistemático del cumplimiento de la Ley 25.831 permite identificar aquellos temas de competencia de ACUMAR que tienen mayor cantidad de requerimientos de información pública a efectos de determinar los datos que precisan ser publicados o bien, necesitan mayor accesibilidad, garantizando de esta manera la transparencia de los mismos.
Categoría	Subsistema Institucional.
Alcance (qué mide el indicador)	La efectividad de ACUMAR en el cumplimiento de la Ley 25.831 de Acceso a la Información Pública Ambiental.
Limitaciones (qué no mide el indicador)	El indicador no permite realizar análisis referidos a la calidad de la respuesta otorgada, dado que esto requiere elementos más profundos que pueden ser promovidos desde la información que provee este indicador, pero no abordados por esta herramienta. Además, el indicador no admite la determinación de detalles sobre el tipo específico de consulta, el particular o el actor civil que la solicita, y otras cuestiones particulares; esto requiere estudios específicos en base a los sistemas de registro que cada canal utiliza. Por otra parte, el indicador reconoce como limitación la posibilidad de que una consulta o requerimiento ingresado durante un período sea respondida durante el siguiente.
Fórmula	$IA_i = IA_{i-1} + I_i$ $RA_i = RA_{i-1} + R_i$ Donde: IA_i: Cantidad de solicitudes ingresadas acumuladas al período i; IA_{i-1}: Cantidad de solicitudes ingresadas acumuladas al período inmediato anterior ($i-1$); I_i: Cantidad de solicitudes ingresadas durante el período i; RA_i: Cantidad de solicitudes respondidas acumuladas al período i; RA_{i-1}: Cantidad de respuestas acumuladas al período inmediato anterior ($i-1$); R_i: Cantidad de respuestas durante el período i. i: mes

IF-2017-04321721-APN-ACUMAR-MAD

Unidad de medida	Cantidad de solicitudes
Descripción de las variables que componen el indicador	Requerimiento de información pública ambiental: solicitud formal presentada por una persona física o civil, ingresada mediante mesa de entrada, y que versa sobre temáticas relacionadas a las competencias del ACUMAR. Tanto el mecanismo de presentación como el alcance de lo consultado y los términos de respuesta se enmarcan en la Ley 25.831. Respuestas: las solicitudes respondidas por ACUMAR en cumplimiento de la Ley 25.831 de Acceso a la Información Pública Ambiental.
Metodología de cálculo	Se contabilizan las solicitudes de acceso a la información pública ambiental en virtud de la Ley 25.831 y las respuestas otorgadas por el Organismo a los administrados. Cada solicitud nueva es ingresada como un expediente electrónico, lo que permite el seguimiento hasta el efectivo cierre. En base a estos registros y por cálculo simple, se obtiene el indicador para cada período.
Cobertura o escala	ACUMAR
Fuente de datos	Coordinación Documentación y Acceso a la Información Pública, ACUMAR
Disponibilidad de los datos	Información construida en base a los informes y bases de datos utilizados por el Organismo para registrar estas solicitudes y sus respuestas en formato electrónico.
Periodicidad del dato	Mensual.
Periodicidad de publicación	Trimestral.
Serie disponible desde	2010.
Requisitos de coordinación interinstitucional para que fluyan los datos	Excepcionalmente podría requerir interacción con otros organismos o instituciones ante un pedido de información pública que no pueda ser completamente respondido por ACUMAR.
Responsable	Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública, ACUMAR
Tipo de presentación de resultados	Gráfico de líneas, mostrando por separado la evolución de ingresos y de respuestas a lo largo del tiempo.



19 – Inversión en Plan Integral de Saneamiento Ambiental	
Descripción corta del indicador	Muestra la inversión realizada por el Estado en la Cuenca Matanza Riachuelo, a través de las distintas jurisdicciones (Estado Nacional, Provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ACUMAR), en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), indicando la relación existente entre el presupuesto asignado y el presupuesto ejecutado para el cumplimiento de las distintas líneas de acción.
Relevancia para la toma de decisión	Es relevante a fin de poder analizar según su resultado, la capacidad de gestión de las distintas jurisdicciones, acorde al monto anual presupuestado asociado a las distintas actividades programadas para dicho periodo, y la evolución del mismo a lo largo del tiempo a fin de dar cumplimiento con el Plan Integral de Saneamiento Ambiental.
Categoría	Subsistema Institucional.
Alcance (qué mide el indicador)	Mide la relación entre el presupuesto inicial asignado y el ejecutado durante un año calendario, así como la evolución en los aportes de recursos por parte de cada jurisdicción.
Limitaciones (qué no mide el indicador)	No brinda información sobre los contenidos y proyectos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental en los que son invertidos dichos montos. Los valores correspondientes al último período informado podrían sufrir ajustes.
Fórmula	$IP_i = \frac{\sum_{i=1}^n PA_i}{\sum_{i=1}^n PE_i} * 100$ Donde: IP_i: Porcentaje entre el Presupuesto Ejecutado y el Presupuesto Asignado durante el período i; PA_i: Presupuesto Asignado como Recurso disponible para ejecución del Presupuesto ACUMAR para el período de análisis i (en millones de pesos), correspondiente a la jurisdicción j (Nación, Provincia o CABA); PE_i: Presupuesto Ejecutado, asimilado al Presupuesto ACUMAR, durante el período de análisis i (en millones de pesos), correspondiente a la jurisdicción j (Nación, Provincia o CABA); i: Período de análisis (semestre); j: Jurisdicción (Nación, Pcia. Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires)
Unidad de medida	Porcentaje

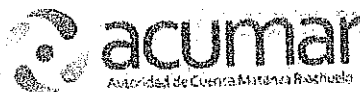
Descripción de las variables que componen el indicador	Presupuesto Asignado: Incluye el monto total aportado por las jurisdicciones para la financiación del Presupuesto del Plan Integral de Saneamiento Ambiental del año que corresponda, informado por semestre. Presupuesto Ejecutado: Incluye el monto total ejecutado por las jurisdicciones para la financiación del Presupuesto del Plan Integral de Saneamiento Ambiental del año que corresponda, informado por semestre.
Metodología de cálculo	Se obtiene a partir de las ejecuciones de las partidas presupuestarias de las tres jurisdicciones y organismos nacionales con acción directa en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.
Cobertura o escala	Presupuesto PISA de la ACUMAR.
Fuente de datos	• Presupuesto PISA de la ACUMAR. • Estado Nacional • Provincia de Buenos Aires, • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Disponibilidad de los datos	Formato electrónico.
Periodicidad del dato	Semestral.
Periodicidad de publicación	Anual.
Serie disponible desde	2010.
Requisitos de coordinación interinstitucional para que fluyan los datos	Requiere información provista por los distintos organismos del Estado Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de Buenos Aires que ejecutan obras y actividades relacionadas con el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo.
Responsable	Coordinación de Gestión y Planificación, ACUMAR.
Tipo de presentación de resultados	Se presenta en forma de gráfico de barras comparativo del presupuesto inicial y la ejecución anual.



20 – Agentes Contaminantes Identificados y Adecuados	
Descripción corta del indicador	Muestra la relación existente entre la cantidad de establecimientos que han normalizado su comportamiento en materia de contaminación ambiental y los declarados Agentes Contaminantes.
Relevancia para la toma de decisión	Es relevante a fin de poder analizar según su resultado, el impacto de las acciones llevadas a cabo a lo largo del proceso de la Fiscalización y la Adecuación Ambiental. El resultado esperado es que todos los establecimientos declarados Agentes Contaminantes logren readecuar sus procesos convirtiéndose en establecimientos ambientalmente eficientes, declarándose de esta manera Reconvertidos o, en caso de no proceder de tal forma, sean relocalizados o sea clausurada la fuente de contaminación.
Categoría	De interrelación ambiental-social
Alcance (qué mide el indicador)	Mide qué porcentaje de los Agentes Contaminantes declarados han adaptado sus procesos voluntariamente o a partir de la aplicación de medidas preventivas con el fin de evitar contaminar el medioambiente por fuera de los límites que la normativa admite.
Limitaciones (qué no mide el indicador)	No permite identificar los plazos de las etapas que componen el procedimiento desde la declaración de Agente Contaminante hasta la Adecuación Ambiental o sea la Reconversión. Por otro lado, tampoco mide aporte másico, ni las mejoras que se fueron generando en el ambiente a causa de los establecimientos ya reconvertidos. Estas se ven reflejadas en los indicadores que miden la calidad ambiental.
Fórmula	$A_i = \frac{EAA_i}{AC_i} * 100$ Donde: A_i: Porcentaje de agentes contaminantes adecuados ambientalmente acumulados al período i; EAA_i: Establecimientos adecuados ambientalmente acumulados al período i; AC_i: Establecimientos declarados Agentes Contaminantes acumulados al período i; i: período.
Unidad de medida	Porcentaje
Descripción de las variables que componen el indicador	Agente Contaminante: A todo establecimiento que se encuentre radicado en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo conforme lo previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 26.168, que generen emisiones gaseosas o residuos sólidos en contravención a la legislación aplicable o que no permitan preservar u alcanzar los objetivos de calidad fijados para los mismos, o que no cumplan con los límites establecidos en la Tabla Consolidada de Límites Admisibles para Descargas de Efluentes Líquidos

IF-2017-04321721-ARV-ACUMAR#MAD

	establecidos por la Resolución ACUMAR N° 1/2007 y sus modificatorias. Establecimiento Adecuado: Es todo aquel establecimiento que, habiendo sido declarado agente contaminante, no presenta desvíos en materia medioambiental, sea porque ha reconvertido sus procesos o porque la fuente de contaminación ha sido clausurada o relocalizada. Se incluyen aquellos casos que, habiendo sido clausurados, violen sistemáticamente la medida impuesta y por tal motivo se hayan iniciado las causas penales correspondientes.
Metodología de cálculo	Sobre el registro de agentes contaminantes, clausuras y reconvertidos cargados en el Sistema ACUMAR Gestión, módulo SICOI, se contabilizan las fechas, y se calcula posteriormente el total acumulado mes a mes.
Cobertura o escala	Establecimientos declarados Agente Contaminante y notificados en la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo.
Fuente de datos	Resoluciones ACUMAR. Acumar Gestión, Módulo SICOI. Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental, ACUMAR.
Disponibilidad de los datos	Formato electrónico.
Periodicidad del dato	Trimestral.
Periodicidad de publicación	Trimestral.
Serie disponible desde	2011
Requisitos de coordinación interinstitucional para que fluyan los datos	No hay requisitos de coordinación interinstitucionales.
Responsable	Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental, ACUMAR.
Tipo de presentación de resultados	Tabla y gráfico de barras verticales con valores trimestrales acumulados.

450
5071

21 – Establecimientos Críticos Identificados y Adecuados	
Descripción corta del indicador	Muestra la relación existente entre la cantidad de Establecimientos de Seguimiento Particular (críticos) que han normalizado su comportamiento en materia de contaminación ambiental y la cantidad total de Establecimientos de Seguimiento Particular (ESP) Identificados.
Relevancia para la toma de decisión	Es necesario analizar el impacto de las acciones llevadas a cabo a lo largo del proceso de la Fiscalización y la Adecuación Ambiental. El resultado esperado es que todos los ESP logren readecuar sus procesos convirtiéndose en establecimientos ambientalmente eficientes, declarándose de esta manera Reconvertidos o, en caso de no proceder de tal forma, sean relocalizados o sean clausuradas las fuentes de contaminación.
Categoría	De interrelación ambiental-social
Alcance (qué mide el indicador)	Mide qué porcentaje de los Establecimientos de Seguimiento Particular se ajustan a las normativas vigentes en materia ambiental.
Limitaciones (qué no mide el indicador)	No permite identificar los plazos de las etapas que componen el procedimiento desde la declaración de Agente Contaminante (AC) hasta la Adecuación Ambiental o sea la Reconversión. Por otro lado, tampoco permite medir las mejoras que se fueron generando en el ambiente a causa de los establecimientos ya reconvertidos.
Fórmula	$A_i^{SP} = \frac{EAA_i^{SP}}{ESP_i} * 100$ Con $EAA_i^{SP} = ESP_i - AC_i^{SP}$ Donde: A_i^{SP}: Porcentaje de establecimientos de seguimiento particular adecuados ambientalmente acumulados al período i; EAA_i^{SP}: Establecimientos de seguimiento particular adecuados ambientalmente acumulados al período i; ESP_i: Establecimientos de seguimiento particular acumulados al período i; AC_i^{SP}: Establecimientos de seguimiento particular declarados agentes contaminantes acumulados al período i;
Unidad de medida	Porcentaje
Descripción de las variables que componen el indicador	Establecimiento de Seguimiento Particular (ESP): Establecimientos industriales, de servicios o agrícola-ganaderos que requieren un seguimiento y control más detallado por considerarse de mayor relevancia ambiental y potencialmente contaminantes. Para éstos, se diseñó un Plan de Seguimiento con el fin de realizar una secuencia planificada de acciones de evaluación, observaciones y mediciones de los procesos. Garantizando que se cumplan con las medidas de mitigación correspondientes.

ES COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL-ACUMAR
CIZANA RAMOS

	cuando se detecten impactos negativos que violen normas, criterios o políticas de protección y conservación del ambiente. Agente Contaminante: A todo establecimiento que se encuentre radicado en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo conforme lo previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 26.168, que generen emisiones gaseosas o residuos sólidos en contravención a la legislación aplicable o que no permitan preservar u alcanzar los objetivos de calidad fijados para los mismos, o que no cumplan con los límites establecidos en la Tabla Consolidada de Límites Admisibles para Descargas de Efluentes Líquidos establecidos por la Resolución ACUMAR Nº 1/2007 y sus modificatorias. Establecimiento Adecuado: Es todo aquel establecimiento de seguimiento particular que no presenta desvíos en materia medioambiental o que ha reconvertido sus procesos o cuya fuente de contaminación ha sido clausurada o relocalizada. Se incluyen aquellos casos que, habiendo sido clausurados, violen sistemáticamente la medida impuesta y por tal motivo se hayan iniciado las causas penales correspondientes.
Metodología de cálculo	Sobre el registro de agentes contaminantes y reconvertidos cargados en el Sistema ACUMAR Gestión, módulo SICOI, grupo Seguimiento Particular, se contabilizan las fechas, y se calcula posteriormente el total acumulado mes a mes.
Cobertura o escala	Establecimientos de Seguimiento Particular en la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo.
Fuente de datos	Resoluciones ACUMAR. ACUMAR Gestión, Módulo SICOI. Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental, ACUMAR.
Disponibilidad de los datos	Formato electrónico.
Periodicidad del dato	Trimestral.
Periodicidad de publicación	Trimestral.
Serie disponible desde	2011
Requisitos de coordinación interinstitucional para que fluyan los datos	No hay requisitos de coordinación interinstitucionales.
Responsable	Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental, ACUMAR.
Tipo de presentación de resultados	Tabla y gráfico de barras verticales con valores trimestrales acumulados.

451
5078

22 – Establecimientos Críticos Identificados y Adecuados en el Polo Dock Sud	
Descripción corta del indicador	Muestra la relación existente entre la cantidad de establecimientos críticos que se encuentran emplazados dentro del Polo Petroquímico Dock Sud (PDS) que han normalizado su comportamiento en materia de contaminación ambiental y la cantidad total de establecimientos críticos identificados, dentro del PDS.
Relevancia para la toma de decisión	Es en el polo Dock Sud donde nace la causa Mendoza, siendo necesario analizar el impacto de las acciones llevadas a cabo a lo largo del proceso de la fiscalización y adecuación ambiental. El resultado esperado es que todos los establecimientos logren readecuar sus procesos convirtiéndose en establecimientos ambientalmente eficientes, declarándose de esta manera Reconvertidos o, en caso de no proceder de tal forma, sean relocalizados o sean clausuradas las fuentes de contaminación.
Categoría	De interrelación ambiental-social
Alcance (qué mide el indicador)	Mide qué porcentaje de los establecimientos críticos del PDS han adaptado sus procesos voluntariamente o a partir de la aplicación de medidas preventivas con el fin de evitar contaminar el medioambiente por fuera de los límites que la normativa admite.
Limitaciones (qué no mide el indicador)	No permite identificar los plazos de las etapas que componen el procedimiento desde la declaración de Agente Contaminante hasta la Adecuación Ambiental o sea la Reconversión o relocalización. Por otro lado, tampoco permite medir las mejoras que se fueron generando en el ambiente a causa de los establecimientos ya reconvertidos.
Fórmula	$A_i^{PDS,EC} = \frac{EAA_i^{PDS,EC}}{EC_i^{PDS}} * 100$ Con $EAA_i^{PDS,EC} = EC_i^{PDS} - AC_i^{PDS,EC}$ Donde: $A_i^{PDS,EC}$: Porcentaje de agentes contaminantes adecuados acumulados al período i en el Polo Dock Sud; $EAA_i^{PDS,EC}$: Establecimientos críticos del PDS adecuados ambientalmente acumulados al período i; EC_i^{PDS} : Establecimientos críticos en el Polo Dock Sud acumulados al período i; $AC_i^{PDS,EC}$: Establecimientos críticos del PDS declarados Agentes Contaminantes acumulados al período i; i: período.
Unidad de medida	Porcentual
Descripción de las variables que componen el indicador	Establecimientos críticos: Establecimientos industriales identificados en el Fallo de la CSJN del 08 de Julio de 2008 comprendidos en el PDS, y aquellos que regular un

IF-2017-0432422

	seguimiento y control más detallado por considerarse de mayor relevancia ambiental y potencialmente contaminantes. Agente Contaminante: A todo establecimiento que se encuentre radicado en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo conforme lo previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 26.168, que generen emisiones gaseosas o residuos sólidos en contravención a la legislación aplicable o que no permitan preservar u alcanzar los objetivos de calidad fijados para los mismos, o que no cumplan con los límites establecidos en la Tabla Consolidada de Límites Admisibles para Descargas de Efluentes Líquidos establecidos por la Resolución ACUMAR Nº 1/2007 y sus modificatorias. Establecimiento Adecuado: Es todo aquel establecimiento que no presenta desvíos en materia medioambiental, sea porque ha reconvertido sus procesos o porque la fuente de contaminación ha sido clausurada o relocalizada. Se incluyen aquellos casos que, habiendo sido clausurados, violen sistemáticamente la medida impuesta y por tal motivo se hayan iniciado las causas penales correspondientes. Polo Petroquímico Dock Sud (PDS): Se encuentra delimitado por la Autopista Bs As – La Plata, el Río de la Plata, el Riachuelo y el canal Sarandí lo que incluye al Puerto de Dock Sud.
Metodología de cálculo	Sobre el registro de establecimientos críticos del PDS, se calcula aquellos que al momento no presentan desvíos en materia medioambiental.
Cobertura o escala	Establecimientos Críticos que se encuentran comprendidos dentro del PDS.
Fuente de datos	Resoluciones ACUMAR. ACUMAR Gestión, Módulo SICOI. Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental, ACUMAR.
Disponibilidad de los datos	Formato electrónico.
Periodicidad del dato	Semestral
Periodicidad de publicación	Semestral
Serie disponible desde	2008
Requisitos de coordinación interinstitucional para que fluyan los datos	No hay requisitos de coordinación interinstitucionales.
Responsable	Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental, ACUMAR.
Tipo de presentación de resultados	Tabla y gráfico de barras verticales con valores semestrales acumulados.

452
5079

23 - Estado del mantenimiento de las márgenes	
Descripción corta del indicador	El indicador muestra el porcentaje del nivel de conformidad alcanzado por las actividades de limpieza de las márgenes de los cursos de agua superficial en la Cuenca Hidrográfica Matanza Riachuelo (CHMR), de acuerdo a la longitud de cada tramo o sector por jurisdicción.
Relevancia para la toma de decisión	Permite conocer el estado de las márgenes en aquellos tramos o sectores donde se implementa el Programa de Limpieza de Márgenes de la ACUMAR.
Categoría	De interrelación institucional-ambiental.
Alcance (qué mide el indicador)	El indicador muestra, por jurisdicción, el estado de limpieza de las márgenes, mediante un porcentaje, calculado sobre la base de puntos de control representativos de cada tramo y/o sector donde se implementa el Programa.
Limitaciones (qué no mide el indicador)	El indicador no incluye la totalidad de las márgenes de ríos y arroyos de la CHMR, ni da cuenta de la diversidad existente entre los cursos (que sí se incluyen en la estadística), ni de la dificultad en el acceso o de las tareas desarrolladas en el sector.
Fórmula	$M_{ij} = \frac{\sum_{T:1;E:i}^{T:n;E:n} M_{Tij}}{\sum T_j}$ Donde: M_{ij}: Porcentaje de mantenimiento alcanzado en la jurisdicción j para el estado i M_{Tij}: Cantidad de metros lineales en estado i en el tramo T en la jurisdicción j. T_j: Tramo en la jurisdicción j. i: Estado de mantenimiento j: Jurisdicción.
Unidad de medida	Porcentaje
Descripción de las variables que componen el indicador	Mantenimiento: estado del tramo o sector observado según las categorías definidas. Categorías: las condiciones bajo la cual se clasifica el estado -- muy satisfactorio, satisfactorio, deficiente y muy deficiente -- del tramo o sector, responden a la evaluación comparativa entre lo observado al momento de las inspecciones y el resultado esperado en función de las características de cada uno, con un normal desarrollo de las tareas. Tramo o sector: extensión de terreno definido donde se realiza la medición. Jurisdicción: territorio limitado políticamente dentro de la Cuenca Hidrográfica Matanza Riachuelo (municipios y CABA).
Metodología de cálculo	A partir del total de tramos o sectores donde se efectúa la limpieza de márgenes, se realiza una evaluación del estado de limpieza alcanzado, sobre la base de puntos de control representativos de cada tramo o sector; se clasifica en función de las categorías establecidas; se establece la frecuencia de aparición de cada categoría; se

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA DOY FE:

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

IF-2017-04321721

ES CUMPLIDA LA ORDEN
SECRETARÍA GENERAL DE
FELIANA FALMÁN/MAD

	la asocia a la longitud del tramo y se calcula el porcentaje que representa cada una respecto del total de los tramos o sectores por jurisdicción.
Cobertura o escala	Tramos o sectores donde se realiza la actividad de limpieza de márgenes, dentro de todas las jurisdicciones que comprenden la Cuenca Hidrográfica Matanza Riachuelo (bajo el programa de limpieza de la ACUMAR).
Fuente de datos	Coordinación de Proyectos de Residuos Sólidos, ACUMAR
Disponibilidad de los datos	Formato electrónico.
Periodicidad del dato	Semestral
Periodicidad de publicación	Semestral
Serie disponible desde	2017.
Requisitos de coordinación interinstitucional para que fluyan los datos	No requiere
Responsable	Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos, ACUMAR
Tipo de presentación de resultados	Gráfico de barras apiladas en el que se representan los porcentajes de tramos o sectores por cada categoría por jurisdicción.

453
5080

24 - Basurales remanentes de la Línea de Base, por tipología	
Descripción corta del indicador	Mediante el presente indicador se informa la cantidad de basurales remanentes dentro de los límites de la Cuenca Hidrográfica, considerando como universo inicial relevado a aquellos sitios incorporados en la Línea de Base 2017 y que corresponda a la ACUMAR limpiar. Los mismos se presentan clasificados en tres tipologías (microbasural, basural y macrobasural), de acuerdo al volumen estimado de residuos acumulados.
Relevancia para la toma de decisión	El indicador permite medir y comunicar los progresos alcanzados en la implementación de la citada manda, logros que a su vez se traducen en mejoras en la calidad ambiental de las áreas de influencia de los basurales limpiados, así como en la calidad de vida de quienes en ellas residen.
Categoría	Interrelación institucional - ambiental.
Alcance (qué mide el indicador)	Permite conocer la cantidad de basurales remanentes para cada tipología, así como su evolución a lo largo del tiempo y a medida que avanzan los trabajos de limpieza.
Limitaciones (qué no mide el indicador)	No mide la evolución del incremento de basurales nuevos.
Fórmula	$Rem_{Bt} = Rem_{B\ t-1} - Lim_{Bt}$ Donde: Rem_{Bt}: Son los sitios (por tipología) remanentes en un período t; $Rem_{B\ t-1}$: Son los sitios existentes (por tipología) al período anterior a t; Lim_{Bt}: Son los sitios limpiados o dados por limpios (por tipología) en el período t; B: Tipología Para todos los casos, el período $t-1$ es el inmediato anterior a t.
Unidad de medida	Cantidad de sitios.
Descripción de las variables que componen el indicador	Sitios remanentes (Rem) en un determinado momento: Resultado de la resta entre los sitios existentes en el "momento cero" (Ex) limpiados o dados por limpios en los períodos subsiguientes, se obtiene calculando la resta entre los remanentes en un cierto momento ($Rem\ t$), los que se dan por limpiados en el mismo período. Sitios existentes (Ex) en el "momento cero": Es la cantidad total de microbasurales, basurales y macrobasurales incorporados en la Línea de Base 2017 dentro de los límites de la Cuenca Hidrográfica. Debe señalarse que los puntos de arrojado no se consideran parte de este universo, debido a que la responsabilidad de su limpieza corresponde a los municipios.

IF-2017-043217244-2017-ACUMAR#MAD

	Sitios limpiados (Lim) o dados por limpios en un período determinado (trimestre): sumatoria de todos los sitios cuyas tareas de limpieza haya concluido en el transcurso del período. Asimismo se consideran limpios todos aquellos sitios en los cuales durante las inspecciones mensuales de rutina se hubiera constatado la ausencia de residuos por seis (6) meses consecutivos. Tipologías: • <u>Puntos de arroj</u>: basurales de menos de 15 m³ de residuos acumulados estimados. • <u>Microbasurales</u>: basurales de entre 15 m³ y 500 m³ de residuos acumulados estimados. • <u>Basurales</u>: basurales de entre 500 m³ y 15.000 m³ de residuos acumulados estimados. • <u>Macrobasurales</u>: basurales de más de 15.000 m³ de residuos acumulados estimados.
Metodología de cálculo	Se obtiene por resta directa a partir de la determinación del total de sitios en la Línea de Base 2017 dentro de los límites de la Cuenca Hidrográfica y la documentación que marca la finalización del proceso de limpieza así como los Informes Finales de Inspección de los Inspectores de la ACUMAR.
Cobertura o escala	Cuenca Matanza Riachuelo (CMR) según límite hidrográfico.
Fuente de datos	Línea de Base 2017 dentro de los límites de la Cuenca Hidrográfica, informada a los Juzgados de Ejecución de Sentencia de la "Causa Mendoza". Acta de finalización de las tareas de limpieza. Informes Finales de Inspección de Basurales elaborados por los inspectores de la CPRS, ACUMAR.
Disponibilidad de los datos	Formato electrónico.
Periodicidad del dato	Trimestral.
Periodicidad de publicación	Trimestral.
Serie disponible desde	2011.
Requisitos de coordinación interinstitucional para que fluyan los datos	No requiere
Responsable	Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos, ACUMAR

Tipo de presentación de resultados	Gráfico de líneas y puntos, con el total de sitios remanentes por tipología de basural y a lo largo del tiempo.
---	---

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

IF-2017-04321721

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIO GENERAL - ACUMAR
TIZIANO CAMONDO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2017-04321721-APN-ACUMAR#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Marzo de 2017

Referencia: EXP-ACR: 2059-2015 Anexo 3

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 59 pagina/s.

Digitally signed by GONZALEZ Gladys Esther
Date: 2017.03.23 20:45:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Esther Gonzalez
Presidente
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

5082

1) Publicación Anual de Resultados del Sistema de Indicadores

Consiste en la publicación de un documento que contiene la compilación de los resultados obtenidos en el Sistema de Indicadores para el año calendario completo inmediatamente anterior.

El documento se desarrollará orientando la comunicación al público en general. Por lo tanto, será escrito de forma simple, clara y concisa.

La publicación estará compuesta por un resumen de los resultados de cada indicador, con su/s gráfico/s, descripción y análisis relacionados. Asimismo, se podrán utilizar datos complementarios como mapas, infografías, fotografías, aspectos del contexto en el cual el indicador se halla inserto y/o cualquier otro elemento relevante.

El proceso de publicación será liderado por la Coordinación de Gestión y Planificación, que solicitará de ser necesario a las Áreas Técnicas responsables de la actualización de cada indicador, la información complementaria para elaborar el documento.

Una vez recibida dicha información, la Coordinación de Gestión y Planificación elevará la propuesta de publicación a la Dirección de Planificación, Coordinación y Modernización, para su remisión a la Presidencia y posterior aprobación. En caso de requerir adecuaciones, éstas serán realizadas a fin de alcanzar la versión final del documento, que será publicado por la Dirección de Comunicación en la página web de la ACUMAR para su difusión y consulta.

2) Revisión del Sistema de Indicadores

Es un proceso que posibilita el diagnóstico y análisis integral de la herramienta, generando una instancia para optimizar su desempeño como instrumento de seguimiento y control de las acciones enmarcadas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA). En tal sentido, permite la identificación e implementación de mejoras en el Sistema en general, en los indicadores en particular y/o en los procesos, procedimientos y elementos que lo conforman.

La revisión será llevada a cabo cuando la ACUMAR así lo considere apropiado, con una periodicidad no mayor a los tres (3) años entre sucesivas revisiones, y se iniciará a partir de la solicitud de la Coordinación de Gestión y Planificación (por intermedio de la Dirección de Planificación, Coordinación y Modernización) a la Presidencia. Dicha solicitud será acompañada de un informe que justifique el pedido y donde se establezcan las pautas que deberán respetar las áreas para confeccionar sus propuestas de modificación, incorporación y/o supresión de elementos del Sistema.

El proceso de revisión será liderado por la Coordinación de Gestión y Planificación que generará instancias de trabajo con las Áreas Técnicas responsables de cada indicador, a los efectos de consensuar cualquier cambio sobre la base de un fundamento sólido y consistente.

Una vez recibidas las propuestas de las Áreas Técnicas, la Coordinación de Gestión y Planificación las analizará y recopilará, solicitando cualquier ampliación y/o aclaración considerada pertinente. Luego, remitirá el documento final a cada Área Técnica para su conformidad, pudiendo efectuar modificaciones a solicitud de las mismas.

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE.

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL - ACUMAR
3021713-APN-ACUMAR#MAD

Una vez obtenida la conformidad final por todas las Áreas Técnicas, la Coordinación de Gestión y Planificación elevará el documento con la propuesta de revisión a la Presidencia para su aprobación. En caso de requerir adecuaciones, serán realizadas para alcanzar la versión final del documento.

Como procedimiento especial, la revisión del Sistema de Indicadores podrá incluir una consulta técnica a expertos en la materia. Dicho proceso será implementado cuando la ACUMAR lo considere apropiado, con una periodicidad no mayor a los tres (3) años entre sucesivas consultas, y deberá estar respaldada por un informe donde se justifique tal requerimiento. A tales efectos, se incorporará un listado de posibles candidatos (personas u Organismos con reconocida trayectoria en la materia), que será puesto a consideración de la Presidencia.

En caso de aprobarse la consulta, los expertos deberán presentar un plan de trabajo detallado, incluyendo la descripción de tareas y la metodología empleada; informes de avance de tareas; y un informe final con los resultados de su labor, conclusiones y recomendaciones, el cual será remitido a la Presidencia y a todas las Áreas Técnicas que hayan sido alcanzadas por el mismo.

Cabe destacar que los comentarios y/o recomendaciones producto de la revisión de expertos serán trabajados en conjunto por la Coordinación de Gestión y Planificación, y las Áreas Técnicas para valorar la pertinencia de su incorporación en el proceso de revisión.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2017-04321719-APN-ACUMAR#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Marzo de 2017

Referencia: EXP-ACR: 2059-2015 Anexo 4

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GONZALEZ Gladys Esther
Date: 2017.03.23 20:44:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Esther Gonzalez
Presidente
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL - ACUMAR
ANZIANA FAIRCANDO

SECRETARIA GENERAL DE GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DNI: 30715117536
e=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117536
Date: 2017.03.23 20:44:48 -0300

10

11

12

13

THE
NATIONAL
ARCHIVES

5084

CUMPLE REQUERIMIENTO.

ACOMPaña SOPORTE DIGITAL.

Excelentísimo Tribunal:

Mónica Cristina Vallejos, abogada,
T° 88 F° 678 C.P.A.C.F., en su carácter de Directora de
Asuntos Jurídicos, ambas manteniendo el domicilio
constituido en la calle Esmeralda 255 Piso 1°, C.A.B.A
(zona de notificación 130) y como domicilio electrónico:
27-27112921-7, en autos caratulados: "MENDOZA BEATRIZ
SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
DEL RÍO MATANZA - RIACHUELO" (Expte. M- 1569/04 ORI), a
V.E. respetuosamente digo:

1.- OBJETO

Que vengo por el presente a dar cumplimiento al
requerimiento efectuado por ese Excelentísimo Tribunal
mediante resolución de fecha 27 de diciembre de 2016,
notificada en igual fecha, solicitando a V.E. tenga por
cumplida la intimación cursada en el párrafo primero del
Considerando 3°.

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

2.- CUMPLE REQUERIMIENTO

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Mediante dicha Resolución se requirió a esta Autoridad de Cuenca, que establezca un sistema de indicadores que, conforme a los criterios internacionales de medición disponibles, permita -en un plazo perentorio de tres (3) meses- medir el nivel de cumplimiento de los objetivos fijados por la sentencia en ejecución.

Con el objeto de cumplir tal requerimiento se acompaña al presente la Resolución Presidencia ACUMAR N° 39/2017, en un total de SESENTA Y CUATRO (64) fojas.

Por todo lo expuesto, es que solicito tenga por cumplido el requerimiento formulado.

3.- PETITORIO

Por todo lo expuesto, se solicita a V.E.:

a) Tengan por cumplido el requerimiento formulado en el párrafo primero del Considerando 3° de la Resolución del 27 de diciembre de 2017;

b) Tenga por acompañada y se entregue la resolución indicada.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

Mónica C. Vallejos
ABOGADA
T° XVII F° 37 C.I.A.L.L.
T° 88 F° 6/8 C.P.A.C.F.
T° 600 F° 783 C.F.A.L.P.

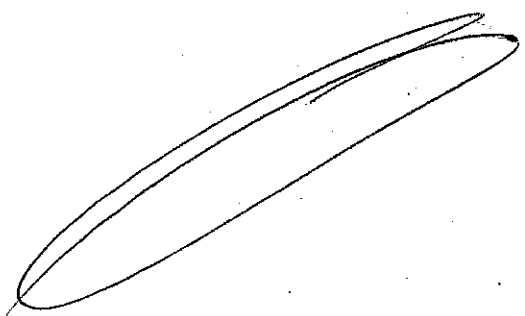
5085

Recibido el Veintisiete de Marzo de 2005

Mil Dieciséis a las Tres Horas Veintidós minutos

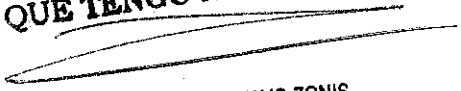
lon Firma de letrado boleto de depósito carátula Copia .

(art. 5º acordada 4/07). Conste.- 2/1 CD.-



ANDREA FABIANA SORIA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**



FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

100

100

100



5086

Poder Judicial de la Nación
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN -
SECRETARÍA DE JUICIOS AMBIENTALES**

1569/2004

**Escrito N° ES129 - MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS
s/CUMPLE REQUERIMIENTO, ACOMPAÑA COPIA DIGITAL.-**

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017.-

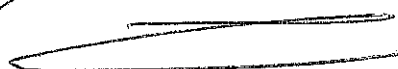
Agréguese la presentación concretada por la Acumar, a la cual se adjunta la Resolución Presidencia n° 39/2017 de ese organismo ("Modelo Conceptual Adoptado para el Sistema de Indicadores").

Con ella, se tiene por cumplido en término el requerimiento dispuesto por el Tribunal en su pronunciamiento de fs. 4727/30 (considerando 3°, párrafo primero).

Resérvese en secretaría el soporte digital (disco óptico) que se acompaña con la pieza en despacho.

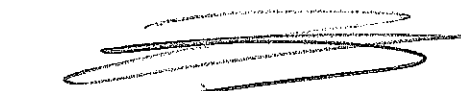
Póngase en conocimiento de los señores Jueces del Tribunal.


NÉSTOR ALFREDO CAFFERATTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN


FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

En la misma fecha se dio cumplimiento con lo ordenado precedentemente.
Conste.-


FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical analysis performed.

3. The third part of the document presents the results of the study. It includes a series of tables and graphs that illustrate the findings of the research. The data shows a clear trend in the relationship between the variables studied.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings. It highlights the potential applications of the research in various fields and the need for further investigation in this area.

5. The fifth part of the document concludes the study. It summarizes the key findings and provides a final statement on the overall significance of the research. The authors express their gratitude to the funding agency and the participants who made the study possible.

APPENDIX A
TABLE 1
SUMMARY OF DATA
COLLECTED

6. The sixth part of the document provides a detailed description of the data collected. It includes a table showing the values of the variables for each of the experimental conditions.

7. The seventh part of the document discusses the statistical analysis of the data. It includes a description of the tests used to determine the significance of the results and the interpretation of the findings.

8. The eighth part of the document presents the conclusions of the study. It summarizes the main findings and provides a final statement on the overall significance of the research. The authors express their gratitude to the funding agency and the participants who made the study possible.

9. The ninth part of the document discusses the implications of the findings. It highlights the potential applications of the research in various fields and the need for further investigation in this area.

10. The tenth part of the document concludes the study. It summarizes the key findings and provides a final statement on the overall significance of the research. The authors express their gratitude to the funding agency and the participants who made the study possible.

CSJ 1569/2004 (40-M)/CS2

ORIGINARIO

Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo).

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que obran en esta causa presentaciones concretadas tanto por la ACUMAR, cuanto por el Defensor del Pueblo de la Nación, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que denotan la falta de acuerdo sobre la proporción y forma en que las tres administraciones deben realizar los aportes para integrar el presupuesto de la Autoridad de Cuenca.

2°) Que con particular énfasis, esa autoridad ha señalado la urgencia que reviste la elucidación del referido aspecto presupuestario, en orden al cumplimiento de la sentencia oportunamente dictada en estas actuaciones.

3°) Que en atención al tiempo transcurrido sin que los tres miembros de la ACUMAR hayan superado sus disidencias, o bien acordado un criterio de concertación sobre el punto, resulta necesario que esta Corte, en uso de las facultades ordenatorias, instructorias y de dirección del proceso que le asisten (artículos 34, inciso 5° y 36, incisos 1° y 4°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), arbitre las medidas conducentes para dar rápida solución a esta controversia.

4°) Que el núcleo temático atinente a la integración presupuestaria guarda razonable relación con las funciones delegadas oportunamente al juez federal Sergio Torres en la sentencia de esta Corte del 19 de diciembre de 2012, en función de lo cual se encomendará a dicho magistrado, -previa sustanciación y eventual adopción de las medidas pertinentes que estime adecua-

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

das- su conocimiento y decisión. Para instrumentar esta manda se formará un legajo con copia de las presentaciones pertinentes.

5°) Que por otra parte, el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación se dirigieron a esta Corte con el objeto de que se informe sobre las medidas adoptadas respecto del relevamiento especial efectuado por la Auditoria General de la Nación en relación con las contrataciones incluidas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).

6°) Que la base fáctica del relevamiento requerido se vincula con las contrataciones incluidas en el referido plan y tal aspecto ha sido delegado al juez federal Torres, razón por la cual corresponde enviar copia de la presentación a ese magistrado, a fin de que -en el plazo de 30 días- eleve un completo informe sobre los aspectos objeto de la consulta.

Por ello, se resuelve:

1. Delegar el conocimiento y decisión de la materia atinente a la proporción y forma en que los miembros de la ACUMAR deberán realizar los aportes para integrar su presupuesto en el titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, en los términos y con el alcance fijado en el considerando 4°.

2. Solicitar a dicho magistrado que -en el plazo de 30 días- eleve un completo informe sobre los aspectos solicitados por el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, conforme a lo relacionado en los considerandos 5° y 6° de la presente.

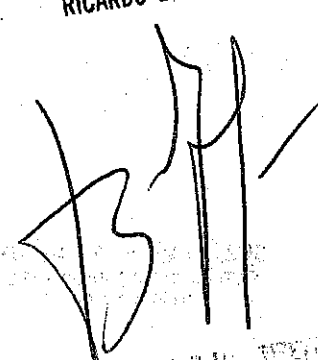
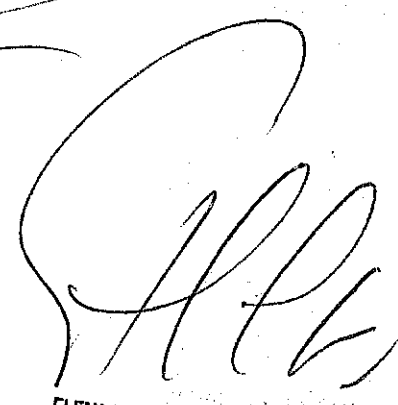
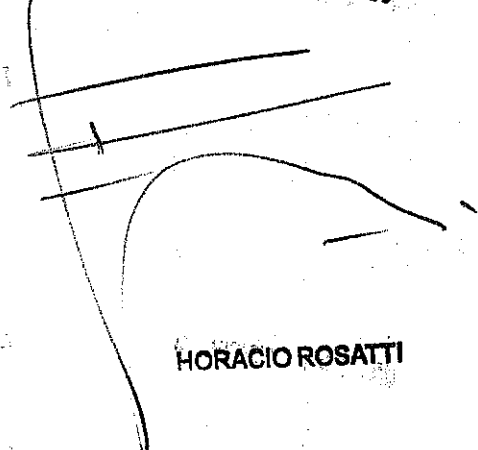
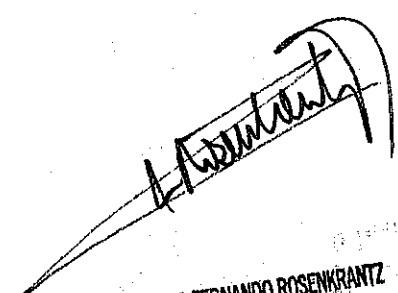
CSJ 1569/2004 (40-M)/CS2

ORIGINARIO

Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo).

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Por secretaría se librarán los oficios pertinentes para cumplir las mandas precedentes. Notifíquese a la ACUMAR, al Estado Nacional, a la Provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hágase saber al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional n° 2 de Morón.


RICARDO LUIS LORENZETTI
JUAN CARLOS MAQUEDA
ELENA I. HIGHTON de NOLASCO
HORACIO ROSATTI
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."


FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUMAR
DRA VALLEJO

NOTIFICADO EL

28 MAR 2017

GEDULA ELECTRONICA Nº 8308911
ACORDADA CSJN 31/2011

GUILLERMO FEO CARRIZO
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
UJIER - C.S.J.N.

ESTADO NACIONAL
DR. BOLDI

NOTIFICADO EL

28 MAR 2017

GEDULA ELECTRONICA Nº 8308912
ACORDADA CSJN 31/2011

GUILLERMO FEO CARRIZO
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
UJIER - C.S.J.N.

PROV. DE BS. AS.
DR. FERNANDEZ LUNA

NOTIFICADO EL

28 MAR 2017

GEDULA ELECTRONICA Nº 8308913
ACORDADA CSJN 31/2011

GUILLERMO FEO CARRIZO
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
UJIER - C.S.J.N.

CABA
DRA GARCIA ORTIZ

NOTIFICADO EL

28 MAR 2017

GEDULA ELECTRONICA Nº 8308915
ACORDADA CSJN 31/2011

GUILLERMO FEO CARRIZO
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
UJIER - C.S.J.N.

PROV. DE BS. AS.
DRA. QUIÑON

NOTIFICADO EL

28 MAR 2017

GEDULA ELECTRONICA Nº 8308914
ACORDADA CSJN 31/2011

GUILLERMO FEO CARRIZO
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
UJIER - C.S.J.N.

CABA
DR. DORRIGO

NOTIFICADO EL

28 MAR 2017

GEDULA ELECTRONICA Nº 8308916
ACORDADA CSJN 31/2011

GUILLERMO FEO CARRIZO
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
UJIER - C.S.J.N.



5089

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de marzo de 2017.

Señor juez a cargo del Juzgado Nacional de
Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n° 12
Dr. Sergio G. Torres
-Secretaría n° 24-
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de titular de la Secretaría de Juicios Ambientales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados **"Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)"**, a fin de hacerle saber que, en su pronunciamiento del 28 de marzo del cte, el Tribunal ha dispuesto: (i) delegarle el conocimiento y decisión de la materia atinente a la proporción y forma en que los miembros de la ACUMAR deberán realizar los aportes para integrar su presupuesto; y, (ii) solicitarle que, en el plazo de 30 días, eleve un completo informe sobre los aspectos solicitados por el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación. Para su correcta y eficaz instrumentación, se acompaña copia de la sentencia.

Saludo a usted con atenta consideración.

NÉSTOR ALFREDO CAFFERATTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

PS error: undefined



5090

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de marzo de 2017.

Señor juez a cargo del Juzgado Federal
de Primera Instancia en lo Criminal y
Correccional n° 2 de Morón
Dr. Jorge Ernesto Rodríguez
-Secretaría n° 5-

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de titular de la Secretaría de Juicios Ambientales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados **"Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)"**, a fin de remitirle copia del pronunciamiento dictado por el Tribunal el día 28 de marzo del corriente año.

Saludo a usted con atenta consideración.

NÉSTOR ALFREDO CAFFERATTI
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



the first of the year
the second of the year
the third of the year
the fourth of the year
the fifth of the year
the sixth of the year

the seventh of the year
the eighth of the year
the ninth of the year
the tenth of the year
the eleventh of the year
the twelfth of the year

the thirteenth of the year

the fourteenth of the year
the fifteenth of the year
the sixteenth of the year
the seventeenth of the year

the eighteenth of the year
the nineteenth of the year
the twentieth of the year
the twenty-first of the year
the twenty-second of the year
the twenty-third of the year
the twenty-fourth of the year
the twenty-fifth of the year
the twenty-sixth of the year
the twenty-seventh of the year
the twenty-eighth of the year
the twenty-ninth of the year
the thirtieth of the year



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017.

Señor juez a cargo del Juzgado Nacional
en lo Criminal y Correccional Federal n° 12
Dr. Sergio G. Torres
-Secretaría n° 24-
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de titular de la Secretaría de Juicios Ambientales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados **"Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)"**, a fin de remitirle, por disposición del Tribunal, un legajo con las copias atinentes a la manda que le ha sido delegada en el pronunciamiento del pasado 28 de marzo del cte.

Saludo a usted con atenta consideración.

NÉSTOR ALFREDO CAFFERATTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

44403211

RATIFICO GESTIÓN PROCESAL
PRESENTO PATROCINIO LETRADO

Diego R. Morales, apoderado del CELS, con el patrocinio letrado de Federico S. Efrón, CUIT 20-29866409-8, T° 100 F°831 C.P.AC.F, manteniendo domicilio electrónico 20228877671, en los autos caratulados "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ EN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO LA MATANZA RIACHUELO) expte. N° 1569/2004, me presentó ante VVEE. y digo:

I. Ratifico gestión procesal

Debido a que me encontrara fuera de la Capital Federal al momento de contestar el traslado conferido fs. 4737 y vta., Federico S. Efrón, abogado y Coordinador de Litigio y Defensa Legal del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), realizó dicha gestión.

Por ello, vengo a ratificar lo actuado, en legal tiempo y conforme el art. 48 del CPCCN, por Federico S. Efrón a fs. 4942/68 y así dar por cumplido el proveído de fs. 4970.

II. Presento patrocinio letrado

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
 PROSECRETARIO JEFE
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

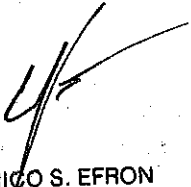
CSJ 1569/2004 (40-1) CSJ 20/11/30
 P J A

A su vez, presento a Federico S. Efrón, CUIT 20-29866409-8, como letrado patrocinante.

Por ello solicito a VVEE:

1. Se tenga por ratificada la gestión procesal
2. Se tenga como letrado patrocinante a Federico S. Efrón

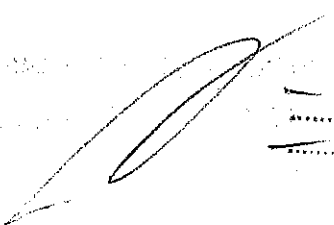
Proveer de conformidad


FEDERICO S. EFRÓN
Abogado
C.P.A.C.F. Tº 100 - Fº 831
C.A.Z.C. Tº III - Fº 211


DIEGO R. MORALES
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 69 - Fº 721

CORTE SUPLENTE
DE JUSTICIA
MESA DE ENTRADA

MAR 17 30 E 11 17


CAROLINA JEAN MAIRE
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
Corte Suprema de Justicia de la Nación



Corte Suprema de Justicia de la Nación

1569/2004

Escrito N° ES130 - MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS
s/RATIFICA, PRESENTA PATROCINIO.-

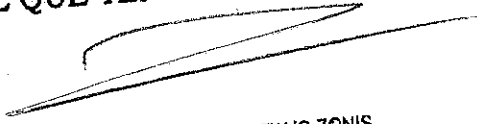
Buenos Aires, 31 de marzo de 2017.- SCC

En atención a los términos del escrito que antecede, tiénese por ratificada la gestión del Dr. Federico S. Efrón (art. 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación) y por presentado en el carácter invocado.



NÉSTOR ALFREDO CAFFERATTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**



FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

1. The first part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various positions of the Board of Directors of the Corporation.

2. The second part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various positions of the Board of Directors of the Corporation.

3. The third part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various positions of the Board of Directors of the Corporation.

4. The fourth part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various positions of the Board of Directors of the Corporation.

5. The fifth part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various positions of the Board of Directors of the Corporation.

6. The sixth part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various positions of the Board of Directors of the Corporation.

7. The seventh part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various positions of the Board of Directors of the Corporation.

8. The eighth part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various positions of the Board of Directors of the Corporation.



5095

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017.

Señor juez a cargo del Juzgado Nacional
en lo Criminal y Correccional Federal n° 12
Dr. Sergio G. Torres
-Secretaría n° 24-

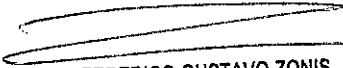
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de titular de la Secretaría de Juicios Ambientales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados **Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)**”, a fin de remitirle, copia de la nota n° 241/17-P de la Auditoría General de la Nación y del CD adjunto a la misma.

Saludo a usted con atenta consideración.


NÉSTOR ALFREDO CAFFERATI,
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

“CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE.”


FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

1. The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem.

2. In the second part, we consider the case of a single particle. We show that the motion is periodic and that the period is independent of the initial conditions.

3. In the third part, we consider the case of a system of particles. We show that the motion is periodic and that the period is independent of the initial conditions. We also show that the motion is stable with respect to small perturbations.



4. In the fourth part, we consider the case of a system of particles. We show that the motion is periodic and that the period is independent of the initial conditions. We also show that the motion is stable with respect to small perturbations.



5096

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017.

Señor juez a cargo del Juzgado Federal
de Primera Instancia en lo Criminal y
Correccional n° 2 de Morón
Dr. Jorge Ernesto Rodríguez
-Secretaría n° 5-

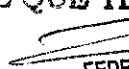
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de titular de la Secretaría de Juicios Ambientales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados **"Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)"**, a fin de remitirle, copia de la nota n° 241/17-P de la Auditoría General de la Nación y del CD adjunto a la misma.

Saludo a usted con atenta consideración.


NÉSTOR ALFREDO CAFFERATTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**


FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

11.

RECEIVED

12.

5097

CS 1569/2004 (40-M) /CS2 Es 131
Esp. Buenos Aves.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-41-APN-ACUMAR#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Marzo de 2017

Referencia: EXP-ACR: 209-2017 Designación de funcionarios - Coordinación de Gestión y Control Judicial

VISTO el EXP ACR N° 209/2017, la Ley N° 26.168, la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 13.642, la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.217, la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N° 5/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, como ente de derecho público interjurisdiccional con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Leyes N° 13.642 y 2217, respectivamente, adhirieron a la Ley N° 26.168.

Que la Ley N° 26.168, en su artículo 2º, in fine, dispone que la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que el CONSEJO DIRECTIVO de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en Reunión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2017, resolvió modificar la estructura organizativa del Organismo, dictándose en consecuencia un nuevo Reglamento de Organización Interna, formalizado mediante la sanción de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N° 5, de fecha 01 de febrero de 2017 (B.O. 02/02/2017).

Que la citada Resolución, en su artículo 26, inciso k) de su Anexo I, establece que el PRESIDENTE de la ACUMAR podrá designar, remover y suscribir los actos administrativos de designación o remoción del personal jerárquico o de los responsables de área, contratos de personal conforme las modalidades vigentes de contratación.

Que, en consecuencia, en el marco de las facultades otorgadas a esta Presidencia, en virtud del Art. 26

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE.
FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

DAVID G. LENZ VIBREIRA
ABOGADO
Fº 120 Fº 804 C.P.A.C.F.

inciso k) de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N° 5/2017, y conforme a la nueva estructura vigente desde el 2 de febrero, corresponde la remoción del Sr. Mariano Pablo Bakay del cargo de Coordinador de Gestión y Control Judicial y la designación en dicho cargo de la Sr. David Carlos Lenz Virreira.

Que la cobertura del cargo en cuestión cuenta con el debido respaldo presupuestario, ya que el mismo se encontraba provisionados en el presupuesto de la ACUMAR.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168, Decreto N° 2/2017 y Decreto 28/2017, el Artículo 26 inc. k) del Anexo I de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N° 5/2017.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE
CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Remuévase al Sr. Mariano Pablo Bakay, DNI. 31.206.174, en el cargo de Coordinador de Gestión y Control Judicial de la ACUMAR a partir de la fecha del presente.

ARTICULO 2°.- Designase al Sr. David Carlos Lenz Virreira, DNI. 28.129.832, en el cargo de Coordinador de Gestión y Control Judicial de la ACUMAR a partir de la fecha del presente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by GONZALEZ Gladys Esther
Date: 2017.03.23 20:54:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Esther Gonzalez
Presidente
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=QUIT
30715117564
Date: 2017.03.23 20:54:37 -0300



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-44-APN-ACUMAR#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Marzo de 2017

Referencia: EXP-ACR: 250-2017 Designación de Funcionarios - Dirección de Asuntos Jurídicos

VISTO el EXP ACR N° 250/2017, la Ley N° 26.168, la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 13.642, la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.217, la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N° 5/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, como ente de derecho público interjurisdiccional con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Leyes N° 13.642 y 2217, respectivamente, adhirieron a la Ley N° 26.168.

Que la Ley N° 26.168, en su artículo 2°, in fine, dispone que la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que el CONSEJO DIRECTIVO de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en Reunión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2017, resolvió modificar la estructura organizativa del Organismo, dictándose en consecuencia un nuevo Reglamento de Organización Interna, formalizado mediante la sanción de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N° 5, de fecha 01 de febrero de 2017 (B.O. 02/02/2017).

Que la citada Resolución, en su artículo 26, inciso k) de su Anexo I, establece que el PRESIDENTE de la ACUMAR podrá designar, remover y suscribir los actos administrativos de designación o remoción del personal jerárquico o de los responsables de áreas o contratos de personal, conforme las modalidades vigentes de contratación.

Que, en consecuencia, en el marco de las facultades otorgadas a esta Presidencia, en virtud del Art. 26 inciso k) de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N° 5/2017, y conforme a la nueva estructura vigente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENVIÓ A LA VISTA. DOY FE.

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
PRESIDENCIA DE JUSTICIA DE LA NACION

desde el 2 de febrero, corresponde remover a la Sra. Mónica Cristina VALLEJOS del cargo de Directora de Asuntos Jurídicos y designar en su lugar a la Sra. María Alejandra AHMAD.

Que la cobertura del cargo en cuestión cuenta con el debido respaldo presupuestario, ya que el mismo se encontraba provisionados en el presupuesto de la ACUMAR.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168, artículo 26 inc. k) del Anexo I de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N° 5/2017.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE
CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Remuévase a la Sra. Mónica Cristina VALLEJOS, DNI 27.112.921, del cargo de Directora de Asuntos Jurídicos a partir de la fecha del presente.

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Sra. María Alejandra AHMAD, DNI. 17.286.407, en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos a partir de la fecha del presente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by GONZALEZ Gladys Esther
Date: 2017.03.23 21:24:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Esther Gonzalez
Presidente
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, cn=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.03.23 21:24:21 -03'00'



- d) Articular con los organismos de Modernización de Nación, Provincia y Ciudad el diseño y coordinación de las políticas de transformación y modernización del Estado en las distintas áreas de la ACUMAR.
- e) Implementar las políticas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para la ACUMAR.
- f) Diseñar las redes informáticas necesarias en el ámbito de la ACUMAR, definir los requisitos técnicos y gestionar la provisión del hardware necesario para la implementación y el uso de las mismas.
- g) Dirigir el diseño, desarrollo e implementación de los sistemas de información de la ACUMAR, así como la definición de metodologías informáticas, normas de ingeniería de sistemas, documentación, selección de plataformas informáticas, ambientes de desarrollo y ejecución de aplicativos. Controlar la prestación y la calidad de los servicios realizados por proveedores externos o terceros.
- h) Asegurar el mantenimiento y actualización de licencias de los sistemas informáticos.
- i) Promover la digitalización de todos los documentos vinculados a los planes, proyectos, y obras aprobadas en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.
- j) Posibilitar la gestión de la información pública de forma tal que permita el acceso por parte de la ciudadanía y que sirva de apoyo al proceso de toma de decisiones.
- k) Coordinar, planificar y supervisar la implementación y desarrollo de bases de datos, y aplicaciones informáticas en cuanto a requerimientos de equipos como de programas y utilitarios.
- l) Proveer de las herramientas y gestionar la provisión de los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de cada una de las áreas.
- ll) Proveer y dirigir un servicio integral de soporte y ayuda para todos los usuarios de la ACUMAR, mediante el cual se puedan canalizar y solucionar la totalidad de las inquietudes y dificultades que pudieran surgir en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- m) Diseñar y establecer con las herramientas de última generación informática la página web de la ACUMAR.
- n) Revisar y ayudar en la implementación de los distintos procesos de la ACUMAR.
- ñ) Administrar la seguridad informática del Organismo.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO 35.- La DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS depende de la PRESIDENCIA y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer el patrocinio letrado a la ACUMAR en causas judiciales y representarla en sede judicial.
- b) Designar a los letrados que asuman la representación del Organismo, como patrocinantes o apoderados.
- c) Controlar la legalidad y legitimidad de todos los actos administrativos.
- d) Entender en el estudio, análisis, asistencia y ejecución en cuestiones legales.
- e) Emitir opiniones jurídicas sobre los asuntos que se sometan a su análisis.
- f) Realizar un informe anual de gestión.

COORDINACIÓN DE DICTÁMENES Y PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

ARTÍCULO 36.- La COORDINACIÓN DE DICTÁMENES Y PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS depende de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS y tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar y dictaminar respecto de los aspectos técnico-legales de los actos administrativos o sus proyectos que se propicien o se sometan a su consideración en relación a las actividades de fiscalización, control y adecuación ambiental realizadas por la ACUMAR.
- b) Evaluar y dictaminar respecto de los aspectos técnico-legales de los actos administrativos o sus proyectos que se propicien o se sometan a su consideración, relacionados con incumplimientos a obligaciones establecidas en las normas aplicables por la ACUMAR, para los establecimientos radicados en la jurisdicción de la Cuenca Matanza Riachuelo.

- c) Intervenir en los recursos administrativos, reclamos y denuncias, contra actos emanados del





Organismo, relacionados con su actividad de fiscalización, control, adecuación ambiental y con su facultad sancionatoria.

COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL JUDICIAL

ARTÍCULO 37.- La COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL JUDICIAL depende de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS y tiene las siguientes funciones:

- Coordinar y supervisar la representación de la ACUMAR en las acciones judiciales en que sea parte.
- Coordinar las tareas de los letrados que asuman la representación del Organismo.
- Intervenir con responsabilidad primaria en la representación judicial de la ACUMAR.
- Ejecutar judicialmente las medidas administrativas adoptadas en prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de recursos naturales, necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Saneamiento Ambiental.
- Interponer las medidas cautelares necesarias ante situaciones de peligro para el ambiente.
- Mantener actualizada la base de resoluciones judiciales dictadas en el marco de las causas en las que la ACUMAR sea parte.
- Elaborar y mantener actualizado el registro de juicios en que sea parte ACUMAR.
- Efectuar la contestación de los oficios judiciales que se le dirijan al Organismo.
- Promover el inicio de acciones judiciales para el cese o reparación de los daños ambientales producidos en jurisdicción de la Cuenca Matanza Riachuelo, conforme a las instrucciones que imparta el Presidente de la ACUMAR.

COORDINACIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y CONTRACTUALES

ARTÍCULO 38.- La COORDINACIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y CONTRACTUALES depende de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS y tiene las siguientes funciones:

- Dictaminar respecto a los procedimientos de contrataciones en sus aspectos jurídicos, analizando su adecuación a las normas legales y contractuales aplicables.
- Dictaminar respecto de la elaboración, modificación y rescisión de los contratos, re determinación de precios o convenios de cualquier naturaleza.
- Asesorar jurídicamente a las autoridades de la ACUMAR y dictaminar en los temas referidos a las relaciones laborales, en los aspectos técnicos-legales de las cuestiones planteadas en dicho ámbito y en las distintas alternativas en que se requiera apoyo.

COORDINACIÓN NORMATIVA

ARTÍCULO 39.- La COORDINACIÓN DE NORMATIVA depende de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS y tiene las siguientes funciones:

- Coordinar la recopilación, sistematización y actualización de las normas dictadas por la ACUMAR.
- Participar en la elaboración de todo acto normativo de la ACUMAR y asistir en la elaboración de los mismos a aquellas áreas de la ACUMAR que así lo soliciten.
- Coordinar la identificación y recopilación de normas de las jurisdicciones integrantes de la ACUMAR aplicables en el ámbito de la Cuenca.
- Asesorar jurídicamente sobre la aplicación de las normas de la ACUMAR.

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 40.- La DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA depende de la PRESIDENCIA y tiene las siguientes funciones:

- Planificar y supervisar los procedimientos administrativos vinculados con la gestión contable económica, financiera y operativa de la ACUMAR.
- Entender en las actividades relativas a la administración, el manejo y la custodia de fondos y valores, como así también todo lo relacionado con las registraciones contables y presupuestarias, la preparación de balances, estados de ejecución, rendiciones de cuentas y gastos.
- Entender y supervisar la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento del presupuesto de la



SE PRESENTA.

ACREDITA PERSONERIA.

CONSTITUYE DOMICILIO ELECTRONICO.

Excmo. Tribunal:

María Alejandra Ahmad, abogada, T° 42 F° 484, C.P.A.C.F., en mi carácter de Directora de Asuntos Jurídicos de ACUMAR, y **David Carlos Lenz**, abogado, T° 120 F° 504 C.P.A.C.F., en mi carácter de Coordinador de Gestión y Control Judicial de ACUMAR, constituyendo domicilio en calle Esmeralda N° 255, 1° piso, de esta Ciudad y los domicilios electrónicos CUIT: 23-17286407-4 y CUIT: 20-28129832-2, respectivamente, en los autos caratulados: "**Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios -Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo-**", (Expte. M. 1569. XL. ORIGINARIO), a V.E. respetuosamente decimos:

I.- ACREDITA PERSONERIA.

Que conforme lo acreditamos con la Resolución RESOL-2017-44-APN-ACUMAR#MAD y N° RESOL-2017-41-APN-ACUMAR#MAD, que en copia se acompaña, hemos sido designados Directora de Asuntos Jurídicos y Coordinador de Gestión y Control Judicial respectivamente, con facultades para representar a la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo en sede Judicial. Ello, de conformidad al art. 35 y art. 37 del Reglamento de Organización Interna, aprobado por Resolución de Presidencia ACUMAR N° 05/2017, publicado en el Boletín Oficial con fecha 02

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

de febrero de 2017, cuya parte pertinente aquí se adjunta.

Asimismo, declaramos que los mandatos conferidos se encuentran vigentes y las copias acompañadas son fieles a sus originales.

II.- CONSTITUYE DOMICILIOS ELECTRONICOS.

Que constituimos los siguientes domicilios electrónicos **CUIT: 23-17286407-4** perteneciente a la Dra. María Alejandra Ahmad y **CUIT: 20-28129832-2** correspondiente al Dr. David Carlos Lenz, solicitando a V.E. se tenga presente y se agreguen al sistema de consultas Web del PJN.

III.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto, se solicita a V.E.:

1.- Nos tenga por presentado, por parte en los caracteres invocados.

2.- Tenga por constituidos los domicilios.

MB

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA

MARIA ALEJANDRA AHMAD
ABOGADA
C.P.A.C.F. N° 42 F° 184

DAVID G. LENZ VIRREIRA
ABOGADO
T° 120 F° 504 C.P.A.C.F.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
MESA DE ENTRADAS

MAR 17 31 A 10 59

DEPOSITO.....COPIAS
CARATULA ART. 18

CAROLINA JEAN MAIRE
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
Corte Suprema de Justicia de la Nación



Corte Suprema de Justicia de la Nación

1569/2004

Escrito N° ES131 - s/

Buenos Aires, 3 de abril de 2017.- SCC

Con fundamento en las resoluciones de la Acumar que en copia se adjuntan, se tiene a la Dra. María Alejandra Ahmad y al Dr. David Carlos Lenz por presentados en su carácter de directora de asuntos jurídicos y coordinador de gestión y control judicial, respectivamente, de la autoridad de Cuenca.

Se tienen presentes los domicilios electrónicos constituidos, siempre que se hubiera cumplido con los recaudos establecidos por la acordada 31/2011

NÉSTOR ALFREDO CAFFERATTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

**"CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE."**

FEDERICO GUSTAVO ZONIS
PROSECRETARIO JEFE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000 1000000 1000000 1000000 1000000